



BIZKAIKO ALDIZKARI OFIZIALA

BOLETIN OFICIAL DE BIZKAIA

Legezko Gordailua / Depósito Legal BI-1958-1 - ISSN. 1134-8720

BAO. 71. zk. 2001, apirilak 10. Asteartea

— 6321 —

BOB núm. 71. Martes, 10 de abril de 2001

Laburpena / Sumario

I. Atala / Sección I

Bizkaiko Lurralde Historikoko Foru Administrazioa / Administración Foral del Territorio Histórico de Bizkaia

Foru Aldundia / Diputación Foral

Xedapen orokorrak / Disposiciones generales

Nekazaritza Saila

Bizkaiko Lurralde Historikoan 2001eko denboraldian ibaietako uretan arrantzan egin ahal izateko epealdiari eta arrantza-esparruei buruz Bizkaiko Aldizkari Ofizialeko 2001eko otsailaren 23ko 39. zenbakian argitaratua izan zen otsailaren 1eko 620/2001 FORU AGINDUKO okerren zuzenketa.

Lehendakaritza Saila

Bizkaiko Foru Aldundiaren 2001eko martxoaren 27ko ERABAKIA.

Bizkaiko Foru Aldundiaren 2001eko martxoaren 27ko ERABAKIA.

Ogasun eta Finantza Saila

Ogasuneko zuzendari nagusiaren martxoaren 29ko 14/2001 EBAZPENA, Ondasun Higiezinaren gaineko Zergaren borondatezko eta derrigorrezko zerga-bilketaldian biltzeko, Bizkaiko Foru Aldundiak eta Portugaleteko Udalak sinatu duten hitzarmena jendaurreko egingo duena.

6325

6325

Departamento de Agricultura

Corrección de errores de la Orden Foral número 620/2001, de 1 de febrero, sobre períodos hábiles y vedas de pesca continental en el Territorio Histórico de Bizkaia para 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 39, de 23 de febrero de 2001.

6325

6325

Departamento de Presidencia

ACUERDO de la Diputación Foral de Bizkaia de 27 de marzo de 2001.

6326

6326

ACUERDO de la Diputación Foral de Bizkaia de 27 de marzo de 2001.

6326

6326

Departamento de Hacienda y Finanzas

RESOLUCION 14/2001, de 29 de marzo, del Director General de Hacienda, por la que se da publicidad al Convenio marco celebrado entre la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Portugalete para la recaudación en período voluntario y ejecutivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Iragarkiak / Anuncios

Hirigintza Saila

Tanatoriorako Bilbo-Bermeo errepidearen 14.500 p.k.-n Mungiaiko Arau Subsidiarioen Aldaketari buruzko arautegia argitaratzen duen iragarkia.

XFERA-k Bedia Telefonía Mugikorrezko Oinarrizko estazio bat instalatzeko baimen-eskabidea.

Herri Lan eta Garraio Saila

Iraungitasunaren espedientea

Iraungitasunaren espedientea

Nekazaritza Saila

Obra eta zerbitzuen behin betiko fidtzen itzulketa

6329

6329

Departamento de Urbanismo

Anuncio por el que se publica la normativa relativa a la modificación de las Normas Subsidiarias de Mungia, en el punto p.k. 14,500 de la carretera Bilbao-Bermeo para Tanatorio.

6330

6330

Solicitud de autorización para la instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil, en Bedia, solicitada por XFERA

6331

6331

Departamento de Obras Públicas y Transportes

Expediente caducidad

6331

6331

Expediente caducidad

6331

6331

Departamento de Agricultura

Devolución de fianzas definitivas de obras y servicios

II. Atala / Sección II

Bizkaiko Lurralde Historikoko Toki Administrazioa / Administración Local del Territorio Histórico de Bizkaia

Sopelanako Udala

Abanto-Zierbenako Udala

Arrigorriagako Udala

Sondikako Udala

Getxoko Udala

6332

6332

Ayuntamiento de Sopelana

6333

6333

Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana

6334

6334

Ayuntamiento de Arrigorriaga

6335

6335

Ayuntamiento de Sondika

6336

6336

Ayuntamiento de Getxo

Trapagarango Udala	6339	Ayuntamiento de Valle de Trápaga
Lekeitioko Udala	6342	Ayuntamiento de Lekeitio
Amorotoko Udala	6344	Ayuntamiento de Amoroto
Elorrioko Udala	6345	Ayuntamiento de Elorrio
Loiuko Udala	6345	Ayuntamiento de Loiú
Basauriko Udala	6347	Ayuntamiento de Basauri
Enkarterriko Udal Mankomunitatea	6351	Mancomunidad de Municipios de las Encartaciones
Ermuako Udala	6354	Ayuntamiento de Ermua
Sopuertako Udala	6355	Ayuntamiento de Sopuerta
Amorebieta-Etxanoko Udala	6355	Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano
Zierbenako Udala	6356	Ayuntamiento de Zierbena
Muxikako Udala	6362	Ayuntamiento de Muxika

III. Atala / Sección III

Euskal Herriko Autonomia Erkidegoko Administrazioa / Administración Autonómica del País Vasco

Garraio eta Herri Lan Saila	6363	Departamento de Transportes y Obras Públicas
Uren Bizkaiko Zerbitzua		Servicio Territorial de Aguas de Bizkaia
	6363	Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social
		Delegación Territorial de Bizkaia

IV. Atala / Sección IV

Estatuko Administrazio Orokorra / Administración General del Estado

6372	Ministerio de Economía y Hacienda
	Delegación de Bizkaia
6373	Dirección General de Política Energética y Minas
6375	Ministerio del Interior
	Jefatura de Tráfico de Bizkaia
6375	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
	Tesorería General de la Seguridad Social
	Dirección Provincial de Bizkaia
	Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/05
6376	Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/08
6378	Instituto Nacional de Empleo (Madrid)

V. Atala / Sección V

Justizi Administrazioa / Administración de Justicia

6385	Tribunal Superior de Justicia del País Vasco
	Sala de lo Contencioso-Administrativo
6385	Audiencia Provincial de Bizkaia
	Sección Tercera
6385	Sección Cuarta
6386	Sección Quinta
6386	Juzgado de lo Social número 1 de Bizkaia
6387	Juzgado de lo Social número 2 de Bizkaia
6389	Juzgado de lo Social número 3 de Bizkaia
6389	Juzgado de lo Social número 5 de Bizkaia
6390	Juzgado de lo Social número 6 de Bizkaia
6391	Juzgado de lo Social número 7 de Bizkaia
6391	Juzgado de lo Social número 8 de Bizkaia
6392	Juzgado de lo Social número 9 de Bizkaia
6394	Juzgado de lo Social número 2 de Girona
6394	Juzgado de lo Social número 2 de León

6395	Juzgado de Primera Instancia número 4 de Bilbao
6395	Juzgado de Primera Instancia número 6 de Bilbao
6396	Juzgado de Primera Instancia número 7 de Bilbao
6396	Juzgado de Primera Instancia número 8 de Bilbao
6396	Juzgado de Primera Instancia número 9 de Bilbao
6396	Juzgado de Primera Instancia número 12 de Bilbao
6397	Juzgado de Primera Instancia número 13 de Bilbao
6397	Juzgado de Primera Instancia número 14 de Bilbao
6398	Juzgado de Primera Instancia número 4 de Barakaldo
6398	Juzgado de Instrucción número 6 de Bilbao
6398	Juzgado de Instrucción número 7 de Bilbao
6399	Juzgado de Instrucción número 8 de Bilbao
6399	Juzgado de Instrucción número 1 de Barakaldo
6399	Juzgado de Instrucción número 3 de Barakaldo
6400	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Amurrio

I. Atala / Sección I

Bizkaiko Lurralde Historikoko Foru Administrazioa
Administración Foral del Territorio Histórico de BizkaiaForu Aldundia / Diputación Foral
Xedapen orokorrak / Disposiciones generales**Nekazaritza Saila**

Bizkaiko Lurralde Historikoan 2001eko denboraldian ibaietako uretan arrantzan egin ahal izateko epealdiei eta arrantza-esparruei buruz Bizkaiko Aldizkari Ofizialeko 2001eko otsailaren 23ko 39. zenbakian argitaratua izan zen otsailaren 1eko 620/2001 FORU AGINDUKO okerren zuzenketa.

Aipaturiko Foru Aginduaren argitalpenean okerrak ikusi direnez, zuzenketa egin beharra dago hurrengo termino hauetan:

9. artikulua.—9.1 puntuan Ibaizabal ibaiari dagokion epigrafean esaten du:

«Elorrioko hirigunetik Izarreko presaraino, eta Astepeko araztegitik Nerbioi ibaiarekin bat egiten duen lekuraino.»

Esan behar du:

«Elorrioko hirigunetik Arandiako presaraino, Petralanda presatik Eubako zubiraino, eta Astepeko araztegitik Nerbioi ibaiarekin bat egiten duen lekuraino.»

III. eranskinean:

Honako hau barru sartzen da:

«Amorebieta-Etxanoko udal mugartea:

Ibaizabal ibaian: Eubako zubitik Izarreko presaraino.»»

Bilbon, 2001eko martxoaren 29an.

Nekazaritzako foru diputatua,
JUAN FRANCISCO SIERRA-SESUMAGA IBARRETXE
(I-565)

Departamento de Agricultura

Corrección de errores de la ORDEN FORAL número 620/2001, de 1 de febrero, sobre períodos hábiles y vedas de pesca continental en el Territorio Histórico de Bizkaia para 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 39, de 23 de febrero de 2001.

Advertidos errores en la publicación de la Orden Foral citada, procede efectuar su corrección en los siguientes términos:

Artículo 9.—En el punto 9.1, en el epígrafe correspondiente al Río Ibaizabal, donde dice:

«Desde el casco urbano de Elorrio hasta la presa de Izar y desde la depuradora de Astepe hasta su desembocadura en el río Nervión.»

Debe decir:

«Desde el casco urbano de Elorrio hasta la presa de Arandia, desde la presa de Petralanda hasta el puente de Euba y desde la depuradora de Astepe hasta su desembocadura en el río Nervión.»

En el Anexo III:

Se incluye el siguiente texto:

«Término municipal de Amorebieta-Etxano:

Río Ibaizabal, desde el puente de Euba hasta la presa de Izar.»

Bilbao, a 29 de marzo de 2001.

El Diputado Foral de Agricultura,
JUAN FRANCISCO SIERRA-SESUMAGA IBARRETXE
(I-565)

Lehendakaritza Saila

Bizkaiko Foru Aldundiaren 2001eko martxoaren 27ko ERABAKIA.

Bizkaiko Foru Aldundiak 2001eko martxoaren 27an eginiko Gobernu Bileran, besteak beste, hurrengo erabaki hau hartu zuen:

«*Lehena.*—Bizkaiko Foru Aldundiko Gizartegintza Sailaren Egitura Organikoa onesten duen otsailaren 6ko 17/2001 Foru Dekretua aldatzen duen Bizkaiko Foru Aldundiaren martxoaren 20ko 50/2001 Foru Dekretuan xedatutakoara egokitzeko, «1505 - Emakumearen Zerbitzuko burua» deituriko Lanpostua aldatzea, «1505 - Emakume eta Familiarentzako Zerbitzua» deitzera aldatzen dela.

Bigarrena.—Honako Erabaki hau Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratzeko agintzea, eta beronen berri Gizartekintza Saileko Zerbitzu Orokorraren Zerbitzuari, Ogasun eta Finantza Saileko Aurrekontuen eta Kontrol Ekonomikoaren Zuzendariordetza, eta Langileak Kudeatzeko Zerbitzuari (Lan Harreman eta Ordainsarien Erregimenaren Atalari) eta Lehendakaritza Saileko Araubide Juridikoaren Atalari ematea.»

Lehendakaritzako foru diputatua, José Luis Bilbao Eguren
(I-583)

Departamento de Presidencia

ACUERDO de la Diputación Foral de Bizkaia de 27 de marzo de 2001.

La Diputación Foral de Bizkaia, reunida en Consejo de Gobierno con fecha 27 de marzo del 2001, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo:

«*Primero.*—A efectos de su adaptación a lo dispuesto en el Decreto Foral número 50/2001, de 20 de marzo, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se modifica el Decreto Foral 17/2001, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia, modificar la denominación del Puesto de Trabajo «1505 - Jefe de Servicio de Mujer», que pasa a denominarse «1505 - Jefe de Servicio de Mujer y Familia.»

Segundo.—Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y dar cuenta del mismo al Servicio de Servicios Generales del Departamento de Acción Social, a la Subdirección de Presupuestos y Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas, y al Servicio de Gestión de Personal (Secciones de Relaciones Laborales y Régimen Retributivo) y la Sección de Régimen Jurídico del Departamento de Presidencia.»

El Diputado Foral de Presidencia, José Luis Bilbao Eguren
(I-583)

Bizkaiko Foru Aldundiaren 2001eko martxoaren 27ko ERABAKIA.

Bizkaiko Foru Aldundiak 2001eko martxoaren 27an eginiko Gobernu Bileran, besteak beste, hurrengo erabaki hau hartu zuen:

«*Lehena.*—Jarraian adierazten den Lanpostua amortizatzea:

LANPOSTUA / PUESTO DE TRABAJO		Zuz. Dot.	Eginkizunezko organikoa Orgánico Funcional	Aurrekontu-organikoa Orgánico Presupuest.	Lantokia Centro Trabajo	P L	H. Esk. data Fecha precep.
Kod. / Cód.	Izendura / Denominación						
1750	Administrazio orokorreko teknikaria Técnico/a de Administración General	007	054021 – Giza Baliabide eta Trebakuntza atala Sección de Recursos Humanos y Formación	05 01 110201	200 – Ogasuna – Erakustazoka Hacienda – Edificio Feria	3	—

Bigarrena.—Jarraian adierazten den Lanpostua sortzea:

LANPOSTUA / PUESTO DE TRABAJO		Zuz. Dot.	Eginkizunezko organikoa Orgánico Funcional	Aurrekontu-organikoa Orgánico Presupuest.	Lantokia Centro Trabajo	P L	H. Esk. data Fecha precep.
Kod. / Cód.	Izendura / Denominación						
1751	Goi mailako teknikaria Técnico/a Superior	128	054021 – Giza Baliabide eta Trebakuntza atala Sección de Recursos Humanos y Formación	05 01 110201	200 – Ogasuna – Erakustazoka Hacienda – Edificio Feria	3	—

Hirugarrena.—Postu zerrendaren aipaturiko aldaketa Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratuko da Lanpostuen Zerrendaren hurrengo argitalpena egiten denean.

Laugarrena.—Azaroaren 26ko 30/92 Legeko 54 eta 89. artikuluetan aurreikusitako ondorioetarako, honako ebazpenaren aurrekari eta bultzagarri gisa Antolaketa Zerbitzuaren txostena hartu da.

Bosgarrena.—Honako erabakiaren berri Ogasun eta Finantza Saileko Zerbitzu Orokorreari eta Aurrekontuen eta Kontrol Ekonomikoaren Zuzendariordetzari, eta Langileak Kudeatzeko Zerbitzuari Juridikoari (Lan Harreman eta Ordainsarien Erregimenaren Atalari) eta Lehendakartzita Saileko Araubide Juridikoaren Atalari ematea.»

Lehendakaritzako foru diputatua, José Luis Bilbao Eguren
(I-584)

ACUERDO de la Diputación Foral de Bizkaia de 27 de marzo de 2001.

La Diputación Foral de Bizkaia, reunida en Consejo de Gobierno con fecha 27 de marzo del 2001, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo:

«*Primero.*—Amortizar el Puesto de Trabajo que a continuación se indica:

Segundo.—Crear el Puesto de Trabajo que a continuación se indica:

Tercero.—Dicha modificación de la Relación de Puestos será publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» cuando se proceda a la próxima publicación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Cuarto.—A los efectos previstos en los artículos 54 y 89 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sirve de antecedente y motivación a la presente resolución el Informe del Servicio de Organización, que se adjunta a todos los efectos.

Quinto.—Dar cuenta del presente Acuerdo al Servicio de Servicios Generales y la Subdirección de Presupuestos y Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas, y al Servicio de Gestión de Personal (Secciones de Relaciones Laborales y Régimen Retributivo) y la Sección de Régimen Jurídico del Departamento de Presidencia.»

El Diputado Foral de Presidencia, José Luis Bilbao Eguren
(I-584)

Ogasun eta Finantza Saila

Ogasuneko zuzendari nagusiaren martxoaren 29ko 14/2001 EBAZPENA, Ondasun Higiezinaren gaineko Zergaren borondatezko eta derrigorrezko zerga-bilketaldian biltzeko, Bizkaiko Foru Aldundiak eta Portugaleteko Udalak sinatu duten hitzarmena jendaurreko egingo duena.

2001ko martxoaren 26an Ogasun eta Finantzen foru diputatuak, Bizkaiko Foru Aldundiaren izenean eta ordezkari legez, eta Portugaleteko Udaleko alkateak Ondasun Higiezinaren gaineko Zergaren borondatezko eta derrigorrezko zerga-bilketaldian biltzeari buruzko gaietako lankidetzazko hitzarmena sinatu zuten eta, Bizkaiko Lurralde Historikoko Foru Erakundearen Hautapen, Antolaketan, Araubide eta Jardunbideari buruzko otsailaren 13ko 3/1987 Foru Araua dela bide, Ogasuneko Zuzendaritza Nagusiak hitzarmen hori, ebazpen honi eranskin gisa batu zaiona, Bizkaiko Aldizkari Ofizialean jendaurreko egin nahi du.

Bilbon, 2001eko martxoaren 29n.—Ogasuneko zuzendari nagusia, Javier Muguruza Arrese

Departamento de Hacienda y Finanzas

RESOLUCION 14/2001, de 29 de marzo, del Director General de Hacienda, por la que se da publicidad al Convenio marco celebrado entre la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Portugalete para la recaudación en período voluntario y ejecutivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Habiéndose suscrito, con fecha 26 de marzo de 2001, por el Diputado Foral de Hacienda y Finanzas, en nombre y representación de la Diputación Foral de Bizkaia, y por el Alcalde del Ayuntamiento de Portugalete un Convenio marco de colaboración en materia de recaudación en período voluntario y ejecutivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en virtud de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, se procede por parte de la Dirección General de Hacienda a dar publicidad en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de dicho Convenio, que figura como Anexo a la presente Resolución.

En Bilbao, a 29 de marzo de 2001.—El Director General de Hacienda, Javier Muguruza Arrese

**BIZKAIKO FORU ALDUNDIAK ETA PORTUGALETEKO UDALAK
ONDASUN HIGIEZINEN GAINEKO ZERGA BORONDATEZKO ETA
BETEARAZPIDEKO ALDIAN BILTZEKO SINATUTAKO
HITZARMEN MARKOA**

Bilbon, 2001eko martxoaren 26an.

BILDUTA

Alde batetik, Francisco Javier Urizarbarrena Bernardo jaun txit argia, Ogasun eta Finantzen foru diputatua, Bizkaiko Foru Aldundiaren izenean eta ordeztuz,

Beste aldetik, Miguel A. Cabieces García jauna, Portugaleteko Alkatea, Udal honen izenean eta ordeztuz,

ADIERAZTEN DUTE:

I. Portugaleteko Udalak, 2001eko urtarrilaren 30eko Osoko Bilkuran, erabaki egin zuela bere gain hartzea borondatezko zein betearazpideko aldiko zerga-bilketa ahalmenak, Ondasun Higiezinaren gaineko Zergari dagokioenez.

II. Bizkaiko Foru Aldundiak Portugaleteko Udalak eginkizun horiek bere gain hartzea nahi duela; beraz, bi Erakundeek Hitzarmen hau sinatzea hitzartu dute.

III. Hori dela bide, bi Erakundeek ondoko hizpaketak sinatzea hitzartu dute

HIZPAKETAK:

Lehena.—Zergaren kudeaketa

1. Portugaleteko Udalaren eskumenak.

2001eko urtarrilaren 1etik aurrera, indarrean dagoen legeriaren arabera, Portugaleteko Udalak bere gain hartuko ditu Ondasun Higiezinari buruzko Zerga arloan dagozkion eskumenak, honako hauek hain zuzen ere:

– Alta aitortpenak eta aldaketa fisiko, juridiko eta ekonomikoak jasotzea, hirugarren hizpaketak ezartzen duenari kalterik egin gabe.

– Alta, aldaketa edo baja aitortpenetan sortzen den zerga kitzatzea.

– Erroldak jendaurrean iragartzea.

– Errekurtsoak eta erreklamazioak ebaztea.

– Salbuespenak eta hobariak aplikatzea.

– Zergadunei arreta egin eta argibideak ematea.

– Borondatezko eta betearazpidezko aldiaren biltzea, honako hitzarmen honetan ezarritakoaren arabera..

2. Bizkaiko Foru Aldundiaren eskumenak.

2001eko urtarrilaren 1etik aurrera, indarrean dagoen legeriaren arabera, Portugaleteko Udalak bere gain hartuko ditu Ondasun Higiezinari buruzko Zerga arloan dagozkion eskumenak, honako hauek hain zuzen ere:

– Altako aitortpenak eta aldaketa fisiko, juridiko eta ekonomikoak jasotzea eta bideratzea.

– Lurzoruaren eta balio ponentzien mugapenak egitea; mugapen eta katastroko balio horiek finkatu, berraztertu eta aldatzea; eta katastro nahiz zergaren erroldari datxezkien gainerako eginkizunak finkatu, berraztertu eta aldatzea.

– Zergaren errolda eta kobratzeko ordainagiriak egitea.

– Zergaren katastro-ikuskapena.

– Salbuespenak onartu edo ez onartzearen aurretiko txosten teknikoa taxutzea.

3. Alta eta aldaketa aitortpenak.

Portugaleteko udalerrian dauden ondasun higiezinari lotutako alta aitortpenak eta aldaketa fisiko, juridiko eta ekonomikoak Bizkaiko Foru Aldundian edo Portugaleteko Udalean aurkeztuko dira. Portugaleten aurkeztuz gero, Udalak Bizkaiko Foru Aldundira igorriko ditu.

**CONVENIO MARCO PARA LA RECAUDACION EN PERIODO
VOLUNTARIO Y EN PERIODO EJECUTIVO DEL IMPUESTO
SOBRE BIENES INMUEBLES, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACION
FORAL DE BIZKAIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE**

En Bilbao, a 26 de marzo de 2001.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Urizarbarrena Bernardo, Diputado Foral de Hacienda y Finanzas, en representación de la Diputación Foral de Bizkaia

De la otra, D. Miguel A. Cabieces García, Alcalde de Portugalete, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento,

MANIFIESTAN:

I. Que con fecha 30 de enero de 2001, el Pleno del Ayuntamiento de Portugalete ha acordado asumir para sí las facultades de recaudación en período voluntario y en período ejecutivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

II. Que la Diputación Foral de Bizkaia está interesada en que el Ayuntamiento de Portugalete asuma dichas funciones, por lo que ambas Instituciones han acordado suscribir el presente Convenio.

III. En su virtud, ambas Instituciones acuerdan suscribir las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.—Gestión del Impuesto

1. Facultades del Ayuntamiento de Portugalete.

El Ayuntamiento de Portugalete, ejercerá a partir del 1 de enero de 2001, las funciones que por la legislación vigente le competen en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y en concreto, las facultades de:

– Recepción de las declaraciones de alta y variaciones de orden físico, jurídico y económico, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación tercera.

– Liquidación del Impuesto derivado de las declaraciones de alta, variación o baja.

– Exposición al público de Padrones.

– Resolución de recursos y reclamaciones.

– Aplicación de exenciones y bonificaciones.

– Asistencia e información al contribuyente

– Recaudación en período voluntario y ejecutivo conforme a lo estipulado en este convenio.

2. Facultades de la Diputación Foral de Bizkaia.

La Diputación Foral de Bizkaia, ejercerá a partir del 1 de enero de 2001, las funciones que por la legislación vigente le competen en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y en concreto, las facultades de:

– Recepción y Tramitación de las declaraciones de alta y variaciones de orden físico, jurídico y económico.

– Realización y aprobación de las delimitaciones del suelo y de las ponencias de valores, así como la fijación, revisión, y modificación de dichas delimitaciones y valores catastrales y la formación, revisión, conservación y demás funciones inherentes a los Catastros y al Padrón del Impuesto.

– Elaboración del Padrón del Impuesto y recibos cobratorios.

– Inspección catastral del Impuesto.

– Emisión del informe técnico previo a la concesión y denegación de exenciones.

3. Declaraciones de alta y variación.

Las declaraciones de alta y las variaciones de orden físico, jurídico y económico correspondientes a bienes inmuebles que radiquen en el municipio de Portugalete, se presentarán en la Diputación Foral de Bizkaia o en el Ayuntamiento de Portugalete, quien las remitirá a la Diputación Foral de Bizkaia.

Bi erakundeek unean-unean izaera orokorrez indarrean dauden aitorten eta aldaketa ereduak erabiliko dituzte.

Bigarrena.—*Borondatezko eta betearazpideko aldiko zergabilketa*

Portugaleteko Udalak ondorengo zerga kontzeptuaren zerga-bilketarako jarduketa kudeatuko du, zordunen zerga egitateak Portugaleteko udal mugartean gerta daitezenean:

- Ondasun Higiezinaren gaineko Zerga.

Hirugarrena.—*Exoneración de responsabilidad*

Bizkaiko Foru Aldundiak eta Portugaleteko Udalak elkarri eskatzen diote erantzukizuna, beren esku dituzten edo izango dituzten eta hitzarmen honen xede diren zerga kontzeptuak biltzen dituen ordainagiriaren balioen kalte, preskripzio edo haiek ezin kobratzea dakarren zeinahi inguruabar dela eta.

Laugarrena.—*Kobratu gabe dauden zorren kudeaketa*

1. 2001eko ekainaren 26a baino lehen, Bizkaiko Foru Aldundiak Portugaleteko Udalari jakinaraziko dizkio 2000ko abenduaren 31n kobratu gabe zeuden zorrak; beste alde batetik, Bizkaiko Foru Aldundiak kenduko ditu bere kontabilitate agiri eta datutegietatik.

Kobratu gura diren zorrak hitzarmen honetako bigarren hizpaketan ezarritako kontzeptuarengatikoa bada, espedienteak bertan ageri diren aurrekari, eginbide, agiri eta guzti igorriko zaizkio Portugaleteko Udalari.

Udal eta foru zorrak metatuta dituzten espedienteek dagokienez, Bizkaiko Foru Aldundiak zergak biltzeko prozeduran bideraturiko eginbide guztien berri emango dio Portugaleteko Udalari, hark prozedurari jarrai diezaion; edozelan ere, zordunaren ondarearen aurkako betearazpena agintzeko premiamenduzko probidentzia eta helarazitako jakinarazpenak bidaliko dizkio Bizkaiko Foru Aldundiak.

2. *Informatika-euskarria*

Zorren gaineko informazioa bidaltzeaz batera, Portugaleteko Udalak informazioa behar bezala tratatzeko informatika zerrenda eta euskarri guztiak jasoko ditu. Alde biek adostuko dute euskarriak izango dituen edukia eta era, eta, horretarako, sail teknikoek beharrezko irizpideak moldatuko dituzte.

3. *Zatikapenak, gerorapenak eta etendako baloreak*

Bizkaiko Foru Aldundiak onarturik dituen likidazioen ordainketaren zatikapen edo gerorapenak hitzarmen honetatik kanpo geldituko dira kitatuak izan edo eraginik gabe gelditu arte.

Hitzarmen honetatik kanpo geldituko dira, halaber, eskudunak etendako likidazio eta ordainagiriak, espedienteak amaitu arte.

4. *Bizkaiko Foru Aldundian egiten diren ordainketak*

Kobratzeke dauden zor guztien berri Portugaleteko Udalari eman ostean, Bizkaiko Foru Aldundian kobratzen diren kitapenak eta eskualdatzeko xede diren ordainagiriak, Portugaleteko Udalari ingesatuko zaizkio, kobratu ahala, eta ordaindu direlako egiaztagiriak igorriko zaizkio.

Bosgarrena.—*Errekurtsoak*

a) Bizkaiko Foru Aldundiak ebatziko ditu hitzarmen hau sinatu baino lehen bere aurrean aurkeztu diren errekurtsuak, eta Portugaleteko Udalari helaraziko dio erabakiaren berri, hark betearaz dezan.

b) Portugaleteko Udalak bideraturiko premiamendu prozedurak irauten duen bitartean aurkezten diren errekurtsuak udalak ebatziko ditu, Bizkaiko Foru Aldundiak lehendik egindako betearazpen eginbideak ukitu arren. Bizkaiko Foru Aldundiak hitz ematen du Portugaleteko Udalari emango diola errekurtsuak ebatzeko dagoen informazioaren berri; hartara, komunikazio bide errazak ezarriko dira, errekurtsuak arin eta eragingarriro ebatzeko xedez.

Ambas instituciones utilizarán los modelos de declaraciones y variaciones que en cada momento estén vigentes con carácter general.

Segunda.—*Recaudación en período voluntario y ejecutivo*

El Ayuntamiento de Portugalete gestionará la acción recaudatoria de los deudores cuyos hechos impositivos se produzcan en el término municipal de Portugalete, del siguiente concepto impositivo:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tercera.—*Exoneración de responsabilidad*

La Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Portugalete, se exoneran recíprocamente de cualquier responsabilidad por perjuicio de valores, prescripción o cualquier otra circunstancia que suponga la incobrabilidad de los recibos cuya recaudación hayan tenido o tengan en el futuro a su cargo por los conceptos tributarios objeto de este convenio.

Cuarta.—*Gestión de las deudas pendientes*

1. La Diputación Foral de Bizkaia hará entrega al Ayuntamiento de Portugalete con anterioridad al 26 de junio de 2001, de todas las deudas pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2000, dándolas aquélla de baja en su contabilidad y base de datos.

En aquellos casos en los que las deudas perseguidas lo sean solamente por el concepto recogido en la estipulación segunda del presente Convenio, los expedientes se remitirán con cuantos antecedentes, actuaciones y documentos obren en los mismos al Ayuntamiento de Portugalete.

En aquellos expedientes en los que se hayan acumulado débitos municipales con forales, la Diputación Foral de Bizkaia facilitará al Ayuntamiento de Portugalete la información referente a las actuaciones practicadas en el procedimiento recaudatorio necesarias para que el Ayuntamiento de Portugalete pueda proseguir el procedimiento, remitiéndose, en todo caso, la providencia de apremio a virtud de la cual fue despachada la ejecución contra el patrimonio del deudor y las notificaciones practicadas.

2. *Soporte informático*

El traspaso de información de las deudas irá acompañado de las relaciones y soportes informáticos necesarios para que el Ayuntamiento de Portugalete pueda tratar adecuadamente la información. Ambas partes acordarán el contenido y norma que se dará al soporte, para lo cual serán adaptados los criterios precisos por los departamentos técnicos correspondientes.

3. *Fraccionamientos, aplazamientos y valores suspendidos*

Quedan fuera de este Convenio los fraccionamientos o aplazamientos de pago de liquidaciones concedidos por la Diputación Foral de Bizkaia hasta su cancelación o pérdida de eficacia.

Quedan también fuera del presente Convenio las liquidaciones y recibos suspendidos por quien corresponda hasta la finalización del expediente.

4. *Pagos en la Diputación Foral de Bizkaia*

Una vez hayan sido traspasados al Ayuntamiento de Portugalete el pendiente de cobro, las cantidades que se reciban en la Diputación Foral de Bizkaia para hacer efectivas las liquidaciones y recibos objeto de traspaso serán ingresadas al Ayuntamiento de Portugalete conforme se vayan produciendo, entregándose la correspondiente documentación acreditativa.

Quinta.—*Recursos*

a) Los recursos presentados con anterioridad a la fecha de este Convenio ante la Diputación Foral de Bizkaia, serán resueltos por ésta, quien dará traslado de su resolución al Ayuntamiento de Portugalete para su ejecución.

b) Los recursos que se presenten durante el procedimiento de apremio tramitado por el Ayuntamiento de Portugalete serán resueltos por éste aún en el supuesto de que afecten a actuaciones ejecutivas practicadas con anterioridad por la Diputación Foral de Bizkaia. La Diputación Foral de Bizkaia se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Portugalete la información disponible para la resolución de los recursos, por lo que se establecerán cauces fluidos de comunicación en aras de una ágil y eficaz resolución de aquéllos.

c) Foru Auzitegi Ekonomiko-Administratiboaren edo Administrazioarekiko auzibideen jurisdikzioaren aurrean aurkeztu eta ebazteko dauden errekursoei dagokienez, prozedura etetea erabaki ez den kasuetan, zorrak Portugaleteko Udalari eratzkitzearen kaltean gabe, Bizkaiko Foru Aldundiak alegazioak eta eginbide judizialak bideratuko ditu, epaia edo erabaki irmoa izan arte.

Seigarrena.—Bidegabeko sarreraren itzulketa

Portugaleteko Udalak berak, edo Foru Aldundiak, betearazpideko aldiaren sartzearen ziozko errekaruari eta foru errekaruari dagozkion kopuruak kobratzen badituzte, eta Portugaleteko Udalak kopuru horiek zergadunari itzultzeko ebazpena ematen badu, itzulketa udal utxetatik ordainduko da eta geroago Bizkaiko Foru Aldundiak Udalari medeapena eman beharko dio. Horretarako, ekonomi ekitaldiaren lehen hilean, aurreko urteko ekitaldian egindako itzulketen xehekapena eta likidazioa aurkeztuko zaizkio Aldundiari, honek kopuru egokia eman dezan.

Zazpigarrena.—Interpretazioa

Hitzarmen hau interpretatzeko eta bertan berariaz adierazten ez diren gorabeherak ebazteko, aintzat hartuko dira hitzarmenaren muina eta helburua, eta hitzarmena gertarazi duten udal erabakiena. Edozelan ere, Erakundearen arteko adostasuna bilatuko da, prestazioen ekonomi eta finantza orekaren eta elkarrekikotasunaren printzipioetan oinarrituta.

Eta ados daudela frogatzeko, hitzarmen honen bi ale sinatu dituzte goiburuan adierazi diren tokian eta egunean.

Ogasun eta Finantzen foru diputatua,
FRANCISCO JAVIER URIZARBARRENA BERNARDO

Portugaleteko Udalaren Alkate Udalburua,
MIGUEL A. CABIECES GARCIA

(I-585)

c) En los recursos pendientes de resolución ante el Tribunal Económico Administrativo Foral o Jurisdicción Contencioso-Administrativa en los que no se haya acordado la suspensión del procedimiento, sin perjuicio del cargo de las deudas al Ayuntamiento de Portugalete, la Diputación Foral de Bizkaia promoverá las alegaciones y seguirá las actuaciones judiciales hasta que recaiga sentencia o resolución firme.

Sexta.—Devolución de ingresos indebidos

Si el Ayuntamiento de Portugalete adoptare resolución en virtud de lo cual deban devolverse al contribuyente cantidades cobradas, por el propio Ayuntamiento o por la Diputación Foral, correspondientes al recargo por ingreso en período ejecutivo y al recargo foral, será el Ayuntamiento quien asuma la devolución con cargo a sus propias arcas, y posteriormente deberá ser resarcido por la Diputación Foral de Bizkaia, para lo cual le será presentado a ésta dentro del primer mes del ejercicio económico el detalle y la liquidación de las devoluciones practicadas en el ejercicio anual anterior, a fin de que se produzcan el reintegro correspondiente.

Séptima.—Interpretación

La interpretación del presente Convenio y la resolución de las incidencias no contempladas expresamente en el mismo, serán llevadas a cabo tomando en consideración el espíritu y la finalidad de éste y de los acuerdos municipales que lo han propiciado, procurando en todo caso el acuerdo entre las instituciones inspirado en los principios de equilibrio económico-financiero de prestaciones y de reciprocidad.

Y en prueba de conformidad, lo suscriben por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Diputado Foral de Hacienda y Finanzas,
FRANCISCO JAVIER URIZARBARRENA BERNARDO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Portugalete,
MIGUEL A. CABIECES GARCIA

(I-585)

Iragarkiak / Anuncios

Hirigintza Saila

Tanatoriorako Bilbo-Bermeo errepidearen 14,500 p.k.-n Mungia Arau Subsidiarioen Aldaketari buruzko arautegia argitaratzen duen iragarkia.

Urtarrilaren 19ko 66/2001 Hirigintza Sailako Foru Aginduaren bidez, tanatorio izateko ekipamendu baten instalazioa ahalbidetzeko, BHI-259/2000-P05-A espediente, BI-3715 errepidean lursail batzuk berkalifikatzeari buruz Mungia udalerriko Arau Subsidiarioen aldarazpena behin betiko onartu zen, Toki Erregimeneko Oinarrien arautzailea den apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 70.2 eta otsailaren 13ko 3/1987 Foru Arauaren 65 artikuluen ondorioetarako agiria dilijentziatu, onartu den hirigintzako arautegia artxibatuta eta argitaratzeko zuzenketa batzuk inposatu eginaz. Aipatu zuzenketa egin izan direnez gero, arautegia argitaratzen da.

TANATORIO BAT INSTALATZEKO, BI-3715 ERREPIDEAREN 14,500 P.K.-N LURSAIL BATZUK BERKALIFIKATUZ, MUNGIKOA ARAU SUBSIDIARIOEN ALDARAZPENARI BURUZKO HIRIGINTZAKO ARAUTEGIA

«T1» araua, amankomuneko ekipamenduko sistema orokorra lursail-mota guztietan.

Departamento de Urbanismo

Anuncio por el que se publica la normativa relativa a la modificación de las Normas Subsidiarias de Mungia, en el punto p.k. 14,500 de la carretera Bilbao-Bermeo para Tanatorio.

Mediante Orden Foral del Departamento de Urbanismo 66/2001, de 19 de enero, se procedió a la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Mungia, relativa a la recalificación de unos terrenos en la carretera BI-3715, para posibilitar la instalación de un equipamiento destinado a tanatorio, expediente BHI-259/2000-P05-A, imponiéndose unas correcciones para proceder a la diligenciación del documento, archivo y publicación de la normativa urbanística aprobada, a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 65 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero. Como quiera que dichas correcciones han sido debidamente subsanadas, se procede a publicar la normativa.

NORMATIVA URBANISTICA RELATIVA A LA MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MUNGIKOA, CONSISTENTE EN LA RECALIFICACION DE UNOS TERRENOS EN EL P.K. 14,500 DE LA CARRETERA BI-3.715, PARA LA INSTALACION DE UN TANATORIO

Norma «T1» Sistema general de equipamiento comunitario en todas clases de suelo.

Oinarrizko hirigintzako parametroak eta baldintza bereziak.

T.1.1. Lurzati garbi eraikigarriaren gutxieneko azalera: 500 m².

T.1.2. Lurzati garbi eraikigarriaren gutxieneko zabalera: 20 m.

T.1.3. Lurzati garbi eraikigarriaren gehieneko atzematea: %30.

T.1.4. Gehieneko aprobetxamendua: 0,5 m²/m² orokorrean; 0,2 m²/m² zerupeko kirol zelaiak e.a. bezalako ekipamenduetarako, eta baita tanatorio zein lurzoru ez urbanizagarrian beste ekipamendu berrietarako ere.

T.1.5. Gehieneko eraikigarritasuna bolumenean: 2,0 m³/m³.

T.1.6. Gehieneko altuera eraikigarria: 10 m.

T.1.7. Gailurrera gehieneko altuera: 12,5 m.

T.1.8. Solairuen gehieneko kopurua: B+2.

T.1.9. Lurzati garbiaren mugetara gutxieneko banantzea: 5 m.

T.1.10. Bide publikoetara gutxieneko banantzea: Tokiko udal sarea: 10 m. Foru toki sarea: Bizkaiko errepideen Foru Arauak ezarzen duena. Foru bidetik Sargarritasuneko Azterlan bat egin behar da.

T.1.11. Erabilerak:

Izaera baimenduriko erabilera nagusiak:

Ekipamendua: E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7.

Zerbitzuak: S1, S2.

Nahitaezko izaerako erabilera osagarriak:

Azpiegiturak: 14, 15, 16, 17, 18, 19 b) egoeran bidesarearen osagarri bezala, a) egoeran 19 ezik.

Garajea: Arautegi orokorrean adierazten den gutxieneko kopuruan, c), d) edo e) egoeran.

Izaera baimenduko erabilera osagarriak:

Egoitzakoa: R6, ekipamendu eta zerbitzuen erabileraren osagarria.

Tertziarioa: T1, T3, T4, Merkatu eta Azoka erabileraren osagarria.

Garajea: Eskatzen den gutxieneko kopurua bikoizteraino, c), d) edo e) egoeratan.

T.1.12. Daudeneko eraikinak: Hiri Lurzoruan meheline artean kokatzen diren ekipamenduetan (Udaletxea, Telefonika, Ambulatorioak, e.a.) daudenekoak bezalako erabilerak, aprobetxamenduak, altuerak eta bereizketak baimendu ahalko dira. Gainerako eraikinetan, T.1.1-etik T.1.10-era baldintzak, dagoen eraikin kontsolidatuak berriazko eraikinezko parametroak gainditzearen kasurako bakarrik aplikatzekoak izango dira.

(I-553)

XFERA-k Bedia Telefonía Mugikorrezko Oinarrizko estazio bat instalatzeko baimen-eskabidea.

Sail honek, 2001.ko martxoaren 21ean egunean, bere laburpena jarraian dagoen ebazpena hartu izan du.

1. Hirigintza Kudeaketazko Araudiaren 44 eta 45 artikuluetan xedatzen denarekin adostasunean, indarrean dagoen planigintzaren aldetik lurzoru ez urbanizagarria bezala sailkatzen diren lursailetan, Bedia Telefonía Mugikorrezko Oinarrizko Instalazio bat jartzeko XFERA-k izenean aurkeztu duen eskabideari buruzko HI-052/2001-J01 espediente, Bizkaiko Aldizkari Ofizialan argitaratzen den egunaren hurrengotik zenbatzeko 15 eguneko epean zehar jendaurreatzea

2. Aipatu epean zehar, HI-052/2001-J01 espediente, aztertua izan dadin, guztion esku egongo da Rekalde Zumarkaleko 30. zenbakia 5. eta 6. Solairuetan kokatzen diren Sail honetako bulegoetan.

Hirigintzako foru diputatua, Juan Cruz Nieves Prada

(I-536)

Parámetros urbanísticos básicos y condiciones particulares

T.1.1. Superficie mínima de parcela neta edificable: 500 m².

T.1.2. Ancho mínimo de parcela neta edificable: 20 m.

T.1.3. Ocupación máxima de parcela neta edificable: 30%.

T.1.4. Aprovechamiento máximo: 0,5 m²/m² en general; 0,2 m²/m² para equipamientos de gran ocupación superficial como campos de deporte al aire libre, etc., así como tanatorios u otros nuevos equipamientos en suelo no urbanizable.

T.1.5. Edificabilidad máxima en volumen: 2,0 m³/m³.

T.1.6. Altura máxima edificable: 10 m.

T.1.7. Altura máxima a cumbre: 12,5 m.

T.1.8. Número máximo de plantas: B+2.

T.1.9. Separación mínima a linderos de parcela neta: 5 m.

T.1.10. Separación mínima a viales públicos: Red local municipal: 10 m. Red local foral: lo que establezca la Norma Foral de carreteras de Bizkaia. Se deberá elaborar un Estudio de Accesibilidad desde la vialidad foral.

T.1.11. Usos:

Usos principales de carácter permitido:

Equipamiento: E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7.

Servicios: S1, S2.

Usos complementarios de carácter obligatorio:

Infraestructuras: I4, I5, I6, I7, I8, I9 como complemento de la red viaria, en situación b), salvo I9 en situación a).

Garaje: En la cuantía mínima indicada en la Normativa general, en situación c), d) ó e).

Usos complementarios de carácter permitido:

Residencial: R6 Complementario del uso de equipamiento y servicios exclusivamente.

Terciario: T1, T3, T4 Complementario del uso de Mercados y Ferial.

Garaje: Hasta dos veces la cuantía mínima exigida, en situación c), d), ó e).

T.1.12. Edificios Existentes: En los equipamientos situados en edificios entre medianerías en el Suelo Urbano (Ayuntamiento, Telefónica, Ambulatorios, etc...) podrán autorizarse usos, aprovechamientos, alturas y separaciones similares a las existentes. En el resto de edificios, las condiciones T.1.1 a T.1.10., serán de aplicación para el supuesto de sustitución de la edificación en caso de que la edificación existente consolidada supere los parámetros edificatorios determinados.

(I-553)

Solicitud de autorización para la instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil, en Bedia, solicitada por XFERA

Este Departamento, el día 21 de marzo de 2001, ha adoptado la resolución cuyo extracto a continuación se publica:

1. Someter a información pública, durante el plazo de 15 días a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», el expediente HI-052/2001-J01 sobre la solicitud presentada por XFERA para la instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil, en Bedia, en terrenos clasificados como suelo no urbanizable por el planeamiento en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. Durante el referido plazo el expediente HI-052/2001-J01 quedará de manifiesto para su examen en las dependencias de este Departamento, sitas en Bilbao calle Alameda Rekalde, 30, 5.ª y 6.ª plantas.

El Diputado Foral de Urbanismo, Juan Cruz Nieves Prada

(I-536)

Herri Lan eta Garraio Saila**Iraungitasunaren espedientea**

Ortuellako Lasagabaster kaleko 21. zenbakian bizilekua duen Manuel Oleiro Bilbao jaunak eskatuz, BI-634 foru errepidearen 126,050 p.k.-n etxebizitzara sarbiderako obrak egiteko 2000/00580/1 zenbakidun espediente administratiboa hasita eta ohiko prozedimenduaz egin beharreko jakinarazpena egiteko ahalegina ezertan gertatu denez gero, interesatuari jakinarazten zaio, Administrazio Publikoetako Erregimen Juridiko eta Ohiko Administrazio Prozedurazko azaroaren 26ko 30/92 Legearen 92 artikuluan eta parekideetan xedatzen denarekin adostasunean, argitaratzen den datatik zenbatzen den hiru (3) hileko epea duela espedientearen jarraipenerako bidezkoa dena Herri Lan Foru Sailako (Ibañez de Bilbao kalea, 20-4.a) Plangintzaren eta Bideak Kudeatzeko Zuzendariordetza Nagusiaren aurrean adierazteko, horretara ez egitearen kasuan, aipatu epea igaroz gero, iraungitasunagatik behin betiko artxibatuko dela ohartuz, guzti hau aipatu 30/92 Legearen 58 eta 59 artikuluekin adostasunean.

Bilbo, 2001eko martxoaren 16.—Herri Lan eta Garraio foru diputatua, José Felix Basozabal Zamakona

(I-566)

Iraungitasunaren espedientea

Mungiaiko Lauaxeta kaleko 36. zenbakian bizilekua duen Carmelo Llona Uriarte jaunak eskatuz, BI-3102 foru errepidearen 18,600 p.k.-n 35 m-ko luzeran plastikoko mailaz zarraketa eta paralelismoan dagoen hodia luzatzeko, 2000/00205/1 zenbakidun espediente administratiboa hasita eta ohiko prozedimenduaz egin beharreko jakinarazpena egiteko ahalegina ezertan gertatu denez gero, interesatuari jakinarazten zaio, Administrazio Publikoetako Erregimen Juridiko eta Ohiko Administrazio Prozedurazko azaroaren 26ko 30/92 Legearen 92 artikuluan eta parekideetan xedatzen denarekin adostasunean, argitaratzen den datatik zenbatzen den hiru (3) hileko epea duela espedientearen jarraipenerako bidezkoa dena Herri Lan Foru Sailako (Ibañez de Bilbao kalea, 20-4.a) Plangintzaren eta Bideak Kudeatzeko Zuzendariordetza Nagusiaren aurrean adierazteko, horretara ez egitearen kasuan, aipatu epea igaroz gero, iraungitasunagatik behin betiko artxibatuko dela ohartuz, guzti hau aipatu 30/92 Legearen 58 eta 59 artikuluekin adostasunean.

Bilbo, 2001eko martxoaren 16.—Herri Lan eta Garraio foru diputatua, José Felix Basozabal Zamakona

(I-567)

Nekazaritza Saila**Obra eta zerbitzuen behin betiko fidntzen itzulketa**

Ekainaren 16ko 2/2000 Errege Dekretu-legeko 47. artikulua betez, obra eta zerbitzuen betearazpen kontratua bermatzeko eraturako halakoan behin betiko fidntzen itzulketa espedienteari hasiera eman zaiola jakin erazten da:

Excavaciones Lusarreta, S.A.

– Udan belar-sastrakak kentzeak Zeanuriko H.O.ko 25. zk. duen Zubizabala mendian. (106.456 pezeta) (639,813 euro).

– Udan belar-sastrakak kentzea Orozkoko H.O.ko hainbat mendian. (143.951 pezeta) (865,162 euro).

– Aldazitalako aparkalekua konpontzea. Urkiolako Parke Naturala. (94.172 pezeta) (565,985 euro).

Bermaturiko kontratuen zioz, aipaturiko kontratariei eskagarri zaien eskubiderik dutela uste dutenek, dagozkien erreklamazioak aurkeztu ahal izango dituzte iragarki hau Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratzen den biharamunetik zenbatuko diren hamabost (15) egunen barruan.

Bilbon, 2000ko uztailearen 21an.—Nekazaritzako Foru diputatu, Juan Francisco Sierra-Sesumaga Ibarretxe

(I-570)

Departamento de Obras Públicas y Transportes**Expediente caducidad**

Incoado expediente administrativo número 2000/00580/1 a petición de don Manuel Oleiro Bilbao, con domicilio en la calle Lasagabaster, número 21 de Ortuella, para realización de las obras de acceso a vivienda en la carretera foral N-634, p.k. 126,050 e intentada la preceptiva notificación por el procedimiento ordinario que ha resultado fallida, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de su fecha de publicación, para manifestar lo pertinente en orden a la continuación del expediente ante la Subdirección General de Planificación y Operación del Sistema del Departamento Foral de Obras Públicas (calle Ibañez de Bilbao, 20, 4.º), con la advertencia de que si así no lo hiciera, pasado el indicado plazo, se procederá a su archivo definitivo por caducidad, todo ello de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la citada Ley 30/92.

Bilbao, a 16 de marzo de 2001.—El Diputado Foral de Obras Públicas, José Felix Basozabal Zamakona

(I-566)

Expediente caducidad

Incoado expediente administrativo número 2000/00205/1 a petición de don Carmelo Llona Uriarte, con domicilio en la calle Luasetta, número 36 de Mungia, para la construcción de cierre de malla de plástico y prolongación de tubería existente en paralelismo, en una longitud de 35 m. en la carretera foral BI-3102, p.k.18,600, e intentada la preceptiva notificación por el procedimiento ordinario que ha resultado fallida, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de su fecha de publicación, para manifestar lo pertinente en orden a la continuación del expediente ante la Subdirección General de Planificación y Operación del Sistema del Departamento Foral de Obras Públicas (calle Ibañez de Bilbao, 20, 4.º), con la advertencia de que si así no lo hiciera, pasado el indicado plazo, se procederá a su archivo definitivo por caducidad, todo ello de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la citada Ley 30/92.

Bilbao, a 16 de marzo de 2001.—El Diputado Foral de Obras Públicas, José Felix Basozabal Zamakona

(I-567)

Departamento de Agricultura**Devolución de fianzas definitivas de obras y servicios**

En cumplimiento del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace saber que se ha iniciado expediente de devolución de las fianzas definitivas que para garantizar el contrato de ejecución de obras y servicios fueron constituidas por:

Excavaciones Lusarreta, S.A.

– Desbroces de verano en el monte de U.P. número 25 Zubizabala de Zeanuri (106.456 pesetas) (639,813 euros).

– Desbroces de verano en diferentes montes de U.P. de Orozko. (143.951 pesetas) (865,162 euros).

– Reparación del Parking de Aldazitala. Parque Natural de Urkiola. (94.172 pesetas) (565,985 euros)

Los que creyeren tener algún derecho exigible a los citados contratistas por razón del contrato garantizado, podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Bilbao, 21 de marzo de 2001.—El Diputado Foral Agricultura, Juan Francisco Sierra- Sesumaga

(I-570)

II. Atala / Sección II

Bizkaiko Lurralde Historikoko Toki Administrazioa
Administración Local del Territorio Histórico de Bizkaia**Sopelanako Udala**

IRAGARKIA

Sopelanako Udalexeko langileen plantilan bete gabe dagoen, Udal Administrazio Orokorreko Eskalako Azpimailako, Karrerako Funtzionarionetzako menpeko lanpostu 1, sartzeko sistema libre dela, jabetzan betetzeko Sopelanako Udalak deitutako hautaketa prozesuan onartu eta kanporatu izangaien behin behineko zerrenda onartzeko, 2001eko otsailaren 20ko Alkatetza Ebazpena 2001eko martxoaren 2ko Bizkaiko Aldizkari Ofizialean, 44 zenbakia eta Iragarki Taulan argitaraturik eta kanporatzearen aurka erreklamazioak egin eta hori eragin duten hutsegiteak zuzendu edo dokumentuak aurkezteko epea bukatuta, Alkate-Udalburuak, 2001eko martxoaren 20ko 169/2001 zzenbakia Dekretuz, erabaki du:

1. Onartu eta kanporatu izangaien behin betiko zerrenda onartu eta Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Udaletxeko Iragarki Taulan argitaratzea.

Ayuntamiento de Sopelana

ANUNCIO

Publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 44, de 2 de marzo de 2001, y en el Tablón de Edictos, la Resolución de la Alcaldía de 20 de febrero de 2001, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Sopelana para la provisión en propiedad, por el sistema de acceso libre, de 1 plaza de Subalterno atribuida a Funcionario de Carrera, de la Subescala Subalterna de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sopelana, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Sopelana, finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la exclusión y subsanación de las faltas o documentos que hubieran motivado la misma, el Alcalde-Presidente, por Decreto número 169/2001, de fecha 20 de marzo de 2001, ha resuelto:

1. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y publicar la misma en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

ONARTUEN ZERRENDA / RELACION DE ADMITIDOS/AS

Abad Robador, Juan José
Abajo Camarero, Maribel
Acebo Acebo, Mariemma
Acillona Bilbao, Marina
Agirre Gonzalez, Ainhoa
Aguado Boada, José María
Aguillo Gonzalez, Paula
Aguirre Zamalloa, María
Alonso Estébanez, Nuria
Alvarez Ruiz, Joseba
Arana Egia, Ainhoa
Arana Egia, Gorka
Arana Egia, Sabin
Arce Aldazabal, Nerea
Ardeo Vallejo, Blanca
Arias Martin, Gaizka
Aristondo Akarregi, Miren Deñe
Arregui Castillo, Jesús
Arriola de la Vega, Elisa
Atxurra Alcalde, Aimar
Atxurra Alcalde, Aitor
Atxurra Alcalde, Itziar
Azcorra Martín, Ziortza
Azcueta Moracia, Ainhoa
Barrenechea Apraiz, Juan Cruz
Barrenkua Alonso, José Antonio
Barturen Oiarbide, José
Basabe Azkueta, María Angeles
Bilbao Garaizar, José María
Blas Ortega, Mikel
Blas Ortega, Nerea
Burguera Albizuri, Miren
Cabello Flores, Concepción Ana
Calderón Sangroniz, Rafael
Canales Sagarminaga, Guillermo
Casado Gonzalez, Begoña
Castellano Lujua, Francisco
Cillero Martin, José Javier
Cotillas Ajuria, Víctor
Crespo Goiri, Eduardo
Cristobal Martinez, Alberto

Cristobal Martinez, Jorge
Delgado Anso, María Dolores
Diez Mon, Joseba Andoni
Dominguez López, Roberto
Egillior Perez, Ainhoa
Esesumaga Arranz, Jon Ander
Fariña Etxaburu, José Antonio
Fernandez Lemos, Borja
Fernandez Lemos, Rafael
Flores Palmero, Susana
Galarreta Moral, Consuelo
Galarza Bilbao, Xabier
Gana Vidal, Bingen Xabier
Gandarias Ipiña, José Luis
Garcia Basante, Ricardo
Garcia Laskurain, Amaia
Garcia Mota, José Alfonso
Garcia Poza, Maite
Garcia Ruiz, Ana Rosa
Garcia Ventosa, Estefanía
Gascón Venta, Sergio
Gaubeka Garai, Borja
Gil Santamaría, Laura
Goirigolzarri Pujana, Amaia
Gomez Elorza, Iñigo
Gonzalez Ramos, Jesús Ignacio
Gonzalez Ugarte, Irantzu
Gorostola Iturralde, Aitor
Goyoaga Aizarna, Gotzon
Güemes Andrés, Angel
Gutierrez Martín, Roberto
Hernandez Linacisoro, Izaskun
Hernandez Linazisoro, Leire
Hernando Gonzalez, Ignacio
Hoyos Etxebarria, Aitor
Ibañez Randez, Ibai
Ibarra Markaida, Jasone
Iglesias Zorrilla, Eva
Intxaurtieta Zalbidea, Agustin
Isasi San Martín, Birjinia
Iturralde Vega, María Lourdes

Landarroitajauregi Larrauri, Marcos
 Larringan Gil, Iratxe
 Learreta Gorrotxategi, Alberto
 Legarra Markaida, Ander
 Lekue Villar, Fernando
 Letamendia Zinkunegi, M. Jaione
 Liébana Garay, Amagoia
 Linazisoro Hernandez, Fidel
 López Rogado, Fco. Javier
 Loroño Elorriaga, Jon
 Marcilla Arriaga, Fraisku
 Martín Gonzalez, Itziar
 Martín Gomez, Isabel
 Martínez Lázaro, Alicia
 Mediavilla Herrero, Enara
 Melzer Ruiz, María Victoria
 Mendieta Iturregi, Luis María
 Moure Crego, Amaia
 Moure Crego, Cristina
 Mugeta Aginaga, Irazu
 Muñoz Landeta, Ainara
 Olarra Ariztegi, Ana Tere
 Olaso Garcia, Rosario
 Olea Markaida, Gotzon
 Olea Sastre, Arantza
 Oribe Zarate, Lourdes
 Ortiz de Zárate Juangoarena, Denis
 Orube Turrez, Luis María
 Pedrón Santacruz, Fernando
 Peña Ortiz, José Luis

Perez Urquijo, Ana Isabel
 Piñeiro Gómez, José Manuel
 Pujana Zaldegi, Izaskun
 Reinares Campos, Rebeca
 Rentería Arrieta, Miren
 Ribera Gorordo, Edorta
 Rodrigo Garcia, Iciar
 Rodriguez Epalza, Patricia
 Salterain Azcarate, Eugenio
 San José Romera, Mercedes
 Sanchez Martin, Ana Belén
 Sanchez Mora, Vicente
 Silva Mendez, Rosa María
 Ugalde Llaguno, Martín
 Urresti Aurrekoetxea, Ainhoa
 Vallis Chavarri, Itziar
 Van Horenbeke Bilbao, Pablo F.
 Vaquero Moran, María Isabel
 Vazquez Sancho, Pilar
 Vega Arregi, José Ramón
 Velasco Manchado, Iratxe
 Vicarregui Baraya, Agurtzane
 Vicarregui Baraya, Jon Aingeru
 Villar Landache, Iñigo
 Vinagre de la Fuente, Francisco
 Zabala Etxegarai, Francisco
 Zamacona Sagastasola, Idoia
 Zarate Larrazabal, Asier
 Zorroza Urionabarrenetxea, Itziar

KANPORATUEN ZERRENDIA

Izen-abizenak	Kanporatua zioa
Anso Aedo, Isusko	(1)
Ayo Quintial, Ane Miren	(3)

Kanporatzeko arrazoiak

- (1) Eskaria izenpetu gabe
 (3) Eskaria epez kanpo aurkeztea
 Sopelanan, 2001eko martxoaren 21ean.—Alkatea
 (II-1.274)

IRAGARKIA

Sopelanako Udaleko Gobernu Batzordeak, 2001eko martxoaren 21ean egindako bileran, besteen artean «Sopelanako Udalerriko Etxebarri, Baretasun eta Itxasganeke bideak egokitu eta beraien zolaketa egiteko obra egitasmoa», Udal Zerbitzu Teknikoak idatzia, hasierako onartzea erabaki zuen, eta jendaurrean jartzen da Udaltzeko iragarki taulan eta Bizkaiko Aldizkari Ofizialean 15 egunez iragartzuz, Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratzen denetik kontatuta, eta behin betikoz onartutzat emango da jendaurrean jarrita egon den epealdian alegazio edo erreklamaziorik aurkeztuko ez balitz.

Sopelanan, 2001eko martxoaren 22an.—Alkateak
 (II-1.275)

Abanto-Zierbenako Udala

IRAGARKIA

Gobernu Batzordeak, 2001eko martxoaren 19an izandako bileran ondoko erabakia hartu du:

1. Behin betiko onestea Kotarroko auzoan U.E.C.7-A urbanizatzeke proiektua Solymar 3000, S.L. aurkeztua.

RELACION DE EXCLUIDOS/AS:

Apellidos y nombre	Razón exclusión
Anso Aedo, Isusko	(1)
Ayo Quintial, Ane Miren	(3)

Razones de exclusión:

- (1) Falta de firma en la solicitud.
 (3) Presentación de instancia fuera de plazo
 En Sopelana, a 22 de marzo de 2001.—El Alcalde
 (II-1.274)

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Sopelana, en sesión celebrada con fecha 21 de marzo de 2001, entre otros, acordó aprobar inicialmente el Proyecto redactado por el Servicio Técnico Municipal denominado «Obra de adecentamiento y pavimentación de los viales que componen los barrios de Etxebarri, Baretasun y camino de Itxasgane, del municipio de Sopelana», el cual se expone al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y «Boletín Oficial de Bizkaia» por tiempo de 15 días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», considerándose aprobado definitivamente si durante su fase de información pública por dicho plazo, no se presentara alegación o reclamación alguna.

En Sopelana, a 22 de marzo de 2001.—El Alcalde
 (II-1.275)

Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada con fecha 19 de marzo de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la U.E.C.7-A del Barrio de Cotarro, presentado por Solymar 3000, S.L.

2. Erabaki hau jendaurrera azalduko da, jendea jakitun egon dadin.

Abanto-Zierbenako, 2001eko martxoaren 26an.—Alkatea, Juan José Mezcorta Puertollano

(II-1.363)

IRAGARKIA

Gobernu Batzordeak, 2001eko martxoaren 19an izandako bileran ondoko erabakia hartu du:

1. Hasieran onestea Abanto-Zierbenako Hiri Antolamendurako Plan Orokorraren unean uneko aldarazpena Sanfuentesen U.A.D.7-A, eragiteka horren sustatzailea Antxeta, S.Lk.

2. Jendaurrera azaltzea hilabeteko epean.

Abanto-Zierbenako, 2001eko martxoaren 23an.—Alkatea, Juan José Mezcorta Puertollano

(II-1.364)

IRAGARKIA

Gobernu Batzordeak, 2001eko martxoaren 19an izandako bileran, ondoko erabakia hartu du:

1. Putxeta auzoko La Huerta U.E. konpentsazio proiektua behin betiko onestea. Proiektua José Fernández Vega jaunak aurdeztu du.

2. Erabaki hau jendaurrera azalduko da, jendea jakitun egon dadin.

Abanto-Zierbenako, 2001eko martxoaren 23an.—Alkatea, Juan José Mezcorta Puertollano

(II-1.365)

Arrigorriagako Udala

IRAGARKIA

Udalbatzak, 2001eko martxoaren 1ean egindako ohiko bileran, hauxe onartu zuen:

1. Arrigorriagan Belar artifizialeko futbol zelaia, atletismoko pista eta aldagelak egiteko 2. faseari dagokion obra betearazteko kontrataziorako espedientea. Izan ere, lehenengoz den ingo da, eta interes publikokoa da beharrian berria dagoelako.

2. Belar artifizialeko futbol zelaia, atletismoko pista eta aldagelak egiteko 2. Fasea obraren proiektuari hasierako onarpena ematea. Proiektua jendaurrean izango da Udaletxe honetako iragarki-taulan eta Bizkaiko Aldizkari Ofizialean 10 (hamar) eguneko epean, iragarki hau Aldizkari Ofizialean argitaratzen den egunetik kontatzen hasita, interesdunek alegazioak egin ditzaten.

Era berean, Toki Araubidearen arloan indarrean dauden legedapenen testu bategina onartzen duen apirilaren 18ko 781/1986 Legegintzako Errege Dekretuko testuaren 122. artikulua eta ondorengoak betetzat ematea. Izan ere, xede horretarako deitutako lehiaketa publikoa arautu behar duten Administrazioaren Baldintza Berezien Orriak eta Baldintza Teknikoen Orriak jendaurrean jarriko dira zortzi (8) egunean, beti ere, interesdunek alegazioak egin ditzaten.

Halaber, hasierako onarpenak behin betikoak izango dira, baldin eta jendaurrean dauden bitartean alegaziorik edo erreklamaziorik egiten ez bada.

3. Ezarritako prozedura: Irekia

4. Era: Lehiaketa. Lehiaketa apirilaren 18ko 781/1986 Legegintzako Errege Dekretuko testuaren 122.2. artikulua eta ondorengoan babesean iragarri da. Dena dela, lizitazioa geroraturik gera

2. Hacerlo público para general conocimiento.

Abanto y Ciérvana, a 26 de marzo de 2001.—El Alcalde, Juan José Mezcorta Puertollano

(II-1.363)

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 19 de marzo de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la U.A.D. 7-A de Sanfuentes, presentada por Antxeta, S.L.

2. Exponerlo a información pública por plazo de un mes.

Abanto y Ciérvana, a 23 de marzo de 2001.—El Alcalde, Juan José Mezcorta Puertollano

(II-1.364)

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada con fecha 19 de marzo de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación de la U.E. La Huerta-Pucheta, presentado por don José Fernández Vega.

2. Hacerlo público para general conocimiento.

Abanto y Ciérvana, a 23 de marzo de 2001.—El Alcalde, Juan José Mezcorta Puertollano

(II-1.365)

Ayuntamiento de Arrigorriaga

ANUNCIO

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo del 2001 aprobó:

1. El expediente para la contratación de la Ejecución de la obra de la «2.ª Fase de Construcción de Campo de Fútbol de Hierba Artificial, Pista de Atletismo y Vestuarios» en Arrigorriaga, siendo ésta de primer establecimiento, y de interés público por necesidad nueva

2. Aprobar inicialmente el proyecto de la obra de «2.ª Fase de construcción de campo de fútbol de hierba artificial pista de atletismo y vestuarios», el cuál se expone al público en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial de Bizkaia», por tiempo de 10 (diez) días contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial», a fin de que por los interesados se presenten cuantas alegaciones consideren oportunas

Así mismo, aprobó para dar cumplimiento al artículo 122, y siguientes del Texto del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la exposición al público, durante el plazo de 8 (ocho) días, los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Cláusulas Técnicas, que han de regir en el concurso público convocado al efecto a fin de que por los interesados se presenten cuantas alegaciones consideren oportunas.

Elevándose así mismo a definitivas las aprobaciones iniciales correspondientes, en el supuesto de que durante su información pública no se presentarán alegaciones o reclamaciones

3. El procedimiento establecido: Abierto.

4. La forma: Concurso, el cuál se anuncia al amparo del párrafo 2 del citado artículo 122 y siguientes del texto del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se anuncia el concurso, si bien la

daiteke, baldin eta Baldintza orokor, berezi eta ekonomiko-administratiboen aurka erreklamaziorik egiten bada.

Iragarkia hauxe da:

1. *Xedea*: «Belar artifizialeko futbol zelaia, atletismoko pista eta aldagelak egiteko 2. fasea» izeneko proiektuan aurreikusitako obra betearaztea.

Planoek, preskripzio teknikoek orriek, orri honek eta azken horretan zehaztutako beste edozein agirik kontratu izaera izango dute, eta guzti-guztiak esleipendunak izenpetu beharko ditu ados dagoela adieraziz, kontratua egiten den egintza berebean.

II. *Lizitaziorako oinarria*: 150.055.860 pezeta (901.853,88 euro).

III. *Betearazpen epea*: 4 (lau) hilabete.

IV. *Behin-behineko fidantza*: 3.001.117 pezeta (18.037,08 euro).

V. *Behin betiko fidantza*: Esleipenaren zenbatekoaren %4.

VI. *Kontratista lizitatzaileren sailkapena*:

E taldea, 7. Azpitaldea, b kategoria

G taldea, 4 eta 6. Azpitaldeak, c kategoria

VII. *Prezioen berrazterketa*: Ez dago.

VIII.

1. Dokumentazio guztia jendurrean dago Udalaren Bulego Teknikoan (Obra eta Zerbitzu Arloa), Udaletxearen bigarren solairuan (Urgoiti pasealekua, 57). Dokumentazioaren kopiak Ciano-planen, kartografia erreproduzitzeko enpresan, eskuratu daitezke: Juan de Ajuriaguerra, 52, Bilbao.

2. Eskaintzak Erregistro Nagusian aurkeztu behar dira, iragarkia Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratzen den egunetik kontatzen hasita hogeita seigarren egunaren 14:00ak baino lehen.

3. Eskaintzak irekitzeko eguna: proposamenak aurkezteko epea amaitu eta seigarren lanegunaren 08:00etan. Egun hori larunbata bada, hurrengo egun naturalean irekiko dira.

Arrigorriagan, 2001eko martxoaren 9an.—Alkatea

(II-1.362)

Sondikako Udala

IRAGARKIA

Alkatetzak, 2001eko martxoaren 6ko 117/2001 Dekretuaren bidez, honakoa erabaki du:

«Aztertu egin dut Udalerriko Antolamenduaren Arau Subsidiarioetan agertzen den Sondika ingurunea eta 3, 4, eta 5 Egoitzazko Burutzapen Unitatea Urbanizatzeko Proiektua, eta Udal Idazkaritzak eta Udal Arkitektoak aurkeztu dituzten txostenekin bat etorri, ondokoa xedatu dut:

Lehenengoa.—Udalerriko Antolamenduaren Arau Subsidiarioetan agertzen den Sondika ingurunea eta 3, 4, eta 5 Egoitzazko Burutzapen Unitatea urbanizatzeko proiektua behin betiko onestea. Proiektua Sebastian Uriarte Ortegak idatzi du eta hauexek dira han agertu behar duten aldarazpenak:

1. Baldintza ekonomiko eta administratiboen plegua eta segurtasun eta osasun azterketa eta kalitatea kontrolatzeko egitaraua aurkeztu beharko dira.

2. E.U.B 3an dagoen eraikineria ibilgailuak Txori Erri etorbideetik behin-behinean sartzea kontuan hartu beharko da.

3. Oinezkoentzako honako igarobide hauek egin beharko dira: Mitxine kaleko guztiak eta Izarza kalekoa, Mitxine kalearekin batzen den tokikoa.

4. Irisgarritasuna sustatzeari buruzko 20/97 Legearen 17.2 artikulua bete dela adieraziz agiri zehatz bat egin beharko da edo bestela proiektuari hori adierazten duen eranskina batu beharko

licitación quedará aplazada cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los Pliegos de condiciones Generales, particulares y económico-administrativas.

El anuncio es el siguiente:

I. *Objeto*: Ejecución de la Obra comprendida en el Proyecto denominado: «2.ª Fase de Construcción de Campo de Fútbol de Hierba Artificial, Pista de Atletismo y Vestuarios».

Los planos, pliegos de prescripciones técnicas, así como el presente pliego y cualquier documento que se especifique en este último tendrán carácter contractual, y todos y cada uno de ellos deberán ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad en el mismo acto de formalización del contrato.

II. *Tipo de licitación*: 150.055.860 pesetas (901.853,88 Euros)

III. *Plazo de ejecución*: 4 (cuatro) meses.

IV. *Fianza Provisional*: 3.001.117 pesetas (18.037,08 Euros)

V. *Fianza Definitiva*: 4% de la cifra de adjudicación.

VI. *Clasificación de contratista licitante*:

Grupo E, Subgrupo 7, Categoría b

Grupo G, Subgrupo 4 y 6, Categoría c

VII. *Revisión de precios*: No existe

VIII.

1.º Toda la documentación se expone y se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal (Area de Obras y Servicios) sita en la segunda planta de la Casa Consistorial, Paseo de Urgoiti, número 57, pudiéndose obtener copia de la misma en la empresa de reproducción de cartografía, Ciano-plan, sita en la calle Juan Ajuriaguerra, número 52, Bilbao.

2.º Las ofertas se presentarán en el Registro General hasta las 14:00 horas del día vigesimosexto a partir del que se publique en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

3.º Apertura de Proposiciones: a las 8:00 horas del sexto día siguiente hábil al de finalización de plazo de presentación de propuestas, excepto en el caso de coincidencia con sábado, supuesto en el que se trasladará al día siguiente hábil.

Arrigorriaga, 9 de marzo del 2001.—El Alcalde

(II-1.362)

Ayuntamiento de Sondika

ANUNCIO

La Alcaldía, por Decreto 117/2001, de 6 de marzo, ha dispuesto lo siguiente:

«Examinado el procedimiento instruido para la aprobación del Proyecto de Urbanización de las Unidades de Ejecución Residencial 3, 4 y 5 y entorno de Sondika y de conformidad con los informes suministrados por la Secretaria del Ayuntamiento y por el Arquitecto Municipal, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de las Unidades de Ejecución Residencial 3, 4 y 5 y entorno de Sondika de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Sondika redactado por el Arquitecto Sebastián Uriarte Ortega con las siguientes modificaciones:

1. Se presentará Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Estudio de Seguridad y Salud y Programa de Control de Calidad.

2. Se tendrá en cuenta el acceso rodado provisional al edificio de la U.E.R.-3 por Txori Erri etorbidea.

3. Se realizarán los pasos de cebras siguientes: todos los de la calle Mitxine y el de la calle Izarza en su encuentro con la calle Mitxine.

4. Se redactará un documento específico o anexo a proyecto justificando e indicándolo de manera expresa en el proyecto del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/97, de Promoción de

zaio. Agiri hori egiteko irizpide gisa honako hauek hartuko dira: hiri ingurune, herri gune, eraikin eta informazio eta komunikazio sistemetara sartzeko baldintza teknikoei buruzko 2000ko ekainaren 12ko 68/2000 Dekretuan xedatutakoak.

5. E.U.B. 5eko eraikinetarako gurpilezkoentzako sarbide behe-ratua aurreikusiko da. Horretarako lur-zatien jabeekin edo lurra berri-ro zatitzeko proiektua idatziko duenarekin (Javier Goikoetxea) hitz egin beharko da.

6. Bidean jarriko diren seinaleetan aluminiozko paldoak jarri beharko dira eta seinalea ere aluminiozkoa izan beharko da.

7. Telekomunikazio zerbitzuei buruzko alderdiak zehaztu beharko dira (oinarrizko azpiegituraren jabea, hornitzailea...).

8. Eraiki behar diren eraikinetara edo garaje berrietara ezin izango da Izarza kaletik sartu, eta hori beren beregi debekatu beharko da.

9. Lurren azterlan geoteknikoa sartu beharko da.

10. Aurreikusi bezala aldatu egingo da behe-ratuta dagoen espaloia, horrela Rubén Bilbao Longararen lokalera hurbildu ahal izango da espaloia.

11. 2. ardatzaren taxuketa aldatu egingo da eta Juan Luis Mentxaka Mayorren eraikinetik urrundu egingo da, horrela espaloia oso osorik eraiki ahal izango da eta baita itxituren elementu bat ere.

12. Jabeak puntu zehatza zein den jakinarazi ondoren, Izarza bidea 1ean dagoen etxebizitzaren garajera sartzeko lizentzia Izarza bideko 3ra aldatuko da.

13. Izarza Bidea 3an dagoen finkarako sarbidea egin beharko da. Horretarako ixten duen horman ate antzekoa jarriko da. Jabeak adierazi beharko du non jarri beharko den atea.

14. U.E.R.-3an dagoen eraikuntza eraitsi egingo da.

Bigarrena.—Behin betiko onespeneraren erabakia Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratzea.

Hirugarrena.—Honako erabaki hau Arau Subsidiarioetan agertzen den 3, 4, eta 5 Egoitzako Burutzapen Unitateko lurzoruaren jabeek eta Rubén Bilbao Longarayri jakinaraztea.

Laugarrena.—Honako Dekretu hau Sebastián Uriarte Ortegari igortzea, hilabeteko epean lehenengo idatz-zatien azaltzen diren aldarazpenak jasotzen dituen Urbanizazio Proiektuaren agiri bategina aurkez dezan.»

Sondikako elizatean, 2001eko martxoaren 20an.—Alkatea, Jon Iñaki Zarraga Aburto

(II-1.290)

Getxoko Udala

IRAGARKIA

01-03-13eko Gobernu Batzordeak hartu duen erabakiaren bidez, prozedura irekiz «Benturillena kalea urbanizatzeko eta San Martin eta Trinidad kaleetako espaloiak hobetzeko proiektua» kontratatzeke enkanterako deia egiten da.

Bada, Herri Administrazioen Kontratuak buruzko Legearen 78. Artikuluan ezartzen denaren arabera, haren adjudikaziorako lehiaketaren berri ematen da, hurrengo eduki hauekin:

I. *Xedea*: Benturillena kalea urbanizatzeko eta San Martin eta Trinidad kaleetako espaloiak hobetzeko proiektuan biltzen diren lanak.

II. *Kontratuaren iraupena*: 4 (lau) hilabetekoa izango da, edo bestela, aurkezten den eskaintzan ezartzen dena, Zuinetaren Egiaztapeneko Akta sinatzen denetik aurrera.

III. *Lizitazio mota*: Lizitazio mota 16.455.291 pta-koa izango da, kontrabaloia 98.898,29 eurotako da.

Accesibilidad, según el artículo 17.2 de la misma Ley, aplicando como criterios lo dispuesto en las Normas Técnicas sobre Condiciones de Accesibilidad de los Entornos Urbanos, Espacios Públicos, Edificaciones y Sistemas de Información y Comunicación, Decreto 68/2000, "B.O.P.V." de 12 de junio de 2000.

5. Se preverá acceso rodado rebajado, a poder ser conjunto, para los edificios de la U.E.R.-5; para ello se habrá de poner de acuerdo con los propietarios de los lotes o con el redactor del proyecto de parcelación (Javier Goikoetxea).

6. La señalización viaria contará con postes de aluminio y la señal también en aluminio.

7. Se concretarán aspectos referentes a los servicios de telecomunicaciones (propietario de la infraestructura base, suministrador, etc).

8. Se prohibirán expresamente los accesos rodados a las edificaciones a construir o a nuevos garajes desde la calle Izarza.

9. Se incluirá el estudio geotécnico de los terrenos.

10. Se modificará la posición del rebaje de acera previsto en el sentido de acercarlo al local de Rubén Bilbao Longaray.

11. Se modificará el trazado del eje 2 alejándolo del edificio de Juan Luis Mentxaka Mayor para posibilitar la construcción completa de la acera así como algún elemento de cerramiento.

12. Se trasladará la licencia de acceso a garaje de la vivienda sita en el número 1 de Izarza bidea a la del número 3 previa concreción del punto exacto por el propietario.

13. Se dejará un acceso a la finca sita en el número 3 de Izarza bidea en modo de puerta en el muro de cierre previa indicación por el propietario del punto exacto.

14. Se suprimirá el derribo de la edificación existente en la U.E.R.-3.

Segundo.—Publicar en el "Boletín Oficial de Bizkaia" el acuerdo de aprobación definitiva.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a los propietarios de terrenos en las Unidades de Ejecución Residencial 3, 4 y 5 de las Normas Subsidiarias y a Rubén Bilbao Longaray.

Cuarto.—Dar traslado del presente Decreto a Sebastián Uriarte Ortega para que en un plazo de un mes presente el documento refundido del Proyecto de Urbanización que recoja las modificaciones relacionadas en el apartado Primero.»

En la anteiglesia de Sondika, a 20 de marzo de 2001.—El Alcalde, Jon Iñaki Zarraga Aburto

(II-1.290)

Ayuntamiento de Getxo

ANUNCIO

Por Acuerdo de Comisión de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13/03/01, se convoca subasta abierta para la contratación, por el procedimiento abierto, de las obras comprendidas en el Proyecto de urbanización de la calle Benturillena y mejora de aceras en las calles San Martín y Trinidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia el concurso para su adjudicación, de acuerdo con el siguiente contenido:

I. *Objeto*: La ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de urbanización de la calle Benturillena y Mejora de aceras en las calles San Martín y Trinidad».

II. *Duración del contrato*: Será de 4 meses, o en su caso el que se deduzca de la oferta presentada, a contar desde la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

III. *Tipo de licitación*: Se señala como tipo de licitación el de 16.455.291 pesetas, siendo su contravalor 98.898,29 eur.

IV. *Behin-behineko bermea*: 329.106 pta-koa, kontrabaliao 1.977,97 euroakoa da.

V. *Behin-betiko bermea*: Adjudikaziodunak, Korporazioaren Kutxan, behin-betiko bermea jarri beharko du, eta haren zenbatekoa adjudikazioaren prezioaren ehuneko 4koa izango da.

VI. *Kontratastaren sailkapena*: Ez da ezartzen.

VII. *Pleguen publikitate*: Dokumentazio guztia, Getxoko Udaleko Ondare, Kontratazio eta Erosketa Unitatean aztertu ahal izango da, Basagoiti etorbidean, 20an, Etxe Arrosan, bulego orduetan, eta deialdi hau argitaratzen den egunetik eskaintzak jasotzeko epea amaitzen den arte.

Proiektuaren dokumentazioaren eta baldintza pleguen kopiak lortu ahal izango dira Cianoplan-en, Areetako Plentziako Hiribilduan, 6^an beheko soaliruan.

VIII. *Proposamenen aurkezpena*: Plikak, Getxoko Udaleko Ondare, Kontratazio eta Erosketa Unitateko Udal bulegoetan aurkeztu beharko dira, Basagoiti etorbidean, 20an, Etxe Arrosan, iragarki hau Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratzen den hurrengo egunetik aurrerako hogeita seigarren eguneko eguerdiko ordu biak arte.

IX. *Proposamenen irekiera*: Pliken irekiera, proposamenak aurkezteko epea amaitu eta asteguna den bigarren asteartean egingo da, goizeko hamabietan, Udaletxeko Batzorde Aretoran burutuko den jende aurreko ekintzan.

X. *Proposamen eredu*:

PROPOSAMEN EREDUA

..... jaun/andreak, (e)n emandako zenbakiko N.A.N. duena, bere izenean (edo behar bezala askietsitako ahalordearekin egiaztatzen duenez ordezkatzuz), zera adierazten du:

1. Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratutako iragarkiaren bitartez, prozedura ireki bitarteko enkantea deitzen dela jakin duela, «Benturillena kalea urbanizatzeko eta San Martin eta Trinidad kaleetako espaloiak hobetzeko proiektua»n biltzen diren lanen kontratua adjudikatzeko.

2. Proiektua eta bertako Baldintza Teknikoen eta ekonomiko-administratiboen Pleguak aztertu dituela.

3. Ados dagoela eta erabat onartzen dituela dokumentu horiek guztiak, inolako aldaketarik gabe.

4. Aipatzen diren lan guztien buruketa dokumentuetan ezarritzen dena zehatz-mehatz betetzeko konpromisoa hartzen duela, eta, batez ere, Proiektua, Baldintza Teknikoen Plegua eta Administrazio Klausula Partikularrak batez ere, pezetako diru kopuruan.

(Herri-datak jarri eta sinatu)

Eskaintzailea

(II-1.348)

IRAGARKIA

Herri Administrazioen Zuzenbidezko Araubideari eta Administrazio Jardunbide Erkideari buruzko legeak, 4/1999.eko urtarrilaren 13koa denak, 59.4 artikuluan agindu bezala egin beharrez eta jakinarazpen gisa Concepción Esteban Moradillo andreaki balia dakion, ezagutzera eman behar da Alkatetza honen 2000-09-27/5395. dekretuaren bitartez, ondare erantzukizunaren konturako erreklamazio espedienteak hasita dagoela eta Alkatetzaren 2000-12-21/0114. dekretuaren bitartez, halakoari entzute eman zaiola halaber.

1.- Concepción Esteban Moradillo andreak) eragindako 483 espedienteak tramitatzen hastea, (motivo por el que reclama y fecha en la que sucedió) eta egindako kalteen ordaina ondare erantzukizunaren kontura erreklamatzeko duela jaun/andre horrek.

Aipatu espedienteak Barne Araubide Arloko Administrazio Atal eskudunak tramitatuko du, kalteak zehazteko, jakiteko eta egiaztatzeke, kalteak aztertu eta gero espedienteari amaiera emango dion ebazpena edo kalteak ordaintzeko erabakia hartzeko.

IV. *Garantía provisional*: 329.106 pesetas, siendo su contravalor 1.977,97 eur.

V. *Garantía definitiva*: El adjudicatario vendrá obligado a constituir, en la Caja de la Corporación, una garantía definitiva, por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación.

VI. *Clasificación del contratista*: No se establece.

VII. *Publicidad de los pliegos*: Toda la documentación podrá ser examinada en la Unidad de Patrimonio, Contratación y Compras, del Ayuntamiento de Getxo, Avda. Basagoiti, 20, Casa Rosada, durante las horas de oficina y desde la fecha de la publicación de la convocatoria hasta la fecha de recepción de las ofertas.

De la documentación del proyecto y de los pliegos de condiciones se podrán obtener copias en Cianoplan calle Villa de Plenencia, 6, bajo, Las Arenas.

VIII. *Presentación de proposiciones*: Las plicas se presentarán en las Oficinas Municipales de la Unidad de Patrimonio, Contratación y Compras, sitas en la Avda. Basagoiti, 20, Casa Rosada, hasta las catorce horas del vigésimosexto día natural contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

IX. *Apertura de proposiciones*: La apertura de plicas tendrá lugar, a las doce horas del segundo martes hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial.

X. *Modelo de proposición*:

MODELO DE PROPOSICION

Don con domicilio en titular del D.N.I. número expedido en, en nombre propio (o en representación de...según acredita con poder debidamente bastantado que acompaña), manifiesta:

1.º Que, está enterado por el anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» por el que se convoca Subasta, por el procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de las obras comprendidas en el Proyecto de urbanización de la calle Benturillena y mejora de aceras en las calles San Martín y Trinidad.

2.º Que ha examinado el Proyecto y los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas del mismo.

3.º Que encuentra de su conformidad y acepta íntegramente y sin variación todos estos documentos.

4.º Que se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras citadas con estricta sujeción a todos los documentos y en especial al Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares en la cantidad de.....pesetas.

(Lugar, fecha y firma)

El Licitador

(II-1.348)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que sirva de notificación a doña Concepción Esteban Moradillo, se hace saber la iniciación del expediente de reclamación patrimonial por Decreto de esta Alcaldía número 5.395, de fecha 27-09-2000, y el trámite de audiencia otorgado mediante Decreto de la Alcaldía número 0114 de fecha 21-12-00:

1. Iniciar la tramitación del expediente número 483, presentado por doña Concepción Esteban Moradillo, en reclamación patrimonial por daños corporales producidos por caída, el pasado día 19 de septiembre de 2000.

El citado expediente se tramitará por el Área de Régimen Interior, Unidad Administrativa competente para realizar los actos necesarios a la determinación, conocimiento y comprobación de los daños en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, o en su caso, el acuerdo indemnizatorio que ponga fin al expediente.

Espedientearen instruktore eta idazkari izendatu Ana Cillero Ruiz eta Susana Arizaga Maguregi andreak, hurrenez hurren. Izen-dapen horiei ezetza eman ahal izango die prozedura tramitatze-rakoan.

2.- Herri Administrazioen Araubide Juridiko eta Administrazio Prozedura Erkideari buruzko azaroaren 26ko 30/1992 Legea aldatzen duen urtarrilaren 13ko 4/1999 Legearen 42.4 artikulua-ren arabera, jakinarazten dizut:

- a) Zure errekamazioa 2000-09-25 egunean heldu zen Udalera.
- b) Espedientearen ebazpena emateko eta jakinarazteko epea sei hilabetekoa da.
- c) Aipatu epean ebazpena ez bada ematen gaitziritzi daiteke.
- d) Gaitzirizpena administrazioak isildurik ebazpenik eman ez duelako izaten denean, epea bukatu eta geroko ebazpena berariaz Udalak emango du isilaren emaitzari lotu behar gabe.

3. Administrazio publikoen prozeduren araudia, ondare erantzukizunari buruzkoa, onetsi zuen martxoaren 26ko 429/1993 Errege Dekretuan ezarritako entzunaldia emango zaio Concepción Esteban Moradillo andreari hamar eguneko epez, egoki deritzen alegazioak formula ditzan eta agiri eta justifikazioak aurkez ditzan.

4. Interesatuei espedientearen berri emango zaie, azaroaren 26ko 30/1992 Legearen 37.5 artikuluan ezarritakoan izan ezik. Espedientearen

- Udal injenieriaren txostena (2000-10-03).
- Udaltzaintzaren txostena (2000-10-09).

5. Epe horretan, une oro, alegaziorik ez egiteko edota agiri eta justifikaziorik ez aurkezteko erabakia jakinarazi dezake. Kasu horretan, entzunaldia bukatutzat emango da.

6. Ekintza honek ez dio administrazio bideari bukaera ematen, eta ezin da eraren aurka errekurtsorik jarri.

Getxo, 2001.eko martxoaren 20an.—Alkatea

(II-1.349)

IRAGARKIA

Herri Administrazioen Zuzenbidezko Araubideari eta Administrazio Jardunbide Erkideari buruzko legeak, 4/1999.eko urtarrilaren 13koa denak, 59.4 artikuluan agindu bezala egin beharrez, jakinarazpen gisa Elena Gonzalez Gomez andreari balia dakion, ezagutzera eman behar da Alkatezaren 01-01-23/0559. dekretuaren bitartez entzute eman zaiola.

1. Administrazio publikoen prozeduren araudia, ondare erantzukizunari buruzkoa, onetsi zuen martxoaren 26ko 429/1993 Errege Dekretuan ezarritako entzunaldia emango zaio Elena González Gómez andreari eta EYSA Estacionamientos y Servicios, S.A. enpresari hamar eguneko epez, egoki deritzen alegazioak formula ditzan eta agiri eta justifikazioak aurkez ditzan.

2. Interesatuei espedientearen berri emango zaie, azaroaren 26ko 30/1992 Legearen 37.5 artikuluan ezarritakoan izan ezik. Espedientearen.

a) Udaltzaintzak 2000.eko abenduaren 14an egotzitako txostena.

3. Epe horretan, une oro, alegaziorik ez egiteko edota agiri eta justifikaziorik ez aurkezteko erabakia jakinarazi dezake. Kasu horretan, entzunaldia bukatutzat emango da.

4. Ekintza honek ez dio administrazio bideari bukaera ematen, eta ezin da eraren aurka errekurtsorik jarri.

Getxo, 2001.eko martxoaren 20an.—Alkatea

(II-1.350)

Designar Instructora y Secretaria del expediente a las funcionarias doña Ana Cillero Ruiz y doña Susana Arizaga Maguregi respectivamente, contra cuyos nombramientos podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2. De conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le participo:

- a) Que su reclamación tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 25-09-2000.
- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución en este expediente es de seis meses.
- c) Que la no resolución expresa en el plazo citado tiene efectos desestimatorios.
- d) Que en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo, se adoptará por el Ayuntamiento sin vinculación alguna al sentido del silencio.

3. Conceder a doña Concepción Esteban Moradillo, el trámite de audiencia previsto en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, por un plazo de diez días para que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos, pruebas y justificaciones que estime convenientes.

4. Poner de manifiesto el expediente a los interesados, salvo en lo previsto en el artículo 37.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el que constan los siguientes documentos:

- El informe del Ingeniero Municipal de 3 de octubre de 2000.
- El informe de la Policía Local de 9 de octubre de 2000.

5. En todo momento en este plazo podrá manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificantes, en cuyo caso, se tendrá por realizado este trámite.

6. Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno.

Getxo, 20 de marzo de 2001.—El Alcalde

(II-1.349)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que sirva de notificación a doña Elena González Gómez, se hace saber el trámite de audiencia otorgado mediante Decreto de la Alcaldía número 0559 de fecha 23-01-01:

1. Conceder a doña Elena González Gómez y a Estacionamientos y Servicios, S.A. - EYSA - el trámite de audiencia previsto en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, por un plazo de diez días para que pueda formular alegaciones y presentar documentos, pruebas y justificaciones que estime convenientes.

2. Poner de manifiesto el expediente a los interesados, salvo en lo previsto en el artículo 37.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el que constan los siguientes documentos:

- a) El informe de la Policía Local de 14 de diciembre de 2000.

3. En todo momento en este plazo podrá manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificantes, en cuyo caso, se tendrá por realizado este trámite.

4. Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno.

Getxo, 20 de marzo de 2001.—El Alcalde

(II-1.350)

IRAGARKIA

Getxoko Udaleko Gobernu-Batzordeak 2001-02-06 egunean egindako bilkuran erabaki eta 2001-02-07 egunean egindakoan zuzenketa onetsita, Urkijo Baso, S. L. elkarteak aurkeztutako egitasmoa behin-betiko onetsi izan du Areta-Erdialdeko arloko 1.1 jardungunearen mugaketa proposatuz. Arlo horrek Andrés Larrazabal eta Urkijo kaleen eta Areetako etorbidearen arteko etxadia atxikia dauka. Mugatutako jardungune horretako plangintza eginarazteko sistema lankidetzakoa izango da. Azkenaren buruan aurkeztutako arrazoibideak ere ebatzita daude.

Alkateak

(II-1.156)

Trapagarango Udala

Gaurko egunez Alkate jaunak, Jarduneko Idazkaria naizen honen aurrean, honako dekretu hau eman du

63/01 Dekretua.—2001eko urtarrilaren 10eko Bizkaiko Aldizkari Ofizialean (7 zenbakiko), Trapagarango Udaleko langileen plan-tilan hutsik dauden bi atezain-lanpostu oposizio librearen bidez betetzeko deialdia arautuko duten oinarriak argitaratu ziren.

2001eko otsailaren 19eko 28 zenbakiko Estatuko Boletín Ofizialean argitaratu zen iragarkiaren bidez eskaerak aurkezteko epea zabaldu zen.

Aipatutako oinarrietako bosgarrenean xedatzen denarekin bat etorri eta apirilaren 2ko 7/85 legeak, Toki Jardubidearen oinarriak arautzen dituenak, Alkatetzeta honi ematen dizkion eskuduntzak ikusirik, aplikatu daitezkeen gainontzeko legeriari lotuta.

XEDATU DUT:

Lehenengoa.—Trapagarango udaleko plantilan hutsik dauden bi atezain lanposturako hautagai onartu eta baztertuen behin behinako zerrenda onartzea. (Lanpostu horiek betetzeko deialdiaren oinarriak 2001eko urtarrilaren 10eko 7 zenbakiko Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratu ziren).

UDAL ERAIKINETARAKO ATEZAIN BAT HAUTATZEKO PROZESUAN PARTE HARTZEKO ONARTUEN BEHIN BEHINEKO ZERRENDA (MINUSBALIATUENTZAKO GORDETA EZ DAGOEN LANPOSTUA)**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE CONSERJE (NO RESERVADA A PERSONAS DISCAPACITADAS) DE EDIFICIOS MUNICIPALES**

NAN D.N.I.	Izena Nombre	1. abizena 1.º apellido	2. abizena 2.º apellido
30.578.386	ITZIAR	ACHURRA	ALCALDE
30.656.489	AINHOA	AGUIRRE	GONZALEZ
78.872.957	LAURA	ALBARRAN	MEDINA
22.703.018	TOMAS	ALCALA	RODRIGUEZ
22.753.887	CARLOS	ALCALDE	VILARIÑO
78.876.291	MARKEL	ALLENDE	BLAZQUEZ
72.392.095	MONICA	ALMEIDA	EHEVARRIA
72.398.081	JONATHAN	ALONSO	CALVO
22.706.236	GERMAN	ALONSO	ELCOROBARRUTIA
72.392.070	MARIA GREGORIA	ALONSO	PRESA
22.737.391	NURIA	ALONSO	SAEZ
22.732.660	JOSE	ALVAREZ	NIETO
30.587.776	JOSE MARIA	ALVAREZ	RUIZ
22.732.369	SANTIAGO	ANDRES	IBARRA
14.250.947	FRANCISCO JAVIER	AROSTEGUI	ARNAIZ
78.862.432	ROMAN	ARROYO	MAYOR
44.976.874	IRATXE	AUSIN	HERNANDEZ
20.170.372	IRATXE	AXPE	IBARRA
14.587.315	LUIS FERNANDO	AYALA	VELASCO
14.574.130	LUIS MARIA	AZNAR	AZNAR
30.589.716	MARIA ESTIBALIZ	AZNAR	LLOSA
14.595.852	SUSANA	BARREIRO	UGARTE
11.920.171	MIKEL	BARTUREN	NUÑO
11.905.301	GOTZON	BASABE	AZCUETA
72.246.348	MARIA ANGELES	BASABE	AZCUETA
30.562.739	ALVARO	BELANDIA	COURNOL
24.406.755	LUIS JULIO	BELAR	GASCON

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 06-02-2001, con la rectificación aprobada el 07-02-2001, acordó aprobar con carácter definitivo, la propuesta formulada por la mercantil Urkijo Baso, S. L., para la Delimitación de Unidad de Ejecución 1.1 del Area de Las Arenas-Centro, comprensiva de la manzana delimitada por las calles Andrés Larrazabal, Urquijo y Areetako Etorbidea, con determinación del sistema de cooperación como sistema para la ejecución del planeamiento en la unidad delimitada y resolución de las alegaciones presentadas.

El Alcalde

(II-1.156)

Ayuntamiento de Valle de Trápaga

En el día de la fecha por el Sr. Alcalde, ante mí, el Secretario en funciones, se ha dictado el siguiente,

Decreto 63/01.—En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 7, de 10 de enero de 2001, se publicaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de Oposición Libre, de dos plazas de Conserjes de edificios municipales, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Valle de Trápaga.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de 1 de febrero de 2001, se publicó el anuncio por el que se dio comienzo el plazo de presentación de instancias.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las referidas Bases y en virtud de las facultades conferidas a esta Alcaldía por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la restante legislación de pertinente aplicación.

HE DISPUESTO:

Primero.—Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las dos plazas de Conserje de edificios municipales, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Valle de Trápaga, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 7, de 10 de enero de 2001.

NAN D.N.I.	Izena Nombre	1. abizena 1.º apellido	2. abizena 2.º apellido
22.735.167	MARIA ANGELES	BELTRAN	PEREDA
72.393.287	RUBEN	BENAVIDES	VALDIVIESO
09.453.319	EVA MARIA	BERMEJO	HERNANDEZ
22.731.682	JAVIER	BILBAO	GUTIERREZ
15.253.260	HELENA	BORRAS	SANCHEZ
22.751.827	MARTA	BORREGA	PALOMO
11.921.413	ANTONIO EUGENIO	BUENO	VAZQUEZ
22.744.015	IÑIGO	BUTRON	MARCOS
72.390.919	LUCIA	BUTRON	TEIJEIRO
22.733.736	JULIAN	CABEZAS	URQUIAGA
11.918.324	JOSE MARIA	CAINZOS	MONTES
45.671.282	FRANCISCO JAVIER	CALVO	SANCHEZ
30.619.499	RUBEN	CALVO	ZUMALACARREGUI
14.901.605	JOSE MANUEL	CARRIL	LARROY
22.744.977	BEGOÑA	CASADO	GONZALEZ
14.242.888	GERMAN	CASTRO	HERRERO
22.739.450	M. DEL CARMEN	CENTENO	CARRIBA
16.033.704	ARANTZA	CERVERA	LOPEZ
30.594.978	TAMARA	CHASCO	PEREZ
22.724.804	JOSE LUIS	COLAS	RODRIGUEZ
22.723.569	MIREN NEKANE	CORTABARRIA	JIMENEZ
22.710.907	MARIA JESUS	CRUZ	AGUILERA
22.746.402	BEGOÑA	CUELI	SERRANO
22.735.137	ANGEL VICENTE	CURRAS	PANDELO
14.708.704	JOSE MANUEL	DIAZ	ORTUETA
22.712.895	JOSEFA	DIAZ	RIVERA
30.615.058	MARIA BEGOÑA	ECHEVERRIA	MONASTERIO

NAN D.N.I.	Izena Nombre	1. abizena 1.º apellido	2. abizena 2.º apellido	NAN D.N.I.	Izena Nombre	1. abizena 1.º apellido	2. abizena 2.º apellido
44.974.313	IRAIDE	ELORZA	ZURRO	22.742.825	OSCAR	NARVAIZA	ARREDONDO
22.712.093	PABLO MARIA	EREÑO	SAN MARTIN	22.740.619	JAVIER	NUÑEZ	PEREZ
20.186.522	FERNANDO	FERNANDEZ	BOCOS	20.181.266	ELENA	OCHOA	CASTAÑO
14.610.255	RAFAEL AGAPITO	FERNANDEZ	LEMOS	11.917.037	ROSA MARIA	OCHOA	CASTAÑO
22.747.098	JUAN IGNACIO	FERNANDEZ	RONDA	29.031.310	ASIER	OGUIZA	LEJARCEGUI
78.907.845	LAURA	FERRERO	ESTEBAN	14.605.424	ASIER	OLABARRIETA	ASPIAZU
20.175.444	MARTA	FRANCISCO DE	BARBA	22.725.104	JOSE FELIX	ORDOÑEZ	CAREAGA
22.707.094	JUAN JOSE	FUENTE DE LA	ORTUÑEZ	22.748.445	MONICA	ORDOÑEZ	PEREZ
11.928.475	MARIA ILUMINADA	GALAN	MONTERO	16.049.976	JOSEBA ANDONI	ORMAECHEA	LOPEZ
30.646.999	XABIER	GALARZA	BILBAO	22.739.614	AINOA	ORTUONDO	FERNANDEZ
22.742.808	DIEGO	GALVEZ	BLANCO	20.171.927	GARBIÑE	ORTUONDO	FERNANDEZ
22.734.319	JUAN IGNACIO	GAMBOA	GIL	22.722.000	JOSE LUIS	OTERUELO	PEREZ
22.711.960	MANUEL	GARCIA	ANGOSTO	30.604.738	MARIA ISABEL	PARDU	LOPEZ
30.658.926	RICARDO	GARCIA	BASANTE	52.773.038	FERNANDO	PEDRON	SANTACRUZ
22.706.656	RAFAELA	GARCIA	CAZALLA	11.933.221	MARIA AZUCENA	PERALTA	IGLESIAS
30.618.808	JOSE IGNACIO	GARCIA	DOMINGUEZ	78.876.330	DAVID	PEREZ	ALONSO
22.717.095	GUILLERMO	GARCIA	GONZALEZ	72.388.525	AGUSTIN	PEREZ	DIAZ
71.338.078	MANUEL	GARCIA	GONZALEZ	11.918.037	JOSE LUIS	PEREZ	DIAZ
30.560.019	MARGARITA ISABEL	GARCIA	HUETE	22.729.574	ENEKO ERRAIMUNDA	PEREZ	GOICOECHEA
11.905.867	JOSE IGNACIO	GARCIA	OLANO	30.643.637	RICARDO	PEREZ	GUTIERREZ
22.740.139	JUANA MARIA	GARCIA	SANTOS	22.746.389	ARACELI	PEREZ	MARTINEZ
11.931.684	RAFAEL	GARCIA	VALDECILLO	72.390.687	MARIA TERESA	PEREZ	MARTINEZ
20.180.750	ESTEFANIA	GARCIA	VENTOSA	30.596.969	LORENA	PEREZ	PEREZ
30.606.111	MARIA LOURDES	GARCIA-ARIÑO	CAMACHO	14.691.013	JOSE ANTONIO	PEREZ	RIOJA
72.390.902	MIREN KOLDOBIKE	GARRASTACHU	URBANEJA	20.175.988	JOSE MANUEL	PIÑEIRO	GOMEZ
16.054.746	NAGORE	GAZTELURRUTIA	LOPEZ-PANTOJA	22.719.955	MARIA BEGOÑA	PIÑERO	MARTIN
14.587.092	INIGO	GOMEZ	ELORZA	14.918.415	GERMAN	PIÑON	MELLA
22.738.252	MARI ANTONIA	GOMEZ	MATIAS	20.186.014	ARTURO	POZA	PRIETO
30.653.337	XABIER ENDIKA	GOMEZ	TREVIÑO	30.679.201	UZURI	QUADRA DE	BELASTEGUIGOITIA
22.742.223	MIGUEL ANGEL	GOMEZ	VIAR	14.605.984	MANUEL	QUEVEDO	ARROYO
22.741.786	MONSERRAT	GONZALEZ	FUENTE	30.665.940	CONCEPCION	QUINTANILLA	PARENTE
12.704.088	JULIAN	GONZALEZ	IGLESIAS	30.676.453	MARIA MAR	RIO DEL	ARGUL
71.415.763	JESÚS IGNACIO	GONZALEZ	RAMOS	30.606.236	JOSE IGNACIO	RIVAS	SEOANE
20.169.574	JOSE ANTONIO	GONZALEZ	RIVERA	30.630.620	JOSE ANTONIO	RIVEIRO	GONDAR
72.398.555	AINARA	GONZALEZ	RUIZ	22.719.302	JESUS MARIA	RIVERA	TERRON
14.584.025	JUAN CARLOS	GONZALO	AZCUETA	30.635.921	ANDER	ROA	RODRIGUEZ
72.398.366	YON	GONZALVEZ	CARUS	22.700.312	RAQUEL	ROBLES	ARAGON
14.241.970	PEDRO MARIA	GOÑI	HEREDIA	30.687.670	IGNACIO	ROBLES	FERNANDEZ
30.650.107	GARIKOITZ	GOROSTIAGA	LARREA	72.391.565	PATXI XAVIER	ROBLES	PEREZ
72.392.109	YOLANDA	GUTIERREZ	BLANCO	22.733.349	JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ	ALARIO
72.390.676	FERNANDO	GUTIERREZ	CONESA	20.181.178	MARIA JOSE	RODRIGUEZ	BERES
30.599.807	IZASKUN	HERNANDEZ	LINACISORO	22.750.916	JASONE	RODRIGUEZ	JIMENEZ
14.242.269	LISARDO	HERNANDEZ	PASCAL	30.577.405	MARIA JESUS	RODRIGUEZ	LOYA
22.734.477	GERARDO	HERNANDEZ	VIVANCO	72.391.635	MARIA CONCEPCION	RODRIGUEZ	ROLDAN
30.608.752	IGNACIO	HERNANDO	GONZALEZ	11.930.368	ANA MARIA	RODRIGUEZ	SEGUIN
20.185.941	IGOR	HERRERA	FUENTE	72.391.378	MARIA MILAGROS	ROMAN	ORTIZ
20.187.936	NEREA	HERRERA	FUENTE	22.702.681	BLANCA INÉS	ROMAÑA	AIRA
22.728.793	ARGIMIRO	HERRERA	MARTIN	22.754.151	AITOR	ROY	TRILLO
22.715.439	JOSE IGNACIO	HUIDOBRO	FERNANDEZ	30.662.361	IKER	RUESGA	BURUAGA
22.750.882	AMAIA	IGLESIAS	MORRONDO	22.727.353	MARIA EUGENIA	RUIZ	ORTEGA
15.987.509	JESUS MARIA	IRURETA	IRIGOYEN	14.608.887	SERGIO	RUIZ	RUIZ DE APODACA
30.639.062	VIRGINIA	ISASI	SAN MARTIN	20.183.334	RAFAEL	RUIZ	SANCHEZ
20.187.369	GUNDELINA	ITURGAITZ	MARTINEZ	30.587.834	IGOR	SALAZAR	ZUGAZAGA
14.870.116	JON MIKEL	ITURRIAGA	OMAR	30.597.195	EUGENIO	SALTERAIN	AZCARATE
22.745.742	GARTZEN	JAUREGUI	JESUS	30.655.658	ROBERTO	SAN ANDRES	ARAMBURU
11.919.420	IGNACIO	JURJO	CANTERA	22.745.987	JUAN JOSE	SAN JUAN	ROJAS
78.876.262	JUAN MANUEL	LAISECA	RODRIGUEZ	24.402.067	MARIA DEL CARMEN	SANCHEZ	FUENTES
72.391.623	JAVIER	LASO	GOMEZ	22.747.015	AITOR	SANCHEZ	MARTIN
14.609.216	ANGEL	LLAMOSAS	BERNEDO	20.179.439	VICENTE	SANCHEZ	MORA
11.924.578	VICTOR	LLORENTE	RODRIGUEZ	72.567.447	ANTONIA MARIA	SANCHEZ	NUÑEZ
30.593.286	EUGENIO EDUARDO	LOPEZ	ARCEO	14.599.209	MARIA DOLORES	SANCHEZ	RIVAS
22.730.522	MARTA	LOPEZ	GASENI	11.915.299	JUAN ANTONIO	SANCHEZ	SOMOVILLA
30.599.07	JOSE RAMON	LOPEZ	VADILLO	16.049.103	JOSE ANTONIO	SANTIBANEZ	SAINZ
14.922.035	ANGEL	LOPEZ DE ABERAST	MONTON	16.055.325	SONIA	SANTIBANEZ	SAINZ
14.951.225	JOSE RAMON	LOPEZORTEGA	GOMEZ	20.169.267	SEBASTIAN	SANTOS	CABALLERO
14.700.726	MARIA TERESA	LOPEZ-PANTOJA	REYES	72.310.413	LUIS	SANTOS	CASADO
22.749.960	VERONICA	LOZANO	DELGADO	22.744.565	MIGUEL ANGEL	SANZ	GARCIA
30.559.223	MIGUEL ANGEL	LUCAS	FEO	45.673.505	MIKEL	SARDINA	BILBAO
22.750.015	KEPA	MADINA	RODRIGUEZ	20.182.718	SONIA	SEARA	BEGOÑA
22.723.521	MARIA DOLORES	MADINABEITIA	MUÑOZ	11.929.897	MIREN ITZIAR	SENARRIAGA	ROJO
16.035.796	MIGUEL MANUEL	MANCHA	BARRERO	14.685.753	MARIA INMACULADA	SERNA	LEGORBURU
11.925.910	ARANTZA	MARCIEL	CALONGE	22.734.774	JUDITH	SIERRA	ESCUDERO
11.919.305	IGNACIO	MARCOS	DIEZ	72.391.516	ASCENSION	SOLLA	MERINO
72.394.611	MANUEL JOSE	MARTIN	SERNA	72.397.108	IRATXE	SORIANO	TOFFEE
22.745.480	MARIO	MARTIN	TORRES	20.168.372	JOSE JUAN	SOTO	GONZALEZ
22.729.861	MARIA ELENA	MARTINEZ	FERNANDEZ	14.602.014	JUAN ANTONIO	SUSO	BARRENECHEA
30.577.360	OSCAR	MARTINEZ	MARTINEZ	22.735.909	RICARDO	TABERNILLA	ARAGON
22.720.598	JOSE LUIS	MARTINEZ	MATE	30.631.487	MARIA BEGOÑA	TAMAYO	RUIZ
30.648.265	ANGEL MARIA	MARTINEZ	PAZ	30.654.150	IRENE	TORRE DE LA	SANTOS
11.933.747	INMACULADA	MARTINEZ	URANGA	16.056.938	BEGOÑA	TORRONTEGUI	SANZ
72.391.514	MANUEL	MAS	MARTIN	11.907.319	ANGEL	TREJO	RODRIGUEZ
44.970.568	ROBERTO	MEDINA	SALAS	30.591.482	MARTIN	UGALDE	LLAGUNO
22.727.072	MARIA ANGELES	MENA	GUTIERREZ	11.922.426	MIREN KARMELE	URIASTE	AGUIRREZABAL
22.724.989	JESUS	MENDEZ	ORTUÑEZ	15.389.153	MIKEL	USOBIAGA	CHURRUCA
16.053.835	LUIS MARIA	MENDIETA	ITURREGUI	16.054.749	PABLO FRANCISCO	VAN HORENBEKE	BILBAO
78.892.423	ROBERTO	MERINO	DEL CASTILLO	72.390.935	YOLANDA	VARONA	GUTIERREZ
30.602.342	SUSANA	MERINO	HERNANDEZ	30.589.216	MARIA PILAR	VAZQUEZ	SANCHO
16.054.226	ITZIAR	MIELGO	REY	22.749.239	RAUL	VEGAS	GONZALEZ
11.933.982	IGNACIO	MINGUEZ	SAINZ	78.862.683	MARIA MILAGROS	VELASCO	PEREZ
30.628.457	JON	MONASTERIO	NUÑEZ	22.742.246	MARIA ARANZAZU	VILLA	DE LA PUENTE
22.723.582	MARIA TERESA	MONTROYA	GUARDAMINO	78.876.923	PATRICIA	VILLANUEVA	AVEDILLO
72.391.507	MARIA RAQUEL	MORENO	MUÑOZ	22.725.251	FATIMA	VIVANCO	PEREZ
30.637.079	DIEGO	MUGICA	GARCIA DE BAQUEDANO	14.924.789	MARIA ASUNCION	YANIZ	ARAMENDIA
22.734.329	MANUELA	MUÑOZ	GARCIA	11.935.812	SUSANA	ZOTES	BARBA
11.924.362	EMILI GOTZON	MURILLO	OLABARRIETA	11.911.351	JOSEBA	ZUBIETA	PUERTA

**UDAL ERAIKINETARAKO ATEZAIN BAT HAUTATZEKO
PROZESUAN PARTE HARTZEKO BAZTERTUEN
BEHIN BEHINEKO ZERRENDA (MINUSBALIATUENTZAKO
GORDETA EZ DAGOEN LANPOSTUA)**

N.A.N.	Izena	1. abizena	2. abizena	Baztertze zioa
20.172.363	JOSE JAVIER	AMO	SAN MIGUEL	3
30.621.755	DAVID	ARRANZ	CASADO	5
22.733.999	MARIA AMAYA	ARRIBAS	REBOLLEDA	1
20.170.373	JOSE IGNACIO	AXPE	IBARRA	1
72.399.771	MIKEL	BARREDA	DEL CAMPO	1
14.573.328	ANGEL	BARRIOS	DIEGO	2 eta 3
72.389.571	JOSEFINA	BERCIANO	PEREZ	2 eta 3
30.600.553	PEDRO LUIS	BILBAO	SOLANO	2 eta 3
11.916.681	ANTONIO	CARAVACA	RUIZ	3
78.861.250	MARIA JOSE	CASADO	MARTINEZ	3
14.945.834	MARIA LOURDES	CERVERA	LOPEZ	3
14.262.516	IGOR	CUESTA	LARREA	5
30.630.464	ROBERTO	DOMÍNGUEZ	LOPEZ	1
44.971.512	NURIA	ESTEBAN	SAEZ	1
15.805.908	FCO JAVIER	EZQUERRO	SALVADOR	3
16.047.443	BORJA	FERNANDEZ	LEMONS	1
30.599.229	CARLOS	GOMEZ	CARRILLO	1
72.398.371	AITOR	GOMEZ	ZABALLA	1
14.603.674	MARIA YOLANDA	LOPEZ	GUTIERREZ	1
44.972.343	MARIA DEL MAR	LOZANO	VICENTE	3
22.739.667	ROSA MARIA	NEGRO	DE LA TORRE	3
20.173.391	JUAN MANUEL	PEREZ	DIAZ GUEMES	1
	INMACULADA	PEREZ		2 eta 3
78.875.942	INES	POLANCO	ANTOLIN	4
22.732.415	JESUS	ROMAN	ORTIZ	1
45.677.874	JON	RUBIN	CORREA	2 eta 3
14.934.799	JOSE MANUEL	RUIZ	GARCIA	1
11.920.394	ICIAR	RUIZ	ROMERO	4
30.567.857	JOSE MARIA	SASTRE	RUIZ DE GORDEJUELA	3
16.253.829	MARIA PILAR	VUELTA	URARTE	2 y 3
14.252.562	JUAN ANTONIO	ZALDO	CAMIRAGUA	1
14.605.850	MIREN JASONE	ZALDO	CAMIRAGUA	1
16.062.366	ASIER	ZARATE	LARRAZABAL	1 y 3

Baztertua izenaren zioa:

1. Ez du balio aurkeztu duen NANaren fotokopia, NANA irau-gita dagoelako.
2. Ez du N.A.N. ren fotokopiarik aurkeztu.
3. Ez du aurkeztu deialdian parte hartzeko eskatzen den tituluaren fotokopia.
4. Ez du adierazi deialdiaren 4. oinarriak eskatzen diren baldintza guztiak eta bakoitza betetzen dituela.
5. Epez kanpo aurkeztea eskaria.

**UDAL ERAIKINETARAKO ATEZAIN BAT HAUTATZEKO
PROZESUAN PARTE HARTZEKO ONARTUEN BEHIN BEHINEKO
ZERRENDA (MINUSBALIATUENTZAKO GORDETA
DAGOEN LANPOSTUA)**

N.A.N.	Izena	1. abizena	2. abizena
22.754.688	JON	ARMESTO	VIVANCO
22.735.167	MARIA ANGELES	BELTRAN	PEREDA
22.731.682	JAVIER	BILBAO	GUTIERREZ
44.977.843	AINHOA	CONDE	LLONA
14.587.092	IÑIGO	GOMEZ	ELORZA
15.390.850	UNAI	GLEZ DEL HERRERO	DIEZ
72.398.366	YON	GONZALVEZ	CARUS
22.715.439	JOSE IGNACIO	HUIDOBRO	FERNÁNDEZ
14.870.116	JON MIKEL	ITURRIAGA	OMAR
20.170.920	MARIA DEL CONSUELO	LUENGO	MARTINEZ
22.727.072	MARIA ANGELES	MENA	GUTIERREZ
16.054.226	ITZIAR	MIELGO	REY
30.688.055	GORKA	PERIS	BILBAO
14.918.415	GERMAN	PIÑON	MELLA
30.679.201	UZURI	QUADRA DE	BELASTEGUIGOITIA
20.178.192	JOSE LUIS	QUINTAS	GOMEZ
14.707.914	JOSEBA MIKEL	ROBLES	GARCIA
30.587.834	IGOR	SALAZAR	ZUGAZAGA
20.179.439	VICENTE	SANCHEZ	MORA
22.742.246	MARIA ARANZAZU	VILLA	DE LA PUENTE

**UDAL ERAIKINETARAKO ATEZAIN BAT HAUTATZEKO
PROZESUAN PARTE HARTZEKO BAZTERTUEN BEHIN BEHINEKO
ZERRENDA (MINUSBALIATUENTZAKO
GORDETA DAGOEN LANPOSTUA)**

N.A.N.	Izena	1. abizena	2. abizena	Baztertze zioa
45.671.893	SERGIO	ANERO	CARCAMO	5
72.390.919	LUCIA	BUTRON	TEJEIRO	4
30.594.978	TAMARA	CHASCO	PEREZ	4
22.736.663	MARTÍN ANTONIO	GOMEZ	GUIJARRUBIA	2

**LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS PARA TOMAR PARTE EN EL
PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE CONSERJE
(NO RESERVADA A PERSONAS DISCAPACITADAS)
DE EDIFICIOS MUNICIPALES**

D.N.I.	Nombre	1.º apellido	2.º apellido	Motivo exclusión
20.172.363	JOSE JAVIER	AMO	SAN MIGUEL	3
30.621.755	DAVID	ARRANZ	CASADO	5
22.733.999	MARIA AMAYA	ARRIBAS	REBOLLEDA	1
20.170.373	JOSE IGNACIO	AXPE	IBARRA	1
72.399.771	MIKEL	BARREDA	DEL CAMPO	1
14.573.328	ANGEL	BARRIOS	DIEGO	2 y 3
72.389.571	JOSEFINA	BERCIANO	PEREZ	2 y 3
30.600.553	PEDRO LUIS	BILBAO	SOLANO	2 y 3
11.916.681	ANTONIO	CARAVACA	RUIZ	3
78.861.250	MARIA JOSE	CASADO	MARTINEZ	3
14.945.834	MARIA LOURDES	CERVERA	LOPEZ	3
14.262.516	IGOR	CUESTA	LARREA	5
30.630.464	ROBERTO	DOMINGUEZ	LOPEZ	1
44.971.512	NURIA	ESTEBAN	SAEZ	1
15.805.908	FCO JAVIER	EZQUERRO	SALVADOR	3
16.047.443	BORJA	FERNANDEZ	LEMONS	1
30.599.229	CARLOS	GOMEZ	CARRILLO	1
72.398.371	AITOR	GOMEZ	ZABALLA	1
14.603.674	MARIA YOLANDA	LOPEZ	GUTIERREZ	1
44.972.343	MARIA DEL MAR	LOZANO	VICENTE	3
22.739.667	ROSA MARIA	NEGRO	DE LA TORRE	3
20.173.391	JUAN MANUEL	PEREZ	DIAZ GUEMES	1
	INMACULADA	PEREZ		2 y 3
78.875.942	INES	POLANCO	ANTOLIN	4
22.732.415	JESUS	ROMAN	ORTIZ	1
45.677.874	JON	RUBIN	CORREA	2 y 3
14.934.799	JOSE MANUEL	RUIZ	GARCIA	1
11.920.394	ICIAR	RUIZ	ROMERO	4
30.567.857	JOSE MARIA	SASTRE	RUIZ DE GORDEJUELA	3
16.253.829	MARIA PILAR	VUELTA	URARTE	2 y 3
14.252.562	JUAN ANTONIO	ZALDO	CAMIRAGUA	1
14.605.850	MIREN JASONE	ZALDO	CAMIRAGUA	1
16.062.366	ASIER	ZARATE	LARRAZABAL	1 y 3

Motivos de exclusión:

1. Presenta fotocopia del D.N.I no válida, al estar el D.N.I. caducado
2. No presenta fotocopia del D.N.I.
3. No presenta fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria
4. No manifiesta reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 4.ª de la convocatoria
5. Presentación de la instancia fuera del plazo establecido

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS PARA TOMAR PARTE
EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE CONSERJE
(RESERVADA A PERSONAS DISCAPACITADAS)
PARA EDIFICIOS MUNICIPALES**

D.N.I.	Nombre	1.º apellido	2.º apellido
22.754.688	JON	ARMESTO	VIVANCO
22.735.167	MARIA ANGELES	BELTRAN	PEREDA
22.731.682	JAVIER	BILBAO	GUTIERREZ
44.977.843	AINHOA	CONDE	LLONA
14.587.092	IÑIGO	GOMEZ	ELORZA
15.390.850	UNAI	GLEZ DEL HERRERO	DIEZ
72.398.366	YON	GONZALVEZ	CARUS
22.715.439	JOSE IGNACIO	HUIDOBRO	FERNÁNDEZ
14.870.116	JON MIKEL	ITURRIAGA	OMAR
20.170.920	MARIA DEL CONSUELO	LUENGO	MARTINEZ
22.727.072	MARIA ANGELES	MENA	GUTIERREZ
16.054.226	ITZIAR	MIELGO	REY
30.688.055	GORKA	PERIS	BILBAO
14.918.415	GERMAN	PIÑON	MELLA
30.679.201	UZURI	QUADRA DE	BELASTEGUIGOITIA
20.178.192	JOSE LUIS	QUINTAS	GOMEZ
14.707.914	JOSEBA MIKEL	ROBLES	GARCIA
30.587.834	IGOR	SALAZAR	ZUGAZAGA
20.179.439	VICENTE	SANCHEZ	MORA
22.742.246	MARIA ARANZAZU	VILLA	DE LA PUENTE

**LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS PARA TOMAR PARTE
EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE CONSERJE
(RESERVADA A PERSONAS DISCAPACITADAS)
PARA EDIFICIOS MUNICIPALES**

D.N.I.	Nombre	1.º apellido	2.º apellido	Motivo exclusión
45.671.893	SERGIO	ANERO	CARCAMO	5
72.390.919	LUCIA	BUTRON	TEJEIRO	4
30.594.978	TAMARA	CHASCO	PEREZ	4
22.736.663	MARTIN ANTONIO	GOMEZ	GUIJARRUBIA	2

N.A.N.	Izena	1. abizena	2. abizena	Baztertzeko zioa
22.750.871	RODOLFO	MARRUEDO	PEREZ	2
72.389.943	OCTAVIO	PERNIA	SAINZ	2
20.178.192	JOSE LUIS	QUINTAS	GOMEZ	3
14.682.935	JOSE IGNACIO	ROJADO	MARTÍN	1

Baztertua izenaren zioa:

1. Ez du balio aurkeztu duen NANaren fotokopia, NANA irauingita dagoelako.
2. Ez du N.A.N.ren fotokopiarik aurkeztu.
3. Ez du aurkeztu deialdian parte hartzeko eskatzen den titularen fotokopia.
4. Ez du adierazi deialdiaren 4. oinarriak eskatzen diren baldintza guztiak eta bakoitza betetzen dituela.
5. Epez kanpo aurkeztea eskaria.

Bigarrena.—10 laneguneko epea ematea hautagaiei, iragarri hau Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratzen den egunaren bihamunetik kontatzen hasita, erreklamazioak aurkezteko edo euren eskaeretan egon daitezkeen akatsak zuzentzeko. Erreklamaziorik aurkezten ez bada edo akatsak zuzentzen ez badira, zerrenda hau behin betiko zerrendatzat hartuko da.

Trapagaranen, 2001eko martxoaren 21ean.—Alkatea.—Nire aurrean: Jarduneko Idazkaria

(II-1.309)

Lekeitioko Udala

Lekeitioko Udalak onetsi duen birlurzatiketa proiektuaren arabera egoitzazko 17. jardununean edukiko dituen eskubideak desjabetzeko egingo den herri enkantean aginduzko izango diren ekonomi-administraziozko baldintzen plegua.

Lekeitioko Udalaren Plenoak Lekeitioko Udalaren indarreko Sorospidezko Arauetako egoitzazko 17. jardununearen birlurzatiketa proiektua behin betiko onetsi ondoren, administrazio jardule legez berarentzat diren hirigintza eskubideak herri enkantean desjabetzea erabaki du 2001eko martxoaren 22an egindako bilkuran.

1.—Kontratuaren xedea

Kontratuaren xedea Lekeitioko Udalak administrazio jardule legez egoitzazko 17. jardununean dituen eskubideak herri enkantearen bidez saltzea da, Plenoaren 2001eko martxoaren 22ko bilkuran behin betiko onetsi den birlurzatiketa proiektuarekin bat etorritz.

Beraz, birlurzatiketa proiektu hori oso-osorik batu zaio plegu honi eta beronen ezinbesteko zatia da, deskripzioari, balorazioari eta birlurzatitu den jardununean dagoen udal ondareko beste edozeri dagokionez.

2.—Lizitazio oinarria

Birlurzatiketa proiektuko zehaztapenak zein diren ikusirik, Udalak egoitzazko 17. jardununean dituen hirigintza eskubideak 66.871.747 pezetatan baloratu dira guztira.

3.—Jabariaren eskualdaketa

Lekeitioko Udalak konpromezua hartu du jardunune horretan dagozkion eskubideak eskualdatzeko; horretarako, behar diren eskritura publikoak emango ditu.

D.N.I.	Nombre	1.º apellido	2.º apellido	Motivo exclusión
22.750.871	RODOLFO	MARRUEDO	PEREZ	2
72.389.943	OCTAVIO	PERNIA	SAINZ	2
20.178.192	JOSE LUIS	QUINTAS	GOMEZ	3
14.682.935	JOSE IGNACIO	ROJADO	MARTIN	1

Motivos de exclusión:

1. Presenta fotocopia del D.N.I no válida, al estar el D.N.I. caducado.
2. No presenta fotocopia del D.N.I.
3. No presenta fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria
4. No manifiesta reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 4.ª de la convocatoria.
5. Presentación de la instancia fuera del plazo establecido.

Segundo.—Conceder a los aspirantes un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia», al objeto de que puedan formular reclamaciones y subsanar los defectos de que adoleciera la solicitud. Indicándose que, de no presentarse reclamaciones o subsanación de defectos se entenderá automáticamente elevada a definitiva, la lista hasta entonces provisional.

Dado en Valle de Trápaga, a 21 de marzo de 2001.—El Alcalde.—Ante mí: El Secretario en funciones

(II-1.309)

Ayuntamiento de Lekeitio

Pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la enajenación en subasta pública de derechos correspondiente al Ayuntamiento de Lekeitio en la Unidad de Ejecución UARc17, según proyecto de reparcelación aprobado.

El Ayuntamiento de Lekeitio, en sesión plenaria de 22 de marzo de 2001 acuerda la enajenación en pública subasta de los derechos urbanísticos que como Administración Actante resultan a su favor del proyecto de reparcelación definitivamente aprobado de la Unidad de Ejecución UARc17 de las vigentes Normas Subsidiarias municipales de Lekeitio.

1.—Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta pública de los derechos que como Administración Actante corresponden al Ayuntamiento de Lekeitio en la Unidad de Ejecución UARc17, conforme al proyecto de Reparcelación que ha sido definitivamente aprobado en sesión plenaria de 22 de marzo de 2001.

En consecuencia, el mencionado proyecto de reparcelación se incorpora íntegramente a este pliego constituyendo parte imprescindible del mismo a todos los efectos de descripción, valoración y cualesquiera otros en la unidad de ejecución reparcelada.

2.—Tipo de licitación

Dadas las determinaciones del referido proyecto de Reparcelación, los derechos urbanísticos pertenecientes al Ayuntamiento en la Unidad de Ejecución UARc17 se valoran en el importe total de sesenta y seis millones ochocientos setenta y una mil setecientas cuarenta y siete (66.871.747) pesetas.

3.—Transmisión de dominio

El Ayuntamiento de Lekeitio se compromete a transmitir los derechos que le corresponden a la citada unidad otorgando las escrituras públicas pertinentes.

4.—Behin-behineko fidantza eta behin betikoa

Lizitatzailleek behin-behineko fidantzak jarri beharko dute, 1.237.434 pezetakoa. Adjudikatzailleak behin betiko fidantza ere jarri beharko du. Fidantzamendua arauz eratzen den abalaren bidez ere burutu ahal izango da.

5.—Gastuak

Adjudikatariak lizitazio honetako iragarkiak ordaindu beharko ditu, baita berari enkante honen xedea eskualdatzeko bidezko diren zergak ere. Orobat, adjudikataria Udalak egoitzako 17. jardununearen birlurzatiketako ondaren eskubideez dituen eskubide eta betebeharrak guztietarako ordainezarriko da.

6.—Ordaintzeko modua

Adjudikazioaren zenbatekoa eskudirutan ordainduko da Ple-noak adjudikaziorako erabakia ematen duen egunaren hurrengo hamabost egunetan.

7.—Proposamenen eta agiri osagarrien aurkezpena

Proposamenak gutunazal itxi baten aurkeztuko dira. Bertan honako hau jarri Beharko da:

«Lekeitioko Udalak onetsi duen birlurzatiketa proiektuaren araberako egoitzako 17. jardununean edukiko dituen eskubideak desjabetzeko egingo den herri enkantean parte hartzeko proposamena».

Gutunazal handi honen barruan beste gutunazal bi, A eta B, jarriko dira. Biak gutunazal handiaren izenburu berdinarekin. Azpi izenburu bezala A gutunazalean honako hau jarriko da:

«Emandako bermea eta kontratistaren ezaugarrei eta pertsonalitateari buruzko dokumentazioa». A gutunazal horretan dokumentu hauek sartu beharko dira:

- a) Nortasun Agiri Nazionala edo fotokopia kautotua.
- b) Administrazio Publikoen kontratuei buruzko legearen Testu Bateratuko 15. eta 20. bitarteko artikuluetan eta aplika daitzeko xedapenetan ezarrita dauden kontratatzeko debekuetan erori ez delako zinpeko adierazpena.
- c) Behin-behineko fidantza jarri dela benetakotzen duten agiria.
- d) Beste pertsona baten ordezkari gisa jardunez gero, ahal eskritura legezkoak, hala denean, eta letratu batek (sinadura ulergarria) edo Korporazioaren idazkariak askiatsia.
- e) Lehiakidea merkataritzako sozietate bat denean, sozietate horrek Merkataritzako Erregistroan duen sozietatearen eraketa-eskritura. Enpresa batasun edo elkartzea izanez gero, hori benetakotzen duten agiriak emango dira.
- f) Indarreko xedapenek ezarri dituzten zerga-betebeharrak eta Gizarte Segurantzarekikoak ordainduta daudelako adierazpen beren beregikoa, epai edo administrazio agintaritzaren baten aurrean, edo herri notari edo lanbide erakunde kualifikatu baten aurrean egiletsia.

Azpi izenburu bezala B gutunazalean honako hau jarriko da: «Proposamen ekonomikoa».

Bere barruan eredu honen arabera proposamena sartuko da: jaun/andrea naizen honek, adinez nagusia-n bizi eta NAN zenbakidunak, neure izenean (edo-en ordezkari gisa)-(e)ko zenbakiko Bizkaiko Aldizkari Ofizialean iragarri den enkante deialdiaren berri izanik, bertan parte hartu eta Lekeitioko Udalak Egoitzako 17. jardununean edukiko dituen eskubideak pezetako prezioan eskuratzeko konpromezua hartzen dut, osorik onartzen dudana ekonomi-administraziozko klausulen pleguaren arabera.

8.—Proposamenen aurkezpena

Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratu eta hurrengo egunetik hasi eta 26 egun barruan aurkeztu beharko dute lizitatzailleek euren proposamen bakarra, Udaletxeko Idazkaritzan eta bulego-orduetan hain zuzen.

4.—Fianza provisional y definitiva

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 1.237.435 pesetas, así como una fianza definitiva. Se admitirá el afianzamiento mediante aval constituido en forma reglamentaria.

5.—Gastos

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios correspondientes a la presente licitación, así como al abono de los impuestos que resulten procedentes para la transmisión al mismo del objeto de esta subasta. Asimismo, el adjudicatario se subrogará en consecuencia en todos los derechos y obligaciones correspondientes al Ayuntamiento respecto de los derechos del mismo en la reparcelación relativa a esta Unidad de Ejecución UARc 17.

6.—Forma de pago

El importe de la adjudicación será abonado en metálico dentro del plazo de 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación por acuerdo plenario.

7.—Proposiciones y documentación complementaria

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción:

«Proposición para tomar parte en la subasta pública para la enajenación de derechos correspondientes al Ayuntamiento de Lekeitio en la UARc17 según proyecto de reparcelación aprobado».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará: «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada» y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica del mismo.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones aplicables al efecto.
- c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por un letrado (firma legible) o por la Secretaría de la Corporación.
- e) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza. En los supuestos de uniones o agrupaciones de empresas, se aportará la documentación acreditativa de la misma.
- f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

El sobre B se titulará «Oferta económica», con el siguiente modelo:

Don, mayor de edad, con domicilio en, DNI n.º, en nombre propio (o en representación de, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» correspondiente a de de 2001 (n.º,), toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir los derechos urbanísticos correspondientes al Ayuntamiento en la UARc17 al precio de (letra y número), todo ello de conformidad con el pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente.—Lekeitio, de de 2001.—(Firma).

8.—Presentación de proposiciones

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

9.—Idazkitxien irekiera

Udaletxeko Hitzaldi Aretolan izango da, aurreko klausulan adierazi den epean amaitzen den egunetik zenbatu beharreko hirugarren astegunaren eguerdikoa hamabietan; egintza publikoa izango da.

Lehendakariak proposamenik abantailezkoenari adjudikatuko dio enkantea behin-behinean eta lizitatzailaek behin-behineko adjudikazioaren hurrengo bost egunetan erreklamazioak formulatu ahal izango dizkiote Korporazioari idatziz.

Behin enkantearen xedea behin-behinean adjudikatuz gero eta, beti ere, behin betiko adjudikazioa baino lehen, adjudikatariak bere zerga betebeharrak eta Gizarte Segurantzarekikoak ordainduta dituela adierazi beharko du; horretarako, bidezkoa bada, ondorengo agiriak aurkeztuko ditu:

- a) Lizentzia Fiskalaren edo Jarduera Ekonomikoen gaineko Zergaren alta.
- b) Pertsona fisikoaren Errentaren gaineko Zergaren, Sozietateen gaineko Zergaren eta Balio Erantsiaren gaineko Zergaren sarrei buruzko aitortpen edo agiriak, edo lehenengo bien konturako ordainketa edo zatikin edo atxekipenei buruzkoak.

10.—Behin betiko adjudikazioa

Kontratua adjudikatze modua baliogarri dela adierazi ondoren, Korporazioaren Plenoak hurrengo bilkura arrunt zein aparte-koan burutuko du behin betikoa.

11.—Kontratuaren izaera

Ondoko klausulek araupetu duten kontratuan ondorengoak izango dira eginduzko, haietan agertzen ez denari dagokionez:

- a) Prestaketa, eskumen eta adjudikazioaz den bezabatean, kontratuei buruzko administrazio legeria.
- b) Kontratuaren ondoren eta adjudikazioaz den bezabatean, Kode Zibilaren 1.445. artikulua eta baterakoak.

Edonola ere, azpimarratu nahi dugu adjudikataria Lekeitioko Udalak birlurzatiketa proiektuan dituen ondareen eskubide eta betebeharrak guztietarako ordainezarriko dela; beraz, eteorkizunean inoiz horiei datzekien edozein gertakari suertatuz gero, horrek ukituko du.

Halaber, Lekeitioko Udala birlurzatiketa proiektua behar bezala betetzeko jagon behar duen administrazio jardulea ulertu behar da, eta egoitzazko 17. jardununean orain dauden eta etorkizunean egon daitezkeen herri jabariko ondasun guztien titular-tasuna mantentzen duela.

(II - 1.375)

Amorotoko Udala**IRAGARKIA**

2001ko martxoaren 5ean egindako bilkuran, Udalbatzak hartutako akordioaren arabera, eta Toki Araubidearen alorrean indarrean dauden xedapenen Testu Bateratua onetsi duen apirilaren 18ko 781/86 Legegintzazko Errege Dekretuaren 122 eta hurrengo artikulua betetzeko, «Amitz-Erdi, Amitz-Beko eta Ibarako bideen egoitzeari buruzko 2001ko kanpaina» izeneko obren lehiaketa irekia arautuko duen Administrazio-baldintza zehatzen agiria zortzi egunetako epean zehar jendeaurrean azaltzen da.

Adierazitako epearen barruan erreklamazioak aurkeztu ahal izango dira, kontratazio-organuak ebatziko dituenak.

Aldi berean, Herri Arduralaritzaren Hitzarmenei buruzko 13/95 Legearen 79. artikulua betez, lehiaketa publikoa iragartzen da; beharrezkoa balitz, administrazio-baldintza zehatzen agiriaren aurkako erreklamazioak azaltzen bada, lizitazioa atzeratu egingo litzatekelarik.

Iragarkia hurrengoa da:

—*Xedea:* Amitz-Erdi, Amitz-beko eta Ibarako bideen egoitzeari buruzko 2001ko kanpaina.

9.—Apertura de plicas

Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Consistorio, a las 12:00 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, y el acto será público.

El Presidente adjudicará provisionalmente el remate a la proposición más ventajosa y los licitadores podrán formular reclamaciones por escrito en el término de cinco días desde la adjudicación provisional.

Una vez adjudicado provisionalmente el objeto de la subasta y, en todo caso, antes de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá hacer la declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, presentando, si procediese, los siguientes documentos:

- a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- b) Declaraciones o documentos de ingresos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Sociedades o de los pagos a cuenta o fracciones o retenciones a cuenta de ambos, así como del Impuesto sobre el Valor Añadido.

10.—Adjudicación definitiva

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva en la siguiente sesión, ordinaria o extraordinaria, que celebre.

11.—Carácter del contrato

El contrato que rige las presentes cláusulas, en lo no previsto en las mismas, se registrará:

- a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, por la legislación administrativa de contratos.
- b) En cuanto a sus efectos y extinción, por los artículos 1445 y concordantes del Código Civil.

En cualquier caso se insiste en que el adjudicatario se subroga con todos los derechos y obligaciones en la posición del Ayuntamiento de Lekeitio en cuanto a titular de los incluidos en el proyecto de reparcelación, con lo que cualquier eventualidad futura inherente al mismo le afectaría.

Así mismo, se debe de entender, naturalmente, que el Ayuntamiento de Lekeitio sigue siendo la Administración Actante encargada de velar por el eficaz cumplimiento del proyecto de reparcelación y que mantienen su titularidad respecto de todos los bienes de dominio público existentes y que se produzcan en el futuro en la UARc17.

(II - 1.375)

Ayuntamiento de Amoroto**ANUNCIO**

En sesión celebrada el 5 de marzo de 2001, en cumplimiento del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y del artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril que ha aprobado el texto consolidado de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública, por periodo de ocho días del Pliego de Condiciones Administrativas Específicas que regulará el concurso abierto para la contratación de las obras denominadas «Adecuación de los caminos de Amitz-Erdi, Amitz-Beko e Ibarra, campaña 2001».

En el período indicado podrán presentarse reclamaciones, y el órgano de contratación decidirá sobre ellas.

Al mismo tiempo, en cumplimiento del artículo 79 de la Ley 13/95 de Acuerdos de Régimen Local, se anuncia concurso público; si fuera necesario, porque se han presentado reclamaciones contra el Pliego de Condiciones Administrativas Específicas, la licitación se atrasará.

El anuncio es el siguiente:

—*Objeto:* Adecuación de los caminos de Amitz-Erdi, Amitz-Beko e Ibarra, campaña 2001.

—*Lizitazio oinarria*: 7.269.323 pezeta B.E.Z. barne. (Kontrabaliao 43.689,51 euro).

—*Bukatzeko epea*: Hiru hile.

—*Behin-behineko bermea*: 145.386 pezeta. (Kontrabaliao 873,79 euro).

—*Adjudikazio mota*: Ihardunbide irekia eta ohizko tramitazio-aren bidezko lehiaketa.

—*Informazioa eta espedientearen azalpena*: Amorotoko Udal Idazkaritzan 9,00tatik 14,00tara.

—*Aurkeztu beharreko dokumentazioa*: Baldintzen agirian zehaztuta dago.

—*Proposamenak aurkezteko epea*: Epea hogeita sei egun naturalekoa izango da, iragarkia Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratzen den biharamunetik hasita, Udal Idazkaritzan 9,00tatik 14,00tara.

Epearen azken eguna larunbata, igandea edo jai eguna balitz, epea hurrengo asteguneko 14,00ak arte luzatuko da.

—*Proposamenen irekiera*: Eskaintzak aurkezteko epea amaitu eta hurrengo asteleheneko 21,00etan.

—*Proposamen erredua*: Administrazio-baldintzen agirian dago.

Amoroto, 2001ko martxoaren 21.—Alkateak, Maribi Ugarte-buru

(II - 1.337)

Elorrioko Udala

IRAGARKIA

2001eko martxoaren 1ean bildutako Gobernu Batzordeak, beste batzuen artean, «Renovación de la Red de Agua Urkizuaran» izeneko obraren kontratua Aguas del Norte SA enpresari adjudikatzea erabaki zuen 25.497.767 pezetan (153.244,67 euro).

Elorrión, 2001eko martxoaren 19an.—Alkatea

(II - 1.355)

EDIKTO

Elorrioko Udaleko Alkate-Udalbatzarburuak, honako hau jakinarazten du:

José Luis Ibarrauna Aquiso jaunak, Elizburu kaleko 38.zkiko basarian taberna bat ipintzeko udal lizentzia eskatu duela.

Jakinarazpen hau Jarduera Gogaikarri, Osasunkaitz, Kaltegarri eta Arriskutsuen gaineko legebideak eskatzen duena betez kalteratzen da, ukitutakoek alegazioak egitea gura badituzte, idatziz, Udalari zuzenduta egin ditzaten. Alegazioak tartekatzeke hamabost egun emoten dira ediktu hau «Bizkaiko Aldizkari Ofizialean» argitaratzen den egunetik.

Elorrión, 2001ko martxoaren 9an.—Alkateak

(II - 1.356)

Loiuko Udala

IRAGARKIA

Vulcanizados Rahbat, S.A. enpresak kautxoaren transformatuena jarduera instalatzeko Udal Baimena eskatu du, Loiuko udalerriko Molinaga Bidea, 7an.

—*Base de licitación*: 7.269.323 pesetas, I.V.A. incluido. (Contravalor 43.689,51 euros).

—*Plazo para la finalización*: Tres meses.

—*Garantía provisional*: 145.386 pesetas. (Contravalor 873,79 euros).

—*Tipo de adjudicación*: Concurso por funcionamiento abierto y tramitación ordinaria.

—*Información y consulta de expediente*: Secretaría municipal del Ayuntamiento de Amoroto, de 9:00 de la mañana a 14:00 del mediodía.

—*Documentación a presentar*: La indicada en el Pliego de Condiciones.

—*Plazo para la presentación de propuestas*: El plazo será de 26 días naturales, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en Secretaría municipal, de 9:00 de la mañana a 14:00 del mediodía.

Si el día de finalización del plazo fuese sábado, domingo o festivo, dicho plazo se alargará hasta las 14:00 del mediodía del siguiente día laborable.

—*Apertura de proposiciones*: A las 21:00 de la noche del lunes siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

—*Modelo de proposición*: Se encuentra en el Pliego de Condiciones.

En Amoroto, a 21 de marzo de 2001.—La alcaldesa, Maribi Ugarte-buru

(II - 1.337)

Ayuntamiento de Elorrio

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno Municipal reunida en sesión de 1 de marzo de 2001 adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar a la empresa Aguas del Norte, S.A. el contrato para la ejecución de las obras de «Renovación de la Red de Agua Urkizuarán», por importe de 25.497.767 pesetas (153.244,67 euros).

Elorrio, 19 de marzo de 2001.—El Alcalde

(II - 1.355)

EDIKTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elorrio, hace saber:

Que don José Luis Ibarrauna Aquiso, solicita licencia municipal para habilitación de bar en el caserío sito en Elizburu, 38.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Elorrio, 9 de marzo de 2001.—El Alcalde

(II - 1.356)

Ayuntamiento de Loiu

ANUNCIO

Por Vulcanizados Rahbat, S.A. se solicita licencia Municipal para instalación de actividad de transformados del caucho, en Molinaga Bidea, n.º 7, en el término municipal de Loiu.

Eta Jarduera Gogaikarri, Osasungaitz, Kaltegarri eta Arrisku-garrietako Arautegiko 30.1. artikulua, eta otsailaren 27ko Euskal Autonomia Erkidegoko Ingurugiro Babeserako 3/1998 Lege Orokorrean, agindu bezala, 15 egunez jendaurrera azaltzea erabaki da, ezarri nahi den jardueraren nolabaiteko eragina jaso dezakeela uste duen edonork, bidezkoak iruditzen zaizkion Erreklamazioak epe horren barruan aurkez ditzan.

Loiun, 2001eko martxoaren 12an.—Alkatea, Iñaki Gastañaga Lopategi

(II - 1.145)

IRAGARKIA

Udalbatzak, 2001eko martxoaren 1ean burututako ohiko lan-saioan, aho batez, honako akordio hau hartu zuen:

Lehena.—Loiuko Udaleko Egitatezko bikoteen Erregistroa sortzea onartzea, eta, baita hasierako onespina ematea ere Loiuko Udaleko Egitatezko bikoteen Erregistroaren Antolaketarako eta Funtzionamendurako Araudiari.

Bigarrena.—Ebazpen hau BAOan argitaratzea, hilabeteko epean interesatuek egoki iruditzen zaizkien alegazioak aurkeztu ahal ditzaten Udalbatzaren aurrean.

Loiun, 2001eko martxoaren 12an.—Alkatea, Iñaki Gastañaga Lopategi

(II - 1.146)

IRAGARKIA

Udalaren ohizko Bilkurak, 2001.eko martxoaren 1ean egin duen bileran, behin-behinean erabaki du 2001. urteko ekitaldiko Udal Aurrekontu Orokor Bateratuaren 12. Oinarriaren 3. atalaren aldaerazpena onestea; halaber.

2/91 Foru Arauaren 15.1. artikuluan ezarri denaren ondoretarako, jakinarazi egiten da toki erakunde honen Idazkaritzan espediente dagoela erakusgai; erakustaldia 15 eguneko izango da eta egun horietan, beti ere 2/91 Foru Arauaren 17.1. artikuluan ezarri denaren arabera legez eskubidea duten interesatuek eta goian aipatu den 17. artikuluan 2. zenbakian doi-doi zerrendatu diren zioen kasuetan, erreklamazioak aurkez ditzakete. Erreklamazioak ondo-ko tramite hauen arabera egingo dira:

a) *Erakustaldia eta erreklamazioak aurkezteko epea:* 15 astegun, honako iragaki hau Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratuko den egunaren biharamunetik zenbatuko dena.

b) *Zein organotan aurkeztu:* Erregistro Orokorrean.

c) *Nori aurkeztu erreklamazioak:* Udalaren Osoko Bilkurari.

Jendaurrera egiten den erakustaldi hori bukatu eta erreklamaziorik aurkeztuko ez balitz, erabaki horiek behin betirako onestizat joko dira.

Loiun, 2001eko martxoaren 12an.—Alkatea, Iñaki Gastañaga Lopategi

(II - 1.147)

IRAGARKIA

Gobernu Batzordeak, 2001eko urtarrilaren 16an burututako lan-saioan, honako erabaki hau hartu zuen:

Honako obra hauei dagozkien abala itzultzeko espedienteari hasiera ematea:

—Lauroetako saneamendua 1. Fasea eta 1.zk-ko Aldaketa.

—Bentabekortako saneamendua eta 1.zk-ko Aldaketa.

Eta jende aurrera azaltzea 15 eguneko epean.

Loiun, 2001eko martxoaren 6an.—Alkatea, Iñaki Gastañaga Lopategi

(II - 1.144)

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 30.1 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y artículo 58 de la Ley 3/1998 de 27 de febrero, General de protección del medio ambiente del País Vasco, se abre información pública por término de 15 días, para que por quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formularse dentro del plazo citado las Reclamaciones que consideren oportunas.

En Loiu, a 12 de marzo de 2001.—El Alcalde, Iñaki Gastañaga Lopategi

(II - 1.145)

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2001, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la creación del Registro de Uniones Civiles en el Ayuntamiento de Loiu, así como inicialmente, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Uniones Civiles del Ayuntamiento de Loiu.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia» para que en el plazo de un mes los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento Pleno.

En Loiu, a 12 de marzo de 2001.—El Alcalde, Iñaki Gastañaga Lopategi

(II - 1.146)

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 1 de marzo de 2001, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del punto 3.º de las bases del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2001.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Norma Foral 2/91, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados que estén legitimados según establece el artículo 17.1 de la Norma Foral 2/91, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 17, podrán presentarse reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

b) *Organo de presentación:* Registro General.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones se considerarán definitivamente aprobados.

En Loiu, a 12 de marzo de 2001.—El Alcalde, Iñaki Gastañaga Lopategi

(II - 1.147)

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de enero de 2001, adoptó:

Iniciar expediente de devolución de aval relativo a las siguientes obras:

—Saneamiento de Lauroeta 1.ª Fase y Modificado n.º 1.

—Saneamiento de Bentabekorta y Modificado n.º 1.

Y someterlo a exposición pública por un periodo de 15 días.

En Loiu, a 6 de marzo de 2001.—El Alcalde, Iñaki Gastañaga Lopategi

(II - 1.144)

Basauriko Udala

IRAGARKIA

Alkateak, 2001eko martxoaren 5ean emandako 1.316 zenbakidun Dekretu bidez, hurrengo eskaintzaren deialdia egitea erabaki zuen, modu horretan, hurrengo kontratua enkante sistema bidez esleitu izan dadin, hain zuzen, Mercabilbaorako errepedearen, A-8 Autobidearen eta Artundaugako Udal Kiroldegiaren artean dagoen lursailaren urbanizatzeko obrei dagokiena.

Eskaintzaren tasa: Gehienezko aurrekontua 145.477.159 pezetako (874.225,33 euro) kopurura igotzen da, BEZ barne.

Iraupena: Kontratua egiteko epea, eskaintzaileak bere eskaintza adierazten duena, izango da, eta horri hasiera, zuinetaren egiaztapena egiten den egunean emango zaio.

Lizitazioaren deialdia egiten du: Basauriko Udala, Kareaga Goikoa kalea 52, 48970-Basauri (Bizkaia).

Baldintzen Plegua eta bestelako dokumentu teknikoak eskaintzaileen esku egongo dira Obra eta Zerbitzuen Atalean, Udaletxeko lehenengo solairuan, Kareaga Goikoa kalea, 52, Basauri.

Behin behineko bermea: 2.909.543 pezeta (17.486,71 euro), BEZ barne.

Enpresa sailkapena:

- A taldea, 1. azpitaldea, c maila.
- C taldea, 4. azpitaldea, c maila.

Eskeintzak aurkezteko epea: 26 egun naturalekoa, hori iragarki hau argitaratu ondorengo biharamunean hasiko da kontatzen; bestalde eskaintzak Obra eta Zerbitzuen Atalean aurkeztuko dira, 09:00etatik 13:00etara. Epea larunbatean edo jaiegunean amaituko balitz, hori hurrengo lanegunera arte luzatuko litzateke.

Eskaintzaren barnean hurrengo hau aurkeztu beharko da:

«1/Ezaugarriak» jarriko duen gutunazala: Horren barnean Baldintzen Pleguan agertzen den dokumentazioa sartuko da.

«2/Eskeintza ekonomikoa» jarriko duen gutunazala: Proposamen ereduaren araberako eskeintza.

Proposamen eredia: Eskeintza ekonomikoa egiteko proposamen eredia Baldintza Juridiko Ekonomiko eta Administrazioen Pleguan dagoena da, eta hori, eskaintzaileek proposamenak aurkezteko behar duten gainontzeko dokumentu teknikoekin batera, banatuko da.

Basaurin, 2001eko martxoaren 16an.—Alkatea

(II-1.682)

IRAGARKIA

Udal honek behin-betiko onespina eman dio, Gobernu Batzardeak 2001eko martxoaren 13an egindako ohiko bilkuran, H.A.E.O.-ko «B.Kalero-Basozelai» Banaketa Eramuko «B-5» Jardun Asistematiakoaren mugaketari, eta hori Padurk, S. L. eta Hnos. Josifek enpresek eskatu dute.

Hori guztia, Hirigintzaren Kudeaketako Erregelamenduaren 38. Artikuluan eta hurrengoetan xedatutako betetzeko helburuz, argitaratzen da. Erregelamenu hori abuztuaren 25eko 3.288/78 Errege Dekretu bidez izan zen onetsia.

Basaurin, 2001eko martxoaren 16an.—Alkatea

(II-1.283)

IRAGARKIA

Udal honek behin-betiko onespina eman dio, Gobernu Batzardeak 2001-03-13an egindako ohiko bilkuran, H.A.E.O.-ko hiri lurzoru egoitzazkoan dagoen «B.Kalero-Basozelai» Banaketa Eramuko «B-5» Jardun Asistematiakoaren Zehaztapen Azterketa, eta hori Padurk, S. L. enpresak eskatu du.

Ayuntamiento de Basauri

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número 1.316, de 5 de marzo de 2001, se acordó convocar licitación para adjudicar por el sistema de subasta la contratación de las obras de urbanización de la parcela comprendida entre la carretera a Mercabilbao, la autopista A-8 y el Polideportivo Municipal de Artunduga.

Tipo de licitación: El presupuesto máximo asciende a la cantidad de 145.477.159 pesetas (874.225,33 euros), IVA incluido.

Duración: El plazo de ejecución del contrato será el que el oferente indique en su oferta y dará comienzo a partir de la fecha de comprobación de replanteo.

Convoca la licitación: Ayuntamiento de Basauri, calle Kareaga Goikoa, número 52, 48970-Basauri (Bizkaia).

El Pliego de Condiciones y demás documentación técnica, estarán a disposición de los licitadores, en la Sección de Obras y Servicios, primera planta del Ayuntamiento, calle Kareaga Goikoa, 52, Basauri.

Garantía provisional: 2.909.543 pesetas (17.486,71 euros), IVA incluido.

Clasificación empresarial:

- Grupo A, subgrupo 1, categoría c.
- Grupo C, subgrupo 4, categoría c.

Plazo de presentación de ofertas: 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, entregándose las ofertas en la Sección de Obras y Servicios, de 09:00 a 13:00 horas. Si el plazo finaliza en sábado o festivo, se ampliará al día hábil siguiente.

Las ofertas constarán de:

Sobre «1/Referencias»: Y en su interior se incluirá la documentación que figuran en los Pliegos de Condiciones.

Sobre «2/Oferencia económica»: Oferta conforme al modelo de proposición.

Modelo de proposición: El modelo de proposición para la oferta económica es la que consta en el Pliego de Condiciones Jurídico-Económico-Administrativas, que se facilitará con el resto de la documentación técnica que permita presentar las proposiciones a los licitadores.

En Basauri, a 16 de marzo de 2001.—El Alcalde

(II-1.282)

ANUNCIO

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria de Comisión de Gobierno del 13 de marzo del 2001, ha aprobado definitivamente la delimitación de la Actuación Asistemática «B-5» del Área de Reparto «B-Kalero Basozelai» del P.G.O.U., a instancia de Padurki, S. L. y Hnos. Josifek.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R. D. 3.288/78, de 25 de agosto.

En Basauri, a 16 de marzo de 2001.—El Alcalde

(II-1.283)

ANUNCIO

La Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 13-03-2001, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Actuación Asistemática «B-5» del Área de Reparto «B.Kalero-Basozelai» del suelo urbano residencial del P.G.O.U., a instancia de Padurk, S. L.

Hori jendaurreko jartzen da, Hirigintzako Planeamenduaren Erregelamenduko 140.6 artikuluan (ekainaren 23ko 2.159/78 E.D.) ezarritakoa betetzeko helburuz.

Basaurin, 2001eko martxoaren 16an.—Alkatea

(II-1.284)

IRAGARKIA

Udal honek hasierako onespina eman dio, Alkateak 2001eko martxoaren 12an emandako 1.317 zenbakidun Dekretu bidez, «A.Ariz-Benta» Banaketa Arloko A-6 Sistemako Iharduna ez den Zehaztapen Azterketari, hori Francisco Azkuenaga Bustinza jaunak eskatu du, hain zuzen ere, Construcciones Benta, S. A., enpresaren izenean eta ordezkartizan.

Halaber, aipatu erabakia 15 eguneko epean jendaurreko jarrita eukitzea erabaki du; epe horri hasiera, bestalde, iragarkia Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratzen denean emango zaio, eta modu horretan interesatu guztiek egoki leritzoten alegazioak aurkezteko aukera izango dute.

Aurreko guzti hori, ekainaren 30eko 17/94 Legearen 7. artikuluan aurrikusitako betetzeko helburuz, egiten da; izan ere, lege horrek arautzen baititu etxebizitza arloko Neurri Urjenteak eta planeamendu eta hirigintza-gestioko instrumentuen izapidetza.

Basaurin, 2001eko martxoaren 15ean.—Alkatea

(II-1.285)

IRAGARKIA

Juan Carlos Alberdi Salazar jaunak, Panadería Alberdi, S. A. enpresaren izenean eta odezkaritzan, udal honi, okindegi tailerraren iharduera ireki eta funtzioamenduan jartzeko baimena eskatu dio, hori, udalerrri honetako Artunduagako Poligonoan, 15, partzelako pabiloi industrialean (1. eta 2. modulua), egongo da.

Hau, otsailaren 27ko 3/98 Legearen 58.1 artikuluan ezarritakoa betetzeko helburuz, argitaratzen da, lege hori baita, Euskadiko Ingurumena Babesteko Lege Orokorra, modu horretan, instalatu nahi den iharduera horren eraginpean geratuko direla uste duten guztiek, egoki lerizkien oharpenak egiteko aukera izan dezaten, 15 eguneko epean; hori bestalde, Iragarki hau B.A.O. ean argitaratzen den biharamunetik, hasiko da kontatzen.

Basaurin, 2001eko martxoaren 16an.—Alkatea

(II-1.286)

INTERESATUENTZAKO AGERDEIAREN IRAGARKIA

Ondoren argitaratzen diren administrazio egintzak zerrendatzen diren interesatuei, hauek ezezagun gertatu, beren egoitza ez jakin, bi aldiz saiatu izan edo beste arrazoi batzuegatik, (e)ra arte jakinarazterik egon ez denez gero, argitara ematen da honako iragarkia B.A.O. ean Foru Zerga-Arau Orokorreko 106 artikuluan xedatzen dena betez. Une honetatik, agerdeia egiten zaie Udal honetako Atal arduraduneari (Kareaga Goikoa, 52), jakinarazpena hartzeko. Agertzeko epea hamar eguneko izango da argitarapen honen egunaren biharamunetik hasita; jakinarazpena egindakotzat joko da, agertu ez daitezen guztientzat, epe horren mugaegunaren biharamunetik.

Agiria Expediente	Zergaduna Interesado	I.F.K. N.I.F.	Zerga Tributo	Organo Arduradura Organo Responsable
IT-2001-0038	Dueñas Moreno, Aurea	11911491K	I.A.E.	Sec. Gestión e Inspección Tributos
CU-1999-0091-RV	Fernández López, Justino Rubén	14538555W	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos
CU-1999-0091-RV	Fernandez López, Justino Rubén	14538555W	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (R. D. 2.159/78, de 23 de junio).

En Basauri, a 16 de marzo de 2001.—El Alcalde

(II-1.284)

ANUNCIO

Este Ayuntamiento ha aprobado con carácter inicial por Decreto de la Alcaldía número 1.317, de 12 de marzo de 2001, el Estudio de Detalle de La Actuación Asistemática A-6 del Area de Reparto «A.Ariz-Benta», a instancia de don Francisco Azkuenaga Bustinza, en nombre y representación de Construcciones Benta, S. A.

Así mismo se ha acordado abrir el trámite de información pública por un plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia», para que durante el mismo se puedan aducir por los interesados cuantas alegaciones estimen oportunas.

Todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 17/94, de 30 de junio, del Gobierno Vasco, de Medidas Urgentes en materia de vivienda y de tramitación de instrumentos de planeamiento y de gestión urbanística.

En Basauri, a 15 de marzo de 2001.—El Alcalde

(II-1.285)

ANUNCIO

Por don Juan Carlos Alberdi Salazar, actuando en nombre y representación de la mercantil Panadería Alberdi, S. A., se solicita licencia municipal de apertura y funcionamiento para una actividad de obrador de panadería, a ubicar en un pabellón industrial (módulos 1 y 2), sito en la parcela número 15 del Polígono Industrial de Artunduaga, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 3/98, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, se hace público para que los que se consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, hagan las observaciones pertinentes en el plazo de 15 días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Basauri, a 16 de marzo de 2001.—El Alcalde

(II-1.286)

ANUNCIO DE CITACIÓN DE COMPARENCIA A INTERESADOS

No habiéndose podido notificar de forma expresa hasta el día, los actos administrativos que a continuación se publican, a los interesados que se relacionan, por ser desconocidos, ignorarse su domicilio, haberlo intentado en dos ocasiones, u otras causas, se hace público el presente anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 de la Norma Foral General Tributaria; abriéndose desde este momento citación de comparencia a los mismos para su notificación en la Sección responsable de este Ayuntamiento (Kareaga Goikoa, 52), durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación; entendiéndose producida la notificación desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, para todos aquellos que no hubieran comparecido.

Agiria Expediente	Zergaduna Interesado	I.F.K. N.I.F.	Zerga Tributo	Organo Arduradura Organo Responsable
CU-1999-0159-RV	Blas Santamaría, Santiago	16362151C	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos
CU-1999-0140-RV	García Prieto, Florenzia	00756132F	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos
CU-1999-0140-RV	López Cancio, Jose A.	14569799N	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos

Agiria Expediente	Zergaduna Interesado	I.F.K. N.I.F.	Zerga Tributo	Organo Arduradura Organo Responsable	Agiria Expediente	Zergaduna Interesado	I.F.K. N.I.F.	Zerga Tributo	Organo Arduradura Organo Responsable
CU-1999-0140-RV	Arratia Ibarra 3, C.P.	H4853383	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos	CU-1999-0162-RV	Merino Maestre, Manuel	06863096B	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos
CU-1999-0090-RV	De la Rosa Muñoz, Fco. Javier	11913695V	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos	CU-1999-0140-RV	Solis García, Jesús	08397722P	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos
CU-1999-0090-RV	Alvarez Cabeza, Esperanza	14205885G	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos	CU-1999-0140-RV	Bélmez Romero, Francisco	14535740Q	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos
CU-1999-0090-RV	González Minino, Manuel	08271232H	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos	CU-1999-0140-RV	Uribe Echevarría Urquiza, Rufina	14165705M	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos
CU-1999-0140-RV	Rodríguez Flores, Leandro	14206343W	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos	CU-1999-0140-RV	Díaz Guerrero, Francisco	14558664D	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos
CU-1999-0090-RV	Loma Fuente, Raimundo	13552888T	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos	CU-1999-0140-RV	Rodríguez Casas, Santiago	11907005C	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos
CU-1999-0156-RV	Blázquez Avila, Florencio	06900748N	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos	CU-1999-0140-RV	Setién García, Angel	14882272F	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos
CU-1999-0156-RV	Cartón Núñez, Juan M.	11913581H	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos	CU-1999-0140-RV	Díaz Bolumburu, M. Begoña	29032597L	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos
CU-1999-0159-RV	Méndez Melchor, Francisco	08547420E	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos	CU-1999-0033-RV	Santamaría Alonso, Jesús	12676457F	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos
CU-1999-0159-RV	Val López, David	11912780E	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos	CU-1999-0082-RV	Bastida Montoya, Jesús María	11908067R	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos
CU-1999-0156-RV	Fuente Poyatos, Agustín de la	03056809V	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos	CU-1999-0082-RV	Santos Martín, Armando	14544109J	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos
CU-1999-0156-RV	Pastor Madrid, Baudilio	12644694F	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos	CU-1999-0082-RV	Vilor Nanclares, Jose Luis	14937501J	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos
CU-1999-0156-RV	Gómez Villar, Jose M.	14577516R	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos	CU-1999-0082-RV	Vilor Nanclares, Jose Luis	14937501J	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos
CU-1999-0158-RV	Sastre Gómez, César	12601890Y	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos	CU-1999-0033-RV	Longarte Alayo, Jose Antonio	14166176Q	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos
CU-1999-0156-RV	Sastre Gómez, Juan Bautista	14515796J	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos	CU-1999-0142-RV	Arnaiz García, Angel María	13277777S	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos
CU-1999-0140-RV	Gómez Briones, Carmelo	07736927A	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos	CU-1999-0142-RV	Mendiola Beascochea Valentín	14195119W	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos
CU-1999-0156-RV	Solis Rodríguez, Jesus M.	14582965E	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos	CU-1999-0142-RV	Martínez Peña, Angel	14545551Y	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos
CU-1999-0157-RV	Román Gutiérrez, Juan	14839988C	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos	CU-1999-0142-RV	Ontoria Gayubo, Jose	14204502R	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos
CU-1999-0154-RV	López de la Fuente, Jorge	30624040T	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos	CU-1999-0142-RV	Saenz García, Jose Antonio	16203292E	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos
CU-1999-0161-RV	Arroniz Resano, Jesús	14835886N	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos	AJ-00037-INE	Isla Larrea, Jesús	11905884A	I.A.E.	Sec. Gestión e Inspección Tributos
CU-1999-0161-RV	Suárez Luengos, Gregoria	09592381R	I.B.I.	Sec. Gestión e Inspección Tributos					

(II-1.339)

EDIKTUA

Udalak, Zirkulazio-Kodea urratzeagatik, pertsona ezezagunei jarri dien salaketa

Jakinarazpena.—Jarraian adieraziko diren titular eta ibilgailuek egindako trafikoko arau-hausteak direla eta, horiei jarritako salaketak ezin izan zaizkielarik esanbidez jakinarazi, hain zuzen ere beren egoitzetan ezagutzen ez dituztelako edo antzeko arrazoiren batengatik, iragarki hau Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratzen da, azaroaren 26ko 30/1992 Legearen 59.4 artikulua dioena betetzeko xedez.

Jakinarazpen honek hurrengo arau hauek ditu:

1. Errekurtsoak

a) Baldin eta salatua izan den ibilgailuaren gidaria ez bazara izan, Udaltzaingoari eman behar diozu horren berri, jakinarazpen hau egiten zaizunetik hasita hamabost laneguneko epean, eta gidari hura identifikatzeko datuak eta haren helbidea adierazi behar duzuzu. Horrela egiten ez baduzu, ibilgailuaren jabe zarenez gero, zeu hartuko zaitugu ordetzko erantzule gisa.

b) Baita hamabost laneguneko epean, Alkate honen aurrean deskargu eta alegazioen plegua aurkeztu ahal izango duzu, eta horretarako egoki derituzozun frogak eman ahal izango dituzu.

2. Erabaki zigortzailea

Baldin eta hamabost eguneko epean ez bazenu deskargu eta alegazioen plegurik aurkeztuko eta bestalde ez bazenu ere salaketa horri dagokion kopururik Udal honetako bulegoetan ordainduko, jakinarazpen honek ebazpen proposamena-ri dagokion izaera hartuko duela.

EDICTO

Denuncias municipales a personas desconocidas por infracción al Código de la Circulación

Notificación.—No habiéndose podido notificar de forma expresa las denuncias formuladas por infracción de la normas de tráfico de los titulares y vehículos que a continuación se citan, por ser desconocidos en su domicilio u otras causas similares, se hace público el presente anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica de acuerdo con las siguientes normas:

1.º Recursos

a) Que en el supuesto de que no fuera el conductor del vehículo denunciado, deberá comunicarlo a la Policía Municipal en el plazo de quince días hábiles a partir de esta notificación, con indicación de los datos de identificación y domicilio del mismo. De no comunicarlo se le tendrá a Vd. por responsable subsidiario, como propietario del vehículo.

b) Que en el mismo plazo de quince días podrá presentar ante esta Alcaldía pliego de descargo y alegaciones, aportando las pruebas que considere oportunas.

2.º Resolución sancionadora

En el supuesto de que transcurrido el plazo de quince días no haya presentado el pliego de descargo y alegaciones, ni abonado en las Oficinas de este Excmo. Ayuntamiento el importe de la presente denuncia, la presente notificación adquirirá el carácter de propuesta de resolución.

Matrikula Matrícula	Espediente zk. Núm. expediente	Jabea Propietario	A kuota Cuota A
BI-7440-BU	0100000841	ABRIL CURTO, FRANCISCO JAVIER	8.000
BI-9312-CN	0100000991	GAZTANAGA GUTIERREZ, JOSE ANTONIO	20.000
BI-0549-BB	0100000994	FERNANDEZ GARCIA, FRANCISCO JOSE	20.000
BI-7898-CM	0100001101	HIGUERUELO PARRAS, PEDRO MARIA	20.000
BI-8295-BJ	0100001207	URIBE AYERRA, ANGEL MARIA	8.000
BI-6147-CV	0100001285	ESPINOSA HURTADO, EVANGELINA	20.000
BI-5452-CS	0100001298	REPILA BAPTISTA, JOSE CARLOS	8.000
BI-2621-BL	0100001332	ALMENDARIZ GONZALEZ, CARLOS	8.000
BI-8638-BF	0100001338	BARATO MORENO, JUAN CARLOS	20.000
BI-9796-CM	0100001344	TRIGUEROS CORTES, ELISA	8.000
BI-5819-CD	0100001379	VALLE ABRISQUETA, JAVIER	20.000
BI-2055-BW	0100001380	RUEDA HAYA, AITOR	20.000
BI-5586-AS	0100001395	MENDEZ ENCARNACION, JUAN MANUEL	8.000
BI-8481-CS	0100001401	GONZALEZ AGUADO, FERNANDO	8.000
BI-5092-BZ	0100001412	USUBIAGA VALLE, ROBERTO CARM.	20.000
BI-5370-CH	0100001460	LUCAS GARCIA, FRANCISCO JAVIER	8.000
BI-0516-BL	0100001497	IRIONDO MARTINEZ, FELIPE	8.000
BI-0636-CF	0100001536	RODRIGUEZ GUERRAS, MIGUEL ANGEL	20.000
BI-7234-BT	0100001537	JUSTO COLMENERO, ADOLFO	8.000
BI-1611-CF	0100001542	ARCEREDILLO ICHAZO, CASILDA	20.000
BI-8910-CM	0100001694	GRANADO ALBA, LUIS	8.000

Matrikula Matrícula	Espediente zk. Núm. expediente	Jabea Propietario	A kuota Cuota A
BI-7440-BU	0100000841	ABRIL CURTO, FRANCISCO JAVIER	8.000
BI-9312-CN	0100000991	GAZTANAGA GUTIERREZ, JOSE ANTONIO	20.000
BI-0549-BB	0100000994	FERNANDEZ GARCIA, FRANCISCO JOSE	20.000
BI-7898-CM	0100001101	HIGUERUELO PARRAS, PEDRO MARIA	20.000
BI-8295-BJ	0100001207	URIBE AYERRA, ANGEL MARIA	8.000
BI-6147-CV	0100001285	ESPINOSA HURTADO, EVANGELINA	20.000
BI-5452-CS	0100001298	REPILA BAPTISTA, JOSE CARLOS	8.000
BI-2621-BL	0100001332	ALMENDARIZ GONZALEZ, CARLOS	8.000
BI-8638-BF	0100001338	BARATO MORENO, JUAN CARLOS	20.000
BI-9796-CM	0100001344	TRIGUEROS CORTES, ELISA	8.000
BI-5819-CD	0100001379	VALLE ABRISQUETA, JAVIER	20.000
BI-2055-BW	0100001380	RUEDA HAYA, AITOR	20.000
BI-5586-AS	0100001395	MENDEZ ENCARNACION, JUAN MANUEL	8.000
BI-8481-CS	0100001401	GONZALEZ AGUADO, FERNANDO	8.000
BI-5092-BZ	0100001412	USUBIAGA VALLE, ROBERTO CARM.	20.000
BI-5370-CH	0100001460	LUCAS GARCIA, FRANCISCO JAVIER	8.000
BI-0516-BL	0100001497	IRIONDO MARTINEZ, FELIPE	8.000
BI-0636-CF	0100001536	RODRIGUEZ GUERRAS, MIGUEL ANGEL	20.000
BI-7234-BT	0100001537	JUSTO COLMENERO, ADOLFO	8.000
BI-1611-CF	0100001542	ARCEREDILLO ICHAZO, CASILDA	20.000
BI-8910-CM	0100001694	GRANADO ALBA, LUIS	8.000

Basaurin, 2001ko martxoaren 15ean.—Idazkari nagusia

(II - 1.287)

Basauri, 15 de marzo de 2001.—El Secretario General

(II - 1.287)

EDIKTUA

Udalak, Zirkulazio-Kodea urratzeagatik, pertsona ezezagunei jarri dien zehapena

Jakinarazpena.—Jarraian adieraziko diren titular eta ibilgailuek egindako trafikoko arau-hausteak direla eta, horiei jarritako zehapenak ezin izan zaizkielarik esanbidez jakinarazi, hain zuzen ere beren egoitzetan ezagutzen ez dituztelako edo antzeko arrazoren batengatik, iragarki hau Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratzen da, azaroaren 26ko 30/1992 Legearen 59.4 artikulua dioena betetzeko xedez.

«Zure aurka jarritako salaketaren ondorioz egin den espedienteari erabaki gradua emanaz, Alkate-Udalburu honek zehapena jarzteari erabaki du, hain zuzen ere zerranda hoentan adierazten den kopuru eta baldintzetan:

1. Zirkulazioko Kodeak dioena kontuan izanik ez dira onartu aurkeztutako alegazioak, horiek hala ere, jakinarazitako salaketari aurre eginez, epe eta modu egokian aurkeztuak izan ziren bere egunean.

2. Ez dira onartu aurkeztutako alegazioak, izan ere, jakinarazitako salaketari aurre eginaz, legean ezarritako epetik kanpo aurkeztu baitira alegazio horiek.

3. Aurretik jakinarazitako salaketaren proposamenari berrespena eman zaio.»

Hau guztia jakinarazten da, adieraziko diren epeetan beharrezko dirusarrerak egin daitezke, edo bestela, egoki balitz, dagokion errekurtsoa jarri dadin ondoren zehaztuko diren arauei jarraiki:

Ordainketa

Zehapenak jarraian zehaztuko diren epeetan ordaindu behar dira:

a) Bizkaiko Aldizkari Ofizialean hilaren 1etik 15era bitartean argitaratzen direnak, argitaratutako egunetik hasita hurrengo hila-beteko 10a arte, edo horren hurrengo lanegunean.

b) Bizkaiko Aldizkari Ofizialean hilaren 16tik aurrera hori amaitu bitartean argitaratzen direnak, argitaratutako egunetik hasita hurrengo hila-beteko 25a arte, edo horren hurrengo lanegunean.

Epe hori agortutakoan oraindik ordainketak egin gabe badirau, %20 gairuarekin ordainaraziko da premiamenduko prozedura exekutibo bidez, eta gainera, prozedura horren ondorioz suertatuko diren gastuak eta kostuak ere ordaindu behar dira.

Ordainduko den tokia

Udaletxean bertan, eskudirutan. Zerga-biltegiko bulegoan, 8,30etatik 14,30etara. Bestalde, jakinarazpen hau aurkeztu behar da.

Aurka egiteko modua

Ebazpen honen aurka, zeinak administrazio-bideari amaiera ematen dion (apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 52.2), administrazio auzibideko helegitea jarri dezakesu bi hilabeteko epean Bilbon dago-

EDICTO

Sanciones municipales a personas desconocidas por infracción al Código de la Circulación

Notificación.—No habiéndose podido notificar de forma expresa las sanciones impuestas por infracción al Código de la Circulación a los titulares y vehículos que a continuación se citan, por ser desconocidos en sus domicilios u otras causas similares, se hace público el presente anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

«Por la Alcaldía-Presidencia, en resolución del expediente instado con ocasión de la denuncia formulada contra Ud., dispone sancionar en los términos y cuantía que se especifica en la presente relación, y:

1. Desestimar las alegaciones formuladas en tiempo y forma contra la denuncia previamente notificada de conformidad con el Código de la Circulación.

2. Desestimar las alegaciones formuladas contra denuncia previamente notificada, por presentación fuera de los plazos legalmente establecidos.

3. Ratificar la propuesta de denuncia previamente notificada.»

Lo que se notifica para que en los plazos que se señalan se realicen los oportunos ingresos o se interponga, si procede, el correspondiente recurso, de acuerdo con las siguientes normas:

Pago

Las sanciones deberán ser abonadas en los plazos que se indican a continuación:

a) Las publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 10 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 25 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido este plazo sin que las mismas hayan sido satisfechas, se procederá a su exacción por el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo del 20% más los gastos y costas que se devengan.

Lugar de pago

En el Excmo. Ayuntamiento de Basauri, Kareaga Goikoa, 52, Oficina de Recaudación, de 8,30 a 14,30 horas.

Modos de impugnación

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril) podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Admi-

en eta txandaz legokian Administrazio Auzibideko Epaitegiaren aurrean, epe hori jakinarazpen jaso ondorengo biharamunean hasiko da kontatzen (uztailaren 13ko 29/1998 Legearen 8. eta 46. artikulua, Administrazio Auzibideko Eskumena arautzen duena).

Hala esta guztiz, nahi izanez gero, aurreko atalean aipatutako Administrazio Auzibideko Helegitea jarri aurretik, jakinarazten zaizun ebazpenaren aurka birjarpenezko helegitea jarri dezakezu hilabetko epean, ebazpen hau eman duen organo beraren aurrean, eta epe hori jakinarazpen hau jaso ondorengo biharamunean hasiko da kontatzen (uztarrilaren 13ko 4/1999 Legearen 116. eta 117. artikulua).

Hori guxtia egiteak ez ditu eragozpenik sortzen hala ere, ego-ki iruditutako beste helegite edo ekintzak egiteko, zure eskubideak hobeto babesteko helburuz.

Matrikula Matrícula	Espediente zk. Núm. expediente	Jabea Propietario	B kuota Cuota B
BI-5521-AZ	0000004440	PEREZ DUJO, MAXIMO	10.000
BI-8221-CN	0000004880	CRUCES HERRESUELO, JOSE ANTONIO	10.000
BI-5521-AZ	0000005377	PEREZ DUJO, MAXIMO	10.000
BI-5521-AZ	0000005395	PEREZ DUJO, MAXIMO	10.000
BI-4001-AU	0000005427	BERBIS RUIZ, ROBERTO	10.000
BI-7798-CF	0000005516	AUTOMATICOS LUMAR S.L.,	20.000
BI-4001-AU	0000005520	BERBIS RUIZ, ROBERTO	10.000
BI-8805-BN	0000005565	SANTA MARIA ZARANDONA, JOSE MIGUEL	10.000
BI-2621-BL	0000005692	ALMENDARIZ GONZALEZ, CARLOS	10.000
BI-4324-CS	0000005716	TC NAGAR S.L.	15.000
BI-7010-BF	0000005807	CALVAR MEDRANO, MANUEL	10.000
BI-7010-BF	0000005839	CALVAR MEDRANO, MANUEL	10.000
M-1310-IJY	0000005979	IMPORT S.L., VASSPA	10.000
SS-1623-BF	0000006053	AZPARREN CATALAN, JOSE LUIS	10.000
C-0096-BS	0000006094	BARRAGAN FERREIRO, ANGEL RAMON	10.000
BI-5521-AZ	0000006112	PEREZ DUJO, MAXIMO	10.000
BI-2621-BL	0000006152	ALMENDARIZ GONZALEZ, CARLOS	10.000
BI-9953-BK	0000006193	FUNDICIONES DEL PINO S.A.,	10.000
BI-2621-BL	0000006208	ALMENDARIZ GONZALEZ, CARLOS	10.000
BI-4896-CH	0000006321	URIARTE ARRIBAS, JOSE RAMON	10.000
BI-5774-AL	0000006325	SERNA BILBAO, CARLOS	10.000

nistrativo con sede en Bilbao que por turno corresponda en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución que se le notifica, podrá Vd. interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Matrikula Matrícula	Espediente zk. Núm. expediente	Jabea Propietario	B kuota Cuota B
Z-1177-AG	0000006330	MORAN JUEZ, JOSE FERNANDO	25.000
BI-0675-CJ	0000006335	ESNAOLA LOZANO, IGNACIO	10.000
BI-4240-BH	0000006356	CHASCO REDONDO, VICTOR	10.000
BI-1359-AM	0100000003	GARCIA CANO, JOSE	10.000
BI-0577-CJ	0100000009	LOMBERA DIEZ, MIGUEL ANGEL	10.000
BI-8960-AJ	0100000013	MARTINEZ MOZUELOS, IRATXE	10.000
BI-6065-CU	0100000017	ORIVE DE LA FUENTE, JOSE LUIS	10.000
BI-5254-BF	0100000026	VAZQUEZ TABOADA, HIGINIO	10.000
BI-0020-BT	0100000034	ORTEGA MAESTRO, MOISES	10.000
BI-6181-CZ	0100000172	MARTINEZ PEÑA, ANGEL	10.000
BI-8983-CJ	0100000203	GARCIA EXPOSITO, DIONISIO	25.000
BI-4931-CS	0100000206	ROYUELO SANCHEZ, JUAN CARLOS	25.000
BI-7019-BJ	0100000264	LUQUE BUENAVIDA, MANUEL	10.000
BI-7853-BV	0100000299	BLAZQUEZ AVILA, FLORENCIO	25.000
BI-2650-CN	0100000356	PARDINAS SAEZ, FCO. JAVIER	10.000
BI-2588-CB	0100000366	LOPEZ ROMERO, PABLO	25.000
BI-8983-CJ	0100000367	GARCIA EXPOSITO, DIONISIO	10.000
BI-2650-CN	0100000405	PARDINAS SAEZ, FCO. JAVIER	10.000
BI-5929-BW	0100000502	GONZALEZ GARCIA, LUIS MARIA	25.000
BI-5993-BG	0100000533	CEA CASADO, RAFAEL	10.000

Basaurin, 2001ko martxoaren 15ean.—Idazkari nagusia

(II - 1.288)

Basauri, 15 de marzo de 2001.—El Secretario General

(II - 1.288)

Enkarterriko Udal Mankomunitatea

EDIKTUA

Agertzeko dela zergapekoei

Premiamendu bidezko administrazio-espeditenteei dagokien premiamendu probidentzia beren-beregi jakinarazi ezin-eta ondorengo zerrendako zergapekoei ezezagunak direlako, helbidea ez daki-gulako, bi bider saiatu garelako, edo bestelako arrazoiengatik, iragarki hau argitaratzen dugu Bizkaiko Aldizkari Ofizialean, Zergei buruzko Foru-Arau Nagusiaren 106. atalean xedatutakoa betez. Dei horretan azaltzen diren zergapekoei agindua luzatzen diegu ediktu hau argitaratu eta 10 eguneko epean Enkarterriko Udal Mankomunitateko Derrigorrezko Dirubilletara joan daitezten, Artebizkarra, 25, probidentzia zuzenean jakinarazteko. Azalduko ez balira, jakinarazitzat joko ditugu legezko ondorio guztietarako, agertzeko eman diegun epea bete eta biharamunetik hasita.

Zallan, 2001eko martxoaren 2an.—Idazkari-Kontuhartzaila

Mancomunidad de Municipios de las Encartaciones

EDICTO

Citación de comparecencia a contribuyentes

No habiéndose podido notificar de forma expresa la providencia de apremio correspondiente a los expedientes administrativos de apremio que a continuación se reseñan en relación con los contribuyentes que igualmente se relacionan, por ser desconocidos, ignorarse su domicilio, haberlo intentado en dos ocasiones, u otras causas, se hace público el presente anuncio en el «B.O.B.», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 de la Norma Foral General Tributaria, requiriéndose a los contribuyentes a que afecta la presente citación a fin de que comparezcan el plazo de los 10 días siguientes a la publicación oficial del presente edicto ante la Recaudación Ejecutiva del Mancomunidad de Municipios de las Encartaciones, sita en la calle Artebizkarra, 25, con objeto de ser notificados personalmente de su contenido. Si no comparecieran, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Zalla, a 2 de marzo de 2001.—La Secretaria-Interventora

Ordainagiria Recibo	Izena Nombre	Halbidea Domicilio	Udalerría Municipio	Kontzeptua Concepto	Identifikatzailea Identificador	Zenbatekoa Importe	NAN D.N.I.
60A0BA20015800	AMARICA ONTANOÑON VIRGINIA	PZA. AUTONOMIA, 3, 2 C	(ZALLA)	BASURAS	60910300020C	2.206	14793975F
6099BA10032400	BAAMONDE BARRAL. IGNACIO	AVD. TRABAJADORES, 6, BJI	(ZALLA)	BASURAS	60360600BJZ	4.802	30590772J
60A0BA20042200	BERAZA AMARICA JESUS	OREÑA, 7 CA	(ZALLA)	BASURAS	60790700CA00	2.206	002327
6098BA40165600	BERAZA CRISTOBAL JUAN	BAR.MENDI ALDE, 30	(ZALLA)	BASURAS	6086003000000	1.819	002130
6099BA20040300	BERAZA CRISTOBAL JUAN	BAR.MENDI ALDE, 30	(ZALLA)	BASURAS	608630000000	1.819	002130
6099BA30379100	BERAZA CRISTOBAL JUAN	BAR.MENDI ALDE, 30	(ZALLA)	BASURAS	608630000000	1.819	002130
6099BA40040400	BERAZA CRISTOBAL JUAN	BAR.MENDI ALDE, 30	(ZALLA)	BASURAS	608630000000	1.819	002130
60A0BA10040000	BERAZA CRISTOBAL JUAN	BAR.MENDI ALDE, 30	(ZALLA)	BASURAS	608630000000	2.206	002130
60A0BA20039700	BERAZA CRISTOBAL JUAN	BAR.MENDI ALDE, 30	(ZALLA)	BASURAS	608630000000	2.206	002130
60A0BA10045100	BILBAO IBAÑEZ M. CARMEN	JUANFCO ESTEFANIA, 3, 4-FI	(ZALLA)	BASURAS	6069030004FI	2.206	14367880X
60A0BA20044800	BILBAO IBAÑEZ M. CARMEN	JUANFCO ESTEFANIA, 3, 4-FI	(ZALLA)	BASURAS	6069030004FI	2.206	14367880X
6098BA40097100	DISCOTECA J.G. ANT.MANTRANA	KOSME VIVANCO, 1 BAJO	(ZALLA)	BASURAS	6041000101BJO	5.675	001254

Ordainagiria Recibo	Izena Nombre	Halbidea Domicilio	Udalerría Municipio	Kontzeptua Concepto	Identifikatzailea Identificador	Zenbatekoa Importe	NAN D.N.I.
6099BA10073000	DISCOTECA J.G. ANT.MANTRANA	KOSME VIVANCO, 1 BAJO	(ZALLA)	BASURAS	60410101BJ00	5.675	001254
6099BA20073900	DISCOTECA J.G. ANT.MANTRANA	KOSME VIVANCO, 1 BAJO	(ZALLA)	BASURAS	60410101BJ00	5.675	001254
6099BA30423300	DISCOTECA J.G. ANT.MANTRANA	KOSME VIVANCO, 1 BAJO	(ZALLA)	BASURAS	60410101BJ00	5.675	001254
6099BA40084400	DISCOTECA J.G. ANT.MANTRANA	KOSME VIVANCO, 1 BAJO	(ZALLA)	BASURAS	60410101BJ00	5.675	001254
60A0BA10081400	DISCOTECA J.G. ANT.MANTRANA	KOSME VIVANCO, 1 BAJO	(ZALLA)	BASURAS	60410101BJ00	6.447	001254
60A0BA20080200	DISCOTECA J.G. ANT.MANTRANA	KOSME VIVANCO, 1 BAJO	(ZALLA)	BASURAS	60410101BJ00	6.447	001254
6098BA40059700	ELORRIETA ESCARZAGA EUSTAQU.	HNOS. MARISTAS, 18, 2-D	(ZALLA)	BASURAS	6070001800020	1.819	000746
6098BA40249100	EXCMA.DIPUTACION VIZCAYA.	BAR. BOLUMBURU, 1 PA	(ZALLA)	BASURAS	609400010000P	4.729	30625301
6099BA20090000	EXCMA.DIPUTACION VIZCAYA.	BAR. BOLUMBURU, 1 PA	(ZALLA)	BASURAS	6094010000PA	4.729	30625301
60A0BA10093900	EXCMA.DIPUTACION VIZCAYA.	BAR. BOLUMBURU, 1 PA	(ZALLA)	BASURAS	6094010000PA	5.202	30625301
60A0BA20092100	EXCMA.DIPUTACION VIZCAYA.	BAR. BOLUMBURU, 1 PA	(ZALLA)	BASURAS	6094010000PA	5.202	30625301
6098BA40183500	GALLARRETA LA CALLE JORGE	BR. INMACULADA, 1, 3-IZ	(ZALLA)	BASURAS	605400010003I	1.819	002345
6099BA10111400	GALLARRETA LA CALLE JORGE	BR. INMACULADA, 1, 3-IZ	(ZALLA)	BASURAS	6054010003IZ	1.819	002345
6098BA40156800	GRIJALBA ACHUTEGUI JOAQUIN	B. REVILLA, 24, 2 DR	(ZALLA)	BASURAS	607200240002D	1.819	002012
6099BA10125600	GRIJALBA ACHUTEGUI JOAQUIN	B. REVILLA, 24, 2 DR	(ZALLA)	BASURAS	6072240002DR	1.819	002012
6099BA20126700	GRIJALBA ACHUTEGUI JOAQUIN	B. REVILLA, 24, 2 DR	(ZALLA)	BASURAS	6072240002DR	1.819	002012
60A0BA20138201	GUTIERREZ QUINTAS ANGEL	AV. LANZAGORTA, 5, 1-G	(ZALLA)	BASURAS	60300500010G	105	14922526
6099BA10221200	LAISECA PESQUERA LUISA	B. SAN MIGUEL 14	(ZALLA)	BASURAS	602414000000	1.819	000182
6099BA20220200	LAISECA PESQUERA LUISA	B. SAN MIGUEL 14	(ZALLA)	BASURAS	602414000000	1.819	000182
6099BA30504200	LAISECA PESQUERA LUISA	B. SAN MIGUEL 14	(ZALLA)	BASURAS	602414000000	1.819	000182
6099BA40166000	LAISECA PESQUERA LUISA	B. SAN MIGUEL 14	(ZALLA)	BASURAS	602414000000	1.819	000182
6099BA20210000	LLAGUNO LAVIN JOSE MANUEL	J.ANT. DEL YERMO, 2, 4 A	(ZALLA)	BASURAS	60780200040A	1.819	000402
6099BA30523900	LLAGUNO LAVIN JOSE MANUEL	J.ANT. DEL YERMO, 2, 4 A	(ZALLA)	BASURAS	60780200040A	1.819	000402
60A0BA20194800	MADINABEITIA SAN DOBAL TOMAS	BR. ORIVE, 37, 1 D	(ZALLA)	BASURAS	60423700010D	2.206	14876440
60A0BA10210800	MARTINEZ ZULUETA JOSEFA	SAN MIGUEL, 5 BJ IZ	(ZALLA)	BASURAS	60002405BJIZ	2.206	11111111
6099BA40214900	MARTINS RODRIGUEZ ANA M.	HNOS. MARISTAS, 28, 2 DR	(ZALLA)	BASURAS	6070280002DR	1.819	78886915C
60A0BA10211200	MARTINS RODRIGUEZ ANA M.	HNOS. MARISTAS, 28, 2 DR	(ZALLA)	BASURAS	6070280002DR	2.206	78886915C
60A0BA20209600	MARTINS RODRIGUEZ ANA M.	HNOS. MARISTAS, 28, 2 DR	(ZALLA)	BASURAS	6070280002DR	2.206	78886915C
6099BA10223100	MIGUELEZ SAEZ ESTHER	PLARURGOITI, 7, 3 A	(ZALLA)	BASURAS	60880700030A	1.819	002821
6098BA40255100	PEREZ CASTELLON YOLANDA	LA INMACULADA, 21, 3 B	(ZALLA)	BASURAS	6054002100030	1.819	30614941
6099BA10273900	PEREZ CASTELLON YOLANDA	LA INMACULADA, 21, 3 B	(ZALLA)	BASURAS	60542100030B	1.819	30614941
6099BA20273200	PEREZ CASTELLON YOLANDA	LA INMACULADA, 21, 3 B	(ZALLA)	BASURAS	60542100030B	1.819	30614941
6099BA40253100	PEREZ CASTELLON YOLANDA	LA INMACULADA, 21, 3 B	(ZALLA)	BASURAS	60542100030B	1.819	30614941
60A0BA10249600	PEREZ CASTELLON YOLANDA	LA INMACULADA, 21, 3 B	(ZALLA)	BASURAS	60542100030B	2.206	30614941
60A0BA20248100	PEREZ CASTELLON YOLANDA	LA INMACULADA, 21, 3 B	(ZALLA)	BASURAS	60542100030B	2.206	30614941
6099BA10289300	RODRIGUEZ IBARRA M. EUGENIA	B. EL CARMEN, 6, 4 DR	(ZALLA)	BASURAS	6012060004DR	1.819	30654751Y
6098BA40310900	TORRECILLA RGUEZ HIPOLITA	AVD. TRABAJADORES, 3, 2 D	(ZALLA)	BASURAS	60360030002D	1.819	40510245T
6099BA40317700	TORRECILLA RGUEZ HIPOLITA	AVD. TRABAJADORES, 3, 2 D	(ZALLA)	BASURAS	6036030002DR	1.819	40510245T
6099BA20317800	TORRECILLA RGUEZ HIPOLITA	AVD. TRABAJADORES, 3, 2 D	(ZALLA)	BASURAS	6036030002DR	1.819	40510245T
60A0BA20302800	TORRECILLA RGUEZ HIPOLITA	AVD. TRABAJADORES, 3, 2 D	(ZALLA)	BASURAS	6036030002DR	1.819	40510245T
60A0BA20314200	VALLE RUIZ ENECO	ARTEBIZKARRA, 19, 2 A	(ZALLA)	BASURAS	600022192A	2.206	45625931A
60A0BA20314300	VALLE TOBALINA LIDIA	YOSEBA ETXEZARAGA, 1 BJ B	(ZALLA)	BASURAS	61070100BJOB	6.447	30638774Z
37A0BA20017100	MEGINO ISABEL	SAN PEDRO, 10, 03 DR	(GALDAMES)	BASURAS	37011003DR	2.001	00014324
3798BA10002100	QUINTANA SALVADOR	MONTELLANO, 027 A	(GALDAMES)	BASURAS	371302700A	1.819	005176
3798BA20002100	QUINTANA SALVADOR	MONTELLANO, 027 A	(GALDAMES)	BASURAS	371302700A	1.819	005176
08A0BA20008800	HERNANDORENA IRASTOR JOAQ.	BR EL ARCO, 28	(ARCENETALES)	BASURAS	0822232800	0.011	4868002C
0898BA40009200	PASCUAL FERNANDO	SAN MIGUEL, 023	(ARCENETALES)	BASURAS	081302300	1.819	009581
0899BA30041900	PASCUAL FERNANDO	SAN MIGUEL, 023	(ARCENETALES)	BASURAS	081302300	1.819	009581
0899BA40017900	PASCUAL FERNANDO	SAN MIGUEL, 023	(ARCENETALES)	BASURAS	081302300	1.819	009581
2298BA10011200	BLANCO ARRESE FERNANDO	MANZ. SIERRA, 001	(CARRANZA)	BASURAS	225500100	1.819	006713
2298BA20011200	BLANCO ARRESE FERNANDO	MANZ. SIERRA, 001	(CARRANZA)	BASURAS	225500100	1.819	006713
2298BA30011200	BLANCO ARRESE FERNANDO	MANZ. SIERRA, 001	(CARRANZA)	BASURAS	225500100	1.819	006713
2298BA40074600	BLANCO ARRESE FERNANDO	MANZ. SIERRA, 001	(CARRANZA)	BASURAS	225500100	1.819	006713
2299BA10013700	BLANCO ARRESE FERNANDO	MANZ. SIERRA, 001	(CARRANZA)	BASURAS	225500100	1.819	006713
2299BA20013700	BLANCO ARRESE FERNANDO	MANZ. SIERRA, 001	(CARRANZA)	BASURAS	225500100	1.819	006713
2299BA30014000	BLANCO ARRESE FERNANDO	MANZ. SIERRA, 001	(CARRANZA)	BASURAS	225500100	1.819	006713
2299BA40014200	BLANCO ARRESE FERNANDO	MANZ. SIERRA, 001	(CARRANZA)	BASURAS	225500100	1.819	006713
22A0BA10014200	BLANCO ARRESE FERNANDO	MANZ. SIERRA, 001	(CARRANZA)	BASURAS	225500100	2.001	006713
22A0BA20013800	BLANCO ARRESE FERNANDO	MANZ. SIERRA, 001	(CARRANZA)	BASURAS	225500100	2.001	006713
2299BA10017700	CAMARA AGRARIA	CONCHA, 002	(CARRANZA)	BASURAS	221500200	10.031	006329
2299BA40020500	COMERCIAL VETERINARIA	CONCHA, 002	(CARRANZA)	BASURAS	221500200	4.802	00012009
22A0BA10020500	COMERCIAL VETERINARIA	CONCHA, 002	(CARRANZA)	BASURAS	221500200	5.282	00012009
22A0BA20020100	COMERCIAL VETERINARIA	CONCHA, 002	(CARRANZA)	BASURAS	221500200	1.819	006465
2298BA10007200	FDEZ-CABADA HERNAIZ INMACUL	CONCHA, 087	(CARRANZA)	BASURAS	221508700	1.819	006465
2298BA20007200	FDEZ-CABADA HERNAIZ INMACUL	CONCHA, 087	(CARRANZA)	BASURAS	221508700	1.819	006465
2298BA30007200	FDEZ-CABADA HERNAIZ INMACUL	CONCHA, 087	(CARRANZA)	BASURAS	221508700	1.819	006465
2298BA40045900	FDEZ-CABADA HERNAIZ INMACUL	CONCHA, 087	(CARRANZA)	BASURAS	221508700	1.819	006465
2299BA10028800	FDEZ-CABADA HERNAIZ INMACUL	CONCHA, 087	(CARRANZA)	BASURAS	221508700	1.819	006465
2299BA20028400	FDEZ-CABADA HERNAIZ INMACUL	CONCHA, 087	(CARRANZA)	BASURAS	221508700	1.819	006465
2299BA30028600	FDEZ-CABADA HERNAIZ INMACUL	CONCHA, 087	(CARRANZA)	BASURAS	221508700	1.819	006465
2299BA40028800	FDEZ-CABADA HERNAIZ INMACUL	CONCHA, 087	(CARRANZA)	BASURAS	221508700	1.819	006465
22A0BA10028800	FDEZ-CABADA HERNAIZ INMACUL	CONCHA, 087	(CARRANZA)	BASURAS	221508700	2.001	006465
22A0BA20028400	FDEZ-CABADA HERNAIZ INMACUL	CONCHA, 087	(CARRANZA)	BASURAS	221508700	2.001	006465
2298BA40045800	FDEZ CABADA MIGUEL ANGEL	CONCHA, 086	(CARRANZA)	BASURAS	221508600	1.819	006464
2299BA10029100	FDEZ CABADA MIGUEL ANGEL	CONCHA, 086	(CARRANZA)	BASURAS	221508600	1.819	006464
2299BA20028700	FDEZ CABADA MIGUEL ANGEL	CONCHA, 086	(CARRANZA)	BASURAS	221508600	1.819	006464
2299BA30028900	FDEZ CABADA MIGUEL ANGEL	CONCHA, 086	(CARRANZA)	BASURAS	221508600	1.819	006464
2299BA40029100	FDEZ CABADA MIGUEL ANGEL	CONCHA, 086	(CARRANZA)	BASURAS	221508600	1.819	006464
22A0BA10029100	FDEZ CABADA MIGUEL ANGEL	CONCHA, 086	(CARRANZA)	BASURAS	221508600	2.001	006464
22A0BA20028700	FDEZ CABADA MIGUEL ANGEL	CONCHA, 086	(CARRANZA)	BASURAS	221508600	2.001	006464
22A0BA20032800	FUNDACION XABIER MAITZEGUI	PARKE EC BIAÑEZ, 037	(CARRANZA)	BASURAS	229903700	6.242	00010006
2298BA10010400	GORRIARAN PEREZ HERMANOS	TORCACHAS, 008	(CARRANZA)	BASURAS	224900800	1.819	006680
2298BA20010400	GORRIARAN PEREZ HERMANOS	TORCACHAS, 008	(CARRANZA)	BASURAS	224900800	1.819	006680
2298BA30010400	GORRIARAN PEREZ HERMANOS	TORCACHAS, 008	(CARRANZA)	BASURAS	224900800	1.819	006680
2298BA40071300	GORRIARAN PEREZ HERMANOS	TORCACHAS, 008	(CARRANZA)	BASURAS	224900800	1.819	006680
2299BA10043900	GORRIARAN PEREZ HERMANOS	TORCACHAS, 008	(CARRANZA)	BASURAS	224900800	1.819	006680
2299BA20043700	GORRIARAN PEREZ HERMANOS	TORCACHAS, 008	(CARRANZA)	BASURAS	224900800	1.819	006680
2299BA30044000	GORRIARAN PEREZ HERMANOS	TORCACHAS, 008	(CARRANZA)	BASURAS	224900800	1.819	006680
2299BA40044200	GORRIARAN PEREZ HERMANOS	TORCACHAS, 008	(CARRANZA)	BASURAS	224900800	1.819	006680
22A0BA10044200	GORRIARAN PEREZ HERMANOS	TORCACHAS, 008	(CARRANZA)	BASURAS	224900800	2.001	006680
22A0BA20043800	GORRIARAN PEREZ HERMANOS	TORCACHAS, 008	(CARRANZA)	BASURAS	224900800	2.001	006680
22A0BA20049100	IBARRA AGUIRREBURUALDE FCO	LAS BARGENAS, 016	(CARRANZA)	BASURAS	224601600	2.001	006664
2298BA10002500	IRANZO PARACUELLOS GAUDENCIO	AMBASAGUAS, 51, 01 A	(CARRANZA)	BASURAS	220405101A	1.819	00010018
2298BA20002500	IRANZO PARACUELLOS GAUDENCIO	AMBASAGUAS, 51, 01 A	(CARRANZA)	BASURAS	220405101A	1.819	00010018
2298BA30002500	IRANZO PARACUELLOS GAUDENCIO	AMBASAGUAS, 51, 01 A	(CARRANZA)	BASURAS	220405101A	1.819	00010018

Ordainagiria Recibo	Izena Nombre	Halbidea Domicilio	Udalerría Municipio	Kontzeptua Concepto	Identifikatzailea Identificador	Zenbatekoa Importe	NAN D.N.I.
2298BA40016300	IRANZO PARACUELLOS GAUDENCIO	AMBASAGUAS, 51, 01 A	(CARRANZA)	BASURAS	220405101A	1.819	00010018
2299BA10050800	IRANZO PARACUELLOS GAUDENCIO	AMBASAGUAS, 51, 01 A	(CARRANZA)	BASURAS	220405101A	1.819	00010018
2299BA20050600	IRANZO PARACUELLOS GAUDENCIO	AMBASAGUAS, 51, 01 A	(CARRANZA)	BASURAS	220405101A	1.819	00010018
2299BA30050900	IRANZO PARACUELLOS GAUDENCIO	AMBASAGUAS, 51, 01 A	(CARRANZA)	BASURAS	220405101A	1.819	00010018
2299BA40051100	IRANZO PARACUELLOS GAUDENCIO	AMBASAGUAS, 51, 01 A	(CARRANZA)	BASURAS	220405101A	1.819	00010018
22A0BA10051100	IRANZO PARACUELLOS GAUDENCIO	AMBASAGUAS, 51, 01 A	(CARRANZA)	BASURAS	220405101A	2.001	00010018
22A0BA20050800	IRANZO PARACUELLOS GAUDENCIO	AMBASAGUAS, 51, 01 A	(CARRANZA)	BASURAS	220405101A	2.001	00010018
22A0BA20053600	LLAGUNO AGUINAGALDE MIG ANGEL	LLAGUNO, 006	(CARRANZA)	BASURAS	2258006000	2.001	007119
2299BA30057000	LOPEZ GIL FRANCISCO	MANZ. BIANEZ, 04 A	(CARRANZA)	BASURAS	225400400A	1.819	006708
2299BA40057000	LOPEZ GIL FRANCISCO	MANZ. BIANEZ, 04 A	(CARRANZA)	BASURAS	225400400A	1.819	006708
22A0BA10057000	LOPEZ GIL FRANCISCO	MANZ. BIANEZ, 04 A	(CARRANZA)	BASURAS	225400400A	2.001	006708
22A0BA20056700	LOPEZ GIL FRANCISCO	MANZ. BIANEZ, 04 A	(CARRANZA)	BASURAS	225400400A	2.001	006708
2298BA10004000	MARTINEZ SAINZ LUIS	AMBASAGUAS, 18B	(CARRANZA)	BASURAS	220418B00	1.819	006274
2298BA20004000	MARTINEZ SAINZ LUIS	AMBASAGUAS, 18B	(CARRANZA)	BASURAS	220418B00	1.819	006274
2298BA30004000	MARTINEZ SAINZ LUIS	AMBASAGUAS, 18B	(CARRANZA)	BASURAS	220418B00	1.819	006274
2298BA40027200	MARTINEZ SAINZ LUIS	AMBASAGUAS, 18B	(CARRANZA)	BASURAS	220418B00	1.819	006274
2299BA10061100	MARTINEZ SAINZ LUIS	AMBASAGUAS, 18B	(CARRANZA)	BASURAS	220418B00	1.819	006274
2299BA20060900	MARTINEZ SAINZ LUIS	AMBASAGUAS, 18B	(CARRANZA)	BASURAS	220418B00	1.819	006274
2299BA30061200	MARTINEZ SAINZ LUIS	AMBASAGUAS, 18B	(CARRANZA)	BASURAS	220418B00	1.819	006274
2299BA40061100	MARTINEZ SAINZ LUIS	AMBASAGUAS, 18B	(CARRANZA)	BASURAS	220418B00	1.819	006274
22A0BA10061000	MARTINEZ SAINZ LUIS	AMBASAGUAS, 18B	(CARRANZA)	BASURAS	220418B00	2.001	006274
22A0BA20060700	MARTINEZ SAINZ LUIS	AMBASAGUAS, 18B	(CARRANZA)	BASURAS	220418B00	2.001	006274
2299BA30068800	NEGRETE BALANZINO ALB FCO.	SOSCAÑO, 031	(CARRANZA)	BASURAS	227403100	1.819	007002
2299BA30071600	ORTIZ ARRIZABALGA JOSE LUIS	BERNALES, 001	(CARRANZA)	BASURAS	220280100	1.819	006284
2299BA30078300	PEREZ ARRIEL DIONISIA	LA HERRAN, 004	(CARRANZA)	BASURAS	223500400	1.819	006568
2299BA40078100	PEREZ ARRIEL DIONISIA	LA HERRAN, 004	(CARRANZA)	BASURAS	223500400	1.819	006568
22A0BA10077900	PEREZ ARRIEL DIONISIA	LA HERRAN, 004	(CARRANZA)	BASURAS	223500400	2.001	006568
22A0BA10080800	POLLERO GALDOS AMELIA	CONCHA, 019 BJ	(CARRANZA)	BASURAS	2215019BJ	2.001	006359
22A0BA20080400	POLLERO GALDOS AMELIA	CONCHA, 019 BJ	(CARRANZA)	BASURAS	2215019BJ	2.001	006359
2298BA10000900	RUIZ OLAZABAL FRANCISCO	AMBASAGUAS, 008 B	(CARRANZA)	BASURAS	220400800B	5.675	30645915
2298BA20000900	RUIZ OLAZABAL FRANCISCO	AMBASAGUAS, 008 B	(CARRANZA)	BASURAS	220400800B	5.675	30645915
2298BA30000900	RUIZ OLAZABAL FRANCISCO	AMBASAGUAS, 008 B	(CARRANZA)	BASURAS	220400800B	5.675	30645915
2298BA40006400	RUIZ OLAZABAL FRANCISCO	AMBASAGUAS, 008 B	(CARRANZA)	BASURAS	220400800B	5.675	30645915
2299BA10088500	RUIZ OLAZABAL FRANCISCO	AMBASAGUAS, 008 B	(CARRANZA)	BASURAS	220400800B	5.675	30645915
2299BA20088400	RUIZ OLAZABAL FRANCISCO	AMBASAGUAS, 008 B	(CARRANZA)	BASURAS	220400800B	5.675	30645915
2299BA30088500	RUIZ OLAZABAL FRANCISCO	AMBASAGUAS, 008 B	(CARRANZA)	BASURAS	220400800B	5.675	30645915
22A0BA20107800	VIDALES DOMINGUEZ JOSEFA	AMBASAGUAS, 029, 02 B	(CARRANZA)	BASURAS	220402902B	2.001	006104
2298BA10001700	ZORRILLA GARCIA JOAQUIN	AMBASAGUAS, 030, 03 B	(CARRANZA)	BASURAS	220403003B	1.819	006114
2298BA20001700	ZORRILLA GARCIA JOAQUIN	AMBASAGUAS, 030, 03 B	(CARRANZA)	BASURAS	220403003B	1.819	006114
2298BA30001700	ZORRILLA GARCIA JOAQUIN	AMBASAGUAS, 030, 03 B	(CARRANZA)	BASURAS	220403003B	1.819	006114
2298BA40011300	ZORRILLA GARCIA JOAQUIN	AMBASAGUAS, 030, 03 B	(CARRANZA)	BASURAS	220403003B	1.819	006114
2299BA10110300	ZORRILLA GARCIA JOAQUIN	AMBASAGUAS, 030, 03 B	(CARRANZA)	BASURAS	220403003B	1.819	006114
2299BA20110000	ZORRILLA GARCIA JOAQUIN	AMBASAGUAS, 030, 03 B	(CARRANZA)	BASURAS	220403003B	1.819	006114
2299BA30110100	ZORRILLA GARCIA JOAQUIN	AMBASAGUAS, 030, 03 B	(CARRANZA)	BASURAS	220403003B	1.819	006114
2299BA40110000	ZORRILLA GARCIA JOAQUIN	AMBASAGUAS, 030, 03 B	(CARRANZA)	BASURAS	220403003B	1.819	006114
22A0BA20109000	ZORRILLA GARCIA JOAQUIN	AMBASAGUAS, 030, 03 B	(CARRANZA)	BASURAS	220403003B	2.001	006114
22A0BA20109200	ZORRILLA NEGRETE M. BLANCA	EL CALLEJO, 037	(CARRANZA)	BASURAS	221603700	2.001	72250551
8698BA10004700	ALONSO BLANCO ESTEFANIA	LA BALUGA, 012	(SOPUERTA)	BASURAS	864001200	1.819	008332
8698BA20004700	ALONSO BLANCO ESTEFANIA	LA BALUGA, 012	(SOPUERTA)	BASURAS	864001200	1.819	008332
8698BA30004700	ALONSO BLANCO ESTEFANIA	LA BALUGA, 012	(SOPUERTA)	BASURAS	864001200	1.819	008332
8698BA40045600	ALONSO BLANCO ESTEFANIA	LA BALUGA, 012	(SOPUERTA)	BASURAS	864001200	1.819	008332
8699BA10002100	ALONSO BLANCO ESTEFANIA	LA BALUGA, 012	(SOPUERTA)	BASURAS	864001200	1.819	008332
8699BA20002200	ALONSO BLANCO ESTEFANIA	LA BALUGA, 012	(SOPUERTA)	BASURAS	864001200	1.819	008332
8699BA30090200	ALONSO BLANCO ESTEFANIA	LA BALUGA, 012	(SOPUERTA)	BASURAS	864001200	1.819	008332
8699BA40002200	ALONSO BLANCO ESTEFANIA	LA BALUGA, 012	(SOPUERTA)	BASURAS	864001200	1.819	008332
86A0BA10002200	ALONSO BLANCO ESTEFANIA	LA BALUGA, 012	(SOPUERTA)	BASURAS	864001200	2.001	008332
86A0BA20002100	ALONSO BLANCO ESTEFANIA	LA BALUGA, 012	(SOPUERTA)	BASURAS	864001200	2.001	008332
8699BA30096900	ARTEAGABEITIA RODRIGUEZ ANDO	MERCADILLO, 024	(SOPUERTA)	BASURAS	862502400	1.819	00014083
8699BA40008800	ARTEAGABEITIA RODRIGUEZ ANDO	MERCADILLO, 024	(SOPUERTA)	BASURAS	862502400	1.819	00014083
86A0BA10008800	ARTEAGABEITIA RODRIGUEZ ANDO	MERCADILLO, 024	(SOPUERTA)	BASURAS	862502400	2.001	00014083
8698BA10014300	CASTAÑOS GAMBOA VICTOR	ARCE A	(SOPUERTA)	BASURAS	860600000A	1.819	48000153
8698BA20014300	CASTAÑOS GAMBOA VICTOR	ARCE A	(SOPUERTA)	BASURAS	860600000A	1.819	48000153
8698BA30014300	CASTAÑOS GAMBOA VICTOR	ARCE A	(SOPUERTA)	BASURAS	860600000A	1.819	48000153
8698BA40001500	CASTAÑOS GAMBOA VICTOR	ARCE A	(SOPUERTA)	BASURAS	860600000A	1.819	48000153
8699BA10018000	CASTAÑOS GAMBOA VICTOR	ARCE A	(SOPUERTA)	BASURAS	860600000A	1.819	48000153
8699BA20017900	CASTAÑOS GAMBOA VICTOR	ARCE A	(SOPUERTA)	BASURAS	860600000A	1.819	48000153
86A0BA20017500	CASTAÑOS GAMBOA VICTOR	ARCE A	(SOPUERTA)	BASURAS	860600000A	2.001	48000153
8698BA30006200	GARAY UNZAGA JUAN JOSE	SANTA ANA, 011, 02 D	(SOPUERTA)	BASURAS	864101102D	1.819	008461
8698BA40058000	GARAY UNZAGA JUAN JOSE	SANTA ANA, 011, 02 D	(SOPUERTA)	BASURAS	864101102D	1.819	008461
8699BA10030800	GARAY UNZAGA JUAN JOSE	SANTA ANA, 011, 02 D	(SOPUERTA)	BASURAS	864101102D	1.819	008461
8699BA20030700	GARAY UNZAGA JUAN JOSE	SANTA ANA, 011, 02 D	(SOPUERTA)	BASURAS	864101102D	1.819	008461
8699BA30118600	GARAY UNZAGA JUAN JOSE	SANTA ANA, 011, 02 D	(SOPUERTA)	BASURAS	864101102D	1.819	008461
8699BA40030400	GARAY UNZAGA JUAN JOSE	SANTA ANA, 011, 02 D	(SOPUERTA)	BASURAS	864101102D	1.819	008461
86A0BA10030500	GARAY UNZAGA JUAN JOSE	SANTA ANA, 011, 02 D	(SOPUERTA)	BASURAS	864101102D	2.001	008461
86A0BA20030000	GARAY UNZAGA JUAN JOSE	SANTA ANA, 011, 02 D	(SOPUERTA)	BASURAS	864101102D	2.001	008461
8698BA10001300	GONZALEZ DECOS CESAR	CARRAL, 027	(SOPUERTA)	BASURAS	861202700	1.819	008074
8698BA20001300	GONZALEZ DECOS CESAR	CARRAL, 027	(SOPUERTA)	BASURAS	861202700	1.819	008074
8698BA30001300	GONZALEZ DECOS CESAR	CARRAL, 027	(SOPUERTA)	BASURAS	861202700	1.819	008074
8698BA40013600	GONZALEZ DECOS CESAR	CARRAL, 027	(SOPUERTA)	BASURAS	861202700	1.819	008074
8699BA10035500	GONZALEZ DECOS CESAR	CARRAL, 027	(SOPUERTA)	BASURAS	861202700	1.819	008074
8699BA20035400	GONZALEZ DECOS CESAR	CARRAL, 027	(SOPUERTA)	BASURAS	861202700	1.819	008074
8699BA30123300	GONZALEZ DECOS CESAR	CARRAL, 027	(SOPUERTA)	BASURAS	861202700	1.819	008074
8699BA40035100	GONZALEZ DECOS CESAR	CARRAL, 027	(SOPUERTA)	BASURAS	861202700	1.819	008074
86A0BA10035000	GONZALEZ DECOS CESAR	CARRAL, 027	(SOPUERTA)	BASURAS	861202700	2.001	008074
86A0BA20034500	GONZALEZ DECOS CESAR	CARRAL, 027	(SOPUERTA)	BASURAS	861202700	2.001	008074
8698BA10009800	JAUREGUI IBAÑEZ GALO VDA.	LAS BARRIETAS, 001	(SOPUERTA)	BASURAS	861000100	1.819	008422
8698BA20009800	JAUREGUI IBAÑEZ GALO VDA.	LAS BARRIETAS, 001	(SOPUERTA)	BASURAS	861000100	1.819	008422
8698BA30009800	JAUREGUI IBAÑEZ GALO VDA.	LAS BARRIETAS, 001	(SOPUERTA)	BASURAS	861000100	1.819	008422
8698BA40009700	LOIDI ZABALLA JOSE ANTONIO	ALEN, 006	(SOPUERTA)	BASURAS	860300600	1.819	14223076
8699BA20049400	LOIDI ZABALLA JOSE ANTONIO	ALEN, 006	(SOPUERTA)	BASURAS	860300600	1.819	14223076
86A0BA10048500	LOIDI ZABALLA JOSE ANTONIO	ALEN, 006	(SOPUERTA)	BASURAS	860300600	2.001	14223076
8698BA10007000	MACIAS VIOTA MANUEL RAMON	CPTAN CORTES, 4, 1 I	(SOPUERTA)	BASURAS	864800401I	1.819	008613
8698BA20007000	MACIAS VIOTA MANUEL RAMON	CPTAN CORTES, 4, 1 I	(SOPUERTA)	BASURAS	864800401I	1.819	008613
8698BA30007000	MACIAS VIOTA MANUEL RAMON	CPTAN CORTES, 4, 1 I	(SOPUERTA)	BASURAS	864800401I	1.819	008613
8698BA40073100	MACIAS VIOTA MANUEL RAMON	CPTAN CORTES, 4, 1 I	(SOPUERTA)	BASURAS	864800401I	1.819	008613

Ordainagiria Recibo	Izena Nombre	Halbidea Domicilio	Udalerría Municipio	Kontzeptua Concepto	Identifikatzailea Identificador	Zenbatekoa Importe	NAN D.N.I.
8699BA10051900	MACIAS VIOTA MANUEL RAMON	CPTAN CORTES, 4, 1 I	(SOPUERTA)	BASURAS	8648004011	1.819	008613
8699BA20052200	MACIAS VIOTA MANUEL RAMON	CPTAN CORTES, 4, 1 I	(SOPUERTA)	BASURAS	8648004011	1.819	008613
8699BA30139600	MACIAS VIOTA MANUEL RAMON	CPTAN CORTES, 4, 1 I	(SOPUERTA)	BASURAS	8648004011	1.819	008613
8699BA40051600	MACIAS VIOTA MANUEL RAMON	CPTAN CORTES, 4, 1 I	(SOPUERTA)	BASURAS	8648004011	1.819	008613
86A0BA10051300	MACIAS VIOTA MANUEL RAMON	CPTAN CORTES, 4, 1 I	(SOPUERTA)	BASURAS	8648004011	2.001	008613
86A0BA20050700	MACIAS VIOTA MANUEL RAMON	CPTAN CORTES, 4, 1 I	(SOPUERTA)	BASURAS	8648004011	2.001	008613
8698BA10005000	MADRAZO MAZA MIGUEL	LA BALUGA, 020, 01	(SOPUERTA)	BASURAS	864002001	1.819	008341
8698BA20005000	MADRAZO MAZA MIGUEL	LA BALUGA, 020, 01	(SOPUERTA)	BASURAS	864002001	1.819	008341
8698BA30005000	MADRAZO MAZA MIGUEL	LA BALUGA, 020, 01	(SOPUERTA)	BASURAS	864002001	1.819	008341
8698BA40046500	MADRAZO MAZA MIGUEL	LA BALUGA, 020, 01	(SOPUERTA)	BASURAS	864002001	1.819	008341
8699BA10052400	MADRAZO MAZA MIGUEL	LA BALUGA, 020, 01	(SOPUERTA)	BASURAS	864002001	1.819	008341
8699BA20052700	MADRAZO MAZA MIGUEL	LA BALUGA, 020, 01	(SOPUERTA)	BASURAS	864002001	1.819	008341
8699BA30140100	MADRAZO MAZA MIGUEL	LA BALUGA, 020, 01	(SOPUERTA)	BASURAS	864002001	1.819	008341
8699BA40052100	MADRAZO MAZA MIGUEL	LA BALUGA, 020, 01	(SOPUERTA)	BASURAS	864002001	1.819	008341
86A0BA10051800	MADRAZO MAZA MIGUEL	LA BALUGA, 020, 01	(SOPUERTA)	BASURAS	864002001	2.001	008341
86A0BA20051300	MADRAZO MAZA MIGUEL	LA BALUGA, 020, 01	(SOPUERTA)	BASURAS	864002001	2.001	008341
8698BA10006400	MIER ALDAY OSCAR	SANTA ANA, 015	(SOPUERTA)	BASURAS	864101500	1.819	008483
8698BA20006400	MIER ALDAY OSCAR	SANTA ANA, 015	(SOPUERTA)	BASURAS	864101500	1.819	008483
8698BA30006400	MIER ALDAY OSCAR	SANTA ANA, 015	(SOPUERTA)	BASURAS	864101500	1.819	008483
8698BA40006200	MIER ALDAY OSCAR	SANTA ANA, 015	(SOPUERTA)	BASURAS	864101500	1.819	008483
8699BA10057500	MIER ALDAY OSCAR	SANTA ANA, 015	(SOPUERTA)	BASURAS	864101500	1.819	008483
8699BA20057700	MIER ALDAY OSCAR	SANTA ANA, 015	(SOPUERTA)	BASURAS	864101500	1.819	008483
8699BA30145200	MIER ALDAY OSCAR	SANTA ANA, 015	(SOPUERTA)	BASURAS	864101500	1.819	008483
8699BA40057100	MIER ALDAY OSCAR	SANTA ANA, 015	(SOPUERTA)	BASURAS	864101500	1.819	008483
86A0BA10056900	MIER ALDAY OSCAR	SANTA ANA, 015	(SOPUERTA)	BASURAS	864101500	2.001	008483
86A0BA20056200	MIER ALDAY OSCAR	SANTA ANA, 015	(SOPUERTA)	BASURAS	864101500	2.001	008483
8698BA10007300	MONTOYA CUENCA JOSE	CASTAÑO NVO, 1, 2 I	(SOPUERTA)	BASURAS	8662001021	1.819	008674
8698BA20007300	MONTOYA CUENCA JOSE	CASTAÑO NVO, 1, 2 I	(SOPUERTA)	BASURAS	8662001021	1.819	008674
8698BA30007300	MONTOYA CUENCA JOSE	CASTAÑO NVO, 1, 2 I	(SOPUERTA)	BASURAS	8662001021	1.819	008674
8698BA40079100	MONTOYA CUENCA JOSE	CASTAÑO NVO, 1, 2 I	(SOPUERTA)	BASURAS	8662001021	1.819	008674
8699BA10058100	MONTOYA CUENCA JOSE	CASTAÑO NVO, 1, 2 I	(SOPUERTA)	BASURAS	8662001021	1.819	008674
8699BA20058300	MONTOYA CUENCA JOSE	CASTAÑO NVO, 1, 2 I	(SOPUERTA)	BASURAS	8662001021	1.819	008674
86A0BA20056800	MONTOYA CUENCA JOSE	CASTAÑO NVO, 1, 2 I	(SOPUERTA)	BASURAS	8662001021	2.001	008674
8699BA30159300	RODRIGUEZ CURIEL JOSE ANGEL	CARRAL, 030, 02 D	(SOPUERTA)	BASURAS	861203002D	1.819	008084
8698BA10014500	RODRIGUEZ PARRAGA FRANCISCO	ARCE, S/N B	(SOPUERTA)	BASURAS	8606S/N00B	1.819	48000027
8698BA20014500	RODRIGUEZ PARRAGA FRANCISCO	ARCE, S/N B	(SOPUERTA)	BASURAS	8606S/N00B	1.819	48000027
8698BA30014500	RODRIGUEZ PARRAGA FRANCISCO	ARCE, S/N B	(SOPUERTA)	BASURAS	8606S/N00B	1.819	48000027
8698BA40002200	RODRIGUEZ PARRAGA FRANCISCO	ARCE, S/N B	(SOPUERTA)	BASURAS	8606S/N00B	1.819	48000027
8699BA10071700	RODRIGUEZ PARRAGA FRANCISCO	ARCE, S/N B	(SOPUERTA)	BASURAS	8606S/N00B	1.819	48000027
8699BA20071900	RODRIGUEZ PARRAGA FRANCISCO	ARCE, S/N B	(SOPUERTA)	BASURAS	8606S/N00B	1.819	48000027
86A0BA20070300	RODRIGUEZ PARRAGA FRANCISCO	ARCE, S/N B	(SOPUERTA)	BASURAS	8606S/N00B	2.001	48000027
8698BA10001200	RUIZ LEZAMA JOSE MARIA	CARRAL, 023	(SOPUERTA)	BASURAS	861202300	1.819	008071
8698BA20001200	RUIZ LEZAMA JOSE MARIA	CARRAL, 023	(SOPUERTA)	BASURAS	861202300	1.819	008071
8698BA30001200	RUIZ LEZAMA JOSE MARIA	CARRAL, 023	(SOPUERTA)	BASURAS	861202300	1.819	008071
8698BA40013300	RUIZ LEZAMA JOSE MARIA	CARRAL, 023	(SOPUERTA)	BASURAS	861202300	1.819	008071
8699BA10073300	RUIZ LEZAMA JOSE MARIA	CARRAL, 023	(SOPUERTA)	BASURAS	861202300	1.819	008071
8699BA20073500	RUIZ LEZAMA JOSE MARIA	CARRAL, 023	(SOPUERTA)	BASURAS	861202300	1.819	008071
8699BA30161100	RUIZ LEZAMA JOSE MARIA	CARRAL, 023	(SOPUERTA)	BASURAS	861202300	1.819	008071
8699BA40073000	RUIZ LEZAMA JOSE MARIA	CARRAL, 023	(SOPUERTA)	BASURAS	861202300	1.819	008071
86A0BA10072700	RUIZ LEZAMA JOSE MARIA	CARRAL, 023	(SOPUERTA)	BASURAS	861202300	2.001	008071
8698BA20000800	SAEZ GERONA TOMAS	BECI-LA HERBOSA, 34	(SOPUERTA)	BASURAS	861103400	1.819	008045
8698BA30000800	SAEZ GERONA TOMAS	BECI-LA HERBOSA, 34	(SOPUERTA)	BASURAS	861103400	1.819	008045
8698BA40000900	TARANCO AHEDO FELISA HROS.	BECI-LA HERBOSA, 39	(SOPUERTA)	BASURAS	861103900	1.819	008047
8698BA20000900	TARANCO AHEDO FELISA HROS.	BECI-LA HERBOSA, 39	(SOPUERTA)	BASURAS	861103900	1.819	008047
8698BA30000900	TARANCO AHEDO FELISA HROS.	BECI-LA HERBOSA, 39	(SOPUERTA)	BASURAS	861103900	1.819	008047
8698BA40010900	TARANCO AHEDO FELISA HROS.	BECI, 39	(SOPUERTA)	BASURAS	861103900	1.819	008047
8699BA10082500	TARANCO AHEDO FELISA HROS.	BECI, 39	(SOPUERTA)	BASURAS	861103900	1.819	008047
8699BA20082300	TARANCO AHEDO FELISA HROS.	BECI, 39	(SOPUERTA)	BASURAS	861103900	1.819	008047
8699BA30169700	TARANCO AHEDO FELISA HROS.	BECI, 39	(SOPUERTA)	BASURAS	861103900	1.819	008047
8699BA40081600	TARANCO AHEDO FELISA HROS.	BECI, 39	(SOPUERTA)	BASURAS	861103900	1.819	008047
86A0BA10081300	TARANCO AHEDO FELISA HROS.	BECI, 39	(SOPUERTA)	BASURAS	861103900	2.001	008047
86A0BA20080700	TARANCO AHEDO FELISA HROS.	BECI, 39	(SOPUERTA)	BASURAS	861103900	2.001	008047

(II-1.302)

Ermuako Udala

IRAGARKIA

Ermua Hiriko Alkate-udalburuak, 2001eko martxoaren 15ean emaniko ebazpenaren bidez, honako hau erabaki du:

«*Lehenengo.*—2001eko otsailaren 15ean Bizkaiko Aldizkari Ofizialeko 33. alean San Pelayo 2000 S.L. enpresak “Aldapa hegoa” 10. exekuzio-unitatearen mugak zehazteko egin duen proposamenaren hasierako onespenez erabakia argitaratu zen. Iragarkia argitaratu eta biharamunetik hasitako 15 laneguneko jendaurreratzepean erabaki horren kontrako erreklamazio, alegazio edo iradokizunik inork aurkeztu ez duenez, 10. exekuzio-unitatearen mugak zehazteko proposamenaren onspena behin-betikotzat jotzen da.

Bigarren.—Erabaki honen iragarkia Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratzea.

Ayuntamiento de Ermua

ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ermua, según resolución de fecha 15 de marzo de 2001, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Transcurrido el periodo de exposición pública por periodo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación inicial de la propuesta de precisión de límites de la Unidad de Ejecución número 10 “Aldapa Sur” en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 33, correspondiente al día 15 de febrero de 2001, sin que se hubiere formulado reclamación, alegación o sugerencia alguna a la citada aprobación inicial, se eleva a definitiva la aprobación de la citada propuesta de precisión de límites de la U.E. número 10 “Aldapa Sur” del Plan General de Ordenación Urbana de Ermua, presentada por la empresa San Pelayo 2000, S.L.

Segundo.—Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Hirugarren.—Lurzatien jabe interesdunei erabaki honen berri ematea, jakinaren gainean egon daitezen.»

Ermuan, 2001eko martxoaren 15ean.—Alkatea, Carlos Totorika Izagirre

(1.966 zk.)

Sopuertako Udala

IRAGARKIA

Jakinarazten da jarraian azaltzen diren lanengatik Udal Bulegoetan aurkezturiko behin-betiko fidantzak itzultzeko espediente-ei hasiera eman diela Sopuerta kontzejuko Udal honek :

- Construcciones Hagui, S.A.ri, «Udaletxeko Gainalde azpiko solairuaren oinarritzko gaikuntzaren II. Faseko» lanak bermatzeko, taloiaz aurkezturiko 193.078 pezeta.ko kopuruan.
- Construcciones Hagui, S.A.ri, «Udaletxeko Gainalde azpiko solairuaren oinarritzko gaikuntzaren II. Faseko (2. zatia)» lanak bermatzeko, taloiaz aurkezturiko 40.720 pezeta.ko kopuruan.

Bermatutako kontratua dela bide, aipatu kontrataziogileari eska lekiokkeen nolabaiteko eskubiderik daukatela uste dutenek erreklamazioak aurkezteko aukera izango dute Udal Bulegoetan, iragarki hau Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratuko den egunetik zenbatzen hasita eta hamabost eguneko epean.

Sopuerta Kontzejuan, 2001eko martxoaren 6an.—Alkatea, Aitor Martinez de Lejarza Azcueta

(II-1.325)

Amorebieta-Etxanoko Udala

IRAGARKIA

Gobernu Batzordeak, 2001eko martxoaren 13an egindako batzarrean, erabaki zuen hasiera batean onartzea hirilurreko garraio zerbitzuetarako UE-5 Exekuzio Unitateari dagokion xehetasun azterketa, Javier Unrionabarrenetxea jn.ak sustatua, Desarrollos Inmobiliarios Safra, S.L.ren izen eta ordezkarietan.

Iragarki hau Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratu ondoko egunetik hasieta, 15 egunetz aztergai egongo da, edonorentzat, egokitatzat jo daitezen alegazioak aurkez dakizkion.

Eraiki, partzelatu eta errausketak egiteko baimen-ematea etenda geratzeko ondorioetarako, Xehetasun Azterketak eragindako lur-eremutzat hirilurreko garraio zerbitzuetarako UE-5 Exekuzio Unitatearen barruan dagoena hartuko da.

Amorebieta-Etxanon, 2001eko martxoaren 19an.—Alkateak, Miren Begoñe Azarloza

(II-1.357)

IRAGARKIA

Gobernu Batzordeak 2001eko martxoaren 13an egindako bilkuran, 7 zk.dun exekuzio unitatea urbanizatzeko proiektuari buruz, erabaki hau hartu zuen:

Bat: Behin betiko onartzea 7 zk.dun Exekuzio Unitateko urbanizazio proiektua, Bil-Bu, S.A.ren izen eta ordezkarietan Francisco Zorrozuak jn.ak sustatua.

Bi: Erabaki hau Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratzea, eta doakienei jakinaraztea, aurkez ditzaketen errekurtsioak adierazirik

Iragarri egiten da, Hirigintzako Planeamenduari buruzko Araudiaren 141-4 artikuluan xedatutakoa beterik, indarra izan dezan.

Amorebieta-Etxanon, 2001eko martxoaren 20an.—Alkateak, Miren Begoñe Azarloza

(II-1.358)

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a los/as propietarios/as interesados/as del ámbito para su conocimiento.

En Ermua, a 15 de marzo de 2001.—El Alcalde, Carlos Totorika Izagirre

(Núm. 1.966)

Ayuntamiento de Sopuerta

ANUNCIO

Se hace saber que por parte de este Ayuntamiento de Sopuerta, se han iniciado expedientes para la devolución de Fianzas Definitivas presentadas en las Oficinas Municipales:

- A la empresa Construcciones Hagui, S.A., para garantizar los trabajos de «Habilitación básica de la planta bajo cubierta de la Casa Consistorial Fase II», presentada en talón, por importe de 193.078 pesetas.
- A la empresa Construcciones Hagui, S.A., para garantizar los trabajos de «Habilitación básica de la planta bajo cubierta de la Casa Consistorial Fase II (2.ª parte)», presentada en talón, por importe de 40.720 pesetas.

Los que crean tener algún derecho exigible al citado contratista por razón del contrato garantizado, podrán presentar en las Oficinas Municipales las reclamaciones pertinentes, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Sopuerta, a 6 de marzo de 2001.—El Alcalde, Aitor Martinez de Lejarza Azcueta

(II-1.325)

Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2001 acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle correspondiente a la Unidad de Ejecución UE-5, de Suelo Urbano-Servicios al Transporte promovido por don Javier Urionabarrenetxea, en nombre y representación de Desarrollos Inmobiliarios Safra, S.L.

Durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Se señala como ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle a los efectos de suspensión del otorgamiento de licencias de edificación, parcelación y demolición el comprendido en la Unidad de Ejecución UE-5 de Suelo Urbano-Servicios al Transporte.

Amorebieta-Etxano, a 19 de marzo de 2001.—La Alcaldesa, Miren Begoñe Azarloza

(II-1.357)

ANUNCIO

Por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2001 se adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización referido a la Unidad de Ejecución número 7, promovido por don Francisco Zorrozu, en nombre y representación de Bil.Bu, S.A.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y notificarlo a los interesados.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141-4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Amorebieta-Etxano, a 20 de marzo de 2001.—La Alcaldesa, Miren Begoñe Azarloza

(II-1.358)

Zierbenako Udala

IRAGARKIA

Udal honetako Osoko Bilkurak, 2001ko martxoaren 7an eginitako aparteko bilkuran, Udallerri honetan indarrean dauden Ordenantza Fiskaleen Tarifeen eguneraketa beren balioak eurotan jarriz eta beste aldaketa batzuk egitea behin-behinekoz erabaki du.

Jarraian aipaturiko eguneraketa/aldaketaren testu osoa ikusgai jartzen da dagozkion legezko ondoretara:

KUDEAKETA, BILKETA ETA IKUSKATZAILTZARI BURUZKO ORDENANTZA FISCAL OROKORRA

a) 38.3 artikulua honela idatzita geratzen da:

«Kuota 1.000 pezeta (6'01 euro) baino gutxiago denean, ez da ordainagiririk luzatuko ezta zerga likidaziorik ere.»

b) 48.1.a) artikulua honela idatzita geratzen da:

«Beteazpidean dauden eta zenbateko printzipalen batuketa 10.000 pezetatik (60'1 euro) beherakoa duten zor metatuak dituzten zergadunen ordainagiriak, eta honez gain, kobratzeko kudeaketaren bat beteazpidez egina izan eta ezezko emaitzaz suertatu direnak.»

c) 48.1.c) artikulua honela idatzita geratzen da:

«Tramite gehiagorik gabe ofizioz deuseztatu eta datatuko dira beteazpidean sartuta dauden ordainagiriak, baldin eta printzipal zioagatik kopurua 1.000 pezetatik gorakoa ez bada.»

d) 59 artikulua honela idatzita geratzen da:

«Urratze arin bakoitza 1.000tik (6'01 euro) 150.000 pezetara (901'52 euro) bitarteko izun batez zehatua izango da, Zergen gaineko Foru Arau Orokorraren 83, 84, 85 eta 86. artikuluetan xedaturikoa izan ezik.»

e) 60.3 artikulua honela idatzita geratzen da:

«Zerga urratze astunetik eratorritako kalte ekonomikoa sartu behar izan ziren kopuruen ehuneko 50etik eta 5.000.000 pezetatik (30.050'61 euro) gorakoa denean eta, gainera, subjektu urratzaileen aldetik, Bizkaiko Zergen gaineko Foru Arau Orokorraren 82. artikulua 1. ataleko b) edo c) hizkietan adierazten diren zertzeladetako bat gertatzen denean, edo subjektu urratzaileek oztopo jarri edo ezetza ematen dutenean, hauei hurrengo zehapenok ezarri ahal izango zaizkie.»

f) 67.2.d) artikulua honela idatzita geratzen da:

«Kaudimen aintzatetsia duten herriko bi zergadunek solidario gisa emandako fidantza pertsonala. Berme hau 250.000 pezetatik (1.502'53 euro) beherako zorketetarako baino ez da onartuko berandutza korrituak eta prozedura kostuak izan ezik.»

TRAKZIO MEKANIKOKO IBILGALUEN GAINEKO ZERGA ARAUPETZEN DUEN ORDENANTZA FISKALAREN ALDARAZPENA

	K O T A	
	Pzta.	Euro
A) Turismoak		
8 zerga zaldi baino potentzia gutxiagokoak	2.235	13'43
8 zerga zalditik 11'99ra bitartean	6.100	36'66
12 zerga zalditik 15'99ra bitartean	12.710	76'38
16 zerga zalditik 19'99ra bitartean	15.765	94'74
20 zerga zaldi baino potentzia gehiagokoak	19.195	115'36
B) Autobusak		
21 baino plaza gutxiagokoak	14.745	88'62
21 plazatik 50era bitartean	21.355	128'35
50 baino plaza gehiagokoak	26.440	158'91
C) Kamoiak		
1.000 kilo baino zama erabilgarri gutxiagokoak	7.625	45'83
1.000 eta 2.999 kilo bitarteko zama erabilgar	14.745	88'62
2.999 eta 9.999 kilo bitarteko zama erabilgar	21.050	126'51
9.999 kilo baino zama erabilgarri gehiagokoak	26.440	158'91

Ayuntamiento de Zierbena

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, reunido en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2001, ha aprobado provisionalmente la actualización de las tarifas contenidas en las diferentes ordenanzas fiscales poniendo su contravalor en euros, así como ciertas modificaciones en el contenido de algunas de ellas.

A los efectos legales oportunos, seguidamente se transcribe el texto íntegro de dicha actualización/modificación:

ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION

a) Nueva redacción del artículo 38.3.

«No procederá la emisión de recibos ni de liquidaciones de deudas cuya cuota resulte inferior a 1.000 pesetas (6'01 euros)»

b) Nueva redacción del artículo 48.1 a).

«Los recibos de los contribuyentes con deudas acumuladas en vía ejecutiva cuya suma de importes principales sea inferior a 10.000 pesetas, (60'1 euros) que hayan sido objeto de alguna gestión de cobro en vía ejecutiva.»

c) Nueva redacción del artículo 48.1 c).

«Se anularán y datarán de oficio sin más trámite aquellos recibos incurso en vía ejecutiva cuyo importe por razón del principal no supere las 1.000 pesetas (6'01 euros)»

d) Nueva redacción del artículo 59.

«Cada infracción simple será sancionada con multa de 1.000 pesetas (6'01 euros) a 150.000 pesetas, (901'52 euros) salvo lo dispuesto en los especiales supuestos recogidos en el artículo 83, 84, 85 y 86 de la Norma Foral General Tributaria.»

e) Nueva redacción del artículo 60.3.

«Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción tributaria grave represente más del 50 por 100 de las cantidades que hubieran debido ingresarse y excediera de 5.000.000 de pesetas (30.050'61 euros), concurriendo, además, alguna de las circunstancias previstas en el artículo 82, apartado 1, letra b) o c), de la Norma Foral General Tributaria de Bizkaia, o bien resistencia, negativa de los sujetos infractores, estos podrán ser sancionados, además con:»

f) Nueva redacción del artículo 67.2.d).

«Fianza personal y solidaria prestada por dos contribuyentes del municipio de reconocida solvencia, sólo para los débitos que no excedan de 250.000 pesetas (1.502'53 euros) excepción hecha de los intereses de demora y costas del procedimiento.»

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA

	C U O T A	
	Ptas.	Euros
A) Turismos		
De menos de 8 caballos fiscales	2.235	13'43
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	6.100	36'66
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	12.710	76'38
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	15.765	94'74
De 20 caballos fiscales en adelante	19.195	115'36
B) Autobuses		
De menos de 21 plazas	14.745	88'62
De 21 a 50 plazas	21.355	128'35
De más de 50 plazas	26.440	158'91
C) Camiones		
De menos de 1.000 kg de carga útil	7.625	45'83
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	14.745	88'62
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	21.050	126'51
De más de 9.999 kg de carga útil	26.440	158'91

	K O T A	
	Pzta.	Euro
D) Traktoreak		
16 zerga zaldi baino potentzia gutxiagoak	3.155	18'96
16 zerga zalditik 24,99era bitartean	5.085	30'56
25 zerga zaldi baino potentzia gehiagokoak	14.745	88'62
E) Trakzio mekanikoko ibilgailuek eramandako atoiak eta erdiatokiak		
751 eta 1.000 kilogramoen bitarteko zama erabilg.	3.155	18'96
1.001 eta 2.999 kilogramoen bitarteko zama erabilg.	4.880	29'33
2.999 kilogramo baino zama erabilgarrigehiagok.	14.745	88'62
F) Gainerako ibilgailuak		
Ziklomotorreak	815	4'90
125 z.k. baino potentzia gutxiagoa motozikletak	815	4'90
125 z.k. 250era bitarteko motozikletak	1.320	7'93
250 z.k. 500era bitarteko motozikletak	2.745	16'50
500 z.k. 1.000era bitarteko motozikletak	5.390	32'39
1.000 z.k. baino potentzia gehiagoko motozikletak	10.780	64'79

	K O T A	
	Pzta.	Euro
D) Tractores		
De menos de 16 caballos fiscales	3.155	18'96
De 16 hasta 24,99 caballos fiscales	5.085	30'56
De más de 25 caballos fiscales	14.745	88'62
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica		
De 751 kg a 1.000 kg de carga útil	3.155	18'96
De 1.001 kg a 2.999 kg de carga útil	4.880	29'33
De más de 2.999 kg de carga útil	14.745	88'62
F) Otros vehículos		
Ciclomotores	815	4'90
Motocicletas hasta 125 c.c.	815	4'90
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.320	7'93
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	2.745	16'50
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	5.390	32'39
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	10.780	64'79

ESTOLDERIAREN GAINEKO TASA ARAUPETZEN DUEN ORDENANTZA

	K O T A	
	Pzta.	Euro
Tarifen kuota.—Kontsumituriko metro kubiko ur bakoitzeko ..	15	0'09

TASA SOBRE ALCANTARILLADO

	C U O T A	
	Ptas.	Euros
Cuadro de tarifas.—Por cada metro cúbico de agua consumido	15	0'09

AUTOTAXIEN ETA ALOKATZEKOAK DIREN GAINONTZEKO IBIILGAILUEN GARRAIO ZERBITZUAGATIKO TASA ARAUPETZEN DUEN ORDENANTZA FISKALAREN ALDARAZPENA

	Pzta./lizentzia		Euro	
a) Lizentziak ematea eta luzatzea	50.850	305'61		
b) Ibilgailua ordetzea, a)ren %10	5.085	30'56		
c) Lizentzia baimenduen transmititzea (titularren heriotzagaratikoak izan ezik, onuraduna haren jaraunslea denean)	50.850	305'61		

TASA SOBRE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

	Ptas./licencia		Euros	
a) Concesión y expedición de licencias (por licencia)	50.850	305'61		
b) Sustitución de vehículo=10% de a) (por licencia)	5.085	30'56		
c) Transmisión de licencias autorizadas (excepción hecha de las que obedezcan al fallecimiento del titular, cuando el beneficiario sea el heredero de aquél)	50.850	305'61		

ADMINISTRAZIO AGIRIAK LUZATZEAGATIKO TASA ARAUPETZEN DUEN ORDENANTZA FISKALA

	Pzta.		Euro	
Fotokopiak A4-orrialde 1	15	0'09		
Fotokopiak A4-2 orrialdeak	30	0'18		
Fotokopiak A3-orrialde 1	20	0'12		
Fotokopiak A3-2 orrialdeak	40	0'24		
Planoak txikitzea:				
— Paper berreginkorreak	1.500	9'02		
— Paper kopian	700	4'21		
— Ahalordeen askiespena	2.000	12'02		
Agiriak posta bidez bidaltzea				
— Ohikoa	50	0'30		
— Ziurtatua	250	1'50		

TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

	Ptas.		Euros	
Fotocopias A4-1 cara	15	0'09		
Fotocopias A4-2 caras	30	0'18		
Fotocopias A3-1 cara	20	0'12		
Fotocopias A3-2 caras	40	0'24		
Reproducción de planos:				
— En papel reproducible	1.500	9'02		
— En papel copia	700	4'21		
— Bastanteo de poderes	2.000	12'02		
Envío de documentación por correo				
— Normal	50	0'30		
— Certificada	250	1'50		

ZABOR BILKETAREN GAINEKO TASA ARAUPETZEN DUEN ORDENANTZA FISKALAREN ALDARAZPENA

	Pta./Hilab.		Euro/Hilab.	
Etxebizitzak	380	2'28		
Jatetxeak	3.560	21'40		
Kafetegiak eta tabernak	1.830	11'00		
Harategiak, dendak (frutadendak, arraindegia, eta abar) ..	2.440	14'66		
Kanpingak	26.440	158'91		
Pentsioak eta ostatetxeak	3.560	21'40		
Dantzatokiak, pubak eta diskotegiak	3.050	18'33		
Egoitzak eta geriatrikoak	3.560	21'40		
Bulegoak				
— 50 m ² txikiagoak	840	5'05		
— 50 m ² handiagoak	1.530	9'20		
Enpresa eta tailerrak				
— 5 langile artekoak	1.830	11'00		
— 6 eta 10 langileen bitartekoak	2.670	16'05		
— 11 eta 25 langileen bitartekoak	4.960	29'81		
— 26 eta 50 langileen bitartekoak	9.535	57'31		
— 51 eta 100 langileen bitartekoak	14.875	89'40		
— 100 baino langile gehiagokoak	30.435	182'92		
Kioskoak eta eskulangileak	765	4'60		
Banketxeak eta Aurrezki kutxak	2.900	17'43		

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

	Ptas./mes		Euro/mes	
Viviendas	380	2'28		
Restaurantes	3.560	21'40		
Cafeterías y bares	1.830	11'00		
Carnicerías, comercios	2.440	14'66		
Camping	26.440	158'91		
Pensiones, hostales	3.560	21'40		
Salas de fiestas, pubs, discotecas	3.050	18'33		
Residencias y geriátricos	3.560	21'40		
Oficinas				
— Hasta 50 m ²	840	5'05		
— Más de 50 m ²	1.530	9'20		
Empresas y talleres				
— Hasta 5 trabajadores	1.830	11'00		
— De 6 a 10 trabajadores	2.670	16'05		
— De 11 a 25 trabajadores	4.960	29'81		
— De 26 a 50 trabajadores	9.535	57'31		
— De 51 a 100 trabajadores	14.875	89'40		
— De +100 trabajadores	30.435	182'92		
Kioskos y artesanos	765	4'60		
Bancos y cajas de ahorros	2.900	17'43		

**ESTABLEZIMENDUAK IREKITZEKO BAIMENAREN GAINEKO TASA
ARUPETZEN DUEN ORDENANTZA FISKALAREN ALDARAZPENA**
A) Kalterik egiten ez duena

	Pzta.	Euro
50 m ² artekoak	15.255	91'68
50 m ² baino gehiago eta 100 m ² artekoak	20.340	122'25
100 m ² baino gehiago eta 150 m ² artekoak	25.425	152'81
150 m ² gainditzen duen m ² bakoitzeko	102	0'61

Gogaikarri, Osasungaitz eta arriskutzuak

50 m ² artekoak	127.125	764'04
50 m ² baino gehiago eta 100 m ² artekoak	177.975	1.069'65
100 m ² baino gehiago eta 150 m ² artekoak	254.250	1.528'00
150 m ² gainditzen duen m ² bakoitzeko	205	1'22

B) Tarifa bereziak

	Pzta.	Euro
a) Energia elektrikoak ekoiztu, transformatu edo saltzen dute Sozietate edo Bazkuntzat, jarritako sorkailu edo transformagailuen, potentzia kilowattetan, arabera, honako eskala honi jarraituz:		
— 5.000 kw/ordu arte:	101.700	605'23
— 5.000 kw/orduetik 10.000 kw/ ordu arte	305.100	1.815'69
— 10.000 kw/ordu baino gehiago:	508.500	3.026'19
— 10.000 kw/ordu gainetik kw/ordu bakoitzeko:	10	0'05
b) Banketxeak; Aurrezki kutzak eta, ora har, kreditu erakundeak: Bulego (sukurtzal edo zentral) bakoitze-ko	813.600	4.841'84

a) 8. artikuluan puntu berri bat gehitu da:

8.3. Zerga ordaindu behar duen subjektu pasiboak aktibitateko lizentzia eskatu duenean eta tramitazioa hasi ondoren atzera egiten badu, Eranskinaren tarifetako 3. puntuan zehaztuta dagoen Tasa sortuko da.

Aurreko ondoretarako ulertuko da Tasa sortuta dagoela, Udalak interesatuari aktibitatearen lizentziaren tramitazioa hasita dagoela jakinarazten dion unetik.

b) Ordenantzaren Eranskinaren tarifa bereziei puntu berri bat gehitzen zaie.
Tarifa Bereziak
3.

a) Kaltegarri ez diren aktibitateen lizentziatarako eskabideak, tramitazioa hasita dagoenean eta subjektu pasibo zergadunak ukatzen dituztenean: kaltegarri ez den jarduerako establezimendua irekitzeko Tasaren %40a, aktibitate-lizentziarako proiektuan adierazitako azaleraren arabera kalkulatuta (gutxienez: 25.000 pezeta; 148,52 euro).

b) MINP kalifikaturiko aktibitateetarako lizentzien eskabideak, tramitazioa hasita dagoenean eta subjektu pasibo zergadunak ukatzen dituztenean: MINP kalifikaturiko jarduerako establezimendua irekitzeko Tasaren %40a, aktibitate-lizentziarako proiektuan adierazitako azaleraren arabera kalkulatuta (gutxienez: 25.000 pezeta; 148,52 euro).

**HONAKO TASA HAUEK ARAUPETZEN DITUEN ORDENANTZA
FISKALAREN ALDARAZPENA**
A Epigrafeak.—Hesiak, aldamiok, zutabeak eta eustagak

	Pzta.	Euro
Era guztietako lanetako hesiak.- Metro karratu edo zatiko eta hilabete edo zatiko	510	3'03
Hesirik gabe esekitarako aldamiok.- Metro karratu edo zatiko eta hilabete edo zatiko	510	3'03
Hesitik kanpo jarritako zutabeak edo eustagak.- Metro karratu edo zatiko eta hilabete edo zatiko	510	3'03

**TASA POR LICENCIA
APERTURA ESTABLECIMIENTO**
A) Actividad inocua

	Ptas.	Euros
Hasta 50 m ²	15.255	91'68
Más de 50 hasta 100 m ²	20.340	122'25
Más de 100 hasta 150 m ²	25.425	152'81
+150 m ² , por cada m ² exceso	102	0'61

Actividad MINP

Hasta 50 m ²	127.125	764'04
Más de 50 hasta 100 m ²	177.975	1.069'65
Más de 100 hasta 150 m ²	254.250	1.528'00
+150 m ² , por cada m ² exceso	205	1'22

B) Tarifas especiales

	Ptas.	Euros
a) Sociedades o compañías productoras, transformadoras o vendedoras de energía eléctrica, se fijan como cuotas por licencia de apertura de sus industrias, las que resulten sobre la base de kilovatios-potencia de los generadores o transformadores instalados, con arreglo a la siguiente escala:		
— Hasta 5.000 kw/h	101.700	605'23
— Más de 5.000 a 10.000 kw/h	305.100	1.815'69
— Más de 10.000 kw/h	508.500	3.026'19
— Por cada kw/h que exceda de 10.000 kw/h	10	0'05
b) Bancos, cajas de ahorro y Entidades de crédito en general	813.600	4.841'84

a) Se añade un nuevo punto al artículo 8:

8.3. Cuando el sujeto pasivo contribuyente haya realizado una solicitud de licencia de actividad, y una vez iniciada la tramitación desiste de ella, se devengará la Tasa que se especifica en el punto 3 de las tarifas del Anexo.

A los efectos anteriores se entenderá devengada la Tasa cuando el Ayuntamiento notifique al interesado el inicio de la tramitación de la licencia de actividad.

b) Se añade un nuevo punto a las tarifas especiales del anexo de la Ordenanza
Tarifas Especiales
3.

a) Solicitudes de licencias de actividades inocuas iniciadas la tramitación y de las que renuncia el sujeto pasivo contribuyente 40% de la Tasa de apertura de establecimiento de actividad inocua, calculada según la superficie declarada en el proyecto de licencia de actividad, (con un mínimo de 25.000 pesetas; 148'52 euros).

b) Solicitudes de licencia de actividades calificadas MINP iniciadas la tramitación y de las que renuncia el sujeto pasivo contribuyente 40% de la Tasa de apertura de establecimiento de actividades calificadas MINP, calculada según la superficie declarada en el proyecto de licencia de actividad, (con un mínimo de 25.000 pesetas; 148'52 euros).

**TASAS POR OCUPACION
DE DOMINIO PUBLICO**
Epígrafe A.—Vallas, andamios, puntales y asnillas

	Ptas.	Euros
Vallas en obra de toda clase. Por m ² o fracción y mes o fracción	510	3'03
Andamios suspendidos, sin valla. Por m ² o fracción y mes o fra.	510	3'03
Puntales o asnillas fuera de valla. Por cada uno y mes o fracción	510	3'03

B Epigrafea.—Finken barruko alderako espaloietatik zehar ibilgailuak sartzea eta hauen aparkamendu erreserba bide publikoan

	Pzta.	Euro
1. <i>Ibilgailuen pasaguneak</i>		
a) Jabe bakarrarentzako ibilgailuen pasaguneak pta/ibi/urte:	3.050	18'12
b) Euren jabeen ibilgailuak gordetzea xedea dutenen etxebizitzaren eraikinetan Jabeen Komunitateen garajaen barrualderako ibilgailuen pasaguneak ibilgailu eta urte edo zatiko:	1.525	9'06
c) Salgaiak edota bidaiarien garraioetako Industrien barrualderako ibilgailuen pasaguneak:		
— 5 ibilgailu baino gutxiago:	10.170	60'41
— 6 ibilgailu 10era bitartean:	16.270	96'64
— 10 ibilgailu baino gehiago: ibilgailu bakoitzeko:	2.035	12'08
2. <i>Aparkamendu erreserba:</i>		
a) Gune iraunkorra erreserbatzea metro lineal edo edo zatiko eta urte edo zatiko:	5.085	30'205
b) Aldi baterako gunea erreserbatzea metro lineal edo zatiko eta urte edo zatiko:	1.015	6'02
c) Taxi geltokirako, aparkalekua erreserbatzeagatik urteko:	7.120	42'29
Ibilgailuen pasabideen emakidadunek horien seinalizazioa egin beharko dute, horretarako Udaletxean, ordainutako plaka homologatuak jarriko dituzte.	2.540	15'08

C Epigrafea.—Ezkontzak zibilak ospatzeko udaletxeko aretoak erabiltzeagatik:

	Pzta.	Euro
1. Ezkontza zibilak ospatzeko udaletxeko aretoak erabiltzeagatik	25.425	151'01

D Epigrafea.—Aoka eta herri ospakizunetako postuak edo aldi baterako atzemateak

	Pzta.	Euro
a) Tabernak, Kafetegiak eta antzekoak herriko jai eta herri ospazunak Asteko edo zatiko:	20.340	120'81
b) Txurrotegi, txokolategi eta ore frijitatuko mahaiak eta herri ospazunak Asteko edo zatiko:	15.255	90'60
c) Pastela, Karamelu, gozoki fritu siku, patat frijitu, bisuteria, jostailu, luburu eta abarreko saltokiak. Asteko edo zatiko:	3.050	18'11
d) Lore, izozki eta gastainak saltzeko tokiak. Denboraldiko	5.085	30'20
e) Gaztaña saltoiak, Denboraldiko:	10.170	60'40
f) Tiro txoznak, eustagak eta bestelako jokoak. Asteko edo zatiko:	15.255	90'60
g) Tonbola, zozketak, salmenta arina eta antzekoak. Asteko edo zatiko:	15.255	90'60
h) Ziboak, tresna hehegalariak, kalesitak, zaldiko maldikoak, bunnerrak, eta oro har, edo zein motatako aparailu mugikorak. Asteko edo zatiko:	15.255	90'60
i) Talka autoetarako pistak. Asteko edo zatiko:	25.425	151'00
j) Ikuskizunak, antzerkiak eta zirkoak herriko jai eta ospakizunetan. Asteko edo zatiko:	30.510	128'21
k) Saltxitxak, patata frijituak eta antzekoak saltzeko gurdia herriko jai eta ospakizunetan. Asteko edo zatiko:	5.085	30'20
l) Piraguak, pedaflotak eta antzekoak alokeatzagatik. Uda-denboraldiagatik:	50.850	302'01
m) Bizikleta eta antzekoak alokatzeko postuengatik. Urteko edo zatiko:	50.850	302'01
n) Hondartzetan jarritako jolas tresnengatik: Udako denboraldiagatik:	50.850	302'01
o) Irabaztea (Industri, merkataritza edo komertzio izaerakoak) xede duten erakusketak eta mahai informatiboak bide publikoan:	510	3'03
p) M ² edo zatiko eta egun edo zatiko:	15.255	90'60

Epigrafe B.—Entrada de vehículos al interior de las fincas a través de las aceras y reserva de aparcamiento de los mismos en la vía pública

	Ptas.	Euros
1. <i>Paso de vehículos</i>		
a) Paso de vehículos destinados a un sólo propietario: (vado por año)	3.050	18'12
b) Paso de vehículos al interior de los garajes de Comunidades de Propietarios, en edificios de viviendas, destinados a guarderías de vehículos de sus propietarios: (Vehículo/año/fracción)	1.525	9'06
c) Paso de vehículos al interior de fincas, destinados a industrias de transportes de viajeros o mercancías:		
— Hasta 5 vehículos	10.170	60'41
— Desde 6 hasta 10 vehículos	16.270	96'64
— Más de 10, por vehículo	2.035	12'08
2. <i>Reserva de aparcamiento</i>		
a) Reserva de espacio permanente, metro lineal o fracción y año o fracción	5.085	30'205
b) Reserva de espacio temporal, metro lineal o fracción y mes o fracción	1.015	6'02
c) Parada de taxi, por reserva de aparcamiento, por año	7.120	42'29
Los concesionarios de los pasos de vehículos están obligados a efectuar la señalización del mismo mediante la instalación de placas homologadas que deberán adquirir en el Ayuntamiento previo pago de	2.540	15'08

Epigrafe C.—Por la utilización privativa de los locales y salones municipales para la celebración de bodas civiles.

	Ptas.	Euros
1. Por la utilización privativa de los locales y salones municipales para la celebración de bodas civiles	25.425	151'01

Epigrafe D.—Puestos en ferias y festejos populares o de ocupación temporal

	Ptas.	Euros
a) Bares, cafés y similares en fiestas y festejos populares, por semana o fracción	20.340	120'81
b) Churrerías y chocolaterías y mesas de masa frita en fiestas y festejos populares, por semana o fracción	15.255	90'60
c) Casetas o mesas de venta de pasteles, caramelos, dulces, frutos secos, patatas fritas, etc, por semana o fracción	3.050	18'11
d) Casetas o mesas de ventas de flores, helados o rosquillas, por semana o fracción	5.085	30'20
e) Casetas de ventas de castañas, por temporada	10.170	60'40
f) Casetas de tiro al blanco, anillas, y juegos varios, por semana o fracción	15.255	90'60
g) Tómbolas, rifas, ventas rápidas y similares, por semana o fracción	15.255	90'60
h) Columpio, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos, bumpers, y en general, cualquier clase de vehículos en movimiento, por semana o fracción	15.255	90'60
i) Pistas de autos de choque, por semana o fracción	25.425	151'00
j) Espectáculos, teatros y circos en fiestas y festejos populares, por semana o fracción	30.510	128'21
k) Carritos de ventas de salchichas, patatas fritas y similares en fiestas y festejos populares, por semana o fracción	5.085	30'20
l) Alquiler de piraguas, pedaflots y otros, por temporada de verano	50.850	302'01
m) Puestos de alquiler de bicicletas y similares, por año o fracción	50.850	302'01
n) Aparatos recreativos en playas, por temporadas veraniegas	50.850	302'01
o) Exposiciones y mesas informativas de carácter lucrativo (industrial, mercantil, o comercial) en la vía pública. Por m ² o fracción y día o fracción	510	3'03
p) Noria infantil en fiestas y festejos populares, por semana o fracción	15.255	90'60

E Epigrafea.—Udal bide publikoetako lurzoru, lurgain eta zuropearen erabilera pribatibo edo aprobetxamendu berezia

	Pzta.	Euro
a) Txanpenez funtzionatzen duten salmenta automatikora-ko aparatuak (m ² /hilabete)	510	3'03
b) Argazkiak ateratzeko makina automatikoak. Aparatu bakoitzeko (m ² /hilabete)	510	3'03
c) Txanpenez funtzionatzen duten aparatu bakoitzeko, hala nola, zaldiko-maldikoak, talka-autoak eta beste hainbat	510	3'03
d) Zinematografia filmaketa eta merkataritzako publizitaa-te argazkirintza	25.425	151'00
e) Mahaiak, beilarriak, aulkiak, m ² edo zatiko eta hilabete edo zatiko maiatzetik urrira arteko denboraldian (m ² /hila-bete)	610	3'62
f) Eskonbroak edota materialak gordetzeko edukiontzia. Edu-kiontzi bakoitza hamabostaldiko edo zatiko	3.050	18'11
g) Kioskoak (m ² /urte edo zati)	2.035	12'08
h) Bide publikoa negoziaren osagarri gisa erabilia, zuzenean bide publikora jotzendentzen lokal edota establezi-menduen barrualdetik edozein motatako artikulual sal-tzeko lurzoroaren aprobetxamenduetatik	610	3'62
ii) Gasolina, olioak edota antzekoak isurtzeko instalazio edo aparatuen bidez egindako lurpearen aprobetxamendua-tatik	2.035	12'08

F Epigrafea.—Udal bide publikoen lur, zorupe edo lurgainaren erabi-lera pribatibo edo aprobetxamendu berezia, hornidura zerbitzuak ustiatzen dituzten enpresen aldekoa.

	Pzta.	Euro
a) <i>Zorupea</i> : Aprobetxamendua egiteko erabiltzen den lur zoruko azalaren balioa metro karratuko edo zatiko urteko	102	0'60
b) <i>Lurzorua</i> : Atzemandako lurzoruko azalaren balioa metro karratuko edo zatiko urtero	155	0'91
c) <i>Lurgaina</i> : Aprobetxamendua proiektatzen den lurzoruko azalaren balioa metro karratuko edo zatiko urteko: . . .	102	0'60

G Epigrafea.—Zangak eta azterguneak

	Pzta.	Euro
a) Espaloietan eta zoladurarik gabeko galtzadetan zangak eta azterguneak irekitzeagatik (pta/hilabete)	1.525	8'97
b) Espaloietan eta galtzada zolatuetan zangak eta azter-guneak irekitzeagatik, edo honen ondoriozudal eremu-publikoan zoladurak zein espaloiak konpondu behar direnean	2.540	14'94

I Epigrafea.—Udal zerbitzugintza edo lanak egiteagatik

	Pzta.	Euro
a) Goi mailako Teknikariaren Zerbitzu ordu bakoitzeko . . .	7.120	42'26
b) Laguntzailearen Zerbitzu ordu bakoitzeko	3.560	21'13

J Epigrafea.—Industria instalazioetan zerbintzugintzagatik ezargarri diren tasak

	Pzta.	Euro
a) Lokalen arteko Aireko Zaratarikeko Isolamendu Osoaren neurketa eta kalkulua	88.980	528'19
b) Musikoa Ekipoak sortutako Jaulkipen eta Zurgapenetako Soinu Presio mailen neurketa	68.960	409'30
c) Ekualizatua; Musika Ekipoek sortutako Jaulkipen Mailek mugatzea (Presintoak)	80.245	476'28
d) Makineriak, eta instalazioek sortutako Jaulkipen eta Zur-gapenetako Soinu Presio mailen neurketa	49.496	293'77
e) Barrunbeen arteko talkeen ondorioz sartutako zaraten mai-len neurketa	73.835	438'239
f) Egonlekuko alean salbu ihardueratako zuzentzaile neu-rrietarako tramitazio eta frogaketa	25.000	148,38
g) Ekainaren, 11ko 171/1985, Dekretuaren ihardueratako zuzentzaile neurrietarako tramitazio eta frogaketa (150 m ² artekoak)	112.500	667,73
h) Ekainaren, 11ko 171/1985, Dekretuaren ihardueratako zuzentzaile neurrietarako tramitazio eta frogaketa. 150 m ² baino gehiago	190.000	1.127,72

Epigrafe E.—Utilización privativa o aprovechamiento especial del sue-lo, vuelo y subsuelo de las vías públicas municipales.

	Ptas.	Euros
a) Aparatos de venta automática accionada con monedas (m ² /mes)	510	3'03
b) Máquinas automáticas de fotografía, por cada aparato (m ² /mes)	510	3'03
c) Por cada aparato accionado por monedas, como caba-lillos, coches u otros (m ² /mes)	510	3'03
d) Rodaje cinematográfico y fotografía comercial publicita-ria (al día)	25.425	151'00
e) Mesas, veladores, sillas, por m ² o fracción, mes o frac-ción, de mayo a octubre	610	3'62
f) Contenedores para depósitos de escombros o materia-les, por contenedor quincena o fracción	3.050	18'11
g) Quioscos (m ² /año o fracción)	2.035	12'08
h) Aprovechamiento del suelo con la venta de cualquier cla-se de artículos desde el interior de locales o estableci-mientos directamente a la vía pública, utilizando ésta como parte integrante del negocio: Por metro lineal o fracción y mes o fracción	610	3'62
i) Por aprovechamiento del subsuelo con instalaciones o aparatos surtidores de gasolina, aceites y similares, por todo el suelo que ocupe incluido el de los depósitos, por m ² o fracción, o año o fracción	2.035	12'08

Epigrafe F.—Utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipa-les, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro.

	Ptas.	Euros
a) <i>Subsuelo</i> : El valor de la superficie del suelo sobre el que se realiza el aprovechamiento, por m ² o fracción al año	102	0'60
b) <i>Suelo</i> : El Valor de la superficie del suelo ocupado, por m ² o fracción al año	155	0'91
c) <i>Vuelo</i> : El valor de la superficie del suelo sobre el que se proyecta el aprovechamiento, por m ² o fracción	102	0'60

Epigrafe G.—Zanjas y calicatas

	Ptas.	Euros
a) Por aperturas de zanjas y calicatas en aceras y calza-das no pavimentadas (mes/m ²)	1.525	8'97
b) Por apertura de zanjas y calicatas en aceras y calzadas pavimentadas, o que supongan remoción de pavimen-tos o aceras, en bienes de dominio público municipal (mes/m ²)	2.540	14'94

Epigrafe I.—Tasas de aplicación por prestación de servicios

	Ptas.	Euros
a) Coste por hora de servicio de técnico superior	7.120	42'26
b) Coste por hora de servicio de ayudante	3.560	21'13

Epigrafe J.—Tasas de aplicación por prestación de servicios en ins-talaciones industriales

	Ptas.	Euros
a) Medición y cálculo de aislamiento global a ruido aéreo entre locales	88.990	528'19
b) Medición de niveles de presión sonora en emisiones e inmisión, producidos por equipos musicales	68.960	409'30
c) Ecualizado, limitación de niveles de emisión generados por equipos musicales (precintos)	80.245	476'28
d) Mediciones de niveles de presión sonora, en emisión e inmisión, producidos por maquinaria e instalaciones . .	49.496	293'77
e) Medición de niveles por ruidos de impacto entre recintos	73.835	38'239
f) Tramitación y comprobación de medidas correctoras en actividades exentas situadas en zona residencial	25.000	148'38
g) Tramitación y comprobación de medidas correctoras en actividades calificadas y/o afectas por el Decreto 171/1985, de 11 de junio: de hasta 150 m ²	112.500	667'73
h) Tramitación y comprobación de medidas correctoras en actividades calificadas y/o afectas por el Decreto 171/1985, de 11 de junio: De más de 150 m ²	190.000	1.127'722

**AUZOLURREN APROBETXAMENDUA ETA EUREN ERABILERA
ETA LUPERKETA MODALITATEAK ARAUPETZEN DITUEN
ORDENANTZA ETA TASA EGOKIAK**

	Pzta./area	Euro
1. Laborantza eta larrerako destinaturiko lurak	35	0'20
2. Basoa Berritzeko destinaturiko lurak gutxienez (urtetik)	3'45 500	0'02 2'96
3.- Errentari aldaketa, lagaitzailearen senidekoa ez denean	80	0'47

**KONTROLIK GABEKO ABEREA BILTZEKO ZERBITZU PUBLIKOA
EMATEAGATIKO TASAK ARAUPETZEN DITUEN ORDENANTZA**

Langileen gastuak: 2.058 pta (12'21 euro) orduko eta pertsona bakoitzeko
Lekualdaketak: 37 pta/km; 0'21 euro/km
Materialak (dardoak, xiringak): 8.232 ptza bakoitzeko; 48'84 euro bakoitzeko
Abereen mantenimendua:

Azienda larria: 2.572 pta/egun/bakoitzeko; 15'25 euro/egun/bakoitzeko
Azienda xehea: 1.029 pta/egun/bakoitzeko; 6'10 euro/egun/bakoitzeko

**UDAL HILERRIKO TASA ARAUPETZEN DUEN
ORDENANTZA FISKALAREN ALDARAZPENA**

	Pzta.	Euro
a) <i>Gorpuen eta gorpuzkinen ehorzketa</i>		
Erroldatuak	5.085	30'14
Erroldatu gabeak	10.170	60'28
b) <i>Gorpuen eta gorpuzkinen desehorsketa</i>		
Bakarra	10.170	60'28
c) <i>Beste hainbat zerbitzu</i>		
1. Zebitzuen izaeta eta iraupenaren arabera, tarifa eza- rriko zaie	10.170	60'28
2. Nitxoa, 15 urteko emakida		
Erroldatuak	45.765	271'26
Erroldatu gabe	82.360	488'16
10 urteko luzapen bakarra	10.170	60'28
3. Hezurtzia		
10 urteko emakida	14.240	84'40
5 urteko emakida	7.120	42'79
4. Kaperan gorpuak egotea, egun edo zatiko	2.030	12'19
5. Harrilobia, 50 urteko emakida 9m ² ko lurzatia	152.550	916'05

**OBRA LIZENTZIAREN ETA HIRIGINTZA ZERBITZUEN GAINEKO
TASA ARAUPETZEN DUEN ORDENANTZA**

Artículo 6.3.—Zerga hau ez da aplikatuko honako kasuotan obren burutzapen materialaren aurrekontua 1.000.000 ptza (5.935'2 euro) edo gutxiago denean.

Artículo 7.6.—Burutzapen materialaren aurrekontua 5.000.000 ptza (29.661 euro) edo gutxiago denak obra hauen gaineko Tasa kitatuko da Erikuntza, Instalazio eta Obren gaineko Zergarekin batera.

Tarifa Koadroa

	Pzta.	Euro
—Aurri espedientearen hasiera aitortu nahi den eraiki- kineko m ³ ko	25	0'41
—Gutxiengo kanon	50.000	296'61
—Etxebizitzetako leen atzematerako lizen- tziak. Eraikitako 150 m ² arte	4.500	2.669'49
—Eraikitako 150 m ² baino gehiagotik 300 m ² arte	10.000	59'32
—Eraikitako 300 m ² baino gehiagotik 600 m ² arte	15.000	88'98
—Eraikitako 600 m ² baino gehiagotik 1.200 m ² arte	25.000	148'3
—Eraikitako 1.200 m ² baino gehiago, gaidinkineko 100 m ² bakoitzeko	2.000	11'86
—Bolumenen birbanaketak. Birbanatutako eraiki- kortasun azalerako m ² bakoitzeko	25	0'14
—Bereizten den azalerako m ² bakoitzeko	30	0'17
—Gutxienezkoa,	10.000	59,32

**TASA POR APROVECHAMIENTO
DE TERRENOS
COMUNALES**

	Ptas./Area	Euros
1. Terrenos destinados a cultivo y pasto	35	0'20
2. Terrenos destinados a repoblación forestal mínimo.:	3'45 500	0'02 2'96
3. Cambio de arrendatario cuando no sea familiar del cedente:	80	0'474

**TASA POR RECOGIDA
DE GANADO INCONTROLADO**

Gastos de personal: 2.058 ptas/hora/personas; 12'21 euros/hora/personas
Desplazamientos: 37 ptas/km; 0'21 euros/km
Material (dardos, jeringas): 8.232 ptas/unidad; 48'84 euros/unidad
Mantenimiento de ganado:
Ganado mayor: 2.572 ptas/día y unidad; 15'25 euros/día y unidad
Ganado menor: 1.029 ptas/día y unidad; 6'10 euros/día y unidad

**TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO
DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

	Ptas.	Euros
a) <i>Inhumación de cadáveres y restos:</i>		
Empadronados	5.085	30'14
No empadronados	10.170	60'28
b) <i>Exhumación de cadáveres y restos:</i>		
Unico	10.170	60'28
c) <i>Otros servicios:</i>		
1. De acuerdo con la naturaleza y duración de los ser- vicios, se les aplicará una tarifa de	10.170	60'28
2. Nicho, concesión por 15 años		
Empadronados	45.765	271'26
No empadronados	82.360	488'16
Prórroga única de 10 años	10.170	60'283
3. Osario		
Concesión por 10 años	14.240	84'40
Prórroga por 5 años	7.120	42'79
4. Estancia del cadáver en capilla	2.030	12'19
5. Panteón, concesión por 50 años, parcela 9 m ²	152.550	916'05

**TASAS POR LICENCIAS DE OBRAS
Y SERVICIOS URBANISTICOS**

Nueva redacción del artículo 6.3.—No se aplicarán esta Tasa a aquellas obras, cuyo presupuesto de ejecución material no supere el importe mínimo de 1.000.000 de pesetas (5.935'2 euros).

Nueva redacción del artículo 7.6.—En aquellas obras cuyo presupuesto de ejecución material no supere el importe de 5.000.000 de pesetas (29.661 euros), la Tasa se liquidará conjuntamente con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Cuadro de tarifas

	Ptas.	Euros
—Declaración ruina a instancia de parte. Por m ³ de edificio cuya incoación de expediente de ruina se pretenda declarar	25	0'41
—Canon mínimo	50.000	296'61
—Licencias de primera ocupación de viviendas: has- ta 150 m ² construidos	4.500	2.669'49
—Más de 150 m ² hasta 300 m ²	10.000	59'32
—Más de 300 m ² hasta 600 m ²	15.000	88'98
—Más de 600 m ² hasta 1.200 m ²	25.000	148'3
—Más de 1.200 m ² , por cada 100 m ² de exceso	2.000	11'86
—Redistribución de volúmenes (por m ³ de volumen de edificabilidad redistribuido)	25	0'14
—De superficie a segregar por m ²	30	0'17
—mínimo	10.000	59'32

	Pzta.	Euro		Ptas.	Euros
—Hiri lurrekoak ez diren lur zatiketak: Beharrezkoa ez izatearen aitortpena	5.000	28'33	—Parcelaciones no urbanas: Declaración de innecesariedad	5.000	29'66
—Hectárea bat baino txikiagoak diren azalaren jasoketa Topografikoa (m ² ko)	1	0'01	—Levantamiento topográfico de superficies menores a una hectárea (por m ²)	1	0'01
—Gutxienezkoa	5.000	28'33	—mínimo	5.000	29'66
—Lerrokaldura eta sestrak zehaztea, hala kaleetan nola finketan, plano normalizatuan (m ² ko) edo zati	1.50	8'49	—Determinación de alineaciones y rasantes, tanto en calles como en fincas, en plano normalizado o fracción (por m ²)	1.500	8'49
—Hirigintza kalifikazioko agirien luzapena	2.500	14'16	—Expedición de cédulas de calificación urbanísticas	2.500	14'16
—Hirigintza lizentzien titulartasunaren eskualdaketa	2.500	14'16	—Transmisión de la titularidad de licencias urbanísticas	2.500	14'16
—Obra, lerrokaldura eta sestren zuinetaren egiaztapena, eraikitako úntate bakoitzeko erakitako úntate	15.000	84'96	—Comprobación del replanteo de obra, alineaciones, y rasantes, por unidad edificatoria	15.000	84'96

ONESPENA ETA INDARRALDIA

Zierbenako Udal Txit Gorenak 2001eko martxoaren 7an eginitako aparteko bilkuran onartu zuen Ordenantzaren oraingo testuak Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratua izanik ondoreak izango ditu behin-betizko onartzen denetik hasita eta indarrean jarraituko du indargabetzea edo aldatzea erabaki artean.

Udal ogasunetako 5/89 Foru Arauaren 16.1 artikuluan eta Udal Araubideko Baseak araupetzen dituen apirilaren 2ko 7/85 legearen 49. artikuluan ezarritakoarekin bat etorritik, aipaturiko espedienteak ikusgai jartzen da, iragarki hau Bizkaiko Lurralde Historikoko Aldizkari Ofizialean argitaratuko den egunaren biharamunetik hasita eta 30 eguneko epean, interesdunek Artekiritza Arloan aztertu eta ondo iritzako erreklamazioak aurkez ditzaten.

Erreklamazioak Udaltzatzen osoko bilkuraren aurrean azaldu beharko dira arestian adierazitako epe barruan Udaletxeko Erregistro Orokorrean edo 30/92 Legearen 38.4 artikulua ezartzen dituen tokietan aurkeztuak izan beharko direlarik.

Erreklamaziorik aurkeztuko ez balitz, espedienteak behin-betiko onartuta daudela ulertuko da

Zierbenan, 2001ko martxoaren 23an.—Alkatea, Iñigo de Loyola Ortuzar Angulo

(II-1.421)

Muxikako Udala

Muxikan, 2001eko martxoaren 9an, Alkatetzak gaur emandako dekretuaren bitartez, ondorengo xedatu du:

«2001eko martxoaren 12tik apirilaren 4ra (biak barne) Muxikako Udal mugartetik kanpo egongo naizela eta.

Toki Korporazioen Antolamendu, Funtzionamendu eta Araubide Juridikoaren Araudian xedaturik dagoena dela bide, ondokoa

XEDATU DUT:

Lehenengoa.—Lehenengo Alkateorde den Oskar Elgezabal Pertika jaunari alkatetzari dagozkion eginkizun eta eskurantzak guztiak eskuordetzea, 2001eko martxoaren 12tik apirilaren 4ra (biak barne).

Bigarrena.—Dekretu hau Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratzea eta Osoko Bilkurari honako dekretu honen berri ematea hurrengo bilkuran, Toki Erakunde Antolaketa, Jardunbide eta Araubide Juridikoari buruzko Araudiaren 44.2. artikuluan xedatu dena betetzeko.»

Muxikan, 2001eko martxoaren 9an.—Alkatea

(II-1.396)

APROBACION Y VIGENCIA

El texto actual de las Ordenanzas, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zierbena, en la sesión plenaria extraordinaria de fecha 7 de marzo de 2001, surtirá efectos a partir de su aprobación definitiva y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Los expedientes de su razón quedan expuestos al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Norma Foral 5/89 de Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante un plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia», dentro del cual, los interesados podrán examinar el expediente en el Área de Intervención y formular las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Las reclamaciones deberán formularse al Pleno de la Corporación, las cuales deberán ser presentadas, dentro del plazo anteriormente señalado, en el Registro General del Ayuntamiento o en los lugares que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

En el caso de no presentarse reclamaciones, dichos expedientes se entenderán aprobados definitivamente.

En Zierbena, a 23 de marzo de 2001.—El Alcalde, Iñigo de Loyola Ortuzar Angulo

(II-1.421)

Ayuntamiento de Muxika

En Muxika, a 9 de marzo de 2001, la Alcaldía por Decreto de esta fecha ha dispuesto:

«Teniendo prevista mi ausencia del término municipal de Muxika desde el día 12 de marzo al 4 de abril de 2001, ambos inclusive.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

DISPONGO:

Primero.—Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Oskar Elgezabal Pertika todas las funciones y atribuciones inherentes al cargo, desde el 12 de marzo al 4 de abril de 2001, ambos inclusive.

Segundo.—Publicar el presente Decreto en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la próxima sesión ordinaria, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.»

En Muxika, a 9 de marzo de 2001.—El Alcalde

(II-1.396)

III. Atala / Sección III

Euskal Herriko Autonomia Erkidegoko Administrazioa
Administración Autonómica del País Vasco**Garraio eta Herri Lan Saila****UREN BIZKAIKO ZERBITZUA**

GV - 00201

JENDAURREKO INFORMAZIOA

Luis Plaza Otero jaunak (13.606.211-D), helbidea Laredo udalerrian López Seña kaleko 6-8.C atean baitu, administrazioaren baimena eskatu du Zalla udalerrian Otxaran errearen eskuineko aldeko zaintza eremuan etxebizitza bat berritzeko.

Gainera, baimena eskatu du familia bakarrarentzako etxebizitza horretako hondakin urak, urtean 365 m³ (egunean 1 m³), bi ataleko hobi septiko batean araztu eta iragazki biologikodun eta 3,00 m-ko zanga iragazle batetik igaro ondoren isurtzeko. Gertuena Otxaran erreka dago, zanga iragazletik 15,00 m ingurura.

Lohiak eta koipeak baimena duen enpresa batek eramango ditu.

Araztutako efluenteak, erreka iritsiko dela uste baita, Jabari Publikoko Urguneen Araudiaren eranskinetako 3. taulan jasotako ezaugarriak izango ditu: «pH 6,5 eta 9,5 artean; Esekಿತako partikula solidoak < 80 mg/l.; KBO < 160 mg/l.; Amonioa < 15 mg/l.; Olioak eta koipeak < 20 mg/l.».

Hondakin urak lurrera isuriko dira otxaran errekatik gertu:

U.T.M.: X = 488.202; Y = 4.785.136.

Hori guztia orok jakin dezan ematen da argitara, iragarkia Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratu eta biharamunetik aurrera kontatzen hasi eta hogeita hamar eguneko epean, eskatutako baimenak kalteak eragiten dizkietela irizten dutenek erreklamazioak aurkez ditzaten epe horren barruan, Zallako udaletxean edo Bizkaiko Uren Zerbitzuan, Bilboko Agirre Lehendakariaren 9-6.ean. Espedientea Uren Zerbitzuan izango dute, nahi duenak azter dezan.

Vitoria-Gasteiz, 2001eko otsailaren 16a.—Uren Zuzendaria, Jon Buesa Blanco

(III-424)

Departamento de Transportes y Obras Públicas**SERVICIO TERRITORIAL DE AGUAS DE BIZKAIA**

GV - 00137

INFORMACION PUBLICA

Don Luis Plaza Otero (13.606.211-D), con domicilio en Laredo (Cantabria), calle López Seña, número 6-8.º C, solicita la correspondiente autorización administrativa para la rehabilitación de una vivienda en zona de policía de cauces de la margen derecha del río Otxaran, en el término municipal de Zalla (Bizkaia).

Asimismo solicita, autorización de vertido de 365 m³/año (1 m³/día) de las aguas residuales procedentes de la vivienda unifamiliar, previa depuración con un sistema compacto formado por fosa séptica de dos cuerpos filtro biológico y zanja filtrante de 3,00 m. de longitud. El arroyo más próximo y a unos 15,00 m. de la zanja filtrante es el arroyo Otxaran.

Los fangos y grasas que se formen serán recogidos por gestor autorizado.

Para el efluente tratado, se prevé que llegue al cauce del río, lo hará con unas características dentro de la Tabla 3 del Anexo al Reglamento del Dominio Público Hidráulico: «pH entre 6,5 y 9,5; Sólidos en suspensión < 80 mg/l.; D.Q.O. < 160 mg/l.; Amonio < 15 mg/l. y Aceites y grasas < 20 mg/l.».

Punto de vertido al terreno en las proximidades del arroyo Otxaran:

U.T.M.: X = 488.202; Y = 4.785.136.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial de Bizkaia», en que se publique este anuncio, a fin de que quienes se consideren perjudicados por la autorización de obra y vertido solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Zalla (Bizkaia) o en estas oficinas, sitas en Avenida de Lehendakari Agirre, 9-6.º dcha., en Bilbao, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de febrero de 2001.—El Director de Aguas, Jon Buesa Blanco

(III-424)

Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social**DELEGACION TERRITORIAL DE BIZKAIA**

Visto el texto del Convenio Colectivo para el Sector Oficinas y Despachos de Bizkaia, con vigencia para el año 2000, 2001 y 2002, con código de convenio número 4801755, suscrito con fecha 5 de marzo de 2001, de una parte por ELA, CC.OO., LAB y UGT, y por la otra, la Cebek, presentado en esta Delegación Territorial de Trabajo el día 13 de marzo de 2001, observando que el convenio no conculca la legalidad vigente ni lesiona intereses a terceros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el Decreto del Gobierno Vasco 39/1981, de 2 de marzo, y Orden de 3 de noviembre de 1982, del Conse-

jero de Trabajo, sobre creación y organización del Registro de Convenios Colectivos.

Esta Delegación Territorial de Trabajo,

ACUERDA:

- 1.º Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Sección Territorial del Convenio para el Sector de Oficinas y Despachos de Bizkaia, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».
- 3.º Proceder a su correspondiente depósito en la Secretaría General de esta Delegación.
- 4.º Notificar la presente resolución a las partes, haciendo saber que contra la misma, podrán interponer recurso de alzada ante el Director de Trabajo del Gobierno Vasco, en el plazo de 1 mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 114, en relación con

el artículo 115, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, en relación con el artículo 16 del Decreto 303/1999, de 27 de julio, del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social.

En Bilbao, a 20 de marzo de 2001.—El Delegado Territorial de Trabajo, Luis Fernando Picaza Cortés

Convenio Colectivo Provincial de Oficinas y Despachos para Bizkaia

Artículo 1.—Ambito de aplicación

El presente Convenio Colectivo Provincial regulará las relaciones laborales de todo el personal de empresas de:

- Estudios Técnicos y Delineación.
- Cámaras, Colegios y Asociaciones.
- Administradores de Fincas.
- Oficinas varias de Planificación.
- Organización de empresas y organización contable.
- Cobradores de Giros y Mensajerías.
- Empresas de Servicios de Informática.
- Oficinas y Empresas no incluidas en otras Agrupaciones y sujetas a la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos.

Artículo 2.—Ambito territorial

El presente Convenio será de aplicación en todas las empresas que tengan su domicilio social o centro de trabajo en Bizkaia.

Artículo 3.—Vigencia, prórroga y denuncia

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por las partes legitimadas. El período de vigencia del presente Convenio será de tres años comprendidos entre el 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2002, con la excepción de los desplazamientos, dietas y kilometraje, que no tendrán carácter retroactivo, siendo su vigencia desde la firma del presente Convenio.

El presente Convenio se considerará denunciado el 15 de diciembre de 2002 comprometiéndose ambas partes a iniciar las deliberaciones del siguiente Convenio en un plazo de quince días a contar desde la entrega del anteproyecto, bien por la representación de los trabajadores, bien por la representación empresarial.

Artículo 4.—Ambito personal

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores adscritos a las empresas indicadas en el artículo 1, con la única excepción del personal de alta dirección a que se refiere el Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto.

Artículo 5.—Vinculación a la totalidad

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto alguno, en el supuesto de que la Autoridad o Jurisdicción competente, en el ejercicio de las facultades que le sean propias, objetase o invalidase alguno de los pactos, o no aprobara la totalidad de su contenido que debe ser uno e indivisible en su aplicación.

Artículo 6.—Respeto a las mejoras adquiridas

Se respetarán, como derechos adquiridos, a título personal, las situaciones que pudieran existir a la firma de este Convenio que, computadas en conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en el mismo.

Artículo 7.—Comité Paritario de Vigilancia e Interpretación

1. Quedará encomendada la vigilancia e interpretación de los pactos contenidos en el presente Convenio a un Comité Paritario que se constituirá en el plazo mínimo de veinte días a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

2. Además de las citadas funciones, en los supuestos de conflicto de carácter colectivo que se susciten dentro del contexto del presente Convenio, a instancia de una de las partes firmantes del mismo, podrá solicitarse la inmediata reunión del Comité Paritario a efectos de interponer un arbitraje, ello sin perjuicio de la facultad de acudir a los organismos públicos constituidos para la mediación, arbitraje y conciliación.

3. Las partes firmantes acordarán el reglamento de funcionamiento del citado Comité que estará integrado por cuatro representantes de cada una de las partes signatarias del mismo.

4. El domicilio de la Comisión Mixta Paritaria se fija en el del Cepek (Confederación de Empresarios de Bizkaia), calle Gran Vía, 50-5.º de Bilbao.

Artículo 8.—Provisión de vacantes

Se cubrirán libremente por la dirección de la empresa las plazas, sean de nueva creación o vacantes, que hayan de ser ocupadas:

- a) Por titulados, tanto en el campo técnico como administrativo.
- b) Por otra categoría, en puesto de confianza, directivos o que impliquen en función de mando a todos los niveles de la estructura.

En cualquier caso, se seguirán observando las normas que existían con anterioridad en cada empresa.

Artículo 9.—Promoción y ascensos

1. Se concederá preferencia al personal subalterno al servicio de las empresas que puedan ocupar plazas de categoría administrativa, siempre que se obtengan igual puntuación a la de los aspirantes a ingreso en el examen que se convoque a tal fin.

2. Los auxiliares administrativos y los calcadores con cuatro años de antigüedad en su categoría, ascenderán, respectivamente, a la categoría inmediata superior; cuando se produzcan vacantes en estas categorías, sin precisar someterse a ninguna clase de prueba, salvo que el empresario demuestre fehacientemente la ineptitud del trabajador. Cuando no existan plazas vacantes, el ascenso se producirá automáticamente a los cinco años, siempre que el trabajador figurara en la plantilla de la empresa el 2 de junio de 1984. Por tanto, los auxiliares administrativos y los calcadores que ingresen en la empresa a partir de la citada fecha ascenderán a la categoría inmediata superior cuando se produzcan vacantes en esas categorías.

3. Para el ascenso o promoción de los trabajadores se requerirá con carácter único la capacidad de los mismos, o sea, la reunión de aptitudes para la ocupación de los distintos puestos de trabajo.

Artículo 10.—Reglas para la provisión de vacantes

1. En cuanto a las vacantes que se produzcan por creación de nuevos puestos de trabajo o para cubrir plazas que hayan quedado libres, la empresa tendrá en cuenta los siguientes principios básicos:

- a) Todos los afectados por este Convenio podrán concursar, solicitando cualquier vacante que se produzca en la categoría inmediata superior.
- b) La empresa, cuando lo juzgue necesario, podrá efectuar las pruebas pertinentes en orden a comprobar si se dan en los aspirantes los requisitos exigidos para el supuesto que se pretende cubrir.
- c) En igualdad de conocimientos, tendrán preferencia los aspirantes de la empresa a los ajenos a ella, y entre ellos, los pertenecientes al mismo departamento donde exista la vacante, en los casos en que se dé la preferencia incluida en el párrafo anterior, o no dándose, existieran dos candidatos en igualdad de condiciones, se otorgará la vacante al más antiguo.

d) Para la evaluación de la medida en que se dan los requisitos exigidos en los aspirantes, se estará no sólo a lo dispuesto en el párrafo b) sino a la valoración de los méritos que de todos los aspirantes ordene hacer la dirección.

e) Todos los ascensos se considerarán hechos a prueba, confirmándose la designación en el caso de cobertura de puesto de mando a los seis meses, y en los restantes, a los tres, salvo que de este período de prueba se deduzca la falta de idoneidad para la vacante del elegido, en cuyo caso continuará en su situación anterior, convocándose nuevamente la plaza.

f) Del Tribunal que deba calificar las pruebas convocadas para cubrir puestos de nueva creación o vacantes, formará parte el miembro del Comité de Empresa o, en su defecto, el delegado de personal que se designe por la representación legal de los trabajadores, o el trabajador designado por éstos en el caso de no existir Delegados de Personal o Comité de Empresa.

2. En general, y por lo que se refiere a provisión de vacantes o puestos de nueva creación, las empresas seguirán observando las normas internas que sobre el particular existieron en las mismas con anterioridad a la entrada en vigor de este Convenio.

Artículo 11.—Anuncio de convocatoria

En los avisos de convocatoria deberán figurar los siguientes requisitos:

- Conocimientos que se exigen o titulación requerida.
- Categoría dentro de la empresa del puesto a ocupar.
- Definición de las funciones básicas a desempeñar dentro del puesto.
- Enunciación y contenido básico de pruebas a realizar.

Artículo 12.—Formación

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así una preferencia a elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.

1. Los trabajadores de hasta 19 años de edad, matriculados oficialmente en cursos organizados por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación para la obtención del título profesional, graduado escolar o bachillerato, tendrán derecho a 180 horas anuales con cargo a la empresa, repartidas durante el curso en función de las necesidades particulares de cada uno y negociadas con la dirección al inicio del curso o en el momento de su incorporación a la empresa y previa justificación de las necesidades. El disfrute de estas horas no producirá disminución alguna de los derechos del trabajador ni de las retribuciones que por cualquier concepto viniese percibiendo. Estas condiciones especiales establecidas para los trabajadores de hasta 19 años de edad, no serán en ningún caso acumulativas a las generales pactadas en el apartado anterior del presente artículo.

2. En todos los casos contemplados en el precedente apartado, la dirección de la empresa podrá exigir la presentación de certificados del centro de enseñanza que acrediten la asistencia del interesado; la falta de esta asistencia con carácter reiterado supondrá la suspensión de los beneficios que en este artículo se establezcan.

3. Las empresas darán conocimiento anualmente a la representación legal de los trabajadores de los costos aplicados a la formación durante el ejercicio económico.

4. Todos los trabajadores tendrán acceso a los cursos de formación en la medida que reúnan los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.

5. Las empresas que dediquen gastos a formación podrán disponer de un Comité de Formación, del que formarán parte, al menos, dos representantes designados por el Comité de Empresa o Delegados de Personal. La misión de este Comité será la de asesor y garantizará una visión global del conjunto de la formación dentro de la empresa.

Artículo 13.—Categorías profesionales

Las definiciones de las categorías que se recogen en la tabla salarial del presente Convenio son las siguientes:

Técnico de Cálculo y Diseño:

Es el empleado que sin precisar de titulación coadyuva con responsabilidades propias de la sección o departamento en que

trabaja al desarrollo de funciones específicas de los técnicos titulados.

Analista-Programador:

Es el programador con gran experiencia en instalaciones grandes de informática, que elabora y documenta la información, normalizada de las unidades de tratamiento y analiza y escribe los programas de aquellas aplicaciones que por su complejidad requieren un profundo conocimiento de los lenguajes de programación y del proyecto a mecanizar.

Delineante Proyectista de 2.ª:

Es el técnico no titulado que dentro de las especialidades a las que se dedica la sección en la que presta sus servicios, proyecta o detalla lo que le indica el técnico superior inmediato, realizar lo que personalmente concibe según los datos y condiciones técnicas exigidas por el cliente. Dentro de sus funciones, las principales son: estudiar y plantear toda clase de proyectos, facilitar datos y asesoramiento a los delineantes que con él trabajan.

Viajante:

Es el empleado que al servicio de una sola empresa realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, toma notas de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento fuera del tiempo dedicado a los viajes, sin menoscabo de su dignidad profesional.

Programador de 2.ª:

Es el programador que, con conocimientos teórico-prácticos de los lenguajes más utilizados, en la instalación de la empresa y conocimientos básicos de software de dicha instalación, diseña y codifica programas, en el lenguaje de programación que le sean indicados; prepara los trabajos de compilación y ensamblaje, realiza las pruebas necesarias y documenta el trabajo de tal forma que una persona que no haya tomado parte en el estudio original pueda continuarlo o modificarlo. En pequeñas y medianas instalaciones realizará las labores descritas, para el analista y el programador, lógicamente limitadas al pequeño entorno informático en el que trabaja e incluso en las pequeñas realizará también las funciones de los operadores.

Conserje:

Es el empleado que con un mínimo de tres personas a sus órdenes tiene a su cargo la vigilancia y responsabilidad de los servicios subalternos, ordenanzas, botones y de limpieza. Tiene la misión específica de vigilar las puertas y accesos a los locales de la empresa.

Operador de 2.ª:

Es el empleado que, con conocimientos de informática básica, realiza las funciones de preparar las unidades periféricas, cargar y descargar los soportes magnéticos, papel continuo y fichas perforadas en las citadas unidades, siguiendo instrucciones del operador y/o del sistema operativo, mantiene los dispositivos en buen estado para su correcto funcionamiento y efectuará los transportes y manipulaciones necesarias dentro del área del ordenador y sus inmediateces, en pequeñas y medianas instalaciones de informática también realizará las funciones descritas para el operador, lógicamente limitadas al pequeño entorno informático en el que trabaja.

Dibujante de 2.ª:

Es el técnico que además de los trabajos de calcador ejecuta, previa entrega de croquis, planos de conjunto o detalle precisados y acotados.

Igual que el dibujante de 2.ª pero en trabajos aplicados a empresas de ingeniería y delineación.

Auxiliar Técnico:

Es el empleado menor de 20 años de edad que, iniciándose en la rama de delineación, realiza funciones auxiliares sencillas y elementales de las categorías de especialista de oficina para iniciarse en ella y adquirir la competencia profesional que le capacite para el desarrollo de las mismas. Estas funciones las desarrollará, simultáneamente, con las propias de la categoría de la que proceda, como realización de recados, reparto de correspondencia y otras, de carácter elemental.

Perforista-Grabador:

A) De primera: Es el empleado que con conocimiento de la operativa de las máquinas de perforación-verificación de datos, realiza la transcripción de éstos sobre fichas, utilizando para su ejecución programas realizados por el mismo, de acuerdo al diseño a perforar, verifica el trabajo transcrito y registra la entrada-salida de los trabajos que le son encomendados.

Se obtendrá esta categoría cuando se hubiera conseguido un promedio de 15.000 pulsaciones-hora durante 500 horas consecutivas de trabajo efectivo, considerándose como rendimiento mínimo exigible, una vez alcanzada la categoría, 12.000 pulsaciones-hora, con un porcentaje de registros erróneos no superior al 2 por ciento.

B) De segunda: Realizando las mismas funciones que el perforista de 1.ª, la presente categoría implica un rendimiento mínimo exigible de 9.000 pulsaciones-hora con un porcentaje de registros erróneos no superior al 4 por ciento, para proceder al cálculo de las pulsaciones-hora se dividirán las pulsaciones obtenidas, por el número de horas que se han invertido.

Artículo 14.—Servicio militar

1. De acuerdo con lo pactado en el artículo 7 del presente Convenio y en sus propios términos, las empresas que tuvieran establecidas condiciones más beneficiosas que las previstas en el artículo 41 de la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos para los trabajadores a ellas adscritos a la entrada en vigor del Convenio pendientes de servicio militar, las mantendrá a título personal en las mismas circunstancias y con idénticos requisitos que estuvieran establecidos.

2. Los trabajadores casados o con cargas familiares, que se acreditará de la forma que la empresa considere oportuno, tendrán derecho a la paga de marzo, además de a las dos pagas extraordinarias.

Artículo 15.—Jornada laboral

1. La jornada de trabajo efectiva será de 40 horas máximas semanales, de lunes a viernes, durante el año, con un máximo de 1.783 horas anuales para el 2000, 1.767 horas para el año 2001 y 1.756 horas para el año 2002. No serán recuperables ningún tipo de fiestas. Las empresas que tengan establecida jornada continua en cualquier período del año, no podrán aumentarla ni compensarla las de un período con las de otro. Las empresas cuya jornada sea menor de 40 horas semanales, podrán trabajar los sábados de acuerdo con las necesidades del trabajo.

2. Las empresas que tengan establecida jornada intensiva durante el verano, no podrán en ningún caso rebasar las 35 horas semanales.

3. En los casos en que se realice jornada continuada, las condiciones de temporada más beneficiosa se mantendrán tal como actualmente se realizan en cada empresa, sin superar las 40 horas.

Artículo 16.—Vacaciones

A) Todos los trabajadores al servicio de las empresas disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones anuales retribuidas.

B) Las vacaciones se iniciarán siempre en día laborable que no sea víspera de fiestas y terminarán en día inmediatamente anterior al de la incorporación al trabajo salvo en las empresas que tengan establecido un período fijo anual para vacaciones de la totalidad de los trabajadores.

Artículo 17.—Permisos retribuidos

Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A) Quince días naturales en caso de matrimonio.

B) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento, al efecto de más de 200 km., por cada uno de los viajes de ida y vuelta, el plazo será de cuatro días.

C) Un día por traslado de domicilio habitual.

D) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de horas laborales, en un período de tres meses, en el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, percibirá una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

E) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en la Ley y en el presente Convenio.

F) Para los supuestos específicos, de formación pactados en el artículo 12.1 del presente Convenio, en las mismas condiciones en él establecidas y por el tiempo máximo fijado.

G) Por el tiempo indispensable para la asistencia a exámenes finales de enseñanzas homologadas.

H) El permiso de lactancia establecido en el artículo 37, apartado 4 del Estatuto de los Trabajadores, consistente en 1 hora de ausencia del trabajo, podrá ser disfrutado al inicio o al final de la jornada laboral. Las trabajadoras podrán optar entre hacer uso de la licencia en la forma indicada, o bien lo establecido en el artículo 37, apartado 4 del Estatuto de los Trabajadores.

Queda asumido en el presente Convenio a todos los efectos, la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Artículo 18.—Permisos sin sueldo

Los trabajadores que cuenten con una antigüedad mínima de un año en la empresa, tendrán derecho a disfrutar permisos sin sueldo por un máximo de 15 días y por una sola vez al año.

Artículo 19.—Faltas y sanciones

1. En materia disciplinaria, se estará a lo establecido en la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos y a las normas vigentes de ordenamiento jurídico laboral en lo que resulte de pertinente aplicación.

2. No se considerará injustificada la falta de trabajo, siempre que el hecho de la detención haya sido puesto en conocimiento de la dirección de la empresa antes de transcurridos cuatro días hábiles de ausencia al trabajo. En todo caso la empresa no vendrá obligada a abonar los salarios correspondientes a los días de ausencia al trabajo por causa de detención.

Artículo 20.—Antigüedad

1. Las bonificaciones por año de servicio devengarán por trienios, a razón de 5% cada uno del salario base pactado para su categoría en las tablas salariales del presente Convenio.

2. No obstante, de acuerdo con lo pactado en el artículo 6 y en sus propios términos, aquellas empresas que vinieran, satisfaciendo por el concepto de antigüedad un porcentaje por trienio superior a los indicados en el apartado anterior, los trabajadores a ellas vinculados y en activo en la fecha de entrada en vigor del Convenio de 1984, continuarán, manteniendo a título personal la condición más beneficiosa que vinieran disfrutando, sin que en ningún caso puedan superarse las limitaciones establecidas en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Los trienios se devengarán a partir del 1 de enero del año en que se cumplan y todos ellos se abonarán con arreglo a la última categoría y sueldo base del Convenio que tenga el trabajador.

Artículo 21.—Prestaciones por enfermedad y accidente de trabajo

El personal de las empresas afectadas, desde el quinto día de la correspondiente baja, inclusive, en enfermedades de más de treinta días, complementarán las prestaciones de los seguros de enfermedad y accidentes de trabajo hasta el 100 por 100 del salario real durante un plazo máximo de diez meses, a partir de la baja, y sin que pueda exceder de 10 meses al año.

Los trabajadores que se encuentren en incapacidad temporal por accidente de trabajo, percibirán el 100% del salario real des-

de el primer día de la baja, y mientras que se mantenga la incapacidad temporal por accidente de trabajo.

Artículo 22.—Retribuciones

Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio para los años 2000 y 2001 serán las que se señalan en los Anexos I y II de este texto.

Para el año 2002, se deberán de elaborar los nuevos anexos, una vez conocido el IPC del año 2001 señalado por el INE en el conjunto del Estado, y con el incremento pactado en el presente acuerdo.

La cuantía de las retribuciones que se fijan suponen los siguientes incrementos:

Anexo I - Sectores de Ingeniería e Informática:

Año 2000: 4%.

Año 2001: 4,25%.

Año 2002: IPC real del año 2001 + 0,75%.

Anexo II - Resto de sectores afectados por el Convenio (exceptuados los de Ingeniería e Informática):

Año 2000: 4%.

Año 2001: 4,25%.

Año 2002: IPC real del año 2001 + 0,75%.

Si al 31 de diciembre de 2001 el IPC señalado por el INE para el conjunto del estado experimentase un incremento superior al pactado para este segundo año de vigencia, las condiciones económicas se revisarán en el exceso con efectos al 10 de enero de 2001.

Para el año 2002, el incremento será el IPC, real del año 2001 + 0,75%, señalado por el INE para el conjunto del Estado, con efectos a partir del 10 de enero de 2002.

Artículo 23.—Pagas extraordinarias

1. Los trabajadores al servicio de las empresas afectadas por el presente Convenio percibirán tres gratificaciones extraordinarias, en marzo, julio y diciembre. El importe de cada una de ellas será de una mensualidad de salario base más antigüedad.

2. Las pagas extraordinarias deberán hacerse efectivas entre los días 15 y 20 del mes respectivo.

Artículo 24.—Trabajo nocturno

El trabajo nocturno habitual, entendiéndose por tal el efectuado entre las 22 horas y las 6 de la mañana, se retribuirán por un ciento por ciento más de los salarios fijados en el artículo 22 del presente Convenio incrementando con la antigüedad correspondiente, salvo para el contratado expresamente para la realización de un horario nocturno, como vigilante, serenos, etc.

Artículo 25.—Dietas y desplazamientos

1. El personal desplazado en su centro de trabajo por razones laborales tendrá derecho a que se le abonen los viajes, las comidas y estancias por parte de la empresa, dichos gastos deberán ser siempre justificados.

a) Los importes de las dietas para los desplazamientos que se produzcan en territorio español serán para el año 2001, los siguientes:

— Desayuno: Ingeniería e Informática: 329 pesetas. Resto: 348 pesetas.

— Comida: Ingeniería e Informática: 2.384 pesetas. Resto: 2.455 pesetas.

— Cena: Ingeniería e Informática: 1.709 pesetas. Resto: 1.760 pesetas.

— Kilometraje coche del empleado: Ingeniería e Informática: 49 pesetas/km. Resto: 50 pesetas/km.

b) Los gastos de alojamiento serán por cuenta de la empresa, indicando ésta la categoría de hotel.

c) Al trabajador que por razón de trabajo utilice automóvil propio, le serán abonadas a razón de 50 pesetas por km., siempre que dichos desplazamientos sean con motivo de comisión de servicio.

2. La movilidad geográfica de los trabajadores tendrá las limitaciones y se regirá por lo que establecen las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26.—Mínimo garantizado

A todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, cualquiera que sea su categoría profesional, se les garantizará un incremento mínimo anual, cuya cuantía queda reflejada en los anexos.

Artículo 27.—Dimisión del trabajador

En caso de dimisión del trabajador de su puesto de trabajo en la empresa, habrá de avisar por escrito a la dirección de la misma con un mínimo de 15 días naturales de antelación. Si no se realizase este preaviso, perderá el interesado la parte proporcional de las pagas extraordinarias de marzo, julio y navidad que estuviesen devengadas, como resarcimiento de los daños y perjuicios que tal omisión del plazo ocasiona a la empresa.

Lo establecido en el párrafo precedente se entiende sin perjuicio de la indemnización prevista en los supuestos que contempla el artículo 21 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 28.—Derecho de reunión y de libre sindicación

1. Las empresas afectadas por el presente Convenio, dentro siempre de las normas establecidas por la legislación vigente en cada momento, facilitarán a sus trabajadores el derecho de reunión en los locales, si las condiciones de los mismos lo permiten, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

2. Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Artículo 29.—Derechos y deberes de los sindicatos

1. Las empresas admitirán que los trabajadores afiliados a los sindicatos firmantes del presente Convenio, en representación de los trabajadores del sector, puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical en las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo anterior.

2. Los citados sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que aquella sea distribuida por sus afiliados fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

3. En los centros de trabajo existirán tableros de anuncios en los que los sindicatos a que este artículo se refiere, cuando éstos estén debidamente implantados en el centro y a través de los trabajadores afiliados a ellos, podrán insertar comunicaciones.

4. En aquellos centros de trabajo con plantillas que excedan de 250 trabajadores de la misma empresa y cuando los sindicatos firmantes del presente Convenio posean en los mismos una afiliación superior al 15% de aquella, la representación del sindicato será ostentada por un Delegado.

5. Cuando dichos sindicatos aleguen poseer derecho o hallarse representados mediante titularidad personal en cualquier empresa afectada por el presente Convenio, deberán acreditarlo de modo fehaciente, a requerimiento de la dirección de la empresa, reconociendo ésta acto seguido al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

6. El Delegado a que se refieren los dos apartados anteriores deberá ser trabajador en activo de la respectiva empresa y designado de acuerdo con los Estatutos del sindicato al que representa, este delegado será preferentemente miembro del Comité de Empresa. Las funciones de los Delegados reconocidos de acuerdo con lo pactado en el presente artículo serán las siguientes:

A) Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados al mismo en la empresa, así como servir de instrumento de comunicación entre su central o sindicato y la dirección de la respectiva empresa.

B) Podrá asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo y Comités Paritarios de interpretación, con voz y sin voto, salvo que fuesen miembros electos de los mismos y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

C) Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado en la Ley, estando obligado a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente...

D) Serán oídos por la dirección de la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato.

E) Asimismo, serán informados y oídos por las direcciones de las empresas y con carácter previo en los siguientes casos:

1.º Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.

2.º En materia de expediente de reestructuración, de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuanto revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y, sobre todo, proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses generales de todos los trabajadores.

3.º En la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

4.º Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

5.º En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

6.º Los delegados ceñirán su tarea a la realización de funciones sindicales que les son propias.

7.º A requerimiento de los trabajadores afiliados a los sindicatos a que este artículo se refiere cuando éstos ostenten la representación prevista en el apartado 4 del mismo, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que exprese con claridad la orden del descuento, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de la Caja de Ahorros a la que deba ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas déducciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año. La dirección de la empresa entregará copia de las transferencias a la representación sindical de la empresa.

8.º Los Delegados Sindicales o cargos de relevancia provincial, nacional o estatal de las centrales sindicales a que se refiere el contexto del presente artículo, y que participen en las comisiones negociadoras de convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por la misma a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo con un año de antigüedad mínima en la empresa que ostentara cargo sindical provincial a nivel de secretariado del sindicato respectivo y nacional en cualquiera de las modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa, siempre que subsistiera el contrato, si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

Artículo 31.—Comités de Empresa o de Centro de Trabajo

Además de las competencias que se establecen el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, y siempre que la observancia del sigilo profesional previsto en el artículo 65 del mismo, los Comités de Empresa o Delegados de Personal tendrán las siguientes:

a) Ser informados trimestralmente sobre la evolución de los negocios de la empresa.

b) Anualmente, tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados y la memoria de la entidad.

c) Con carácter previo a su ejecución por el empresario, ser informado de los cierres totales o parciales de la empresa o centro de trabajo.

d) Ser informado del movimiento de ingresos y ceses, así como sobre los ascensos.

e) Ejercer una labor de vigilancia sobre la calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación que, en su caso, tuviera la empresa.

f) En los procesos de selección de personal, velará no sólo por el cumplimiento de la normativa vigente o paccionada, sino también por la observancia de los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política nacional de empleo.

Artículo 32.—Garantías de los representantes de los trabajadores

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán las garantías que se establecen en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores y las que se determinan a continuación.

a) No se computarán dentro del máximo legal de horas mensuales disponibles para el ejercicio de sus funciones de representación, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación del Delegado de Personal o miembro del Comité de Empresa como componentes de comisiones negociadoras de convenio colectivos en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones, y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

Si rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, a fin de prever la asistencia de los miembros a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación y otras entidades.

Artículo 33.—Reconocimiento médico

A solicitud del trabajador la empresa vendrá obligada a realizar un reconocimiento médico con periodicidad anual. Este reconocimiento será el que de modo habitual se realice en las Mutuas Patronales a las que pertenezcan las empresas.

Artículo 34.—Anticipación de la edad de jubilación

Se recomienda a las empresas apliquen el R.D. Ley 1981, de 20 de agosto, sobre jubilaciones especiales a los 64 años.

Artículo 35.—Derecho supletorio

El Estatuto de los Trabajadores será de aplicación en lo no previsto en el presente Convenio, que se acoge, durante la vigencia del mismo, a las prescripciones que sobre acuerdos o convenios prevé el párrafo 20 del artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores y sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 84.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 36.—Ordenanza Laboral

Para las siguientes empresas; Cámaras, Colegios y Asociaciones; Administradores de Fincas; Cobradores de Giros y Mensajerías; Oficinas no incluidas en otras Agrupaciones y sujetas a la Ordenanza Laboral de Oficina y Despachos que mantendrá su vigencia como derecho supletorio aun en el caso de ser derogada y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 83 y 84 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 37.—Cláusula de descuelgue

El régimen salarial establecido en este Convenio podrá no ser de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de su aplicación.

Aportados por la empresa los balances de situación, y cuentas de resultados del año anterior y año en curso, el descuelgue podrá producirse por acuerdo entre la empresa y los representantes

de los trabajadores, todo ello en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la entrega de la documentación antedicha. Si no hay acuerdo, al día siguiente hábil se entregará toda la documentación a la Comisión Mixta Paritaria, la cual resolverá en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de la entrega de la documentación antedicha.

Si no hay acuerdo o no se resuelve en el plazo antedicho, se remitirá el expediente al Preco II, quien resolverá, siendo de obligada aplicación esta Resolución.

En el supuesto de autorizarse el descuelgue, tendrá efectos para 1 año, en el caso de que alguna empresa desee mantener por más tiempo el descuelgue del presente Convenio, deberá solicitar una nueva autorización en la forma y con el procedimiento previstos en el presente artículo.

Artículo 38.—Empresas de trabajo temporal

Se transcribe el contenido de lo acordado en el «Acuerdo sobre el Empleo» en la CAPV, en sus términos y condiciones, en particular su vigencia de 5 años:

1. Las empresas, cuando contraten los servicios de empresas de trabajo temporal, garantizarán que los trabajadores y trabajadoras puestos a su disposición se beneficien de las condiciones retributivas, calculadas, en función de la jornada de trabajo del mismo convenio colectivo sectorial en cuyo ámbito funcional se halle incluida la empresa usuaria, así como de aquellas otras condiciones del referido convenio que por su naturaleza fueran aplicables

al personal de la empresa de trabajo temporal. Esta obligación constará expresamente en el contrato de puesta a disposición celebrado entre la empresa de trabajo temporal y la empresa usuaria.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa usuaria informará a la representación del personal, con carácter previo a la firma de cada contrato de puesta a disposición, sobre el contrato y el motivo de utilización. Asimismo les entregará el documento acreditativo del compromiso asumido por la empresa de trabajo temporal respecto de la obligación establecida en el párrafo primero.

3. Igualmente, sin perjuicio de la representación que el personal en misión tiene legalmente atribuida, la representación legal del personal de la empresa usuaria podrá asumir ante ésta la representación del personal en misión respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

Artículo 39.—Contrato de relevo

Ambas partes firmantes del presente Convenio, se comprometen a fomentar el contrato de relevo, con el fin de fomentar nuevas contrataciones en el sector y el rejuvenecimiento de plantillas.

DISPOSICION ADICIONAL

Se acuerda crear una Comisión que estudiará la acomodación de las diversas categorías profesionales del sector a la realidad del mismo. Ambas partes se comprometen a finalizar las deliberaciones y posibles acuerdos antes del 31-12-2001.

TABLAS SALARIALES VIGENTES DURANTE 2000 SECTORES DE INGENIERIA E INFORMATICA

Categoría	Salario Pesetas	Salario euros	Garantía mínima anual Pesetas	Garantía mínima anual euros	Anual Pesetas	Anual euros
Titulado Grado Superior	207.663	1.248,08	119.806	720,05	3.114.946	18.721,20
Analista	207.663	1.248,08	119.806	720,05	3.114.946	18.721,20
Titulado Grado Medio	186.181	1.118,97	107.412	645,56	2.792.712	16.784,54
Jefe Superior	186.181	1.118,97	107.412	645,56	2.792.712	16.784,54
Técnico Cálculo en Diseño	176.515	1.060,88	101.836	612,04	2.647.726	15.913,15
Jefe de 1. ^a	176.515	1.060,88	101.836	612,04	2.647.726	15.913,15
Cajero con firma	176.515	1.060,88	101.836	612,04	2.647.726	15.913,15
Analista Programador	176.515	1.060,88	101.836	612,04	2.647.726	15.913,15
Programador de Ordenador	176.515	1.060,88	101.836	612,04	2.647.726	15.913,15
Delineante Proyectista	166.128	998,45	95.843	576,03	2.491.913	14.976,70
Jefe de 2. ^a	166.128	998,45	95.843	576,03	2.491.913	14.976,70
Cajero sin firma	166.128	998,45	95.843	576,03	2.491.913	14.976,70
Programador de Maquinaria Auxiliar	166.128	998,45	95.843	576,03	2.491.913	14.976,70
Delineante Proyectista 2. ^a	159.897	961,00	92.248	554,42	2.398.453	14.414,99
Oficial 1. ^a Administrativo	153.665	923,55	88.653	532,82	2.304.978	13.853,20
Operador de Ordenador	153.665	923,55	88.653	532,82	2.304.978	13.853,20
Viajante	153.665	923,55	88.653	532,82	2.304.978	13.853,20
Delineante	153.665	923,55	88.653	532,82	2.304.978	13.853,20
Programador de 2. ^a	153.665	923,55	88.653	532,82	2.304.978	13.853,20
Dibujante	132.905	798,77	76.676	460,83	1.993.571	11.981,60
Oficial de 2. ^a Administrativo	132.905	798,77	76.676	460,83	1.993.571	11.981,60
Perforista-Grabador de 1. ^a	132.905	798,77	76.676	460,83	1.993.571	11.981,60
Conserje	132.905	798,77	76.676	460,83	1.993.571	11.981,60
Operador de 2. ^a	132.905	798,77	76.676	460,83	1.993.571	11.981,60
Telefonista-Recepcionista	126.677	761,35	73.083	439,24	1.900.158	11.420,18
Oficial de 1. ^a - Oficios Varios	126.677	761,35	73.083	439,24	1.900.158	11.420,18
Cobrador	126.677	761,35	73.083	439,24	1.900.158	11.420,18
Vigilante	126.677	761,35	73.083	439,24	1.900.158	11.420,18
Dibujante de 2. ^a	126.677	761,35	73.083	439,24	1.900.158	11.420,18
Delineante de 2. ^a	126.677	761,35	73.083	439,24	1.900.158	11.420,18
Calcador	120.442	723,87	69.486	417,62	1.806.636	10.858,10
Auxiliar Administrativo	120.442	723,87	69.486	417,62	1.806.636	10.858,10
Telefonista-Ordenanza	120.442	723,87	69.486	417,62	1.806.636	10.858,10
Limpiadora	120.442	723,87	69.486	417,62	1.806.636	10.858,10
Oicial de 2. ^a - Oficios Varios	120.442	723,87	69.486	417,62	1.806.636	10.858,10
Perforista-Grabador de 2. ^a	120.442	723,87	69.486	417,62	1.806.636	10.858,10
Ayudantes de Oficios Varios	107.984	649,00	62.299	374,42	1.619.764	9.734,98
Auxiliar Técnico	101.386	609,35	58.492	351,55	1.520.797	9.140,18
Aspirante y Botones (men. 18 años)	71.001	426,72	40.961	246,18	1.064.996	6.400,76

TABLAS SALARIALES VIGENTES DURANTE 2000
EXCEPTO SECTORES DE INGENIERIA E INFORMATICA

Categoría	Salario Pesetas	Salario euros	Garantía mínima anual Pesetas	Garantía mínima anual euros	Anual Pesetas	Anual euros
Titulado Grado Superior	213.770	1.284,78	123.329	741,22	3.206.541	19.271,75
Analista	213.770	1.284,78	123.329	741,22	3.206.549	19.271,75
Titulado Grado Medio	191.658	1.151,89	110.572	664,55	2.874.877	17.278,36
Jefe Superior	191.658	1.151,89	110.572	664,55	2.874.877	17.278,36
Técnico Cálculo en Diseño	181.706	1.092,07	104.830	630,04	2.725.585	16.381,10
Jefe de 1. ^a	181.706	1.092,07	104.830	630,04	2.725.585	16.381,10
Cajero con firma	181.706	1.092,07	104.830	630,04	2.725.585	16.381,10
Analista Programador	181.706	1.092,07	104.830	630,04	2.725.515	16.381,10
Programador de Ordenador	181.706	1.092,07	104.830	630,04	2.725.585	16.381,10
Delineante Proyectista	171.016	1.027,82	98.663	592,98	2.565.233	15.417,36
Jefe de 2. ^a	171.016	1.027,82	98.663	592,98	2.565.233	15.417,36
Cajero sin firma	171.016	1.027,82	98.663	592,98	2.565.233	15.417,36
Programador de Maquinaria Auxiliar	171.016	1.027,82	98.663	592,98	2.565.233	15.417,36
Delineante Proyectista 2. ^a	164.599	989,26	94.961	570,73	2.468.981	14.838,87
Oficial 1. ^a Administrativo	158.185	950,71	91.261	548,49	2.372.776	14.260,67
Operador de Ordenador	158.185	950,71	91.261	548,49	2.371.776	14.260,67
Viajante	158.185	950,71	91.261	548,49	2.372.776	14.260,67
Delineante	158.185	950,71	91.261	548,49	2.372.776	14.260,67
Programador de 2. ^a	158.185	950,71	91.261	548,49	2.372.776	14.260,67
Dibujante	136.807	822,23	78.927	474,36	2.052.102	12.333,38
Oficial de 2. ^a Administrativo	136.807	822,23	78.927	474,36	2.052.102	12.333,38
Perforista-Grabador de 1. ^a	136.807	822,23	78.927	474,36	2.052.102	12.333,38
Conserje	136.807	822,23	78.927	474,36	2.052.102	12.333,38
Operador de 2. ^a	136.807	822,23	78.927	474,36	2.052.102	12.333,38
Telefonista-Recepcionista	130.402	783,73	75.232	452,15	1.956.037	11.756,02
Oficial de 1. ^a - Oficios Varios	130.402	783,73	75.232	452,15	1.956.037	11.756,02
Cobrador	130.402	783,73	75.232	452,15	1.956.037	11.756,02
Vigilante	130.402	783,73	75.232	452,15	1.956.037	11.756,02
Dibujante de 2. ^a	130.402	783,73	75.242	452,15	1.956.037	11.756,02
Delineante de 2. ^a	130.402	783,73	75.232	452,15	1.956.037	11.756,02
Calcador	123.987	745,18	71.531	429,91	1.859.801	11.177,63
Auxiliar Administrativo	123.987	745,18	71.531	429,91	1.859.801	11.177,63
Telefonista-Ordenanza	123.987	745,18	71.531	429,91	1.859.801	11.177,63
Limpiadora	123.987	745,18	71.531	429,91	1.859.801	11.177,63
Oficial de 2. ^a - Oficios Varios	123.987	745,18	71.531	429,91	1.859.801	11.177,63
Perforista-Grabador de 2. ^a	123.987	745,18	71.531	429,91	1.859.801	11.177,63
Ayudantes de Oficios Varios	111.159	668,08	64.130	385,43	1.667.390	10.021,22
Auxiliar Técnico	104.368	627,27	60.212	361,88	1.565.522	9.408,98
Aspirante y Botones (men. 18 años)	73.087	439,26	42.166	253,42	1.096.306	6.588,93

TABLAS SALARIALES VIGENTES DURANTE 2001
SECTORES DE INGENIERIA E INFORMATICA

Categoría	Salario Pesetas	Salario euros	Garantía mínima anual Pesetas	Garantía mínima anual euros	Anual Pesetas	Anual euros
Titulado Grado Superior	216.489	1.301,12	132.385	795,65	3.247.331	19.516,85
Analista	216.489	1.301,12	132.385	795,65	3.247.331	19.516,85
Titulado Grado Medio	194.093	1.166,53	118.690	713,34	2.911.402	17.497,88
Jefe Superior	194.093	1.166,53	118.690	713,34	2.911.402	17.497,88
Técnico Cálculo en Diseño	184.017	1.105,96	112.528	676,31	2.760.254	16.589,46
Jefe de 1. ^a	184.017	1.105,96	112.528	676,31	2.760.254	16.589,46
Cajero con firma	184.017	1.105,96	112.528	676,31	2.760.254	16.589,46
Analista Programador	184.017	1.105,96	112.528	676,31	2.760.254	16.589,46
Programador de Ordenador	184.017	1.105,96	112.528	676,31	2.760.254	16.589,46
Delineante Proyectista	173.188	1.040,88	105.906	636,51	2.597.819	15.613,21
Jefe de 2. ^a	173.188	1.040,88	105.906	636,51	2.597.819	15.613,21
Cajero sin firma	173.188	1.040,88	105.906	636,51	2.597.819	15.613,21
Programador de Maquinaria Auxiliar	173.188	1.040,88	105.906	636,51	2.597.819	15.613,21
Delineante Proyectista 2. ^a	166.692	1.001,84	101.934	612,64	2.500.387	15.027,63
Oficial 1. ^a Administrativo	160.196	962,80	97.962	588,76	2.402.940	14.441,96
Operador de Ordenador	160.196	962,80	97.962	588,76	2.402.940	14.441,96
Viajante	160.196	962,80	97.962	588,76	2.402.940	14.441,96
Delineante	160.196	962,80	97.962	588,76	2.402.940	14.441,96
Programador de 2. ^a	160.196	962,80	97.962	588,76	2.402.940	14.441,96

Categoría	Salario Pesetas	Salario euros	Garantía mínima anual Pesetas	Garantía mínima anual euros	Anual Pesetas	Anual euros
Dibujante	138.553	832,72	84.727	509,22	2.078.298	12.490,82
Oficial de 2.ª Administrativo	138.553	832,72	84.727	509,22	2.078.298	12.490,82
Perforista-Grabador de 1.ª	138.553	832,72	84.727	509,22	2.078.298	12.490,82
Conserje	138.553	832,72	84.727	509,22	2.078.298	12.490,82
Operador de 2.ª	138.553	832,72	84.727	509,22	2.078.298	12.490,82
Telefonista-Recepcionista.	132.061	793,70	80.757	485,36	1.980.915	11.905,54
Oficial de 1.ª - Oficios Varios	132.061	793,70	80.757	485,36	1.980.915	11.905,54
Cobrador.	132.061	793,70	80.757	485,36	1.980.915	11.905,54
Vigilante	132.061	793,70	80.757	485,36	1.980.915	11.905,54
Dibujante de 2.ª	132.061	793,70	80.757	485,36	1.980.915	11.905,54
Delineante de 2.ª	132.061	793,70	80.757	485,36	1.980.915	11.905,54
Calcador	125.561	754,64	76.782	461,47	1.883.418	11.319,57
Auxiliar Administrativo	125.561	754,64	76.782	461,47	1.883.418	11.319,57
Telefonista-Ordenanza	125.561	754,64	76.782	461,47	1.883.418	11.319,57
Limpiadora	125.561	754,64	76.782	461,47	1.883.418	11.319,57
Oicial de 2.ª - Oficios Varios	125.561	754,64	16.782	461,47	1.883.418	11.319,57
Perforista-Grabador de 2.ª	125.561	754,64	76.782	461,47	1.883.418	11.319,57
Ayudantes de Oficios Varios.	112.574	676,58	68.840	413,74	1.688.604	10.148,71
Auxiliar Técnico	105.695	635,24	64.634	388,46	1.585.431	9.528,63
Aspirante y Botones (men. 18 años)	74.017	444,85	45.262	272,03	1.110.259	6.672,79

**TABLAS SALARIALES VIGENTES DURANTE 2001
EXCEPTO SECTORES DE INGENIERIA E INFORMATICA**

Categoría	Salario Pesetas	Salario euros	Garantía mínima anual Pesetas	Garantía mínima anual euros	Anual Pesetas	Anual euros
Titulado Grado Superior	222.855	1.339,39	136.278	819,05	3.342.827	20.090,80
Analista.	222.855	1.339,39	136.278	819,05	3.342.827	20.090,80
Titulado Grado Medio	199.804	1.200,85	122.182	734,33	2.997.059	18.012,69
Jefe Superior	199.804	1.200,85	122.182	734,33	2.997.059	18.012,69
Técnico Cálculo en Diseño.	189.428	1.138,49	115.837	696,20	2.841.423	17.077,29
Jefe de 1.ª.	189.428	1.138,49	115.837	696,20	2.841.423	17.077,29
Cajero con firma	189.428	1.138,49	115.837	696,20	2.841.423	17.077,29
Analista Programador.	189.428	1.138,49	115.837	696,20	2.841.423	17.077,29
Programador de Ordenador	189.428	1.138,49	115.837	696,20	2.841.423	17.077,29
Delineante Projectista	178.284	1.071,51	109.022	655,24	2.674.255	16.072,60
Jefe de 2.ª.	178.284	1.071,51	109.022	655,24	2.674.255	16.072,60
Cajero sin firma	178.284	1.071,51	109.022	655,24	2.674.255	16.072,60
Programador de Maquinaria Auxiliar	178.284	1.071,51	109.022	655,24	2.674.255	16.072,60
Delineante proyectista 2.ª	171.594	1.031,30	104.932	630,65	2.573.912	15.469,53
Oficial 1.ª Administrativo.	164.908	991,12	100.843	606,08	2.473.619	14.866,75
Operador de Ordenador.	164.908	991,12	100.843	606,08	2.473.619	14.866,75
Viajante	164.908	991,12	100.843	606,08	2.473.619	14.866,75
Delineante	164.908	991,12	100.843	606,08	2.473.619	14.866,75
Programador de 2.ª	164.908	991,12	100.843	606,08	2.473.619	14.866,75
Dibujante	142.621	857,17	87.214	524,17	2.139.316	12.857,55
Oficial de 2.ª Administrativo	142.621	857,17	87.214	524,17	2.139.316	12.857,55
Perforista-Grabador de 1.ª	142.621	857,17	87.214	524,17	2.139.316	12.857,55
Conserje	142.621	857,17	87.214	524,17	2.139.316	12.857,55
Operador de 2.ª	142.621	857,17	87.214	524,17	2.139.316	12.857,55
Telefonista-Recepcionista.	135.945	817,04	83.132	499,63	2.039.169	12.255,65
Oficial de 1.ª - Oficios Varios	135.945	817,04	83.132	499,63	2.039.169	12.255,65
Cobrador.	135.945	817,04	83.132	499,63	2.039.169	12.255,65
Vigilante	135.945	817,04	83.132	499,63	2.039.169	12.255,65
Dibujante de 2.ª	135.945	817,04	83.132	499,63	2.039.169	12.255,65
Delineante de 2.ª	135.945	817,04	83.112	499,63	2.039.169	12.255,65
Calcador	129.256	776,85	79.042	475,05	1.938.842	11.652,68
Auxiliar Administrativo	129.256	776,85	79.042	475,05	1.938.842	11.652,68
Telefonista-Ordenanza	129.256	776,85	79.042	475,05	1.939.842	11.652,68
Limpiadora	129.256	776,85	79.042	475,05	1.938.842	11.652,68
Oficial de 2.ª - Oficios Varios	129.256	776,85	79.042	475,05	1.938.842	11.652,68
Perforista-Grabador de 2.ª	129.256	776,85	79.042	475,05	1.938.842	11.651,68
Ayudantes de Oficios Varios.	115.884	696,47	70.864	425,90	1.738.254	10.447,12
Auxiliar Técnico	108.804	653,92	66.335	399,88	1.632.057	9.808,86
Aspirante y Botones (men. 18 años)	76.193	457,93	46.593	280,03	1.142.899	6.868,96

VISTO: El texto del acuerdo alcanzado el día 1 de marzo de 2001, entre las Centrales Sindicales ELA y LSB-USO y la Representación Empresarial CEBEK, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para el Sector de Tintorerías Y Lavanderías de Bizkaia, con vigencia para los años 2000 y 2001, con código de convenio 4802285, cuya inscripción, depósito y publicación se acordó con fecha 15 de enero de 2001, y en cuya virtud se ha procedido a la revisión salarial para el período comprendido entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2001, y observando que la revisión salarial no conculca la legalidad vigente ni lesiona intereses a terceros, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto del Gobierno Vasco 3/1981, de 2 de marzo, y Orden de 3 de noviembre de 1982, del Consejero de Trabajo, sobre creación y organización del Registro de Convenios Colectivos.

Esta Delegación Territorial de Trabajo,

ACUERDA

1.º Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Sección Territorial de Bizkaia la revisión salarial para su segundo año de vigencia del Convenio Colectivo para el sector de Tintorerías y Lavanderías de Bizkaia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º Proceder a su correspondiente depósito en la Secretaría General de esta Delegación.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

4.º Notificar la presente Resolución a las partes, haciendo saber que contra la misma, podrán interponer recurso de alzada ante el Director de Trabajo del Gobierno Vasco, en el plazo de 1 mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 114, en relación con el artículo 115, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, en relación con el artículo 16 del Decreto 303/1999,

de 27 de julio, del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social.

En Bilbao, a 7 de marzo de 2001.—El Delegado Territorial de Trabajo, Luis Fernando Picaza Cortés

TABLAS SALARIALES DEL 1-1-2001 AL 31-12-2001

Categorías	2001			
	Tintorerías		Lavanderías	
	Mensual	Garantía mínima	Mensual	Garantía mínima
<i>Personal Taller</i>				
Oficial 1. ^a	106.022	4.614	111130-	4.793
Oficial 2. ^a	103.157	4.489	107.156	4.663
Oficial 3. ^a	101.940	1.436	105.883	4.608
Especialista	100.712	4.383	104.594	4.552
<i>Personal de Despacho</i>				
Oficial	100.712	4.383	104.594	4.552
Ayudante	94.257	4.102	100.332	4.366
<i>Servicios Auxiliares</i>				
Chófer	106.022	4.614	110.130	4.793
Mozo de reparto	96.627	4.205	100.351	4.367
Vigilante	100.712	4.383	104.594	4.552
Mujer limpieza/horas	676	29	703	31
Portero	100.712	4.383	104.594	4.552
<i>Administrativos</i>				
Jefe 1. ^a	131.359	5.717	136.506	5.941
Jefe 2. ^a	123.592	5.379	128.422	5.589
Oficial 1. ^a	117.054	5.094	121.618	5.293
Oficial 2. ^a	108.88-5	4.739	113.113	4.923
Aux. Administrativo	102.752	4.472	109.473	4.751
<i>Técnicos</i>				
Director Técnico	166.070	7.227	171.656	7.514
Encargado General	131.359	5.717	136.506	5.941
Encargado de Sección	119.687	5.165	121.319	5.367

(III-411)

IV. Atala / Sección IV

Estatuko Administrazio Orokorra

Administración General del Estado

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

DELEGACION DE BIZKAIA

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar a los interesados por el Servicio de Correos los requerimientos por incumplimiento de las obligaciones Intrastat, debido a ausencias, resultar desconocidos, etc., y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Expedientes números: 221981 y 222026.

Obligado: Metacero, S.L.

Períodos: Octubre-00 y noviembre-00.

Flujo: Expedición.

«El Reglamento CEE 3330/91 (Doce de 16-11-91) relativo a las estadísticas de comercio entre los Estados miembros de la C.E., desarrollado por la Resolución de 21 de diciembre de 1999, del Dpto. de Aduanas e II.EE. («Boletín Oficial del Estado» de 4-1-2000) impone a los operadores intracomunitarios la obligación de presentar de forma veraz, exacta y completa, la información requerida por Intrastat en el plazo de los doce primeros días del mes siguiente al período en que se trate, estando protegidos por el secreto estadístico los datos de carácter personal. Según los antecedentes que existen en esta OPI, Vd. ha incurrido, para el período y flujo que arriba se reseña, en el incumplimiento de su obligación estadística, lo que se comunica para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta notificación, regularizando su situación mediante la presentación de dicha documentación estadística ante esta OPI.

Transcurrido el plazo indicado sin haber atendido el presente requerimiento éste se enviará al INE para la apertura del oportuno expediente sancionador, según la Ley 12/89 de la Función Estadística Pública («Boletín Oficial del Estado» de 11-5-89), que en sus artículos 50 y 51, califica las infracciones y establece las sanciones en materia estadística.»

Se hace saber al interesado que el expediente íntegro se encuentra a su disposición en la Oficina Provincial de Intrastat de la Agencia Tributaria (Plaza F. Moyúa, 3-3.º de Bilbao).

La Jefa de la Dependencia Provincial de Aduanas
(Núm. 2.027)

Dirección General de Política Energética y Minas

RESOLUCION de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a «Bahía Bizkaia de Gas, S.L.» autorización administrativa previa para la instalación de una planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado en el Puerto de Bilbao, en el término municipal de Zierbena (Bizkaia).

La empresa «Bahía Bizkaia de Gas, Sociedad Limitada», con domicilio en Bilbao, calle Alameda Urquijo, 4-4.º (Bizkaia), ha presentado solicitud de autorización administrativa previa para la instalación de una planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (GNL) en el Puerto de Bilbao, en el término municipal de Zierbena, en la provincia de Bizkaia, adjuntando el correspondiente proyecto básico de las instalaciones en el que se recogen los criterios técnicos con los que se redactará el proyecto de ejecución de las instalaciones y con los que se ejecutarán las obras, y cuyo desarrollo deberá quedar plenamente concretado, posteriormente, con la realización del Proyecto técnico constructivo de ejecución de las instalaciones.

La citada planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado será susceptible de abastecer al sistema gasista, ya que su construcción redundará en la ampliación y reforzamiento de la infraestructura básica del sistema de transporte primario de gas natural, por lo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, estará comprendida en la red básica de gas natural.

La referida solicitud de «Bahía Bizkaia de Gas, Sociedad Limitada», así como el correspondiente proyecto básico de las instalaciones han sido sometidos a información pública, por la Dependencia del Area de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo de 2000 y en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 12 de mayo de 2000, a los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre.

A dicho trámite de información pública ha comparecido el Ayuntamiento de Zierbena, formulando consideraciones referentes a la documentación a presentar sobre medidas de seguridad de la planta y en relación con la obtención, previamente al inicio de las actividades, de la licencia de apertura correspondiente. Asimismo, se han recibido diversos escritos de alegaciones oponiéndose a la construcción de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL.

Trasladadas las alegaciones presentadas a la empresa «Bahía Bizkaia de Gas, Sociedad Limitada», ésta ha emitido escrito de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas.

En relación con la necesidad de garantizar la seguridad de las instalaciones de la planta de GNL y de coordinar la actividad de las mismas con respecto a las instalaciones colindantes, «Bahía Bizkaia de Gas, Sociedad Limitada» elaborará los estudios e informes de seguridad y planes de emergencia necesarios, adoptando las medidas correspondientes en orden al cumplimiento de lo previsto en los mismos, debiendo aportar cuanta documentación se le requiera al respecto por las administraciones públicas.

Con respecto a las cuestiones ambientales, la Secretaría General de Medio Ambiente ha emitido Resolución, con fecha 16 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre de 2000), formulando Declaración de Impacto Ambiental sobre los proyectos de construcción de una central térmica de 800 Mw, en ciclo combinado, para gas natural, y una planta de regasificación de gas natural licuado, en Punta Lucero, término muni-

cipal de Zierbena (Bizkaia), promovidos por Bahía Bizkaia de Electricidad, Sociedad Limitada y por Bahía Bizkaia de Gas, Sociedad Limitada, respectivamente, considerando el establecimiento de las instalaciones como ambientalmente viable, con sujeción al cumplimiento de determinadas condiciones recogidas en dicha Resolución.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Undécima, apartado tercero, función quinta, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en cuanto a los expedientes de autorización de nuevas instalaciones energéticas, se solicitó a la Comisión Nacional de Energía el informe correspondiente.

El Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión celebrada el día 23 de enero de 2001, acordó emitir el informe solicitado en sentido favorable, indicando, en esencia, en su apartado «Condiciones Generales» que la construcción de la nueva planta de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL se considera adecuada, su ubicación acertada, que el proyecto sirve a la finalidad común de reforzar de forma adecuada el sistema gasista español, y que el solicitante ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; y el Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dependencia del Area de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia, ha resuelto otorgar, a la empresa «Bahía Bizkaia de Gas, Sociedad Limitada», autorización administrativa previa para la instalación de una planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (GNL) en el Puerto de Bilbao, en el término municipal de Zierbena, en la provincia de Bizkaia.

La presente autorización administrativa se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3 y 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, quedando sometida a las condiciones que figuran a continuación.

1.ª En todo momento «Bahía Bizkaia de Gas, Sociedad Limitada», deberá cumplir en relación con la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (GNL) a ubicar en el Puerto de Bilbao, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en la legislación sobre impacto ambiental y en materia de ordenación del territorio; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo de la misma; y en la reglamentación y normativa de ámbito internacional propuesta por la dicha empresa en los correspondientes proyectos técnicos de las instalaciones.

Las instalaciones de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL se ajustarán a la legislación sobre calidad y seguridad industrial que le sea de aplicación, así como al Real Decreto 1.245/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

2.ª Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con los documentos técnicos denominados «Proyecto de Autorización de Instalaciones. Terminal de Regasificación de GNL. Bilbao» y «Adenda al Proyecto de Autorización de Instalaciones. Terminal de Regasificación de GNL. Bilbao», y demás documentación complementaria, presentados por «Bahía Bizkaia de Gas, Sociedad Limitada» en esta Dirección General.

Las principales características básicas de las instalaciones de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL, previstas en los citados documentos técnicos son las que se indican a continuación.

La planta de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL se ubicará en terrenos del Puerto de Bilbao, en el término municipal de Zierbena, en la provincia de Bizkaia.

El almacenamiento del GNL se efectuará en dos tanques de 150.000 metros cúbicos de capacidad unitaria, en los que el gas natural se mantendrá en forma líquida y a baja temperatura. Ambos tanques serán aéreos, de forma cilíndrica, y del tipo denominado de contención total, de acuerdo con la norma UNE-EN-1473. Los tanques estarán compuestos principalmente de los elementos siguientes:

— Un depósito interior, destinado a contener el GNL a temperatura criogénica, totalmente aislado y separado de todo contacto con el exterior, cuyas paredes estarán constituidas por chapa de acero aleado al 9% de níquel, con espesor variable según la altura, asegurando una tensión de trabajo prácticamente constante.

— Un depósito exterior, estanco a los vapores del GNL, constituido por chapa de acero al carbono y pared de hormigón, que deberá permitir cumplir la función de actuar como contenedor secundario del GNL en caso de rotura del tanque interior.

— Materiales aislantes, dispuestos entre ambos depósitos, con la función de limitar la transmisión de calor del exterior.

Dentro de los tanques de almacenamiento de GNL se instalarán las bombas primarias criogénicas, de disposición vertical y de motor sumergido, desde las que se impulsará el GNL, a través de los correspondientes colectores de envío, hacia el recondensador.

Mediante las bombas secundarias el GNL se enviará, a 72 bares de presión, hacia los vaporizadores, en los que será gasificado, siendo la temperatura del gas a la salida de los mismos del orden de 0° C. Se instalarán dos vaporizadores de agua de mar y uno de combustión sumergida, que actuará como reserva.

El gas natural producido en los vaporizadores se emitirá a la red de gasoductos a 72 bares de presión, y a la central eléctrica de ciclo combinado, previo paso a través de una estación de regulación y medida, a una presión de 47 bares.

La capacidad de regasificación de gas natural de la planta será de 400.000 metros cúbicos (normales) de gas natural por hora.

El abastecimiento de GNL a la planta se efectuará por vía marítima mediante buques metaneros. En el nuevo pantalán de atraque se ubicarán los correspondientes brazos de descarga, equipos auxiliares, así como las tuberías para la conducción de GNL a los tanques de almacenamiento GNL.

Asimismo, la planta de GNL dispondrá de los sistemas de control adecuados, sistema de antorcha, compresores de boil-of, sistemas auxiliares de seguridad y operación, edificios de oficinas, de control y de conservación y mantenimiento.

El presupuesto total de las instalaciones de la planta de GNL previsto en el citado proyecto básico asciende a 35.046.580.000 pesetas.

3.^a «Bahía Bizkaia de Gas, Sociedad Limitada» constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 700.931.600 pesetas, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en el proyecto técnico de las mismas anteriormente citado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos a disposición de la Directora General de Política Energética y Minas, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. «Bahía Bizkaia de Gas, Sociedad Limitada» deberá remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de treinta días a partir de su constitución.

4.^a A efectos de desarrollar las características técnicas de las instalaciones así como para concretarlas plenamente en detalle, «Bahía Bizkaia de Gas, Sociedad Limitada» deberá presentar en esta Dirección General, dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha de otorgamiento de la presente Resolución, para

su autorización, los proyectos técnico-constructivos de desarrollo y ejecución del proyecto básico presentado, en el que se determinarán en detalle los sistemas y las instalaciones de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL.

5.^a La empresa «Bahía Bizkaia de Gas, Sociedad Limitada», por razones de seguridad, defensa y garantía del suministro de gas natural, deberá cumplir las directrices que señale la Administración, de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley del Sector de Hidrocarburos, en relación con sus instalaciones, mantenimiento de la calidad de sus productos y facilitación de información, así como de prioridad en los suministros por razones estratégicas o dificultad en los aprovisionamientos.

6.^a «Bahía Bizkaia de Gas, Sociedad Limitada» deberá mantener una correcta recepción, almacenamiento, regasificación y conducción del gas natural, y una adecuada gestión del servicio así como un buen estado de conservación de las instalaciones y un eficiente servicio de mantenimiento de las mismas, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes; siendo responsable de dicha seguridad, conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de todas las instalaciones de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL.

7.^a La actividades llevadas a cabo en las instalaciones de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado del Puerto de Bilbao, situada en el término municipal de Zierbena (Bizkaia), estarán sujetas al régimen general de acceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y demás disposiciones de aplicación y desarrollo de la misma.

Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades de la citada planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado serán las generales que se establezcan en la legislación en vigor en cada momento sobre la materia. Asimismo, la gestión de la planta deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones de la planta, indicado en la condición segunda de la presente Resolución, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición tercera, pero no supone reconocimiento de la inversión como costes liquidables a efectos de la retribución de los activos.

8.^a La autorización administrativa de cierre de las instalaciones de la planta de GNL, en su caso, podrá imponer la obligación de proceder a su desmantelamiento, en consecuencia, se deberá de constituir una cuenta de aprovisionamiento de fondos para que, en el momento de concluir sus actividades, se pueda garantizar adecuadamente la restitución del terreno a su medio natural.

9.^a La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

10.^a Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En Madrid, a 12 de marzo de 2001.—La Directora General de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez

MINISTERIO DEL INTERIOR**Dirección General de Tráfico****JEFATURA DE TRAFICO DE BIZKAIA**

La Dirección General de Tráfico, mediante Resolución de 23 de febrero de 2001 establece las medidas especiales de regulación del tráfico durante 2001.

Dicha Resolución establece restricciones para la realización de pruebas deportivas, vehículos de transporte de mercancías peligrosas en general, vehículos de transporte de mercancías peligrosas, transportes y vehículos especiales, así como las restricciones complementarias, exenciones y autorizaciones especiales que se estimen convenientes en virtud de lo establecido en el artículo 39 del Reglamento General de Circulación.

En sus Anexos figuran las restricciones de tipo general que se establecen en todas las carreteras durante fechas determinadas, así como las restricciones genéricas y para el transporte de mercancías peligrosas y exenciones de éstas.

La Resolución a que se hace referencia se halla publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 58 de 8 de marzo de 2001 y su entrada en vigor lo fue a los ocho días hábiles siguientes al de su publicación en dicho Boletín.

Estas medidas especiales lo son sin perjuicio de las establecidas para la Comunidad Autónoma del País Vasco mediante Resolución de 6 de marzo de 2001 del Director de Tráfico, publicadas en el «Boletín Oficial del País Vasco» de 20 de marzo de 2001.

(Núm. 1.961)

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Tesorería General de la Seguridad Social****DIRECCION PROVINCIAL DE BIZKAIA****UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 48/05****EDICTO**

(SUBASTA DE BIENES INMUEBLES TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05 de Sestao.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio número 48 05 89 740-80 que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra el deudor Lino Pérez, Luis, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia.—Una vez autorizada, con fecha 8 de marzo de 2001, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor Lino Pérez, Luis, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de mayo de 2001, en la calle Gran Vía, 89-8.ª planta (48011 Bilbao), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, a los condueños y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores mínimas, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto o dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en los que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido dicho derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

17. El adquirente exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social de presentar la certificación a la que se refiere el artículo 9.1.E de la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias: Relación que se cita en el punto primero:

Lote único: Mitad indivisa de elemento número veintiséis-C. Local de planta baja, situado el primero a la derecha de la fachada zaguera, contando desde la caja de la escalera, de la casa señalada con el número uno de la travesía General Riestra del Valle de Trápaga, que tiene una superficie según reciente medición de doce metros sesenta decímetros cuadrados; participa en los elementos comunes con la cuota de trescientas sesenta y ocho milésimas por ciento.

Datos registrales: Finca 7.449 en término municipal del Valle de Trápaga, al tomo 959, libro 100, folio 137.

Valoración: 950.000 pesetas (5.709,61 euros).

Cargas subsistentes obrantes en Registros Públicos: Por razón de su procedencia de la finca 2.321 del Valle de Trápaga, gravada con servidumbre de luces y vistas.

Otras cargas: Existe deuda con la Comunidad de Propietarios de 131.527 pesetas (790,49 euros) a fecha 8 de febrero de 2001.

Anotación por la que se ejecuta: Letras «E» y «F».

Tipo de subasta: En primera licitación, 818.473 pesetas (4.919,12 euros); en segunda licitación, 613.855 pesetas (3.689,34 euros) y en tercera licitación, 409.236 pesetas (2.459,56 euros).

Los licitadores deberán ir provistos del DNI o escrituras en su caso, así como fotocopias de los citados documentos.

En Sestao, a 14 de marzo de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, José M. Palenzuela de las Muñecas

(Núm. 1.962)

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 48/08

ANUNCIO

(SUBASTA DE BIENES INMUEBLES TVA 603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 08 de Bilbao.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra el deudor Got Ching Man, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia.—Una vez autorizada, con fecha 8 de marzo de 2001, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor Got Ching Man, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 16 de mayo de 2001, a las 9,00 horas, en la calle Gran Vía, 89-8, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta Providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, en la cuenta 0182 0009 16 0011515853, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

3. El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

4. La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de «Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda». Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

7. Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

8. En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencias:

Se autoriza a que la consignación a que se hace referencia en el apartado 2 sea sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía, de al menos el 25% del tipo de subasta en primera licitación.

Anotación por la que se ejecuta: Letras «K» y «LL».

Valoración: 15.700.000 pesetas (94.358,90 euros).

Cargas subsistentes: Cancelación registral de la anotación letra J. Existe una deuda con la Comunidad de Propietarios de 34.388 pesetas (206,68 euros) a fecha 26-12-2000. Tipo de subasta: 15.665.612 pesetas (94.358,90 euros) en primera licitación, 11.749.209 pesetas (70.614,17 euros) en segunda licitación y de 7.832.806 pesetas (47.076,11 euros) en tercera licitación.

Descripción adjunta de bienes (que se subastan)

Deudor: Got Ching Man.

Finca número: 01

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda izquierda del piso cuarto de la calle General Concha, 46 de Bilbao.

Tipo de vía: Calle. Nombre de vía: General Concha. Número de vía: 46. Piso: 4.º. Cód. post.: 48008. Cód. Muni.: 48024.

Datos registro:

Número de Registro: 8. Número de libro: 46. Número de folio: 122. Número de finca: 1.917.

Importe de tasación: 15.700.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 15.700.000 pesetas.

En Bilbao, a 20 de marzo de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Antonio López Sainz

(Núm. 1.997)

EDICTO

(SUBASTA DE BIENES MUEBLES TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/08 de Bizkaia.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra el deudor Quintana Riesco, José Antonio, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia.—Una vez autorizada, con fecha 8 de marzo de 2001, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de Jose Antonio Quintana Riesco, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 16 de mayo de 2001, a las 9 horas, en la calle Gran Vía, 89-8, localidad de Bilbao, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario Tesorería General de la Seguridad Social y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en B.º Arraibi, 5 de Lemoa, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, en la cuenta 0182 0009 16 0011515853, el 25 por ciento del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25 por ciento del tipo de subas-

ta en primera licitación si en el apartado de adverencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por ciento del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

4. El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la «Treasorería General de la Seguridad Social - Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda» la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

5. La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de «Treasorería General de la Seguridad Social - Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda». Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

6. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho o exigir otros.

8. Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos letgales, a los deudores con domicilio desconocido.

9. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («BOE» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («BOE» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («BOE» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sis-

tema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencias:

Se autoriza a que la consignación a que se hace referencia en el apartado 3 sea sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía, de al menos el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Valoración: 500.000 pesetas (3.005,06 euros).

Cargas subsistentes: Libre de cargas.

Tipo de subasta: 500.000 pesetas (3.005,06 euros) en primera licitación, 375.000 pesetas (2.253,80 euros) en segunda licitación y 250.000 pesetas (1.502,53 euros) en tercera licitación.

Los licitadores deberán ir provistos del carnet de identidad.

Relación adjunta de bienes (que se subastan)

Deudor: Quintana Riesco, José Antonio.

Número de lote: 1

Bien: Peugeot 605, BI-6292-BL.

Valor del bien: 500.000 pesetas.

Valor del lote: 500.000 pesetas.

En Bilbao, a 19 de marzo de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Antonio López Sainz

(Núm. 1.998)

Instituto Nacional de Empleo (Madrid)

Materia: Varios.

Expediente: 279/95.

Nombre: Echevarría Alti, Javier, en representación de L.A.S. Norte.

Domicilio: Villarías, 10. 48001 Bilbao.

DNI: 14.867.244.

Provincia: Bizkaia.

Visto el recurso cuyos datos figuran arriba identificados, interpuesto ante esta Dirección General, contra resolución de la Dirección Provincial de este Instituto, denegando la devolución de cuotas solicitadas por don Javier Echevarría Alti y teniéndose en consideración los siguientes:

Hechos

1.º En virtud de los criterios establecidos en la Resolución emitida por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 23-6-92, se estableció un cambio de encuadramiento del Régimen General al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los socios trabajadores y miembros del órgano de administración de sociedades mercantiles.

2.º Como consecuencia de la citada Resolución se efectuó el correspondiente cambio de Régimen, solicitando el interesado a la Tesorería General de la Seguridad Social la devolución de las cuotas de Desempleo y, en su caso, de Formación Profesional que se habían ingresado durante su permanencia en el Régimen General.

3.º La Dirección Provincial de la Tesorería General remitió el expediente de devolución de cuotas al INEM, por ser éste el órgano competente para su resolución.

4.º La Dirección Provincial del INEM dictó Resolución en fecha 13 de septiembre de 1994, por la que se desestimaba la devolución de las cuotas solicitadas, motivada en que las mismas fueron debidamente ingresadas.

5.º Contra dicha Resolución se interpuso recurso, alegando lo que mejor conviene a su derecho.

6.º Se han emitido y constan en el expediente los informes reglamentarios.

Fundamentos de derecho

I

La Dirección General del INEM, es competente para conocer y resolver el presente recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II

El carácter debido o indebido del ingreso efectuado por las contingencias objeto del presente recurso, respecto a un determinado trabajador debe valorarse de acuerdo con un referente fundamental, cual es el encuadramiento que haya decidido el Organismo competente, que es la Tesorería General de la Seguridad Social, según lo dispuesto en el Real Decreto 1.314/84, de 20 de junio, siendo así que el Instituto Nacional de Empleo se limita a constatar el que determine, en cada caso y período concreto, la citada Tesorería General.

III

Por lo anteriormente expuesto, inscrito un trabajador en el Régimen General, no procede apreciar el supuesto de cuotas ingresadas indebidamente o por error, toda vez que la inclusión en un determinado Régimen condiciona la aplicación al mismo de las normas que lo regulen, aseveración ésta que se ve corroborada con lo establecido en el artículo 225 del texto vigente de la Ley General de la Seguridad Social, en el sentido de que las cuotas de desempleo, mientras se recauden conjuntamente con las cuotas de Seguridad Social, se liquidarán e ingresarán en la forma, términos y condiciones establecidos para estas últimas.

IV

Asimismo, la Resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades colaboradoras de la Seguridad Social de fecha 14-12-93, establece en su apartado primero que, «cuando, por la aplicación de lo establecido en la Resolución de esta Dirección de Ordenación Jurídica de 23-6-92, proceda practicar un cambio de encuadramiento en el ámbito de los Regímenes que componen el Sistema de la Seguridad Social, las cuotas de la Seguridad Social abonadas por el interesado en el Régimen en que estuviera incluido con anterioridad a dicho cambio, se considerarán debidamente ingresadas en el mismo».

V

A mayor abundamiento, cabe señalar las sentencias dictadas por los Tribunales Superiores de Justicia de La Rioja de 2-1-96, de Castilla y León de 15-5-96, de Cantabria de 11-7-96 y de Cataluña de 22-10-96, en las que desestimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por los interesados sobre esta materia, se corroboran los fundamentos jurídicos expuestos en la presente Resolución.

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho señalados y demás de general aplicación, esta Dirección General, acuerda desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial del INEM recurrida.

Notifíquese la presente resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día de la notificación.

En Madrid, a 20 de enero de 1997.—El Director General, Juan Chozas Pedrero

(Núm. 1.892)



Materia: Varios.
Expediente: 6144/94.
Nombre: Ruiz Garate, José, en representación de E.C.P. Enenkuri.

Domicilio: Ctra. Erandio-Plencia, km. 5,5. 48950 Erandio.
DNI: 30.555.438.
Provincia: Bizkaia.

Visto el recurso cuyos datos figuran arriba identificados, interpuesto ante esta Dirección General, contra resolución de la Dirección Provincial de este Instituto, denegando la devolución de cuotas solicitadas por don José Ruiz Garate y teniéndose en consideración los siguientes:

Hechos

1.º En virtud de los criterios establecidos en la Resolución emitida por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 23-6-92, se estableció un cambio de encuadramiento del Régimen General al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los socios trabajadores y miembros del órgano de administración de sociedades mercantiles.

2.º Como consecuencia de la citada Resolución se efectuó el correspondiente cambio de Régimen, solicitando el interesado a la Tesorería General de la Seguridad Social la devolución de las cuotas de Desempleo y, en su caso, de Formación Profesional que se habían ingresado durante su permanencia en el Régimen General.

3.º La Dirección Provincial de la Tesorería General remitió el expediente de devolución de cuotas al INEM, por ser éste el órgano competente para su resolución.

4.º La Dirección Provincial del INEM dictó Resolución en fecha 12 de septiembre de 1994, por la que se desestimaba la devolución de las cuotas solicitadas, motivada en que las mismas fueron debidamente ingresadas.

5.º Contra dicha Resolución se interpuso recurso, alegando lo que mejor conviene a su derecho.

6.º Se han emitido y constan en el expediente los informes reglamentarios.

Fundamentos de derecho

I

La Dirección General del INEM, es competente para conocer y resolver el presente recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II

El carácter debido o indebido del ingreso efectuado por las contingencias objeto del presente recurso, respecto a un determinado trabajador debe valorarse de acuerdo con un referente fundamental, cual es el encuadramiento que haya decidido el Organismo competente, que es la Tesorería General de la Seguridad Social, según lo dispuesto en el Real Decreto 1.314/84, de 20 de junio, siendo así que el Instituto Nacional de Empleo se limita a constatar el que determine, en cada caso y período concreto, la citada Tesorería General.

III

Por lo anteriormente expuesto, inscrito un trabajador en el Régimen General, no procede apreciar el supuesto de cuotas ingresadas indebidamente o por error, toda vez que la inclusión en un determinado Régimen condiciona la aplicación al mismo de las normas que lo regulen, aseveración ésta que se ve corroborada con lo establecido en el artículo 225 del texto vigente de la Ley General de la Seguridad Social, en el sentido de que las cuotas de desempleo, mientras se recauden conjuntamente con las cuotas de Seguridad Social, se liquidarán e ingresarán en la forma, términos y condiciones establecidos para estas últimas.

IV

Asimismo, la Resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades colaboradoras de la Seguridad Social de fecha 14-12-93, establece en su apartado primero que, «cuando, por la aplicación de lo establecido en la Resolución de esta Dirección de Ordenación Jurídica de 23-6-92, proceda practicar un cam-

bio de encuadramiento en el ámbito de los Regímenes que componen el Sistema de la Seguridad Social, las cuotas de la Seguridad Social abonadas por el interesado en el Régimen en que estuviera incluido con anterioridad a dicho cambio, se considerarán debidamente ingresadas en el mismo».

V

A mayor abundamiento, cabe señalar las sentencias dictadas por los Tribunales Superiores de Justicia de La Rioja de 2-1-96, de Castilla y León de 15-5-96, de Cantabria de 11-7-96 y de Cataluña de 22-10-96, en las que desestimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por los interesados sobre esta materia, se corroboran los fundamentos jurídicos expuestos en la presente Resolución.

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho señalados y demás de general aplicación, esta Dirección General, acuerda desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial del INEM recurrida.

Notifíquese la presente resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día de la notificación.

En Madrid, a 5 de diciembre de 1996.—El Director General, Juan Chozas Pedrero

(Núm. 1.893)



Materia: Varios.

Expediente: 5967/94.

Nombre: Gorosabel Urcelay, José Luis, en representación de Larrako Comercial.

Domicilio: Txorierrri, 46 P.I. Barreteaga. 48150 Sondika.

DNI: 14.202.838.

Provincia: Bizkaia.

Visto el recurso cuyos datos figuran arriba identificados, interpuesto ante esta Dirección General, contra resolución de la Dirección Provincial de este Instituto, denegando la devolución de cuotas solicitadas por don José Luis Gorosabel Urcelay y teniéndose en consideración los siguientes:

Hechos

1.º En virtud de los criterios establecidos en la Resolución emitida por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 23-6-92, se estableció un cambio de encuadramiento del Régimen General al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los socios trabajadores y miembros del órgano de administración de sociedades mercantiles.

2.º Como consecuencia de la citada Resolución se efectuó el correspondiente cambio de Régimen, solicitando el interesado a la Tesorería General de la Seguridad Social la devolución de las cuotas de Desempleo y, en su caso, de Formación Profesional que se habían ingresado durante su permanencia en el Régimen General.

3.º La Dirección Provincial de la Tesorería General remitió el expediente de devolución de cuotas al INEM, por ser éste el órgano competente para su resolución.

4.º La Dirección Provincial del INEM dictó Resolución en fecha 12 de septiembre de 1994, por la que se desestimaba la devolución de las cuotas solicitadas, motivada en que las mismas fueron debidamente ingresadas.

5.º Contra dicha Resolución se interpuso recurso, alegando lo que mejor conviene a su derecho.

6.º Se han emitido y constan en el expediente los informes reglamentarios.

Fundamentos de derecho

I

La Dirección General del INEM, es competente para conocer y resolver el presente recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II

El carácter debido o indebido del ingreso efectuado por las contingencias objeto del presente recurso, respecto a un determinado trabajador debe valorarse de acuerdo con un referente fundamental, cual es el encuadramiento que haya decidido el Organismo competente, que es la Tesorería General de la Seguridad Social, según lo dispuesto en el Real Decreto 1.314/84, de 20 de junio, siendo así que el Instituto Nacional de Empleo se limita a constatar el que determine, en cada caso y período concreto, la citada Tesorería General.

III

Por lo anteriormente expuesto, inscrito un trabajador en el Régimen General, no procede apreciar el supuesto de cuotas ingresadas indebidamente o por error, toda vez que la inclusión en un determinado Régimen condiciona la aplicación al mismo de las normas que lo regulen, aseveración ésta que se ve corroborada con lo establecido en el artículo 225 del texto vigente de la Ley General de la Seguridad Social, en el sentido de que las cuotas de desempleo, mientras se recauden conjuntamente con las cuotas de Seguridad Social, se liquidarán e ingresarán en la forma, términos y condiciones establecidos para estas últimas.

IV

Asimismo, la Resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades colaboradoras de la Seguridad Social de fecha 14-12-93, establece en su apartado primero que, «cuando, por la aplicación de lo establecido en la Resolución de esta Dirección de Ordenación Jurídica de 23-6-92, proceda practicar un cambio de encuadramiento en el ámbito de los Regímenes que componen el Sistema de la Seguridad Social, las cuotas de la Seguridad Social abonadas por el interesado en el Régimen en que estuviera incluido con anterioridad a dicho cambio, se considerarán debidamente ingresadas en el mismo».

V

A mayor abundamiento, cabe señalar las sentencias dictadas por los Tribunales Superiores de Justicia de La Rioja de 2-1-96, de Castilla y León de 15-5-96, de Cantabria de 11-7-96 y de Cataluña de 22-10-96, en las que desestimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por los interesados sobre esta materia, se corroboran los fundamentos jurídicos expuestos en la presente Resolución.

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho señalados y demás de general aplicación, esta Dirección General, acuerda desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial del INEM recurrida.

Notifíquese la presente resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día de la notificación.

En Madrid, a 22 de noviembre de 1996.—El Director General, Juan Chozas Pedrero

(Núm. 1.894)



Materia: Varios.

Expediente: 5704/94.

Nombre: Garzón Arroyo, José Miguel, en representación de Fishanatur.

Domicilio: Correo, 8 Edif. Ideal Ofc. 308. 48920 Portugalete.
DNI: 14.573.617.
Provincia: Bizkaia.

Visto el recurso cuyos datos figuran arriba identificados, interpuesto ante esta Dirección General, contra resolución de la Dirección Provincial de este Instituto, denegando la devolución de cuotas solicitadas por don José Miguel Garzón Arroyo y teniéndose en consideración los siguientes:

Hechos

1.º En virtud de los criterios establecidos en la Resolución emitida por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 23-6-92, se estableció un cambio de encuadramiento del Régimen General al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los socios trabajadores y miembros del órgano de administración de sociedades mercantiles.

2.º Como consecuencia de la citada Resolución se efectuó el correspondiente cambio de Régimen, solicitando el interesado a la Tesorería General de la Seguridad Social la devolución de las cuotas de Desempleo y, en su caso, de Formación Profesional que se habían ingresado durante su permanencia en el Régimen Régimen.

3.º La Dirección Provincial de la Tesorería General remitió el expediente de devolución de cuotas al INEM, por ser éste el órgano competente para su resolución.

4.º La Dirección Provincial del INEM dictó Resolución en fecha 13 de septiembre de 1994, por la que se desestimaba la devolución de las cuotas solicitadas, motivada en que las mismas fueron debidamente ingresadas.

5.º Contra dicha Resolución se interpuso recurso, alegando lo que mejor conviene a su derecho.

6.º Se han emitido y constan en el expediente los informes reglamentarios.

Fundamentos de derecho

I

La Dirección General del INEM, es competente para conocer y resolver el presente recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II

El carácter debido o indebido del ingreso efectuado por las contingencias objeto del presente recurso, respecto a un determinado trabajador debe valorarse de acuerdo con un referente fundamental, cual es el encuadramiento que haya decidido el Organismo competente, que es la Tesorería General de la Seguridad Social, según lo dispuesto en el Real Decreto 1.314/84, de 20 de junio, siendo así que el Instituto Nacional de Empleo se limita a constatar el que determine, en cada caso y período concreto, la citada Tesorería General.

III

Por lo anteriormente expuesto, inscrito un trabajador en el Régimen General, no procede apreciar el supuesto de cuotas ingresadas indebidamente o por error, toda vez que la inclusión en un determinado Régimen condiciona la aplicación al mismo de las normas que lo regulen, aseveración ésta que se ve corroborada con lo establecido en el artículo 225 del texto vigente de la Ley General de la Seguridad Social, en el sentido de que las cuotas de desempleo, mientras se recauden conjuntamente con las cuotas de Seguridad Social, se liquidarán e ingresarán en la forma, términos y condiciones establecidos para estas últimas.

IV

Asimismo, la Resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades colaboradoras de la Seguridad Social de fecha 14-12-93, establece en su apartado primero que, «cuando, por la aplicación de lo establecido en la

Resolución de esta Dirección de Ordenación Jurídica de 23-6-92, proceda practicar un cambio de encuadramiento en el ámbito de los Regímenes que componen el Sistema de la Seguridad Social, las cuotas de la Seguridad Social abonadas por el interesado en el Régimen en que estuviera incluido con anterioridad a dicho cambio, se considerarán debidamente ingresadas en el mismo».

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho señalados y demás de general aplicación, esta Dirección General, acuerda desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial del INEM recurrida.

Notifíquese la presente resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día de la notificación.

En Madrid, a 14 de noviembre de 1996.—El Director General, Juan Chozas Pedrero

(Núm. 1.895)

Materia: Varios.

Expediente: 4382/94.

Nombre: Montajes Marlo, en representación de Montajes Marlo.

Domicilio: P. Ind. El Campillo Par. F-B. 48500 Gallarta.

Provincia: Bizkaia.

Visto el recurso cuyos datos figuran arriba identificados, interpuesto ante esta Dirección General, contra resolución de la Dirección Provincial de este Instituto, denegando la devolución de cuotas solicitadas por don Jesús Martín Manso, don Bienvenido López González y don Angel María Fraga López y teniéndose en consideración los siguientes:

Hechos

1.º En virtud de los criterios establecidos en la Resolución emitida por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 23-6-92, se estableció un cambio de encuadramiento del Régimen General al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los socios trabajadores y miembros del órgano de administración de sociedades mercantiles.

2.º Como consecuencia de la citada Resolución se efectuó el correspondiente cambio de Régimen, solicitando el interesado a la Tesorería General de la Seguridad Social la devolución de las cuotas de Desempleo y, en su caso, de Formación Profesional que se habían ingresado durante su permanencia en el Régimen General.

3.º La Dirección Provincial de la Tesorería General remitió el expediente de devolución de cuotas al INEM, por ser éste el órgano competente para su resolución.

4.º La Dirección Provincial del INEM dictó Resolución en fecha 8 de junio de 1994, por la que se desestimaba la devolución de las cuotas solicitadas, motivada en que las mismas fueron debidamente ingresadas.

5.º Contra dicha Resolución se interpuso recurso, alegando lo que mejor conviene a su derecho.

6.º Se han emitido y constan en el expediente los informes reglamentarios.

Fundamentos de derecho

I

La Dirección General del INEM, es competente para conocer y resolver el presente recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II

El carácter debido o indebido del ingreso efectuado por las contingencias objeto del presente recurso, respecto a un determinado trabajador debe valorarse de acuerdo con un referente fundamental, cual es el encuadramiento que haya decidido el Organismo competente, que es la Tesorería General de la Seguridad Social, según lo dispuesto en el Real Decreto 1.314/84, de 20 de junio, siendo así que el Instituto Nacional de Empleo se limita a constatar el que determine, en cada caso y período concreto, la citada Tesorería General.

III

Por lo anteriormente expuesto, inscrito un trabajador en el Régimen General, no procede apreciar el supuesto de cuotas ingresadas indebidamente o por error, toda vez que la inclusión en un determinado Régimen condiciona la aplicación al mismo de las normas que lo regulen, aseveración ésta que se ve corroborada con lo establecido en el artículo 225 del texto vigente de la Ley General de la Seguridad Social, en el sentido de que las cuotas de desempleo, mientras se recauden conjuntamente con las cuotas de Seguridad Social, se liquidarán e ingresarán en la forma, términos y condiciones establecidos para estas últimas.

IV

Asimismo, la Resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades colaboradoras de la Seguridad Social de fecha 14-12-93, establece en su apartado primero que, «cuando, por la aplicación de lo establecido en la Resolución de esta Dirección de Ordenación Jurídica de 23-6-92, proceda practicar un cambio de encuadramiento en el ámbito de los Regímenes que componen el Sistema de la Seguridad Social, las cuotas de la Seguridad Social abonadas por el interesado en el Régimen en que estuviera incluido con anterioridad a dicho cambio, se considerarán debidamente ingresadas en el mismo».

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho señalados y demás de general aplicación, esta Dirección General, acuerda desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial del INEM recurrida.

Notifíquese la presente resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día de la notificación.

En Madrid, a 26 de septiembre de 1996.—El Director General, Juan Chozas Pedrero

(Núm. 1.896)



Materia: Varios.

Expediente: 295/95.

Nombre: Pérez Garate, Justo Ignacio, en representación de Xamay.

Domicilio: Avda. Lehendakari Aguirre, 28. 48014 Bilbao.

DNI: 14.235.050.

Provincia: Bizkaia.

Visto el recurso cuyos datos figuran arriba identificados, interpuesto ante esta Dirección General, contra resolución de la Dirección Provincial de este Instituto, denegando la devolución de cuotas solicitadas por don Justo Ignacio Pérez Garate y teniéndose en consideración los siguientes:

Hechos

1.º En virtud de los criterios establecidos en la Resolución emitida por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 23-6-92, se estableció un cambio de encuadramiento del Régimen General al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los socios trabajadores y miembros del órgano de administración de sociedades mercantiles.

2.º Como consecuencia de la citada Resolución se efectuó el correspondiente cambio de Régimen, solicitando el interesado a la Tesorería General de la Seguridad Social la devolución de las cuotas de Desempleo y, en su caso, de Formación Profesional que se habían ingresado durante su permanencia en el Régimen General.

3.º La Dirección Provincial de la Tesorería General remitió el expediente de devolución de cuotas al INEM, por ser éste el órgano competente para su resolución.

4.º La Dirección Provincial del INEM dictó Resolución en fecha 12 de septiembre de 1994, por la que se desestimaba la devolución de las cuotas solicitadas, motivada en que las mismas fueron debidamente ingresadas.

5.º Contra dicha Resolución se interpuso recurso, alegando lo que mejor conviene a su derecho.

6.º Se han emitido y constan en el expediente los informes reglamentarios.

Fundamentos de derecho

I

La Dirección General del INEM, es competente para conocer y resolver el presente recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II

El carácter debido o indebido del ingreso efectuado por las contingencias objeto del presente recurso, respecto a un determinado trabajador debe valorarse de acuerdo con un referente fundamental, cual es el encuadramiento que haya decidido el Organismo competente, que es la Tesorería General de la Seguridad Social, según lo dispuesto en el Real Decreto 1.314/84, de 20 de junio, siendo así que el Instituto Nacional de Empleo se limita a constatar el que determine, en cada caso y período concreto, la citada Tesorería General.

III

Por lo anteriormente expuesto, inscrito un trabajador en el Régimen General, no procede apreciar el supuesto de cuotas ingresadas indebidamente o por error, toda vez que la inclusión en un determinado Régimen condiciona la aplicación al mismo de las normas que lo regulen, aseveración ésta que se ve corroborada con lo establecido en el artículo 225 del texto vigente de la Ley General de la Seguridad Social, en el sentido de que las cuotas de desempleo, mientras se recauden conjuntamente con las cuotas de Seguridad Social, se liquidarán e ingresarán en la forma, términos y condiciones establecidos para estas últimas.

IV

Asimismo, la Resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades colaboradoras de la Seguridad Social de fecha 14-12-93, establece en su apartado primero que, «cuando, por la aplicación de lo establecido en la Resolución de esta Dirección de Ordenación Jurídica de 23-6-92, proceda practicar un cambio de encuadramiento en el ámbito de los Regímenes que componen el Sistema de la Seguridad Social, las cuotas de la Seguridad Social abonadas por el interesado en el Régimen en que estuviera incluido con anterioridad a dicho cambio, se considerarán debidamente ingresadas en el mismo».

V

A mayor abundamiento, cabe señalar las sentencias dictadas por los Tribunales Superiores de Justicia de La Rioja de 2-1-96, de Castilla y León de 15-5-96, de Cantabria de 11-7-96 y de Cataluña de 22-10-96, en las que desestimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por los interesados sobre esta materia, se corroboran los fundamentos jurídicos expuestos en la presente Resolución.

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho señalados y demás de general aplicación, esta Dirección General, acuerda

desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial del INEM recurrida.

Notifíquese la presente resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día de la notificación.

En Madrid, a 21 de enero de 1997.—El Director General, Juan Chozas Pedrero

(Núm. 1.897)

Materia: Varios.

Expediente: 5705/94.

Nombre: Ortega Arauzo, Mauricio, en representación de Distribuc. y Representac. M.O.

Domicilio: Palangreros, 5. 48920 Portugalete.

DNI: 14.918.381.

Provincia: Bizkaia.

Visto el recurso cuyos datos figuran arriba identificados, interpuesto ante esta Dirección General, contra resolución de la Dirección Provincial de este Instituto, denegando la devolución de cuotas solicitadas por don Mauricio Ortega Arauzo y teniéndose en consideración los siguientes:

Hechos

1.º En virtud de los criterios establecidos en la Resolución emitida por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 23-6-92, se estableció un cambio de encuadramiento del Régimen General al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los socios trabajadores y miembros del órgano de administración de sociedades mercantiles.

2.º Como consecuencia de la citada Resolución se efectuó el correspondiente cambio de Régimen, solicitando el interesado a la Tesorería General de la Seguridad Social la devolución de las cuotas de Desempleo y, en su caso, de Formación Profesional que se habían ingresado durante su permanencia en el Régimen General.

3.º La Dirección Provincial de la Tesorería General remitió el expediente de devolución de cuotas al INEM, por ser éste el órgano competente para su resolución.

4.º La Dirección Provincial del INEM dictó Resolución en fecha 13 de septiembre de 1994, por la que se desestimaba la devolución de las cuotas solicitadas, motivada en que las mismas fueron debidamente ingresadas.

5.º Contra dicha Resolución se interpuso recurso, alegando lo que mejor conviene a su derecho.

6.º Se han emitido y constan en el expediente los informes reglamentarios.

Fundamentos de derecho

I

La Dirección General del INEM, es competente para conocer y resolver el presente recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II

El carácter debido o indebido del ingreso efectuado por las contingencias objeto del presente recurso, respecto a un determinado trabajador debe valorarse de acuerdo con un referente fundamental, cual es el encuadramiento que haya decidido el Organismo competente, que es la Tesorería General de la Seguridad Social, según lo dispuesto en el Real Decreto 1.314/84, de 20 de junio, siendo así que el Instituto Nacional de Empleo se limita a constatar el que determine, en cada caso y período concreto, la citada Tesorería General.

III

Por lo anteriormente expuesto, inscrito un trabajador en el Régimen General, no procede apreciar el supuesto de cuotas ingresadas indebidamente o por error, toda vez que la inclusión en un determinado Régimen condiciona la aplicación al mismo de las normas que lo regulen, aseveración ésta que se ve corroborada con lo establecido en el artículo 225 del texto vigente de la Ley General de la Seguridad Social, en el sentido de que las cuotas de desempleo, mientras se recauden conjuntamente con las cuotas de Seguridad Social, se liquidarán e ingresarán en la forma, términos y condiciones establecidos para estas últimas.

IV

Asimismo, la Resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades colaboradoras de la Seguridad Social de fecha 14-12-93, establece en su apartado primero que, «cuando, por la aplicación de lo establecido en la Resolución de esta Dirección de Ordenación Jurídica de 23-6-92, proceda practicar un cambio de encuadramiento en el ámbito de los Regímenes que componen el Sistema de la Seguridad Social, las cuotas de la Seguridad Social abonadas por el interesado en el Régimen en que estuviera incluido con anterioridad a dicho cambio, se considerarán debidamente ingresadas en el mismo».

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho señalados y demás de general aplicación, esta Dirección General, acuerda desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial del INEM recurrida.

Notifíquese la presente resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día de la notificación.

En Madrid, a 29 de octubre de 1996.—El Director General, Juan Chozas Pedrero

(Núm. 1.898)

Materia: Varios.

Expediente: 457/96.

Nombre: Mota Zarandona, Ignacio, en representación de Mota y Zarandona.

Domicilio: José Luis Goyoaga, 10. 48950 Erandio.

DNI: 14.505.487.

Provincia: Bizkaia.

Visto el recurso cuyos datos figuran arriba identificados, interpuesto ante esta Dirección General, contra resolución de la Dirección Provincial de este Instituto, denegando la devolución de cuotas solicitadas por don Ignacio Mota Zarandona y teniéndose en consideración los siguientes:

Hechos

1.º En virtud de los criterios establecidos en la Resolución emitida por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 23-6-92, se estableció un cambio de encuadramiento del Régimen General al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los socios trabajadores y miembros del órgano de administración de sociedades mercantiles.

2.º Como consecuencia de la citada Resolución se efectuó el correspondiente cambio de Régimen, solicitando el interesado a la Tesorería General de la Seguridad Social la devolución de las cuotas de Desempleo y, en su caso, de Formación Profesional que se habían ingresado durante su permanencia en el Régimen General.

3.º La Dirección Provincial de la Tesorería General remitió el expediente de devolución de cuotas al INEM, por ser éste el órgano competente para su resolución.

4.º La Dirección Provincial del INEM dictó Resolución en fecha 6 de junio de 1995, por la que se desestimaba la devolución de

las cuotas solicitadas, motivada en que las mismas fueron debidamente ingresadas.

5.º Contra dicha Resolución se interpuso recurso, alegando lo que mejor conviene a su derecho.

6.º Se han emitido y constan en el expediente los informes reglamentarios.

Fundamentos de derecho

I

La Dirección General del INEM, es competente para conocer y resolver el presente recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II

El carácter debido o indebido del ingreso efectuado por las contingencias objeto del presente recurso, respecto a un determinado trabajador debe valorarse de acuerdo con un referente fundamental, cual es el encuadramiento que haya decidido el Organismo competente, que es la Tesorería General de la Seguridad Social, según lo dispuesto en el Real Decreto 1.314/84, de 20 de junio, siendo así que el Instituto Nacional de Empleo se limita a constatar el que determine, en cada caso y período concreto, la citada Tesorería General.

III

Por lo anteriormente expuesto, inscrito un trabajador en el Régimen General, no procede apreciar el supuesto de cuotas ingresadas indebidamente o por error, toda vez que la inclusión en un determinado Régimen condiciona la aplicación al mismo de las normas que lo regulen, aseveración ésta que se ve corroborada con lo establecido en el artículo 225 del texto vigente de la Ley General de la Seguridad Social, en el sentido de que las cuotas de desempleo, mientras se recauden conjuntamente con las cuotas de Seguridad Social, se liquidarán e ingresarán en la forma, términos y condiciones establecidos para estas últimas.

IV

Asimismo, la Resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades colaboradoras de la Seguridad Social de fecha 14-12-93, establece en su apartado primero que, «cuando, por la aplicación de lo establecido en la Resolución de esta Dirección de Ordenación Jurídica de 23-6-92, proceda practicar un cambio de encuadramiento en el ámbito de los Regímenes que componen el Sistema de la Seguridad Social, las cuotas de la Seguridad Social abonadas por el interesado en el Régimen en que estuviera incluido con anterioridad a dicho cambio, se considerarán debidamente ingresadas en el mismo».

V

A mayor abundamiento, cabe señalar las sentencias dictadas por los Tribunales Superiores de Justicia de La Rioja de 2-1-96, de Castilla y León de 15-5-96, de Cantabria de 11-7-96 y de Cataluña de 22-10-96, en las que desestimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por los interesados sobre esta materia, se corroboran los fundamentos jurídicos expuestos en la presente Resolución.

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho señalados y demás de general aplicación, esta Dirección General, acuerda desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial del INEM recurrida.

Notifíquese la presente resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día de la notificación.

En Madrid, a 18 de noviembre de 1997.—El Director General, Juan Chozas Pedrero

(Núm. 1.899)

Materia: Varios.

Expediente: 8196/95.

Nombre: Martínez García, Francisco Javier, en representación de Edificac. Mozollo.

Domicilio: Gran Vía, 56 bis-1.º Dpt. 11. 48011 Bilbao.

DNI: 14.510.686.

Provincia: Bizkaia.

Visto el recurso cuyos datos figuran arriba identificados, interpuesto ante esta Dirección General, contra resolución de la Dirección Provincial de este Instituto, denegando la devolución de cuotas solicitadas por don Francisco Javier Martínez García y teniéndose en consideración los siguientes:

Hechos

1.º En virtud de los criterios establecidos en la Resolución emitida por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 23-6-92, se estableció un cambio de encuadramiento del Régimen General al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los socios trabajadores y miembros del órgano de administración de sociedades mercantiles.

2.º Como consecuencia de la citada Resolución se efectuó el correspondiente cambio de Régimen, solicitando el interesado a la Tesorería General de la Seguridad Social la devolución de las cuotas de Desempleo y, en su caso, de Formación Profesional que se habían ingresado durante su permanencia en el Régimen General.

3.º La Dirección Provincial de la Tesorería General remitió el expediente de devolución de cuotas al INEM, por ser éste el órgano competente para su resolución.

4.º La Dirección Provincial del INEM dictó Resolución en fecha 27 de noviembre de 1995, por la que se desestimaba la devolución de las cuotas solicitadas, motivada en que las mismas fueron debidamente ingresadas.

5.º Contra dicha Resolución se interpuso recurso, alegando lo que mejor conviene a su derecho.

6.º Se han emitido y constan en el expediente los informes reglamentarios.

Fundamentos de derecho

I

La Dirección General del INEM, es competente para conocer y resolver el presente recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II

El carácter debido o indebido del ingreso efectuado por las contingencias objeto del presente recurso, respecto a un determinado trabajador debe valorarse de acuerdo con un referente fundamental, cual es el encuadramiento que haya decidido el Organismo competente, que es la Tesorería General de la Seguridad Social, según lo dispuesto en el Real Decreto 1.314/84, de 20 de junio, siendo así que el Instituto Nacional de Empleo se limita a constatar el que determine, en cada caso y período concreto, la citada Tesorería General.

III

Por lo anteriormente expuesto, inscrito un trabajador en el Régimen General, no procede apreciar el supuesto de cuotas ingresadas indebidamente o por error, toda vez que la inclusión en un determinado Régimen condiciona la aplicación al mismo de las normas que lo regulen, aseveración ésta que se ve corroborada con lo establecido en el artículo 225 del texto vigente de la Ley General de la Seguridad Social, en el sentido de que las cuotas de desempleo, mientras se recauden conjuntamente con las cuotas de Seguridad Social, se liquidarán e ingresarán en la forma, términos y condiciones establecidos para estas últimas.

IV

Asimismo, la Resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades colaboradoras de la Seguridad Social de fecha 14-12-93, establece en su apartado primero que, «cuando, por la aplicación de lo establecido en la Resolución de esta Dirección de Ordenación Jurídica de 23-6-92, proceda practicar un cambio de encuadramiento en el ámbito de los Regímenes que componen el Sistema de la Seguridad Social, las cuotas de la Seguridad Social abonadas por el interesado en el Régimen en que estuviera incluido con anterioridad a dicho cambio, se considerarán debidamente ingresadas en el mismo».

V

A mayor abundamiento, cabe señalar las sentencias dictadas por los Tribunales Superiores de Justicia de La Rioja de 2-1-96, de Castilla y León de 15-5-96, de Cantabria de 11-7-96 y de Cataluña de 22-10-96, en las que desestimando los recursos conten-

cioso-administrativos interpuestos por los interesados sobre esta materia, se corroboran los fundamentos jurídicos expuestos en la presente Resolución.

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho señalados y demás de general aplicación, esta Dirección General, acuerda desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial del INEM recurrida.

Notifíquese la presente resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día de la notificación.

En Madrid, a 14 de noviembre de 1997.—El Director General, Juan Chozas Pedrero

(Núm. 1.900)

V. Atala / Sección V

Justizi Administrazioa / Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia del País Vasco**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) se hace público la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 390/01.

Sección: 2.

Fecha de interposición: 19 de febrero de 2001.

Recurrente: María Pilar Monasterio Arrugaeta.

Administración autora de la actuación impugnada: Ayuntamiento de Mundaka.

Actuación impugnada: Acuerdo de 24 de noviembre de 2000 del Ayto. de Mundaka por el que se aprueba definitivamente el proyecto de parcelación de la Unidad de Ejecución de la Industrialdea Agroalimentaria Lamiaran-Aramburu.

En Bilbao, a veinte de febrero de dos mil uno.—El Secretario Judicial

(V-776)

Audiencia Provincial de Bizkaia**SECCION TERCERA**

Doña Virginia Arias López, Secretaria de la Sección Tercera (en comisión) de la Audiencia Provincial de Bizkaia.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 75/99 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia número 928.—Ilmos. Sres. don Pedro Luis García Muñoz, don Francisco J. Barbancho Tobillas y doña Begoña Losada Dolia.—En Bilbao, a veinte de diciembre de dos mil.

Vistos en grado de apelación ante la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados,

los presentes autos de juicio de menor cuantía número 744/96 procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Bilbao y seguidos entre partes: como apelante Antonio Vázquez Albor y Suministros Coproven, S.L., representados por los Procuradores Sres. Frade Fuentes y Ezkurra Fontán y dirigidos por el Letrado Sr. Pascual Martín (el apelante primeramente designado), y como apelados Epelsa, S.L., Pregón, S.A. y Zutein, S.L., representada la primera por el Procurador Sr. Hernández Uríbarri y dirigida por el Letrado Sr. López Barahona, habiéndose allanado el segundo co-demandado, y estando en situación de rebeldía procesal el tercero.

Se aceptan y se dan por reproducidos, en lo esencial, los antecedentes de hecho de la sentencia impugnada, en cuanto se relacionan con la misma.

Fallo: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación de Antonio Vázquez Albor y Suministros Coproven, S.L., contra la sentencia dictada el día 26 de noviembre de 1998 por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Bilbao, en autos de juicio de menor cuantía número 744/96, a que este rollo se refiere, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, con expresa imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Firme que sea la presente resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado del que proceden, con certificación de la misma, para su conocimiento y cumplimiento.

Así, por ésta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo de su razón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo anteriormente relacionado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito para que sirva de notificación al recurrido en rebeldía Representante Legal de Zutein, S.L., expido el presente en Bilbao, a doce de marzo de dos mil uno.—La Secretaria

(Núm. 1.803)

SECCION CUARTA

Don Fernando Valdés-Solís Cecchini, Presidente de la Audiencia Provincial de Bizkaia, Sección Cuarta.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 596/99, dimanante de juicio verbal número 611/98, procedente del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Bilbao, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 1.021/00.—Ilmos. Sres. don Fernando Valdés-Solís Cecchini, don Ignacio Olaso Azpiroz y doña Lourdes Arranz Freijo.—En Bilbao, a dieciocho de diciembre de dos mil.

Vistos en grado de apelación ante la Audiencia Provincial de Bizkaia, Sección Cuarta, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados, los presentes autos de juicio verbal número 611/98, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Bilbao y seguidos entre partes: como apelante Luis Fernando Lozano Diz, dirigido por el Letrado Sr. Ruigómez Gómez, como apelada Aurora Polar, S.A., representada por el Procurador Sr. Aróstegui Gómez y dirigida por el Letrado Sr. Gracia Macías y como recurrido no personado Jesús A. López Rodríguez.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por Luis Fernando Lozano Diz contra la sentencia de fecha 22 de marzo de 1999 dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Bilbao en autos de juicio verbal número 611/98, de que el presente rollo dimana, debemos revocar y revocamos dicha resolución, y con estimación íntegra de la demanda debemos condenar y condenamos a Jesús A. López Rodríguez y Aurora Polar a que abonen a Luis Fernando Lozano Diz la cantidad de 673.025 pesetas, intereses del artículo 20 LCS y las costas de la instancia.

Sin efectuar pronunciamiento sobre las costas de esta apelación.

Así, por ésta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación al recurrido no personado Jesús A. López Rodríguez, expido y firmo el presente en Bilbao, a ocho de marzo de dos mil uno.—El Presidente

(Núm. 1.748)

SECCION QUINTA

CEDULA DE NOTIFICACION

En esta Audiencia Provincial, Sección Quinta de Bilbao, se sigue rollo de apelación número 59/00 en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 36/01.—Ilmas. Sras. doña María Elisabeth Huerta Sánchez, doña Leonor Cuenca García y doña María Magdalena García Larragán.—En Bilbao, a once de enero de dos mil uno.

Vistos por la Sección Quinta de esta Audiencia Provincial en grado de apelación, los presentes autos de juicio incidental número 19/89 seguidos en primera instancia ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Balmaseda y del que son partes como demandante Tomás Michelena de la Presa y otros, representados por el Procurador don Alfonso José Bartau Rojas y dirigidos por el Letrado Sr. Castresana Orrantía, y como demandados Jorge Ramón Amézaga Garmendia, Joaquín y Eliseo Laña de Blas, representado por la Procuradora doña Asunción Hurtado Madariaga y dirigido por el Letrado Sr. Arroita, siendo Ponente en esta instancia la Ilma. Sra. Magistrada doña Magdalena García Larragán.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de José Ramón Amézaga Garmendia y Joaquín y Eliseo Laña de Blas contra la sentencia dictada el día 16 de julio de 1999 por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Balmaseda en el juicio de menor cuantía número 19/89, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución con expresa imposición a la parte apelante de las costas devengadas en esta segunda instancia.

Esta sentencia es firme por no haber contra la misma recurso ordinario alguno.»

Y para que sirva de notificación en forma a los recurridos no personados Juan José González Rivas, María Carmen Ranero Tejedo y María Carmen Calderón Álvarez y su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», expido la presente en Bilbao, a ocho de marzo de dos mil uno.—La Secretaria

(Núm. 1.711)

CEDULA DE NOTIFICACION

En esta Audiencia Provincial, Sección Quinta de Bilbao, se sigue rollo de apelación número 327/98 en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 468/00.—Ilmas. Sras. doña María Elisabeth Huerta Sánchez, doña Leonor Cuenca García y doña Magdalena García Larragán.—En Bilbao, a treinta de mayo de dos mil.

En nombre de S.M. el Rey, por la autoridad que le concede la Constitución.

Vistos por la Sección Quinta de esta Audiencia Provincial en grado de apelación, los presentes autos de juicio de resolución de contrato de local número 450/96, seguidos en primera instancia ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Getxo, y del que son partes como demandante Casino de Algorta, representado por el Procurador Sr. Carnicero y dirigido por el Letrado Sr. Bidea, y como demandados Pilar Acha Álvarez y María de la Vega Arnaiz, en situación procesal de rebeldía, y Cía. Frío Alimentario, S.A., representada por la Procuradora Sra. Basterreche y dirigida por el Letrado Sr. Knorr, siendo Ponente en esta instancia la Ilma. Sra. doña Leonor Cuenca García.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Carnicero, en nombre y representación de Casino de Algorta, contra la sentencia dictada el día 20 de noviembre de 1997 por la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Getxo, en los autos de juicio de resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio número 450/96 a que este rollo se refiere; debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, con expresa imposición a la parte apelante de las costas de esta alzada.

Esta resolución es firme por no haber contra la misma recurso ordinario alguno.»

Y para que sirva de notificación en forma a los recurridos no personados Pilar Acha Álvarez y María de la Vega Arnaiz y su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», expido la presente en Bilbao, a doce de marzo de dos mil uno.—La Secretaria

(Núm. 1.778)

Juzgado de lo Social número 1 de Bizkaia

EDICTO

(CEDULA DE NOTIFICACION)

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Bizkaia.

Hago saber: Que en autos número 96/01, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Eugenio Guerra Alonso, contra la empresa INSS, TGSS y Mecanizados La Fuente, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

«Diligencia.—En Bilbao, a diecinueve de marzo de dos mil uno.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que en el día de hoy se presenta escrito por Serapio Martín Hernández, representante de la parte actora según consta en los autos arriba referenciados, solicitando la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 21 de marzo de 2001 por tener señalada la celebración de acto de juicio para el mismo día ante el Juzgado de lo Social número 3 de San Sebastián. Paso a dar cuenta, con propuesta de resolución. Doy fe.»

«Propuesta de providencia de S.S.^a la Secretaria Judicial doña María Cristina Rodríguez Cuesta.—En Bilbao, a veinte de marzo de dos mil uno.

Estimándose justificado el motivo alegado por la representación de la parte actora para solicitar la suspensión de los actos de conciliación y juicio que están señalados para el día 21 de marzo de 2001, a las 9,40 horas, se acuerda la suspensión de los mismos.

Se señala nuevamente para dichos actos para el día 8 de mayo de 2001, a las 9,00 horas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mecanizados La Fuente, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en Bilbao, a veintiocho de marzo de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial

(V-946)

EDICTO

(CEDULA DE CITACION A JUICIO Y A INTERROGATORIO)

El Juzgado de lo Social número 1 de Bizkaia, por resolución de providencia de esta fecha en el juicio número 91/01, promovido por Luis Angel Heras Adam, Francisco Javier Rodríguez Iglesias y Gorka Solana Buruaga, sobre cantidad, contra Contratas Barlu, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio, al objeto de asistir al acto de conciliación y juicio y en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Luis Angel Heras Adama sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente, en la sede de este Juzgado, sito en la calle Barroeta Aldámar, 10, Sala de Vistas número 12, ubicada en la planta 1.ª, el día 9 de mayo de 2001, a las 10,00 horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LPL).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LPL).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LPL).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos convertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil —LECN—, en relación con el artículo 91 de la LPL), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 30.000 y 100.000 pesetas (artículo 304 y 292.4 LEcn).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Bilbao, a veintinueve de marzo de dos mil uno.—El Secretario Judicial

(V-947)

Juzgado de lo Social número 2 de Bizkaia

EDICTO

(CEDULA DE NOTIFICACION)

Doña Inés Alvarado Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Bizkaia.

Hago saber: Que en autos número 138/98, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Reyes Vizuete,

contra la empresa G.M. Gofer, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

«Diligencia.—En Bilbao, a dos de marzo de dos mil uno.

La pongo yo, la Secretaria, para dar cuenta a S.S.^a que ha transcurrido el plazo de 4 días para manifestar a este Juzgado sobre el desistimiento o mantenimiento de la acción, paso a dar cuenta a S.S.^a y Doy fe.»

«Propuesta de providencia de S.S.^a la Secretaria Judicial doña Inés Alvarado Fernández.—En Bilbao, a dos de marzo de dos mil uno.

Dada cuenta del estado que mantienen las presentes actuaciones, procédase al archivo del presente procedimiento dejando nota suficiente en los libros de registro.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a G.M. Gofer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en Bilbao, a catorce de marzo de dos mil uno.

Se advierte a destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial

(V-796)

EDICTO

(CEDULA DE NOTIFICACION)

Doña Inés Alvarado Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Bizkaia.

Hago saber: Que en autos número 430/00, ejecución número 2/01, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Javier Fernández García, contra la empresa Atxonaga, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

1. Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento, solicitada por Francisco Javier Fernández García.

2. Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor Atxonaga, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 427.254 pesetas, de principal y la de 85.000 pesetas, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

3. Sirva esta resolución de mandamiento al Agente Judicial, para que, con la asistencia del Secretario Judicial, o del funcionario que le sustituya o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la Fuerza Pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4. Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

5. Requierase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de 15 días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

6. Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los tres millones de pesetas, por cada día de retraso.

Notifíquese esta resolución a las partes, representación legal de los trabajadores de la empresa deudora, y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículo 249 y 23 LPL).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Luis Alberto Díez Tejedor. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Atxonaga, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en Bilbao, a nueve de marzo de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretaría Judicial

(V-797)

EDICTO

(CEDULA DE NOTIFICACION)

Doña Inés Alvarado Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Bizkaia.

Hago saber: Que en autos número 602/99, ejecución número 22/00, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan M. Yarza Corrales, Jesús R. Dolara López, Valentín Blanco García, Agustín Martos Canto, Rafael Sánchez Muñoz y Manuel Mateos Miranda, contra la empresa Sapi Empresa Constructora, S.L. y Lucar Reformas Rehabilitaciones Construcciones, S.L., sobre P01 ordinario, se ha dictado lo siguiente:

DISPONGO:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 1.895.963 pesetas de principal y 379.193 pesetas de intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Sapi Empresa Constructora, S.L. y Lucar Reformas Rehabilitaciones Construcciones, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Notifíquese a las partes y a dicho Organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sapi Empresa Constructora, S.L. y Lucar Reformas Rehabilitaciones Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en Bilbao, a trece de marzo de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretaría Judicial

(V-798)

EDICTO

(CEDULA DE NOTIFICACION)

Doña Inés Alvarado Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Bizkaia.

Hago saber: Que en autos número 340/00, ejecución número 181/00, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Sánchez Matas, contra la empresa Silaxi, S.L., sobre despidos, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

1. Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento, solicitada por José Sánchez Matas.

2. Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor Silaxi, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.339.351 pesetas, de principal y la de 260.000 pesetas, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

3. Sirva esta resolución de mandamiento al Agente Judicial, para que, con la asistencia del Secretario Judicial, o del funcionario que le sustituya o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la Fuerza Pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4. Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

5. Requírase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de 15 días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

6. Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los tres millones de pesetas, por cada día de retraso.

Notifíquese esta resolución a las partes, representación legal de los trabajadores de la empresa deudora, y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículo 249 y 23 LPL).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social,

en el plazo de Dais días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo Sr. Magistrado-Juez don Luis Alberto Díez Tejedor. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Silaxi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en Bilbao, a nueve de marzo de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretaría Judicial

(V-799)

Juzgado de lo Social número 3 de Bizkaia

EDICTO

(CEDULA DE CITACION A JUICIO Y A CONFESION JUDICIAL)

El Juzgado de lo Social número 3 de Bizkaia, por resolución de providencia de esta fecha en el juicio número 166/01, promovido por Martín Santamaría Monteagudo, sobre cantidad, contra Sociedad Cooperativa de Consumo de los Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao y otros, en concepto de parte demandada en dicho juicio, al objeto de asistir al acto de conciliación y juicio y en su caso, prestar declaración de confesión judicial, en la sede de este Juzgado, sito en la calle Barroeta Aldámar, 10, Sala de Vistas número 10, ubicada en la planta 1.ª, el día 14 de mayo de 2001, a las 10,15 horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LPL).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LPL).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LPL).

4. Si no comparece, sin justa causa, al acto de confesión judicial, podrá ser tenido por confeso en la sentencia (artículo 91.2 LPL).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Bilbao, a veintitrés de marzo de dos mil uno.—El Secretario Judicial

(Núm. 2.090)

Juzgado de lo Social número 5 de Bizkaia

EDICTO

(CEDULA DE NOTIFICACION)

Doña María Etxeberria Alkorta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Bizkaia.

Hago saber: Que en autos número 83/01, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Angel Bernárdez Abad, Domingo Artaraz Aguinaga e Igancio Cárdenas Vela, con-

tra la empresa Uniferinsa Construcciones, S.L., sobre cantidad, se ha dictado lo siguiente:

«No habiendo comparecido Uniferinsa Construcciones, S.L. a los actos de conciliación y/o juicio y no constando su citación, se acuerda la suspensión de dichos actos, por medio de acta de vista.

Habiendo quedado citadas las partes comparecientes, cítese a la demandada por medio de «Boletín Oficial de Bizkaia» y por medio de exhorto, a fin de que comparezca el próximo día 3 de mayo de 2001, a las 9,15 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número 5 de Bizkaia.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en los artículos 161.4 y 156, ambos de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, procédase a la averiguación del actual domicilio o residencia de la referida demandada. A tal efecto dirijase oficio a los organismos correspondientes para que, conforme a las disposiciones reguladoras de su actividad, procedan a realizar las gestiones oportunas en orden a la averiguación de las expresadas circunstancias de la parte demandada.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.»

«Conforme: La Ilma. Sra. Magistrada doña María José Muñoz Hurtado.—La Secretaria Judicial.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Uniferinsa Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en Bilbao, a veintidós de marzo de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretaría Judicial

(Núm. 2.063)

EDICTO

(CEDULA DE NOTIFICACION)

Doña María Etxeberria Alkorta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Bizkaia.

Hago saber: Que en autos número 503/00, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Narciso Aliende Palma, contra la empresa Mutua Vizcaya Industrial, INSS, TGSS y Lucas Aliende Palma, sobre invalidez permanente, se ha dictado lo siguiente:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Narciso Aliende Palma contra Mutua Vizcaya Industrial Mateps número 20, INSS, TGSS y Lucas Aliende Palma, debo declarar y declaro que el actor se halla afecto de IPT derivada de enfermedad profesional con derecho al percibo de una pensión del 55% de su base reguladora de 186.283 pesetas más las correspondientes revalorizaciones y mejoras con efectos desde el 3 de marzo de 2000, siendo responsable de su abono el INSS, entidad a la que debo condenar y condeno a su pago.

Notifíquese a las partes.

Líbrese, y previo testimonio en autos, inclúyase en el libro de su clase, y notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, debiendo anunciarse tal propósito mediante comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación, y siendo la recurrente la entidad gestora, al anunciar el recurso, deberá presentar el Juzgado certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo seguirá puntualmente durante la

tramitación del recurso, lo que si no cumple efectivamente pondrá fin al trámite del recurso.

Así, por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lucas Alien de Palma, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en Bilbao, a seis de marzo de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial

(Núm. 1.732)

●

EDICTO

(CEDULA DE NOTIFICACION)

Doña María Etxeberria Alkorta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Bizkaia.

Hago saber: Que en autos número 340/99, ejecución número 130/99, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Miren Iruñe Cochón Goitz y María Begoña Arana Irusta, contra la empresa Argitagarbi, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

«Propuesta de la Secretaria Judicial doña María Etxeberria Alkorta.

Auto.—En Bilbao, a dieciséis de marzo de dos mil uno.

Hechos

1.º Por resolución de fecha 18 de octubre de 1999 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor Argitagarbi, S.L. a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

2.º El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 68.295 pesetas y 13.659 pesetas.

3.º Se dio audiencia por 15 días al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer traba o instase lo que a su derecho conviniese, no formulando ese Organismo alegación alguna en el plazo señalado.

Razonamientos jurídicos

Unico.—Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes —a la vista del justiprecio fijado— para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 273 (números 2 y 3) de la Ley de Procedimiento Laboral, concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

Por todo lo cual,

DISPONGO:

A los efectos de las presentes actuaciones (número autos soc. 340/99, ejecución número 130/99); y para el pago de 68.295 pesetas de principal, 13.659 pesetas calculadas para intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Argitagarbi, S.L. y sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Notifíquese a las partes y a dicho Organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.»

«Conforme: La Magistrada-Juez doña María José Muñoz Hurtado.—La Secretaria Judicial.»

«Diligencia.—Seguidamente se procede a cumplimentar lo acordado. Doy fe.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Argitagarbi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en Bilbao, a dieciséis de marzo de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial

(V-792)

●

Juzgado de lo Social número 6 de Bizkaia

EDICTO

(CEDULA DE NOTIFICACION)

Doña Helena Barandiarán García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Bizkaia.

Hago saber: Que en autos número 44/01, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Alvaro Segundo Burrieza Piedra, contra la empresa Francisco Javier Martín Damas, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION A JUICIO
(PARTE DEMANDADA)

El Juzgado de lo Social número 6 de Bizkaia, por resolución de providencia de esta fecha en el juicio número 44/01, promovido por Alvaro Segundo Burrieza Piedra, contra Francisco Javier Martín Damas, cita a Francisco Javier Martín Damas, para asistir al acto de juicio y en su caso al de previa conciliación que tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Barroeta Aldámar, Sala de Vistas número 8, sita en la planta 1.ª, el día 15 de mayo de 2001, a las 10,10 horas. Se admite a trámite la demanda.

Resolución que se notifica:

«Propuesta de providencia de S.S.^a la Secretaria Judicial doña Helena Barandiarán García.—En Bilbao, a treinta de enero de dos mil uno.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 Ley de Procedimiento Laboral).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL).

3. Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 LPL).

4. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio; de no hacerlo, se presume que renuncia a valerse en el acto del juicio de alguno de dichos profesionales (artículo 21.2 LPL).

5. Debe comparecer con el DNI.

6. La representación de persona física o de entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o por comparecencia ante la Secretaria del Juzgado.

En Bilbao, a treinta de enero de dos mil uno.—La Secretaria Judicial.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Martín Damas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en Bilbao, a veintiséis de marzo de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial

(V-932)

Juzgado de lo Social número 7 de Bizkaia

EDICTO

(CEDULA DE NOTIFICACION)

Doña María José Marijuán Gallo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Bizkaia.

Hago saber: Que en autos número 814/99, ejecución número 118/00, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Cristóbal Delgado Torres, Santiago Viñuela Romero y Francisco Javier Hernández Andrades, contra la empresa Touceda, S.L. Sociedad Unipersonal, sobre cantidad, se ha dictado lo siguiente:

DISPONGO:

A los efectos de las presentes actuaciones (autos número 814/99, ejecución número 118/00); y para el pago de 3.237.305 pesetas de principal, 356.103 pesetas de intereses y 323.730 pesetas calculadas para costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Touceda, S.L. Sociedad Unipersonal sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Notifíquese a las partes y a dicho Organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Touceda, S.L. Sociedad Unipersonal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en Bilbao, a trece de marzo de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial

(V-800)

Juzgado de lo Social número 8 de Bizkaia

EDICTO

(CEDULA DE NOTIFICACION)

Doña María Angeles Blázquez Cosmes, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de Bizkaia.

Hago saber: Que en autos número 664/97, ejecución número 66/98, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de

Concepción Villar Gracia, contra la empresa Francisco Javier Achurra Alzola, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

«Propuesta de la Secretaria Judicial doña María Angeles Blázquez Cosmes.

Auto.—En Bilbao, a seis de marzo de dos mil uno.

Hechos

1.º En las presentes actuaciones se practicó tasación de costas-liquidación de intereses causados, ascendiendo a un total de 173.017 pesetas.

2.º Dado el oportuno traslado a las partes por término de tres días para que procedieran a impugnarla si les convenía, lo dejaron transcurrir sin hacer manifestación alguna.

3.º Está consignado en la cuenta de este Juzgado la suma de 23.626 pesetas para el pago de intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

1.º A tenor del artículo 950 de la Ley de Enjuiciamiento Civil las costas que se ocasionaren para el cumplimiento de las ejecutorias serán de cargo del que haya sido condenado en la sentencia de cuya ejecución se trate.

2.º Establece el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que cuando la resolución condene al pago de una cantidad líquida, ésta devengará, desde que fuere dictada hasta que sea totalmente ejecutada, un interés anual igual al del interés legal del dinero incrementado en dos puntos.

3.º De conformidad con el artículo 266, 2 y 3 de la Ley de Procedimiento Laboral, la liquidación de intereses podrá formularse al tiempo y en la misma diligencia en que se realice la tasación de costas, en la que podrán incluirse los honorarios o derechos de Abogados, Procuradores o Graduados Sociales colegiados, devengados en la ejecución.

4.º No habiendo sido impugnada la tasación de costas-liquidación de intereses por ninguna de las partes y estando la misma practicada con arreglo a derecho, procede aprobarla y satisfacerla siguiendo el orden establecido en el artículo 265 del LPL.

Por todo lo expuesto,

DISPONGO:

Se aprueba la tasación-liquidación practicada por la suma de 173.017 pesetas a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Abónense sus partidas por el siguiente orden: intereses y honorarios de letrado; y se requiere a la demandada para que el plazo de diez días abone la diferencia de 149.391 pesetas, con apercibimiento de que en el caso de no hacerlo se procederá por la vía de apremio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183.1 de la Ley de Procedimiento Laboral), y sin que pueda ser objeto de impugnación la Tasación-liquidación practicada la cual es firme (artículo 428 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.»

«Conforme: El Magistrado-Juez don José Antonio González Saiz.—La Secretaria Judicial.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Achurra Alzola, a su Comité de Empresa y a la absuelta Sach & Sach, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en Bilbao, a seis de marzo de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial

(Núm. 1.739)

Juzgado de lo Social número 9 de Bizkaia

EDICTO
(CEDULA DE NOTIFICACION)

Doña María Luisa Linaza Vicandi, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Bizkaia.

Hago saber: Que en autos número 518/00, ejecución número 24/01, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de V. Manuel Varela Guerrero, Soraya Oar Ibarra, Santiago Carballo Yáñez, Gloria Oar Ibarra, Sara Oar Ibarra, Carmen Zuazua Acordagoitia, Gloria Zuazua Acordagoitia e Isidro García Cilleros, contra la empresa Organización Alimentaria Reunidos, S.A., sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

«Auto.—En Bilbao, a nueve de marzo de dos mil uno.

Parte dispositiva

1. Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento, solicitada por V. Manuel Varela Guerrero, Soraya Oar Ibarra, Santiago Carballo Yáñez, Gloria Oar Ibarra, Sara Oar Ibarra, Carmen Zuazua Acordagoitia, Gloria Zuazua Acordagoitia e Isidro García Cilleros.

2. Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor Organización Alimentaria Reunidos, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 13.332.097 pesetas, de principal y la de 2.666.419 pesetas, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

3. Sirva esta resolución de mandamiento al Agente Judicial, para que, con la asistencia del Secretario Judicial, o del funcionario que le sustituya o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la Fuerza Pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4. Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

5. Requiráse al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

6. Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los tres millones de pesetas.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Así, por éste su auto, lo pronuncia, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña Susana Castaños del Molino. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Organización Alimentaria Reunidos, S.A., en ignorado paradero, expido la pre-

sente para su inserción en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en Bilbao, a nueve de marzo de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial

(V-768)

EDICTO
(CEDULA DE NOTIFICACION)

Doña María Luisa Linaza Vicandi, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Bizkaia.

Hago saber: Que en autos número 480/00, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jesús Santamaría Madrid, José Santamaría Carrándiz, José Antonio Macías Durán, Juan Manuel López Yesa, Juan Ramón Martínez Román y Francisco Javier Urrestarazu Vicente, contra la empresa Touceda, S.L. Sociedad Unipersonal, sobre cantidad, se ha dictado la sentencia número 77, cuyo fallo literalmente dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Jesús Santamaría Madrid, José Santamaría Carrándiz, José Antonio Macías Durán, Juan Manuel López Yesa, Juan Ramón Martínez Román y Francisco Javier Urrestarazu Vicente contra Fogasa y Touceda, S.L. Sociedad Unipersonal, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades, incrementadas con el 10% de interés por mora:

A Juan Manuel López Yesa, 584.387 pesetas.
A José Antonio Macías Durán, 584.387 pesetas.
A Juan Ramón Martínez Román, 584.387 pesetas.
A José Santamaría Carrándiz, 618.705 pesetas.
A Jesús Santamaría Madrid, 584.387 pesetas.
A Javier Urrestarazu Vicente, 584.387 pesetas.

Absolviendo al Fogasa, sin perjuicio de su eventual responsabilidad subsidiaria por aplicación de lo establecido en el artículo 33 del E.T.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 478300000-65 de la entidad bancaria BBV, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso; asimismo deberá constituirse en la cuenta corriente número 478300000-69 que bajo la denominación de recursos de suplicación tiene abierta este Juzgado, la cantidad de 25.000 pesetas, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Touceda, S.L. Sociedad Unipersonal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en Bilbao, a seis de marzo de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial

(Núm. 1.740)

EDICTO
(CEDULA DE NOTIFICACION)

Doña María Luisa Linaza Vicandi, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Bizkaia.

Hago saber: Que en autos número 459/99, ejecución número 71/00, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Roberto Martínez Barragán, Carlos Estéfano Mardones, Iván Barba Trasahedo, José Manuel Colín López y Miguel Angel Barba Trasahedo, contra la empresa Tubos Benidorm, S.L., sobre cantidad, se ha dictado lo siguiente:

DISPONGO:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 4.547.776 pesetas de principal, 909.555 pesetas de intereses calculadas para costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Tubos Benidorm, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Notifíquese a las partes y a dicho Organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

«Conforme: La Magistrada-Juez doña Susana Castaños del Molino.—La Secretaria Judicial.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tubos Benidorm, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en Bilbao, a seis de marzo de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial

(Núm. 1.741)

EDICTO

(CEDULA DE NOTIFICACION)

Doña María Luisa Linaza Vicandi, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Bizkaia.

Hago saber: Que en autos número 211/00, ejecución número 10/01, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Garbiñe Jiménez Sánchez, contra la empresa Larrabetzu Pinturas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

«Propuesta de la Secretaria Judicial doña María Luisa Linaza Vicandi.

Auto.—En Bilbao, a seis de marzo de dos mil uno.

Parte dispositiva

1. Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento, solicitada por Garbiñe Jiménez Sánchez.

2. Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor Larrabetzu Pinturas, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 4.046.718 pesetas, de principal y la de 809.343 pesetas, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

3. Sirva esta resolución de mandamiento al Agente Judicial, para que, con la asistencia del Secretario Judicial, o del funcionario que le sustituya o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la Fuerza Pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4. Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

5. Requírase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los

bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

6. Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los tres millones de pesetas.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Así, por éste su auto, lo pronuncia, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña Susana Castaños del Molino. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Larrabetzu Pinturas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en Bilbao, a seis de marzo de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial

(Núm. 1.742)

EDICTO

(CEDULA DE NOTIFICACION)

Doña María Luisa Linaza Vicandi, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Bizkaia.

Hago saber: Que en autos número 139/00, ejecución número 91/00, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Esther Ponce Enríquez, contra la empresa Compañía de Construcciones y Montajes Atlas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado lo siguiente:

DISPONGO:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 221.934 pesetas de principal, 44.386 pesetas de intereses calculadas para costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Compañía de Construcciones y Montajes Atlas, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Notifíquese a las partes y a dicho Organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

«Conforme: La Magistrada-Juez doña Susana Castaños del Molino.—La Secretaria Judicial.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Compañía de Construcciones y Montajes Atlas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en Bilbao, a cinco de marzo de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretaría Judicial

(Núm. 1.743)

EDICTO

(CEDULA DE NOTIFICACION)

Doña María Luisa Linaza Vicandi, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Bizkaia.

Hago saber: Que en autos número 789/99, ejecución número 134/00, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Luciano García González, contra la empresa Nuevas Obras y Rehabilitaciones Baserri, S.L., sobre prestación y cantidad, se ha dictado el siguiente:

«Auto.—En Bilbao, a cinco de marzo de dos mil uno.

DISPONGO:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 191.700 pesetas de principal y 38.340 pesetas calculadas para costas e intereses, se declara insolvente, por ahora, al deudor Nuevas Obras y Rehabilitaciones Baserri, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Notifíquese a las partes y a dicho Organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.»

«Conforme: La Magistrada-Juez doña Susana Castaños del Molino.—La Secretaría Judicial.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nuevas Obras y Rehabilitaciones Baserri, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en Bilbao, a cinco de marzo de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretaría Judicial

(Núm. 1.795)

Juzgado de lo Social número 2 de Girona

EDICTO

Por esta cédula, dictada en méritos de lo acordado en el proceso de ejecución número 4/00, instruido por este Juzgado de lo Social número 2 de Girona, a instancia de Adela Rodríguez Masferrer, contra Distribuidora del Texto y Oposiciones, S.L., se notifica a Distribuidora del Texto y Oposiciones, S.L., en ignorado paradero (artículo 59 LPL), la resolución dictada en el indicado proceso, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

«Diligencia.—En Girona, a trece de marzo de dos mil uno.

La extiende el Sr. don José Francisco Escudero Moratalla, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Girona y su pro-

vincia, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes del ejecutado, en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, de lo que paso a dar cuenta a S.S.^a, acompañando propuesta de auto.»

«Auto declarando la insolvencia provisional.—En Girona, a trece de marzo de dos mil uno.

Hechos

1.º Solicitada la ejecución en fecha 30 de octubre de 2000 por vía de apremio a instancia de Adela Rodríguez Masferrer, frente a los bienes de Distribuidora del Texto y Oposiciones, S.L. se acordó ésta, practicándose sin pleno resultado diligencia de embargo y desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba.

2.º La cantidad por la que se había despachado la ejecución, importe de la deuda del ejecutado ascendía a 1.153.618 pesetas, la que no ha podido hacerse efectiva, estando pendiente por tanto de pago 1.153.618 pesetas.

Razonamientos jurídicos

Unico.—Del artículo 274 de la LPL y concordantes resulta que de no encontrarse bienes suficientes del ejecutado en los que hacer la traba y embargo o éstos fueran insuficientes, se practicarán las averiguaciones que en aquéllos se detallan y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se estará en el caso de dictar auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que siempre se entenderá, a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Parte dispositiva

Procede declarar al ejecutado Distribuidora del Texto y Oposiciones, S.L. y por la cantidad de 1.153.618 pesetas, en situación de insolvencia provisional y archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado o se realizan, de existir, los bienes embargados.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que según el artículo 184 de la LPL, contra la misma cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación. Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.»

«Conforme: El Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario.»

«Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.»

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial de Bizkaia», a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Girona, a trece de marzo de dos mil uno.—El Secretario

(Núm. 1.792)

Juzgado de lo Social número 2 de León

EDICTO

(CEDULA DE CITACION)

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de León.

Hago saber: Que en autos número 209/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pedro García Martínez, contra la empresa INSS y TGSS, Minero Siderúrgica Ponferrada, S.A., Mutua Carbonera del Norte, sobre Seguridad Social, se ha dictado el siguiente:

«Auto.—En León, a veintitrés de marzo de dos mil uno.

Hechos

Unico.—Con fecha 23 de marzo de 2001 ha correspondido a este Juzgado de lo Social, por turno de reparto, demanda presentada por Pedro García Martínez contra Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A. sobre incapacidad permanente absoluta.

Razonamientos jurídicos

Unico.—Examinada la demanda y documentos presentados y de conformidad con el artículo 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral es procedente dictar auto admitiendo a trámite la demanda y señalando día y hora para la celebración de los actos de conciliación y juicio.

Parte dispositiva

Se admite a trámite la demanda presentada. Regístrese y fórmense los correspondientes autos. Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en León, Avda. Sáenz de Miera, 6, el día 10 de mayo de 2001, a las 9,45 horas de su mañana. Hágase entrega a las demandadas de las copias presentadas. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (artículos 82 y 83 de LPL).

Tratándose de un proceso de Seguridad Social, reclámese a la Entidad Gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la sentencia dejándose nota de ello (artículo 142 de la LPL).

En cuanto al otrosí se tiene por efectuada la manifestación.

Tratándose de un accidente de trabajo, líbrese oficio a la Inspección Provincial de Trabajo de esta ciudad a fin de que emita el correspondiente informe.

En cuanto a la Mutua cítesela simultáneamente en el domicilio indicado y en el "Boletín Oficial de Bizkaia", haciéndose saber que las resoluciones que en lo sucesivo recaigan se le notificarán en estrados salvo las que revistan la forma de sentencia o auto, o se trate de emplazamiento.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.^a. Doy fe.—El Ilmo. Sr. Magistrado don José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial.»

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mutua Carbonera del Norte, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en León, a veintitrés de marzo de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial

(Núm. 2.062)

Juzgado de Primera Instancia número 4 de Bilbao**EDICTO**

«Providencia del Magistrado-Juez don José Luis García González.—En Bilbao, a quince de marzo de dos mil uno.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, de la Procuradora doña María Begoña Perea de la Tajada incóese el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Vicinay Cadenas, S.A., entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a Vicinay Cadenas, S.A. como titular registral, a Al Air Liquide España, S.A. (antes Sociedad Española Oxígeno y Otros Gases o Productos Derivados) como persona de quien proceden los bienes, a Al Air Liquide España, S.A. como persona a cuyo nombre están catastrados, al Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, José Ignacio Ansoleaga, Ana Eugenia Zamora Martínez, Alar Inversiones, S.L., Pablo Martínez Pérez, Victoria Olabe Lezámiz, Jesús Olabe Lezámiz y Mikel Gotzon Elcoroírbe Olabe como dueños de las fincas colindantes a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el "Boletín Oficial de Bizkaia".

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento de Bilbao y del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Bilbao y se publicarán en el "Boletín Oficial de Bizkaia" para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451, 452 y Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).»

Y para que sirva de citación a aquellas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, expido la presente en Bilbao, a quince de marzo de dos mil uno.

Lo que acuerda, manda y firma, S.S.^a.—El Magistrado-Juez.—El Secretario

(V-806)

Juzgado de Primera Instancia número 6 de Bilbao**EDICTO**

(CEDULA DE NOTIFICACION)

En el procedimiento de ejec. sent. canon. número 511/00, sobre F07 ejecución sentencia nulidad eclesiástica, a instancia de Carlos Cortés Martínez, representado por el Procurador don Emilio Martínez Guijarro, contra Valentina Ibáñez Hernández, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial doña María Angeles Salvatierra Díaz.—En Bilbao, a cuatro de enero de dos mil uno.

Por presentado el anterior escrito y documento que le acompaña, por el Procurador Sr. Martínez Guijarro, en nombre y representación de la parte actora, únase a los autos de su razón, teniéndose por atendido el requerimiento efectuado en resolución de fecha cuatro del pasado mes de diciembre.

Dése traslado de la demanda al Ministerio Fiscal y a la demandada, Valentina Ibáñez Hernández, con entrega de copias, a quienes se da audiencia por nueve días para que aleguen lo que a su derecho convenga, debiendo comparecer el demandado representado por procurador y defendido por letrado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.»

«Conforme: El Magistrado-Juez don Iñigo Carlos Martínez Azpiazu.—La Secretaria.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Valentina Ibáñez Hernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Bilbao, a seis de marzo de dos mil uno.—La Secretaria
(Núm. 1.780)

Juzgado de Primera Instancia número 7 de Bilbao

EDICTO

Doña Isabel García Fernández, Oficial en funciones de Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Bilbao.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 146/01 por el fallecimiento sin testar de Milagros Vallejo Alvarez, ocurrido en Bilbao el día 6 de enero de 2001, promovido por sus sobrinos María Pilar Vallejo Soriano y Juan María Vallejo Soriano, parientes en tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Bilbao, a quince de marzo de dos mil uno.—La Secretaria

(V-784)

Juzgado de Primera Instancia número 8 de Bilbao

EDICTO

(CEDULA DE EMPLAZAMIENTO)

Por el Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Bilbao, se ha dictado providencia de esta fecha en el juicio de menor cuantía número 589/00, promovido por Saneamientos de Guipúzcoa, representado por la Procuradora doña Ana Bustamante Esparza, contra Lurko Instalaciones, Francisco Javier Encinas Vicente y Santiago Arnaiz Santamaría, sobre reclamación de 1.325.724 pesetas, por la que se emplaza a Instalaciones Lurko, S.L., en concepto de parte demandada, cuyo domicilio se desconoce, al objeto de que comparezca en dicho juicio representado por Procurador y asistido de Abogado, en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

De no comparecer dentro del término señalado será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso, notificándosele las resoluciones en la sede del Juzgado.

En Bilbao, a veintiuno de marzo de dos mil uno.—El Secretario

(V-942)

Juzgado de Primera Instancia número 9 de Bilbao

EDICTO

Doña Carmen Giménez Vegas, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Bilbao.

Hago saber: Que en resolución de fecha seis de febrero de dos mil uno dictada en el expediente de suspensión de pagos número 534/00, sobre C24 suspensión de pagos, se declaró en

estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo a Texkote Coating, S.L., representada por la Procuradora doña María Begoña Perea de la Tajada y, al mismo tiempo se acordó convocar a Junta General de Acredores para el día dos de abril del corriente, señalamiento que fue suspendido, dictándose en el día de la fecha otra resolución por la que se acuerda señalar dicha Junta para el próximo día 18 de junio de 2001, a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la planta 2.ª, Sala 20.

Dado en Bilbao, a veintinueve de marzo de dos mil uno.—El Secretario

(V-948)

EDICTO

(CEDULA DE NOTIFICACION)

En el procedimiento de desahucio número 608/00, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 9 de Bilbao, a instancia de Felipe Mintegui Gondra, representado por la Procuradora doña Margarita Barreda Lizarralde, contra Corresponsal Bilbao, S.L., sobre C11 desahucio falta pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia.—En Bilbao, a cinco de marzo de dos mil uno.

Vistos por doña Carmen Giménez Vegas, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Bilbao y su partido, los presentes autos número 608/00 de juicio de desahucio por falta de pago, seguido entre partes, como demandante Felipe Mintegui Gondra, representado por la Procuradora doña Margarita Barreda Lizarralde y defendido por el Letrado don Jon Rueda, y como demandada Corresponsal Bilbao, S.L., que no ha comparecido al acto del juicio.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Felipe Mintegui Gondra debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, condenando al demandado Corresponsal Bilbao, S.L. a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Bizkaia (artículo 455 LECn). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 y Disposición Transitoria segunda de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

Así, por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Corresponsal Bilbao, S.L., extiendo y firmo la presente en Bilbao, a doce de marzo de dos mil uno.—El Secretario

(Núm. 1.781)

Juzgado de Primera Instancia número 12 de Bilbao

EDICTO

(CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO)

En el procedimiento de jura de cuentas número 686/97, sobre C02 menor cuantía, contra Juan Pablo Zárate Alday y Obysen Consulting, S.L., se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial doña María Jesús Barredo Tobalina.—En Bilbao, a veintidós de diciembre de dos mil.

Por presentado el anterior escrito, cuenta detallada de las cantidades adeudadas y justificantes de pagos, por el Procurador don Fernando Monge Pérez fórmese el correspondiente expediente de

cuenta jurada, en el que se tendrá por parte a dicho Procurador. Requierase a Obyser Consulting, S.L. para que en el término de 10 días haga pago a dicho Procurador de la cantidad de 110.482 pesetas, más las costas de este procedimiento calculadas en 25.000 pesetas, sin perjuicio de ulterior liquidación, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía del apremio entregándole las copias presentadas.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.»

«Conforme: La Magistrada-Juez doña María Olga García Arranz.—La Secretaria.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Obyser Consulting, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

En Bilbao, a doce de marzo de dos mil uno.—La Secretaria
(Núm. 1.762)

EDICTO

(CEDULA DE EMPLAZAMIENTO)

Por el Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Bilbao, se ha dictado providencia de esta fecha en el juicio de cognición número 719/00, promovido por el Consorcio de Compensación de Seguros, contra Pablo Rodríguez Rubio, sobre reclamación de 314.827 pesetas, por la que se emplaza a Pablo Rodríguez Rubio en paradero desconocido, en concepto de parte demandada, al objeto de que comparezca en dicho juicio por escrito, asistido de Letrado, en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

De no comparecer en dicho plazo se le declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso, notificándosele en el Juzgado las resoluciones que se dicten.

En Bilbao, a cinco de marzo de dos mil uno.—El Secretario
(Núm. 1.763)

Juzgado de Primera Instancia número 13 de Bilbao

Doña Ana Ocáriz Miguel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 628/00, sobre C10 ejecutivo, a instancia de Reikia, S.A., representada por el Procurador don Jaime Goyenechea Prado, contra Blanco & Martins Comercio de Productos Alimentares Lda., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Bilbao, a uno de marzo de dos mil uno.

El Sr. don Santos Puga Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Bilbao y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Reikia, S.A., representada por el Procurador don Jaime Goyenechea Prado y bajo la dirección del Letrado don Iñigo Solaun Bustillo, y de otra como demandada Blanco & Martins Comercio de Productos Alimentares Lda., que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Blanco & Martins Comercio de Productos Alimentares Lda. hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Reikia, S.A. de la cantidad de 17.749.755 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Así, por ésta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de Bizkaia», caso de que no se solicite su notificación per-

sonal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada Blanco & Martins Comercio de Productos Alimentares Lda. se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Bilbao, a doce de marzo de dos mil uno.—La Secretaria
(Núm. 1.764)

EDICTO

(CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO)

En el procedimiento del artículo 131 L.H. número 59/01, sobre C28 artículo 131 L.H., a instancia de BBVA, S.A., representada por el Procurador don José Antonio Pérez Guerra, contra José Eduardo Mondragón Larraona, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Diligencia de ordenación de la Secretaria doña Ana Ocáriz Miguel.—En Bilbao, a nueve de marzo de dos mil uno.

Vista la anterior diligencia negativa de requerimiento al demandado, José Eduardo Mondragón, líbrese edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a fin de que en el plazo de diez días haga pago al actor de las responsabilidades reclamadas y que ascienden a 40.959.912 pesetas.

Modo de impugnación: Mediante escrito presentado en este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El escrito deberá presentarse en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del impugnante, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 224, 452 y Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Eduardo Mondragón Larraona, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

En Bilbao, a nueve de marzo de dos mil uno.—La Secretaria
(V-802)

Juzgado de Primera Instancia número 14 de Bilbao

EDICTO

(CEDULA DE NOTIFICACION)

En el procedimiento div. contencioso número 352/00, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 14 de Bilbao, a instancia de Florencio Saiz Velasco, representado por la Procuradora doña Irantzu Azpiazu Amatriain, contra Martha Lucía Rangel Moreno, sobre F04 divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia.—En Bilbao, a ocho de marzo de dos mil uno.

Vistos por doña Isabel Repáraz Otaduy, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Bilbao y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 352/00 a instancias de Florencio Saiz Velasco, representado por la Procuradora doña Irantzu Azpiazu Amatriain y defendido por la Letrada doña Paula Galán Isla, siendo parte demandada Martha Lucía Rangel Moreno, que ha sido declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Irantzu Azpiazu Amatriain en nombre y representación de Florencio Saiz Velasco formulada contra Martha Lucía Rangel Moreno debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de ambos cónyuges, adoptando como medidas definitivas las siguientes:

1.º La disolución del matrimonio de ambos cónyuges, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2.º Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, y cesa la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Todo ello sin expresa imposición de costas causadas.

Una vez firme esta resolución, notifíquese de oficio al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Bizkaia (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 y Disposición Transitoria segunda de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Martha Lucía Rangel Moreno, extendiendo y firmo la presente en Bilbao, a nueve de marzo de dos mil uno.—El Secretario

(Núm. 1.782)

Juzgado de Primera Instancia número 4 de Barakaldo

EDICTO

(CEDULA DE CITACION)

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Barakaldo, en resolución de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número 692/00, promovido por el Procurador don Manuel Martínez García, en nombre y representación de Keramchemie Monarsa, S.A., en reclamación de 3.234.110 pesetas de principal, más 900.000 pesetas para intereses y costas, cita a Tratamientos Superficiales y Ambientales, S.L., en concepto de parte ejecutada, con objeto de comparecer en dicho juicio para oponerse a la ejecución, si le conviniera, en el plazo de nueve días, a contar de la publicación de este edicto en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Barakaldo.

Advertencias legales

1. La comparecencia debe efectuarse por escrito, con firma de Letrado por medio de Procurador con poder suficiente.

2. De no comparecer se le declarará en rebeldía procesal, continuando el juicio hasta dictarse sentencia de remate, sin más citarle ni oírle.

3. Se le advierte que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Bienes que le han sido embargados

1.º Cantidades a devolver por la Hacienda pública u otras instituciones públicas, ya sean municipales o forales, autonómicas o estatales, por créditos tributarios o subvenciones de que sea titular la demandada, tanto en el momento presente o futuro, así como IVA e Impuesto de Sociedades.

2.º Créditos frente a terceros, especialmente los que pueda ostentar frente a Grupo Govarri o Gonvauto, entidad con NIF A-28088045 y frente a la mercantil Condesa Fabrl, S.A. con NIF A-01156842.

En Barakaldo, a catorce de marzo de dos mil uno.—El Secretario

(Núm. 1.865)

Juzgado de Instrucción número 6 de Bilbao

EDICTO

Doña María Luisa Rodríguez Fano, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 6 de Bilbao.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.264/00 se ha dictado sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 54/01.—En Bilbao, a ocho de marzo de dos mil uno.

Don José María Eguía Baltellas, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 1.264/00, seguida por una falta de hurto contra Ali Mustafa, natural de Argel (Argelia), vecino de Bilbao, nacido el día 9 de junio de 1974, hijo de Abdalah y de Jadya, y Halid Abdelmayid, natural de Argel (Argelia), vecino de Bilbao, nacido el día 4 de agosto de 1978, hijo de Hammu y de Halima; habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y

Fallo: Debo absolver como absuelto a Ali Mustafa y Halid Abdelmayid, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Bizkaia, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de citación a Ali Mustafa y Halid Abdelmayid, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», expido el presente en Bilbao, a trece de marzo de dos mil uno.—La Secretaria Judicial

(Núm. 1.858)

Juzgado de Instrucción número 7 de Bilbao

EDICTO

Doña Begoña Vesga Gómez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 7 de Bilbao.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 433/00 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 339/00.—En Bilbao, a treinta de octubre de dos mil.

Vista en juicio oral y público, ante el Sr. don Miguel Palomino Cerro, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 7 de Bilbao, la causa seguida como juicio de faltas por hurto, contra Mohamed Bourib, figurando como denunciante Roberto Vinuesa Jaca, con la intervención del representante del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Bourib, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de dos arrestos de fin de semana. Asimismo habrá el condenado de abonar las costas causadas en la tramitación de este procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Bizkaia, en el plazo de cinco días desde su notificación. Durante este período se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así, por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mouhamad Bourib, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», expido la presente en Bilbao, a catorce de marzo de dos mil uno.—La Secretaria

(Núm. 1.859)

Juzgado de Instrucción número 8 de Bilbao

EDICTO

Don Jacinto Isla Incinillas, Secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de Bilbao.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.090/00 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 501/00.—En Bilbao, a quince de diciembre de dos mil.

Vistos por mí, doña Irune Fernández Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 8 de Bilbao, los presentes autos de juicio de faltas número 1.090/00 en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados Juan M. Moreno Murciano, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan M. Moreno Murciano, como autor responsable de una falta contra el orden público, a la pena de un mes de multa a razón de quinientas pesetas/día, así como al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Bizkaia, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Juan Manuel Moreno Murciano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», expido la presente en Bilbao, a quince de marzo de dos mil uno.—El Secretario

(Núm. 1.861)

EDICTO

Don Jacinto Isla Incinillas, Secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de Bilbao.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.170/00 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 44/01.—En Bilbao, a siete de febrero de dos mil uno.

Doña Irune Fernández Arias, Magistrada-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 1.170/00, seguida por una falta de hurto de colonia en comercio contra Ana Isabel Allende Gómez y Sebastián González Rodríguez; habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y el Rte. Legal de El Corte Inglés como perjudicado.

Fallo: Debo absolver como absuelvo a Ana Isabel Allende Gómez y Sebastián González Rodríguez, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Bizkaia, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ana Isabel Allende Gómez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», expido la presente en Bilbao, a quince de marzo de dos mil uno.—El Secretario

(Núm. 1.860)

Juzgado de Instrucción número 1 de Barakaldo

EDICTO

Don David García Heras, Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Barakaldo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.395/99 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 126.—En Barakaldo, a diez de febrero de dos mil.

Vistos por mí, doña Adulfa María Medina Gutiérrez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Barakaldo, los presentes autos de juicio de faltas número 1.395/99 en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados Antonio José Andrade Pereira y Montserrat Guerra Ruiz, como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio José Andrade Pereira y a Montserrat Guerra Ruiz, como autores responsables de la falta antes descrita, a la pena de un mes de multa a razón de 500 pesetas/día, a cada uno de ellos y en caso de impago a 15 días de privación de libertad de resultar insolvente, así como al abono de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Bizkaia, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonio José Andrade Pereira, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», expido la presente en Barakaldo, a dieciséis de marzo de dos mil uno.—El Secretario

(Núm. 1.862)

Juzgado de Instrucción número 3 de Barakaldo

EDICTO

Doña Eva Hoyo López, Oficial en funciones de Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Barakaldo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 232/01 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 134/01.—En Barakaldo, a doce de marzo de dos mil uno.

Habiendo visto el Sr. don Luis Angel Ortega de Castro, Magistrado-Juez de la misma y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 232/01 en causa seguida por presunta falta de amenazas seguidas ante él y entre las partes, de una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra Josefa Risquete Iglesias como denunciante y Víctor Bringas López, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Víctor Bringas López de la falta que se le imputaba con declaración de oficio de las costas a que venía enjuiciado, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el término de los cinco días siguientes al de haberse practicado la notificación, debiendo formalizarlo por escrito y ante este Juzgado.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Víctor Bringas López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», expido la presente en Barakaldo, a quince de marzo de dos mil uno.—La Secretaria

(Núm. 1.863)

EDICTO

Doña Eva Hoyo López, Oficial en funciones de Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Barakaldo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 768/00 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 459/00.—En Barakaldo, a siete de noviembre de dos mil.

Vistos por mí, don Luis Angel Ortega de Castro, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Barakaldo, los presentes autos de juicio de faltas número 768/00, seguidos por una presunta falta de lesiones y amenazas en los que han sido partes el Sr. Fiscal, como denunciante Soledad Yagüe del Moral y como denunciado Jesús López Ríos, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús López Ríos, como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones del artículo 617.1 del C. Penal y de una falta de amenazas y vejaciones del artículo 620.2 del mismo cuerpo legal, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 200 pesetas por la primera y de multa de 20 días con cuota diaria de 200 pesetas por la segunda, y un total de 10.000 pesetas, con un día de privación de libertad por cada 2 cuotas diarias impagadas y a que indemnice a Soledad Yagüe del Moral en la cantidad de 90.000 pesetas, así como al abono de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Bizkaia, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Jesús López Ríos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», expido la presente en Barakaldo, a quince de marzo de dos mil uno.—La Secretaria

(Núm. 1.864)

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Amurrio

EDICTO

Doña María Iciar Puente Erquiaga, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Amurrio.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 79/00 se ha acordado citar a:

CEDULA DE CITACION

En virtud de resolución del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Amurrio y su partido, dictada en el procedimiento de juicio de faltas número 79/00, por medio de la presente se cita a Mohamed Djamel Anour para que comparezca, con las pruebas que tenga, a celebrar juicio de faltas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Elexondo, s/n, el próximo día 23 de mayo de 2001, a las 10,30 horas, en calidad de denunciado, pudiendo ser asistido por Letrado en ejercicio. Se acompaña copia de la denuncia o actuación de la que deriva la imputación existente contra Vd.

En caso de residir fuera de este término municipal, podrá dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que crea conveniente a su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En caso de no comparecencia por causa no justificada, podría incurrir en la multa prevista en el artículo 175.5.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin perjuicio de adoptarse otras medidas caso de ser necesarias para obligarle a acudir al llamamiento judicial.

Deberá presentar la copia de esta cédula de citación al comparecer en el Juzgado.

En Amurrio, a veintiocho de marzo de dos mil uno.—La Secretaria

Y para que conste y sirva de citación a Mohamed Djamel Anour, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», expido el presente en Amurrio, a veintiocho de marzo de dos mil uno.—La Secretaria

(V-945)

EDICTO

Doña María Iciar Puente Erquiaga, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Amurrio.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 79/00 se ha acordado citar a:

CEDULA DE CITACION

En virtud de resolución del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Amurrio y su partido, dictada en el procedimiento de juicio de faltas número 79/00, por medio de la presente se cita a Mustafa Aouidat para que comparezca, con las pruebas que tenga, a celebrar juicio de faltas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Elexondo, s/n, el próximo día 23 de mayo de 2001, a las 10,30 horas, en calidad de denunciado, pudiendo ser asistido por Letrado en ejercicio. Se acompaña copia de la denuncia o actuación de la que deriva la imputación existente contra Vd.

En caso de residir fuera de este término municipal, podrá dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que crea conveniente a su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En caso de no comparecencia por causa no justificada, podría incurrir en la multa prevista en el artículo 175.5.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin perjuicio de adoptarse otras medidas caso de ser necesarias para obligarle a acudir al llamamiento judicial.

Deberá presentar la copia de esta cédula de citación al comparecer en el Juzgado.

En Amurrio, a veintiocho de marzo de dos mil uno.—La Secretaria

Y para que conste y sirva de citación a Mustafa Aouidat, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», expido el presente en Amurrio, a veintiocho de marzo de dos mil uno.—La Secretaria

(V-945)

<ol style="list-style-type: none"> 1. Bi zutabeko iragarkiaren lerro nahiz lerrozatiki bakoitzaren tarifa: 252 pezeta. 2. Ale baten urteko harpidetzaren tarifa: 24.402 pezeta (BEZ barne). 3. Banakako alearen tarifa: 123 pezeta (BEZ barne). 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tarifa por línea de anuncio o fracción en doble columna: 252 pesetas. 2. Tarifa de la suscripción anual por ejemplar: 24.402 pesetas (IVA incluido). 3. Tarifa por ejemplares sueltos: 123 pesetas (IVA incluido).
<p>Administrazioari dagozkion eskutitzak Moldiztegiko Administrazioarekiko bidaliko zaizkio. Aldundiko Jauregia. 48009 - BILBO. 53. Postakutxa.</p>	<p>La correspondencia referente a la Administración se dirigirá al Administrador de la Imprenta. Palacio de la Diputación. 48009 - BILBAO. Apartado 53.</p>
<p>http://www.bizkaia.net</p>	